



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 22

Ciudad de México, jueves 25 de noviembre de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 403

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/M1/FGEQROO/04, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2021, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de “GOBERNACIÓN”, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo objeto es: el otorgamiento de subsidio al proyecto: AVGM/QROO/M1/FGEQROO/04, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante “EL CONVENIO”.

Los recursos federales fueron transferidos el 23 de junio de 2021 a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE “EL CONVENIO”.

En la Cláusula DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES de “EL CONVENIO” se estableció que podrán adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción; en cumplimiento a lo establecido en el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS).

De acuerdo con el informe de la Secretaría Técnica se cuenta con recursos para la reasignación de “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales ascienden a un monto de \$15,444,545.79 (Quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.), por lo que el Comité de Evaluación de proyectos del subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021 en lo sucesivo “COMITÉ”, en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS, celebró la Séptima Sesión Extraordinaria el 22 de septiembre de 2021, en la que aprobó la reasignación de recursos al proyecto AVGM/QROO/M1/FGEQROO/04, mediante acuerdo CEPCONAVIM/7SE/187/22092021 por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/583/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el oficio número FGE/VFZN/CJM-BJ/365/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, firmado por la Directora del Centro de Justicia para las Mujeres, comunicó a la CONAVIM la aceptación de los recursos reasignados para el proyecto AVGM/QROO/M1/FGQROO/04.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en la formalización del presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento jurídico permanecen vigentes por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente.
- I.2. Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento jurídico, obran en el expediente de CONAVIM; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1 Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2 En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento jurídico permanecen vigentes por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio y su Anexo Técnico al ser parte integrante de éste.
- III.3. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, en términos de los Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de “LAS PARTES” obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula “SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS” de “EL CONVENIO” celebrado el 31 de mayo de 2021, para el proyecto AVGM/QROO/M1/FGQROO/04, para quedar como se señala a continuación:

“SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

(...)

“GOBERNACION” reasigna la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto AVGM/QROO/M1/FGQROO/04, mediante acuerdo CEPCONAVIM/7SE/187/22092021 aprobado por el COMITÉ en su Séptima Sesión Extraordinaria.

Por lo que el monto total otorgado a la “ENTIDAD FEDERATIVA” es la cantidad de \$2,292,500.00 (Dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

(...)

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Modificatorio surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia de “EL CONVENIO”.

TERCERA.- NOVACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “GOBERNACIÓN” acuerdan que en el presente Convenio Modificatorio, no existe novación respecto de “EL CONVENIO”, por lo que este conserva en todos sus términos y condiciones las obligaciones convenidas en el mismo, con excepción de lo dispuesto en el presente instrumento.

CUARTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio Modificatorio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.-** Rúbrica.- El Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo.-** Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Oscar Montés de Oca Rosales.-** Rúbrica.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

Antecedentes

Con fecha 31 de mayo de 2021, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de “GOBERNACIÓN”, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo objeto es: el otorgamiento de subsidio al proyecto: AVGM/QROO/M1/FGEQROO/04, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Convenio de Coordinación estableció en su cláusula DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES que “EL CONVENIO” podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción; en cumplimiento a lo establecido en el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Comité de Evaluación de Proyectos del subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS, celebró la Séptima Sesión Extraordinaria el 22 de septiembre de 2021, en la que aprobó la reasignación de recursos al proyecto AVGM/QROO/M1/FGEQROO/04.

CONSIDERANDO

Que el pasado 30 de septiembre se suscribió el Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación del proyecto, mismos que fue dictaminado mediante oficio UGAJ/DGCCC/732/2021.

Que se hace necesario establecer diversas modificaciones al Anexo Técnico para hacerlo coincidente con la reasignación de recursos, se establecen las siguientes:

MODIFICACIONES

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

f) Monto aprobado:

\$2,292,500.00 (Dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
--

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se adiciona lo siguiente:

I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Fortalecer las capacidades institucionales de la Unidad de Análisis y Contexto que identifique el modus operandi de las violencias y permita su prevención.	Servicio integral que fortalezca las capacidades institucionales, procese y preserve la información generada a partir de los datos obtenidos de carpetas de investigación y atenciones a mujeres víctimas de violencia; así como el seguimiento y evaluación.	Número de productos derivados de las acciones de fortalecimiento	Ruta de informe DE CASO Ruta de operación de la UAC Reporte general del análisis de contexto Ruta de Modelo de para preservar los datos de identificación de mujeres víctimas de violencia

II. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Mes 6 Octubre	Mes 7 Noviembre	Mes 8 Diciembre
Servicio integral que fortalezca las capacidades institucionales, procese y preserve la información generada a partir de los datos obtenidos de carpetas de investigación y atenciones a mujeres víctimas de violencia; así como el seguimiento y evaluación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso I) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se adiciona lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes			
		Octubre	Noviembre	Diciembre	Monto con IVA incluido
Servicio integral que fortalezca las capacidades institucionales, procese y preserve la información generada a partir de los datos obtenidos de carpetas de investigación y atenciones a mujeres víctimas de violencia; así como el seguimiento y evaluación.	Servicio Integral Mediante proveedor de servicios profesionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	2,000,000.00
(Dos millones de pesos 00/100 M.N.)					

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de las modificaciones lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/QROO/M1/FGQROO/04, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2021.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NORMA Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-2020, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce (cancela a la NOM-093-SCFI-1994).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.- NOM-093-SCFI-2020.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SCFI-2020, VÁLVULAS DE RELEVO DE PRESIÓN (SEGURIDAD, SEGURIDAD-ALIVIO Y ALIVIO) OPERADAS POR RESORTE Y PILOTO; FABRICADAS DE ACERO Y BRONCE (CANCELA A LA NOM-093-SCFI-1994).

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XI, 39, fracciones V y XII, 40, fracciones I, II y XIII, 41, 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36, fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de septiembre de 2018 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCFI-2018, VÁLVULAS DE RELEVO DE PRESIÓN (SEGURIDAD, SEGURIDAD-ALIVIO Y ALIVIO) OPERADAS POR RESORTE Y PILOTO; FABRICADAS DE ACERO Y BRONCE (CANCELARÁ A LA NOM-093-SCFI-1994), la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2019, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes a éste;

Que con fecha 12 de marzo de 2020, durante la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del CCONNSE, se aprobó la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-2020 VÁLVULAS DE RELEVO DE PRESIÓN (SEGURIDAD, SEGURIDAD-ALIVIO Y ALIVIO) OPERADAS POR RESORTE Y PILOTO; FABRICADAS DE ACERO Y BRONCE (CANCELA A LA NOM-093-SCFI-1994), con número de SINEC-20200904133725918.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.- Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SCFI-2020 VÁLVULAS DE RELEVO DE PRESIÓN (SEGURIDAD, SEGURIDAD-ALIVIO Y ALIVIO) OPERADAS POR RESORTE Y PILOTO; FABRICADAS DE ACERO Y BRONCE (CANCELA A LA NOM-093-SCFI-1994)

PREFACIO

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría del Bienestar.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.
- Centro Nacional de Metrología.
- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.
- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Con objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C. (AMEXVAL)
- Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)
- Industrial de Válvulas, S.A. de C.V. (INVAL)
- Válvulas de Seguridad, S.A. de C.V. (VASESA)
- Walworth, S.A. de C.V.
- Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- ECI REGO, S.A. de C.V.
- Corporación Constructora Azteca, S.A. de C.V.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias Normativas
3. Términos, definiciones y términos abreviados
4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Materiales
7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
10. Información comercial
11. Sanciones

12. Vigilancia**13. Concordancia con normas internacionales**

Apéndice Normativo A. Instructivo de llenado para la hoja de especificaciones

Apéndice Normativo B. Dimensiones de las válvulas y materiales.

Apéndice Informativo C. Fórmulas para determinar orificios/capacidad de válvulas de relevo de presión

Apéndice Informativo D. Aplicaciones y limitaciones de las válvulas de relevo de presión

Apéndice Informativo E. Método de conversión para diferentes fluidos (fórmulas)

Apéndice Informativo F. Conversiones entre los sistemas de unidades

Apéndice Informativo G. Correspondencia de términos en español con términos en inglés

Apéndice Informativo H. Normas y prácticas recomendadas para los requisitos de diseño, manufactura, inspección y pruebas

Apéndice Normativo I. Formatos de reportes de pruebas de medición de flujo

Apéndice Normativo J. Muestreo para certificación de VRP en prueba de Capacidad de Descarga

Apéndice Informativo K. Recomendaciones de Uso para Prueba de Capacidad

14. Bibliografía**TRANSITORIOS****Introducción**

Las válvulas de relevo de presión son dispositivos que deben de cumplir con un alto grado de requisitos de seguridad, para que las mismas se consideren productos de alta confiabilidad. Esto se obtiene cuando se cumple con los lineamientos técnicos que aplican en su selección, diseño, materiales y fabricación.

La importancia de la seguridad en este producto redundando en una operación confiable en el sistema que protege, dando por resultado, la continuidad de la productividad, la protección de las instalaciones, la seguridad de vidas humanas y la conservación del medio ambiente.

Estos equipos constituyen el último dispositivo de seguridad, que actúan en una situación de emergencia para evitar que una sobrepresión origine una catástrofe.

1. Objetivo y campo de aplicación**1.1. Objetivo**

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, métodos de prueba y evaluación de la conformidad que deben cumplir las válvulas de relevo de presión.

1.2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a las diferentes válvulas de relevo de presión de acero y/o bronce que se fabriquen y/o comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, sean nacionales o de importación.

Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a las válvulas de relevo de presión cuyo campo de aplicación esté previsto en otras normas oficiales mexicanas, como pueden ser: las válvulas de relevo de presión internas o semi-internas para recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P.; válvulas de servicio de recipientes transportables para Gas L.P.; o, válvulas de vacío o válvulas de presión-vacío.

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos normativos vigentes o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, *Sistema general de unidades de medida*, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2002-11-27.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017, *Características de Diseño y Condiciones de Uso de la Contraseña Oficial*, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2017-09-08.

2.3. Norma Mexicana NMX-B-001-CANACERO-2009, *Industria siderúrgica-Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros-Métodos de prueba*, (Esta norma cancela a la NMX-B-001-1988), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2010-02-19.

2.4. Norma Mexicana NMX-B-136-1996-SCFI, *Industria siderúrgica-Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas-Especificaciones*, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1997-03-03.

2.5. Norma Mexicana NMX-B-172-CANACERO-2018, *Industria Siderúrgica-Métodos de prueba mecánicos para productos de acero y hierro (cancela a la NMX-B-172-CANACERO-2013)*, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2018-11-01.

2.6. Norma Mexicana NMX-B-140-1990, *Piezas coladas de aceros austeníticos para servicio en altas temperaturas*, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1990-08-28.

2.7. Norma Mexicana NMX-B-141-1990, *Piezas coladas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas*, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1990-08-28.

2.8. Norma Mexicana NMX-B-356-1996-SCFI, *Industria siderúrgica-Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas-Especificaciones*, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1997-03-04.

3. Términos, definiciones y términos abreviados

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, definiciones y términos abreviados siguientes:

3.1. Abreviaturas de presión

kPa man = kilopascal manométrico.

3.2. Abreviaturas que se utilizan en las válvulas de relevo de presión

VAP = Válvula de Alivio de Presión o Tipo III (PRV por sus siglas en inglés Pressure Relief Valve)

VRP = Válvulas de relevo de presión (PRV por sus siglas en inglés de *Pressure Relief Valve* o SV de *Safety Valve*)

VRS = Válvula de Relevo de Seguridad o Tipo I, (PSV por sus siglas en inglés Pressure Safety Valve).

VSA = Válvula de Seguridad Alivio o Tipo II (SRV por sus siglas en inglés Safety and Relief Valve)

3.3. Abreviaturas en general

DN = Diámetro Nominal

NPT = Siglas en inglés de Rosca cónica para tubería ("National Pipe Thread Taper").

PN = Presión Nominal

válv. = válvula.

3.4. Acumulación

Presión en el recipiente que se incrementa por encima de la máxima presión de operación permisible del mismo durante la descarga a través de la válvula de relevo. Se expresa en porcentaje de la presión de ajuste o en unidades de presión.

3.5. Ampliación de titularidad del certificado de la conformidad del producto

Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado tiene y otorga, a una persona física o moral, que él designe.

3.6. Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad del producto

Cualquier modificación al alcance del certificado de la conformidad del producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen o procedencia, domicilio, bodega y especificaciones, para el caso de modelos siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia aplicables.

3.7. Autoridad competente

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones.

3.8. Anillo de ajuste

Elemento interno de la válvula cuya posición modifica las fuerzas de apertura y cierre de la misma, para lograr los requisitos marcados por las especificaciones de funcionamiento. Las válvulas de seguridad poseen dos anillos de ajuste (anillo de tobera y anillo superior o guía), por otro lado, las válvulas de seguridad-alivio solamente poseen el anillo de la tobera, y las válvulas de alivio pueden o no poseer este último.

NOTA: Se conoce también como corona o engrane.

3.9. Área de cortina

Aquella cilíndrica o cónica que se forma en la apertura de la válvula entre las superficies de sello, originada por el levante del disco por encima de su asiento.

3.10. Área de descarga efectiva

Aquella nominal o calculada que determina el flujo de descarga a través de la válvula que se utiliza para calcular la capacidad de descarga de una válvula de relevo de presión. Se diferencia del área de descarga real.

3.11. Área de descarga real

Aquella mínima medida que determina el flujo a través de la válvula.

3.12. Área de domo

Aquella ubicada en la válvula principal que recibe la presión enviada por el piloto.

3.13. Área de orificio

Aquella mínima de sección transversal de flujo, en la tobera.

3.14. Asiento o sello

Área de contacto entre la tobera y el disco, y éste puede ser de metal o de tipo blando.

3.15. Asiento blando

Conjunto de elementos interiores de la válvula que incorporan materiales elásticos (anillos "O" o arosellos) o plásticos, para producir un área de contacto formada por superficies suaves; utilizados en situaciones específicas de proceso, tales como: evitar fugas de fluidos difíciles de contener (helio), incrementar el grado de hermeticidad en la válvula, cuando hay vibraciones en el sistema, cuando la presión de operación está muy cerca de la presión de ajuste de la válvula, cuando el fluido contiene pequeñas partículas en suspensión, en fluidos con tendencia al congelamiento en la zona de sello.

3.16. Asiento metal a metal

Un asiento es metal a metal cuando las superficies de contacto entre la tobera y el disco son de metal. Estas superficies establecen un sello el cual rara vez es completamente hermético, pero que evita, en buena medida, el escape de fluido, debido al fino acabado (lapeado) de ambos componentes metálicos. Sello entre las superficies de contacto de la tobera de metal y el disco de metal, que rara vez es completamente hermético, pero que evita en buena medida el escape de fluido, debido al fino acabado (lapeado) de ambos componentes metálicos.

3.17. Base

Es el elemento que contiene el pasaje de flujo a través del cual entra y se conduce el fluido, y que es cerrado por medio del disco u otro elemento móvil y, generalmente contiene la conexión de entrada roscada y planos para apretar la válvula al sistema.

NOTA: Este término se utiliza en válvulas pequeñas de conexiones roscadas únicamente

3.18. Bonete

Elemento externo de la válvula que aloja al resorte y vástago, puede ser abierto o cerrado.

3.19. Cancelación del certificado de la conformidad del producto

Acto mediante el cual, la Autoridad competente o el organismo de certificación de producto, deja sin efectos, de modo definitivo, el certificado de la conformidad del producto.

3.20. Capacidad de descarga certificada

Cantidad de flujo medible, en condiciones de operación de diseño, para ser usada como base para la utilización de una válvula de relevo de presión en una aplicación. Se expresa en unidades de flujo másico o volumétrico.

3.21. Capacidad de descarga real

Aquella obtenida mediante pruebas de laboratorio. Se expresa en unidades gravimétricas o volumétricas.

3.22. Capacidad de descarga teórica

Aquella obtenida por cálculo, se expresa en unidades gravimétricas o volumétricas.

3.23. Capucha

Elemento externo de la válvula que cubre al tornillo de ajuste para protegerlo del medio ambiente, evitando así, que se modifique la presión de ajuste de la válvula y que el fluido escape por la parte superior.

3.24. Certificado de la conformidad del producto

Documento emitido por organismos de certificación de producto en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, que asegura que el producto cumple con las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana que nos ocupa.

3.25. Comercializador

Puesta a disposición (puesta en el mercado) de los productos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos o importados de un tercer país con vistas a su venta y distribución en territorio nacional.

3.26. Contrapresión

Presión estática que existe en el lado de la descarga de la válvula de relevo, provocada por la presión del sistema de descarga. La contrapresión se clasifica como sigue:

3.26.1. Constante

Se especifica como una contrapresión simple y que relativamente no tiene variaciones. Ejemplo: 1,4 kPa (0,20 psi)

3.27. Contrapresión generada

Presión que se desarrolla en la salida de la válvula como resultado del flujo que existe después de que la válvula ha abierto.

3.28. Contrapresión sobrepuesta

Presión que existe en el lado de la descarga de la válvula antes de que ésta abra.

3.29. Cuerpo

Elemento externo de la válvula que contiene las partes interiores y que posee una conexión de entrada y salida, las cuales pueden ser roscadas, bridadas o de otro tipo.

3.30. DGN

Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

3.31. Diámetro de orificio

Es el menor diámetro interior en la tobera.

3.32. Disco

Elemento interno móvil de la válvula que actúa cerrando el flujo de la tobera.

3.33. Dispositivo de relevo de presión

Aquél diseñado para prevenir el incremento de la presión interna de un recipiente más allá de un valor predeterminado. También están diseñados para prevenir excesiva presión de vacío interno. Estos dispositivos pueden ser: -una válvula de relevo, -un dispositivo carente de la posibilidad de re-cierre, o -una válvula de vacío (venteo).

3.34. Documentación técnica del producto

Conjunto de documentos que amparan el producto contemplado en esta Norma Oficial Mexicana que se desea certificar, los cuales están en posesión del interesado.

3.35. Evaluación de la conformidad

Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

3.36. Fabricante

Responsable del producto, o diseño, o fabricación del producto, o bien quien lo transforma o modifica o cambia su uso previsto, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos.

3.37. Familia de productos

Conjunto de modelos de producto de diseño común, construcción, partes, o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables.

3.38. Fuego

Término que describe el caso de falla por exposición al calor, de la cual resulta un incremento de presión dentro de un recipiente o sistema, debido a la radiación de calor exterior, provocado por un incendio.

3.39. Guía

Elemento interno de la válvula que induce el alineamiento y deslizamiento de las partes móviles.

3.40. Importador

Persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que introduce un producto extranjero a los Estados Unidos Mexicanos, que debe asumir las obligaciones del fabricante.

3.41. Informe del sistema de control de la calidad del proceso de producción

Documento que elabora un organismo de certificación de sistemas de control de la calidad o el de producto para hacer constar que el sistema de control de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación al producto, sujeto al cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana aplicable y que se obtiene conforme a lo señalado en el presente procedimiento.

3.42. Informe de Resultados de Pruebas (IRP)

Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado, mediante el cual se hace constar los resultados obtenidos de las pruebas tipo realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

3.43. Interesado

Persona moral o física, que solicita la certificación de los productos que se encuentran en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana (fabricante, comercializador, importador, distribuidor, o proveedor).

3.44. Laboratorio de prueba

Persona moral acreditada, en los términos establecidos por la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades de pruebas.

3.45. Levante

Distancia o carrera de movimiento ascendente del disco o pistón desde su posición de cierre hasta la posición de apertura cuando la válvula está descargando.

3.46. Ley

Ley de Infraestructura de la Calidad

3.47. Lote

Conjunto de unidades del mismo producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con una Norma Oficial Mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, entre otros).

3.48. Máxima presión de trabajo permisible

Aquella presión manométrica permisible a la que un recipiente puede operar, a la temperatura designada. Ésta se basa en la presión calculada de cada componente del recipiente, utilizando el espesor nominal empleado en el componente y excluyendo las tolerancias para la corrosión y espesores requeridos para cargas diferentes de la presión interna.

NOTA: También conocida como "Máxima presión de operación permisible".

3.49. Mordaza

Elemento accesorio de una válvula de relevo de presión que sirve para bloquear el funcionamiento de la misma, con el objeto de realizar pruebas hidrostáticas en el sistema o recipiente y/o ajustar válvulas adicionales o contiguas.

NOTA: En algunas regiones de México, cuando una válvula tiene colocada la mordaza, se refieren a ella como que está "candadeada". El término correcto es "amordazada".

3.50. Muestra tipo

Espécimen o especímenes de productos representativos según un producto o familia de productos.

3.51. NOM

Norma Oficial Mexicana.

3.52. Organismo de certificación de producto (OCP)

Persona moral acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, para asegurar que los productos cumplen con esta Norma Oficial Mexicana.

3.53. Organismo de certificación de sistemas de control de la calidad (OCSC)

Persona moral acreditada de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, para certificar sistemas de control de calidad de una determinada línea de producción de una organización.

3.54. Palanca o dispositivo de levante

Mecanismo que permite el accionamiento manual de la válvula a una presión menor a la de ajuste, reduciendo la fuerza ejercida sobre el disco. Con la operación manual se comprueba el estado de libertad que guardan las partes móviles de la válvula.

3.55. Piloto

Válvula de relevo de presión operada por resorte, diseñada para gobernar o controlar el funcionamiento de la válvula principal. La válvula principal y el piloto forman una válvula operada por piloto.

3.56. Pistón

Elemento interno móvil de una válvula operada por piloto que por un lado recibe la presión del piloto y por otro la presión del sistema, y que ejecuta la apertura o cierre de la válvula principal de acuerdo con la señal enviada por el piloto.

3.57. Presión absoluta

Suma de la presión manométrica más la presión atmosférica (barométrica). Se expresa en unidades de presión seguidas de una extensión en minúsculas (ejemplo: Bar a, kPa abs.).

3.58. Presión de ajuste

Aquella predeterminada a la que la válvula de relevo de presión comienza a operar. Se expresa en unidades de presión.

3.58.1. Para fluidos compresibles

En servicios de gases y vapores, es aquella que a la entrada de la válvula se dispara bajo las condiciones de servicio al valor de presión estática creciente a la entrada de la válvula, la cual una vez preparada para abrir, emite el disparo característico debido a la expansión del gas (que no se debe confundir con el siseo) para ejecutar las características de operación: "presión de apertura" o "presión de disparo" bajo las condiciones de servicio dadas.

3.58.2. Para fluidos no compresibles

En servicio de líquidos, es aquella a la entrada de la válvula en la que se comienza a tener un derrame de líquido continuo vertical de 15 cm de longitud, con un grosor de 4 a 7 mm (0,275 pulg) aproximadamente (el grosor de un lápiz).

NOTA: El término presión de ajuste ha sido causa de muchas ambigüedades de interpretación, además de severos problemas, por lo que es de suma importancia determinar exactamente el tipo de válvula y servicio que se está manejando para aplicar el término de manera precisa, evítese la confusión del término complementándolo con la comprensión de las características de operación mencionadas, además del término "presión de prueba en frío" (ver 3.66).

3.59. Presión de apertura

Aquella a la entrada de la válvula de relevo de presión a la cual se puede medir el levantamiento, o a la cual se puede determinar una descarga continua ya sea por observación, por sensación o por ruido generado.

3.60. Presión de cierre

Valor de la presión a la entrada de la válvula, a la cual el disco restablece el contacto con el asiento de la tobera, obturando nuevamente el pasaje de flujo, y el valor del levantamiento es cero.

3.61. Presión de disparo

Aplicable únicamente a válvulas de seguridad o seguridad-alivio que manejan fluidos compresibles. Es el valor de presión estática ascendente y a la cual el disco se mueve en dirección de apertura a una velocidad superior comparada con la correspondiente a presiones inferiores o superiores.

Se presenta después del siseo (a la presión de ajuste de la válvula) de manera audible en forma de un disparo o detonación. Dicho disparo constituye una característica de las válvulas de seguridad y seguridad-alivio.

3.62. Presión de operación

Aquella a la cual normalmente trabaja el recipiente, debiendo existir un margen dado entre la presión de operación y la máxima presión de trabajo permisible.

3.63. Presión de primer escape o presión de primera fuga

Valor de presión estática creciente que entra en la válvula, y en la cual se percibe la primera burbuja cuando se está probando una válvula de seguridad-alivio con asiento blando por medio de aire y a través de un sello de agua creado en el lado de la salida de la válvula.

3.64. Presión de prueba de hermeticidad

Presión inducida a la entrada de la válvula a la cual se realiza la cuantificación del burbujeo (fuga) entre los asientos, de acuerdo con el procedimiento de prueba para determinar la hermeticidad o fuga que exista entre los asientos.

3.65. Presión de prueba de zona secundaria

Presión inducida a la descarga de la válvula a la cual se verifica que no exista fuga por los empaques del bonete de la misma.

3.66. Presión de prueba en frío

Presión estática a la cual se ajusta la válvula para operar estando montada en un banco de pruebas.

3.67. Presión de relevo

Suma de la presión de ajuste más la sobrepresión.

3.68. Presión diferencial de ajuste

Se expresa en unidades de presión y es la diferencia entre la presión de ajuste y la contrapresión sobrepuesta constante. Este término sólo aplica a válvulas de seguridad-alivio convencionales sometidas a contrapresión sobrepuesta constante.

3.69. Presión diferencial de cierre

Diferencia entre la presión de ajuste y la presión de cierre de la válvula de relevo, después de que ésta ha relevado el exceso de presión. Se expresa en porcentaje de la presión de ajuste o en unidades de presión.

Nota: En ciertas regiones de México también se le conoce como purga, caída de presión, re-cierre o blow-down. Esta presión está normada dependiendo del tipo de proceso que se trate.

3.70. Presión manométrica

Presión medida por un manómetro y representa la diferencia entre la presión absoluta y la presión atmosférica (barométrica). Se expresa en unidades de presión seguida de la abreviación "man" (manométrica). Ejemplo: Bar man, kPa man.

3.71. Proveedor y/o distribuidor y/o comercializador

La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios que debe asumir todas las obligaciones del fabricante o importador.

3.72. Pruebas tipo

Las realizadas a una muestra tipo para fines de certificación o seguimiento.

3.73. Queja

Acto en el cual una persona física o moral hace del conocimiento de la autoridad competente o del organismo de certificación de producto, que algún producto incumple con esta Oficial Mexicana, falsifica o altera el certificado de la conformidad del producto o hace uso indebido de las marcas oficiales.

3.74. Resorte

Elemento interno de la válvula que proporciona la fuerza o carga que mantiene al disco, cerrando el pasaje de flujo mientras la presión del fluido esté por debajo de la presión de ajuste.

3.75. Seguimiento

Evaluación de los servicios, procesos y productos mediante verificación ocular, muestreo, pruebas tipo, investigación de campo o evaluación del sistema de control de la calidad, posterior a la expedición del certificado de la conformidad del producto, para comprobar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó inicialmente.

3.76. Semitobera o semiboquilla

Elemento interno de la válvula que constituye parcialmente el pasaje de flujo a través del cual entra y se conduce el fluido, y que se encuentra sujeta al cuerpo en forma independiente o por medio de otro elemento.

3.77. Símbolos y abreviaturas

Los símbolos comúnmente utilizados para designar a las válvulas de relevo de presión son los que se muestran en la Figura ilustrativa 1.

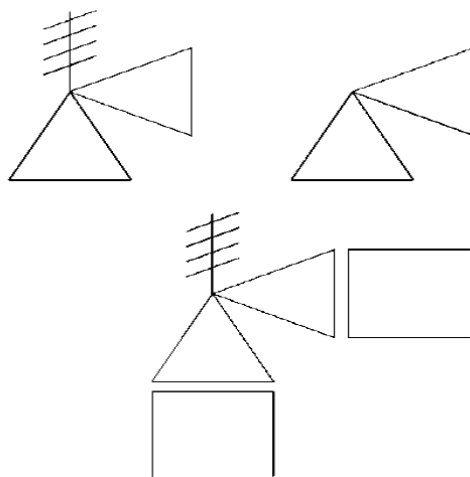


Figura ilustrativa 1 - Representación gráfica de las válvulas de relevo de presión

3.78. Siseo

Aplica a válvulas de seguridad o seguridad-alivio en fluidos compresibles únicamente. Es el indicador audible de escape de fluido entre los asientos de la válvula, a una presión estática ligeramente por debajo de la presión de disparo (apertura súbita) de la misma. Se expresa en porcentaje de la presión de ajuste o en unidades de presión.

NOTA: También se conoce como preapertura; advertencia

3.79. Sobrepresión

Presión que se incrementa por encima de la presión de ajuste del dispositivo al estar descargando. Normalmente se expresa como un porcentaje de la presión de ajuste.

La sobrepresión puede ser igual a la acumulación, cuando el dispositivo de relevo está ajustado a la máxima presión de operación permisible del recipiente, pero este término se refiere solamente a la válvula.

3.80. Sólo Prueba (de verificación)

Aquella que se realiza a una válvula de relevo de presión para confirmar su hermeticidad, únicamente para confirmar la presión de ajuste de la placa y/o para verificar su comportamiento (presión diferencial de cierre y traqueteo).

3.81. STPS

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

3.82. Suspensión del certificado

Acto mediante el cual, la Autoridad competente y el Organismo de Certificación de producto, interrumpe la validez temporalmente, de manera parcial o total, del certificado de la conformidad del producto.

3.83. Tamaño de entrada

Diámetro nominal de tubería a la entrada de una válvula de relevo de presión.

3.84. Tamaño de salida

Diámetro nominal de tubería a la descarga de una válvula de relevo de presión.

3.85. Tobera o boquilla

Elemento interno de la válvula que constituye el pasaje de flujo desde la conexión al recipiente hasta el asiento. Pasaje a través del cual entra y se conduce el fluido, y que es obturado por medio del disco u otro elemento móvil.

3.86. Tornillo de ajuste

Elemento de la válvula que permite ajustar la tensión del resorte para que la válvula actúe a la presión deseada.

3.87. Traqueteo

Movimientos rápidos oscilatorios sin control del disco durante la descarga de una válvula de relevo de presión, caracterizada por el sonido violento que produce el disco al hacer contacto con el asiento de la tobera. Dicho comportamiento se considera anormal.

3.88. Válvulas de relevo de presión

Válvula automática diseñada para abrir a una presión determinada, sin la ayuda de ninguna otra energía además de la presión del fluido involucrado, y volver a cerrar, previniendo con ello la descarga adicional de flujo, una vez que las condiciones de operación han sido reestablecidas.

3.88.1. Válvula de alivio

Válvula de relevo de presión utilizada en el manejo de líquidos que abre en forma gradual en proporción al incremento de presión (ver Figura ilustrativa 2).

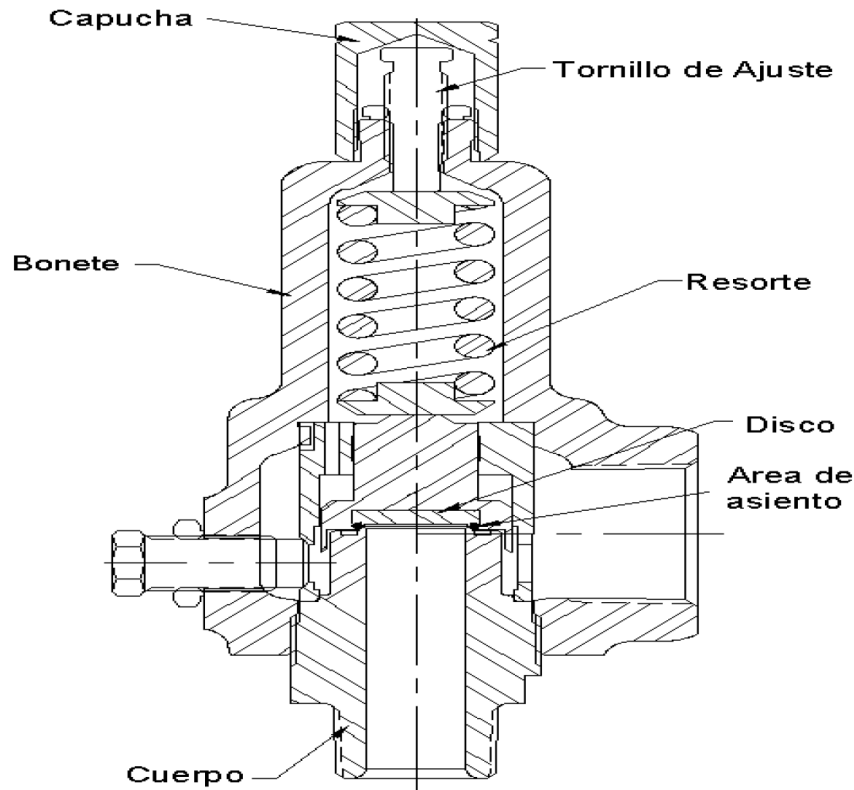


Figura ilustrativa 2 - Válvula de Alivio

3.88.2. Válvula de alivio de expansión térmica

Válvula de relevo de presión utilizada para descargar una pequeña cantidad de líquido, cuando ésta se encuentra expuesta a la radiación solar o calentamiento debido al medio ambiente causando un incremento en la temperatura, lo que ocasiona que el líquido se expanda y cree un aumento en la presión interna.

3.88.3. Válvula de seguridad

Válvula de relevo de presión utilizada en el manejo de gases, vapor de agua o aire cuyo funcionamiento se caracteriza por una rápida apertura audible o disparo súbito (ver Figura ilustrativa 3).

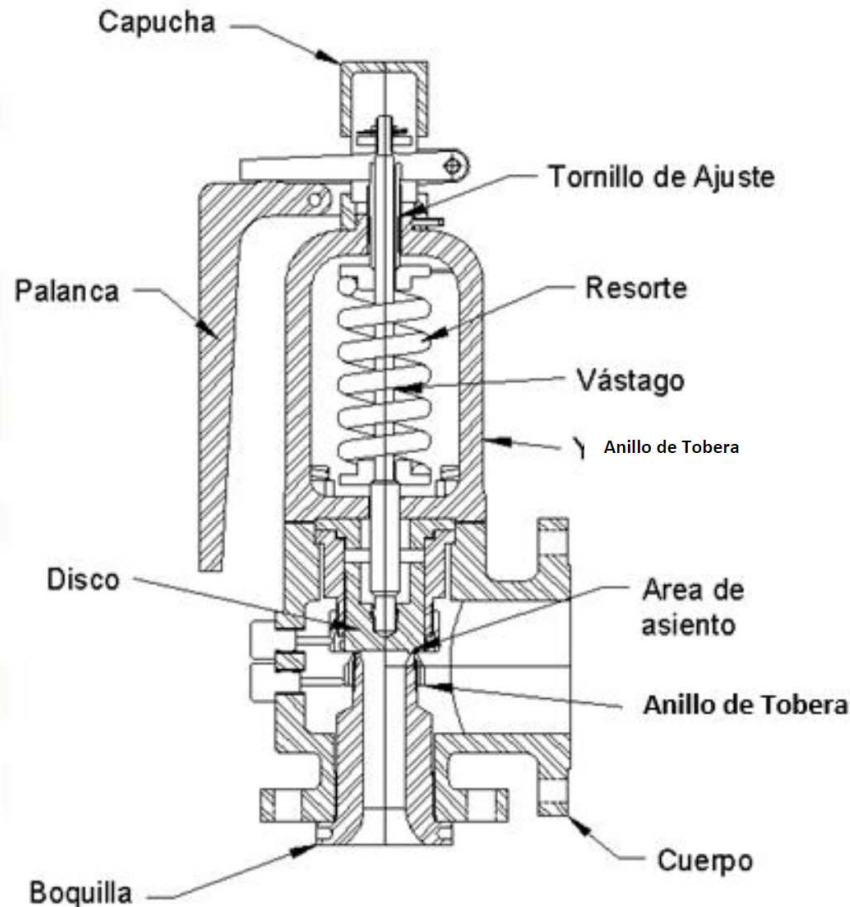


Figura ilustrativa 3 - Válvula de Seguridad

3.88.4. Válvula de seguridad-alivio

Válvula de relevo de presión que puede ser utilizada como válvula de seguridad o como válvula de alivio.

3.88.5. Válvula de seguridad de levante completo o carrera completa

Aquella cuyo disco se levanta automáticamente hasta su carrera total, de forma que el área de descarga no está determinada por la posición del disco (ver Área de descarga real, 3.11).

3.88.6. Válvula de seguridad de levante parcial o carrera restringida

Aquella cuyo disco automáticamente se levanta hasta una posición específica de su carrera, de tal forma que el área de descarga está determinada por la posición del disco (ver Área de cortina, 3.9).

3.88.7. Válvula de seguridad-alivio convencional

Aquella que tiene la cámara del resorte ventilada hacia la descarga (salida) de la válvula. Las características de operación (presión de apertura, presión de cierre y la capacidad de relevo) son directamente afectadas por los cambios de la contrapresión en la válvula (ver Figura ilustrativa 4).

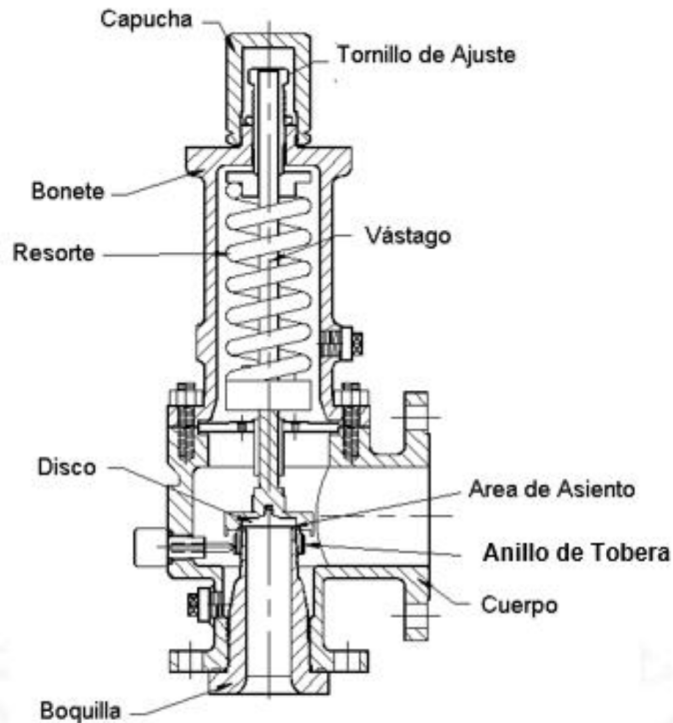


Figura ilustrativa 4 - Válvula de seguridad-alivio convencional

3.88.8. Válvula de seguridad-alivio balanceada

Aquella que incorpora los medios necesarios para minimizar los efectos de la contrapresión sobre las características de operación (presión de apertura, presión de cierre y la capacidad de relevo). Algunos de estos medios son: el fuelle, el pistón auxiliar de balanceo, restricción del levante o la combinación de éstos (ver Figura ilustrativa 5).

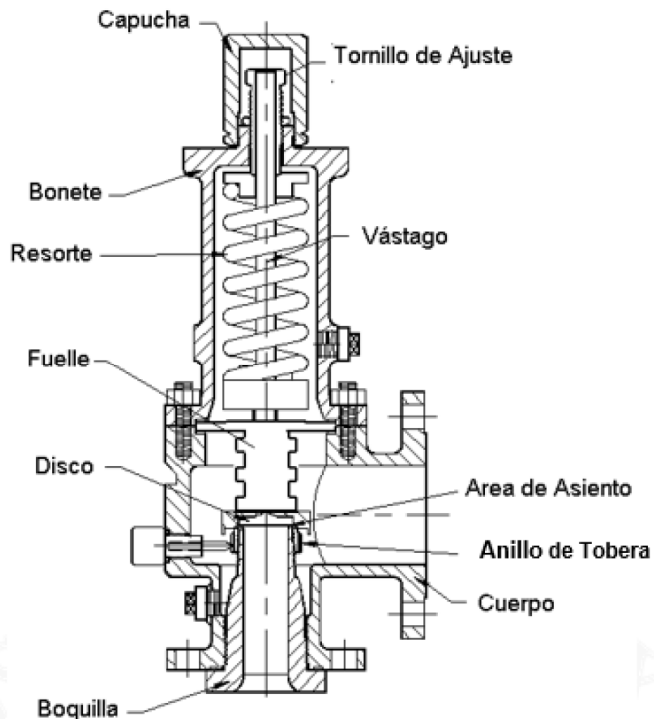


Figura ilustrativa 5 - Válvula de seguridad-alivio balanceada

3.88.9. Válvula de seguridad de orificio completo o pasaje de flujo libre

Aquella que no tiene estrangulamientos (que produzcan reducciones de diámetro) en el interior del orificio de flujo y cuyo disco levanta lo suficiente para generar la mínima área del orificio, por encima del asiento, para convertirse en el área que controla el flujo.

3.88.10. Válvula de seguridad operada por piloto

Válvula de desfogue en la cual, el miembro obturador no balanceado es un pistón. Está combinada y controlada por una válvula de relevo de presión auxiliar (piloto) operada por resorte, estas dos válvulas forman una unidad, pueden estar montadas en forma conjunta o separada, pero conectadas entre sí. Existen diferentes tipos de pilotos que, dependiendo de las condiciones del servicio, pueden ser "con flujo" o "sin flujo" y tanto de acción de "disparo y/o modulante" (ver figuras ilustrativas 6 y 7).

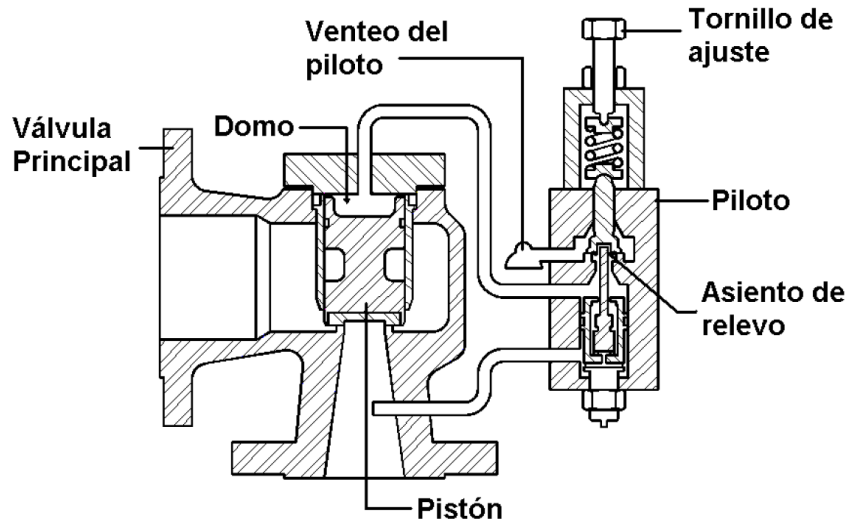


Figura ilustrativa 6 - Válvula operada por piloto de seguridad de acción de disparo

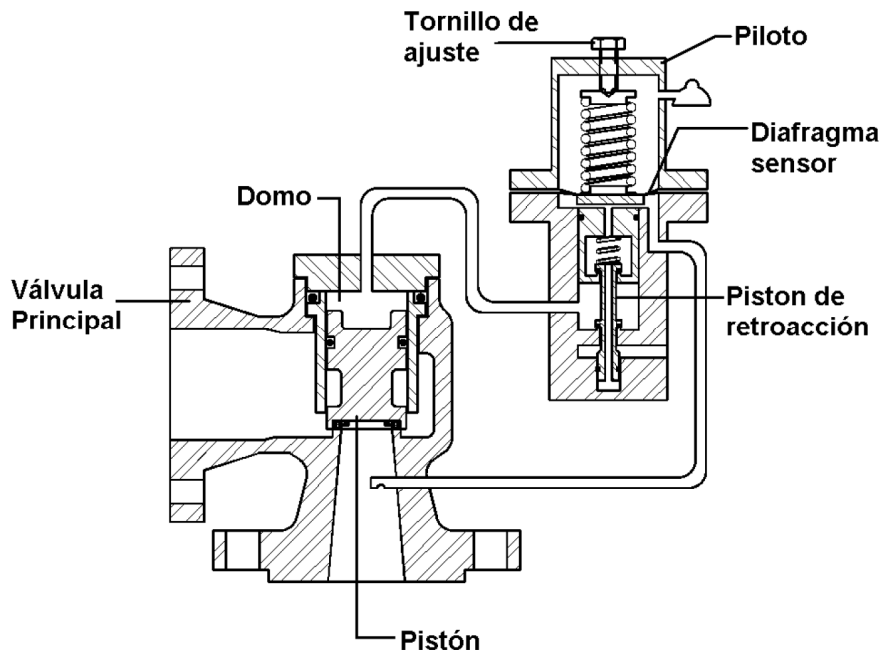


Figura ilustrativa 7 - Válvula operada por piloto de alivio de acción modulante

3.89. Válvula principal

Conjunto de elementos de la válvula operada por piloto que contiene la presión del sistema, que posee una conexión de entrada y salida, por la que se descarga el volumen necesario de fluido para las condiciones de relevo requeridas.

3.90. Variable

Intervalo, dado entre límites máximos y mínimos, de la contrapresión.

3.91. Vástago o flecha

Elemento interior de la válvula que transmite la fuerza del resorte hacia el disco y que también sirve de guía para las partes móviles de la válvula y para mantener la colinealidad de las fuerzas en todo momento.

3.92. Vigencia del certificado de la conformidad del producto

Periodo en el que tendrán validez los certificados de la conformidad del producto para demostrar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana aplicable, de acuerdo con cada modalidad de certificación.

3.93. Zona de presión primaria

Aquella existente a la entrada de la válvula de relevo de presión, que son la tobera y el disco.

3.94. Zona de presión secundaria

Aquella existente en la cavidad que se encuentra entre el área de descarga y la salida de la válvula de relevo de presión, que son cuerpo, bonete y capucha.

3.95. Yugo o bonete abierto

Elemento externo de la válvula que aloja al resorte y vástago, exponiéndolos a la ventilación atmosférica para facilitar su enfriamiento. Normalmente se utiliza en válvulas que manejan vapor de agua.

4. Clasificación

4.1. El producto, objeto de esta Norma Oficial Mexicana se clasifica por su uso en tres tipos:

Tipo I Válvulas de seguridad.

Tipo II Válvulas de seguridad-alivio.

Tipo III Válvulas de alivio.

4.2. Por su forma de operación, cada tipo de válvula se clasifica en tres subtipos:

VRP-R Válvulas de relevo de presión operada por resorte.

VRP-B Válvulas de relevo de presión operada por fuelles balanceados.

VRP-P Válvulas de relevo de presión operadas por piloto.

4.3. Por su material de fabricación, las válvulas se clasifican en seis subtipos (ver Apéndice Normativo B):

AC Acero al carbono.

AI Acero inoxidable.

AAL Aceros de alta aleación.

ABR Aleación de cobre-estaño (bronce)

AAI Aleación de Aluminio

AXX Aleaciones metálicas no ferrosas donde XX se sustituye por el símbolo de aleado predominante

4.4. Por sus dimensiones (ver Apéndice Normativo B).

- DN/Clase de la entrada - letra de Designación nominal de orificios de conformidad con la Tabla 2 –
- DN/Clase a la descarga

5. Especificaciones

5.1 Disposiciones aplicables a todas las VRP

5.1.1 De las dimensiones, diseño y cálculo de las VRP.

Las dimensiones de extremo a extremo de las válvulas bridadas deberán ser de acuerdo con las Tablas de B1 a B29 del Apéndice Normativo B. Éstas deben ser comprobadas por medición directa en la válvula y deben estar dentro de las tolerancias indicadas en el mismo apéndice.

Las dimensiones extremo a extremo de las válvulas con conexiones roscadas deben cumplir con lo establecido por el fabricante.

Para el diseño, cálculo y clasificación de las válvulas, se debe utilizar la designación de orificio y el área nominal señalada en la Tabla 2.

Tabla 2 - Designación nominal de orificios

Designación de orificio	Área nominal en cm ² (pulg ²)	Designación de orificio	Área nominal en cm ² (pulg ²)
D	0,71 (0,110)	L	18,41 (2,853)
E	1,26 (0,196)	M	23,23 (3,600)
F	1,98 (0,307)	N	28,00 (4,340)
G	3,24 (0,503)	P	41,16 (6,380)
H	5,06 (0,785)	Q	71,29 (11,050)
J	8,30 (1,287)	R	103,23 (16,000)
K	11,86 (1,838)	T	167,74 (26,000)

5.1.2 Del uso y manejo de las VRP

Las válvulas que manejen aire, vapor de agua y agua caliente a más de 60 °C (140 °F), deben contar con un dispositivo de accionamiento manual que libere la fuerza de cierre en el disco cuando la válvula esté sujeta a una presión de al menos 75 % de su presión de ajuste.

Las válvulas de relevo de presión para fluidos tóxicos o inflamables deben ser de bonete cerrado para prevenir fugas a la atmósfera o si es venteadada, éste será dispuesto en un lugar seguro; asimismo, el accionamiento manual de las válvulas utilizadas para servicios tóxicos, corrosivos, inflamables o que representen algún riesgo al medio ambiente, debe ser hermético.

Las válvulas deben cumplir con los límites de presión y temperatura para la serie-clase del material correspondiente de la válvula, los cuales se establecen en el Apéndice Normativo B.

5.1.3 De las pruebas aplicables a las VRP

5.1.3.1 Prueba de Capacidad de Descarga

En la Figura ilustrativa 9 se muestra la disposición de prueba para la prueba de flujo. El elemento primario debe ser un medidor subsónico-inferencial.

El caudal, durante las mediciones de capacidad, debe ser constante y los dispositivos de presión diferencial no deben mostrar pulsaciones totales (amplitud doble) mayores que 2 % de la presión diferencial medida. Cualquier pulsación mayor en el flujo debe corregirse en su fuente. No son válidos los intentos de reducir las pulsaciones en el instrumento.

5.1.3.2.- Prueba de ajuste y diferencial de cierre

Las VRP deben ser sometidas a una prueba de presión de ajuste y diferencial de cierre, para abrir a la presión de prueba en frío (ver 3.66) que se describe en 8.3, y debe cumplir con las características, de acuerdo a su uso específico previsto, mismas que se deben especificar en la placa de identificación.

5.1.3.3.- Presión de prueba en frío

La presión de prueba en frío debe cumplir con lo especificado en el numeral 10.1 e incluir los factores de corrección para compensar las diferencias del medio de prueba, la temperatura y/o la contrapresión.

La válvula debe tener un sello o precinto para salvaguardar los ajustes. Los sellos o precintos deben ser colocados por el fabricante, ensamblador o reparador, lo cual se comprueba visualmente. Los sellos o precintos deben colocarse de manera que no exista la posibilidad de que se hagan cambios en los ajustes sin romperlos.

La capacidad de descarga requerida en la hoja de especificaciones y la capacidad mínima de descarga de la válvula, debe ser igual o mayor al 90 % del valor obtenido en la prueba de laboratorio descrita en 8.3.

5.1.3.4.- Prueba de Hermeticidad

Además de las pruebas mencionadas, todas las VRP deben ser sometidas a la prueba de hermeticidad, de acuerdo con los parámetros determinados para realizar la comprobación de la presión de ajuste, por tanto, los procedimientos a realizar, correspondientes a esta prueba, pueden variar de acuerdo con el tipo de asiento que presente la válvula que se pretenda probar.

Las válvulas con presión de ajuste mayor que 345 kPa (50 psi) se deben probar a una presión de prueba igual al 90 % de la presión de ajuste y para válvulas con presión de ajuste igual o menor a 345 kPa (50 psi) la presión de prueba debe ser 35 kPa (5 psi), por debajo de la presión de ajuste.

5.1.3.4.1. Para válvulas con asientos metálicos

Tabla 3- Máximo intervalo de fuga permisible en VRP con asientos de metal a metal

Presión de Ajuste a 15 °C	Diámetro de orificio menor o igual a 18 mm		Diámetro de orificio mayor o igual a 18 mm	
	Burbujas por minuto	fuga aproximada en 24 h	Burbujas por minuto	fuga aproximada en 24 h
MPa		m ³		m ³
0,013-6,896	40	0,017	20	0,008 5
Hasta 10,3	60	0,026	30	0,013
Hasta 13,8	80	0,034	40	0,017
Hasta 17,2	100	0,043	50	0,021
Hasta 20,7	100	0,043	60	0,026
Hasta 27,6	100	0,043	80	0,034
Hasta 34,4	100	0,043	100	0,043
Hasta 41,4	100	0,043	100	0,043

- a) Para válvulas de asientos metálicos de bonete abierto, el intervalo de fuga existente en burbujas por minuto no debe exceder del 50 % del valor correspondiente de la Tabla 3.
- b) El intervalo de fuga de las VRP que manejen líquido como medio de prueba y con asientos metálicos, con DN 25 (1 in) o mayor en la entrada, no debe exceder de 10 cm³/h por cada DN 25 (1 in) de incremento; para válvulas de asientos metálicos, con DN menores a 25, la fuga existente no debe exceder de 10 cm³/h.

5.1.3.4.2 Para válvulas con asientos blandos

En válvulas con asiento blando no debe existir fuga por debajo de las presiones que se muestran en la Tabla 4, así como no debe existir fuga apreciable durante un minuto a la presión de prueba marcada en 8.4.

- i. Esta prueba se aplica a todas las VRP.
- ii. Esta prueba también aplica a las válvulas para pruebas de laboratorio

Tabla 4 - Máximo intervalo de fuga permisible en válvulas de relevo de presión con asientos blandos

Presión de ajuste kPa (psi)	Presión de la prueba (% de la presión de ajuste)
103 a 207 (15 a 30)	90
208 (31) en adelante	92
13 793 (2 000) o la máxima presión de ajuste, de acuerdo con las Tablas del Apéndice Normativo B	90

5.1.3.4.3 Para válvulas con bonete abierto

Las VRS y las VRP con bonete o palanca abierta deben tener prueba de hermeticidad del asiento con aire sumergidas en agua.

Nota: El observador debe utilizar método de observación indirecto, con el objeto de evitar disparo accidental.

- a) Para válvulas cuya presión de ajuste sea mayor que 345 kPa (50 psi), el intervalo de fuga en burbujas por minuto se debe medir con una presión de prueba de 90 % de la presión de ajuste a la entrada de la válvula. Para válvulas cuya presión de ajuste sea igual o menor que 345 kPa (50 psi), la presión de prueba debe ser 34,5 kPa (5 psi) por debajo de la presión de ajuste.
- b) Para una válvula de asientos de metal, el intervalo de fuga existente en burbujas por minuto no debe exceder del 50 % del valor correspondiente de la Tabla 2. Para válvulas con asientos blandos, no debe existir fuga apreciable durante un minuto a la presión de prueba marcada en 8.4 inciso c.3).

5.1.3.4.3.1 Prueba neumática

Esta prueba debe aplicarse exclusivamente a las VRP de bonete cerrado igual o mayor a 25,4 mm (1 in) en la entrada, diseñadas para descargar a un sistema cerrado, las cuales se deben probar neumáticamente a una presión manométrica de por lo menos 207 kPa (30 psi) en la zona secundaria de presión, y no debe haber fugas. Este procedimiento se establece en 8.5.

5.1.3.4.3.2 Prueba con contrapresión para válvulas balanceadas (con fuelle)

Las válvulas que en su línea o modelo incluyan un diseño balanceado (por ejemplo, con fuelle), deben estar ventilados hacia la atmósfera en el bonete para asegurar el correcto funcionamiento de la misma, lo cual se comprueba visualmente. Así mismo, deben demostrar que no existe variación en su presión de ajuste, más allá de las tolerancias indicadas en el apartado 5.3.1 y 5.4.1 cuando se aplica presión a la salida de la misma, por lo que se les debe realizar tres pruebas de ajuste a diferentes valores de contrapresión sobrepuesta, iniciando con el 30 % del valor máximo que soporta el elemento de balanceo (ver Apéndice Normativo B, Tablas B1 a B14 y B16 a B29, de acuerdo con la dimensión del orificio de la válvula que se trate) y eligiendo los dos valores restantes, siendo estos menores al primero, de común acuerdo con el laboratorio y el organismo de certificación. Esta prueba se describe en 8.5.

5.1.4 Extremos o conexión de entrada y descarga

- a) Las conexiones de las válvulas deben ser serie-clase integrales al cuerpo de la válvula.
- b) La clase de la conexión de entrada a la válvula debe ser de la misma serie-clase que el cuerpo de la válvula.
- c) Los extremos bridados de las válvulas deben ser serie-clase de acuerdo con ISO 7005-1:2011.
- d) Los extremos roscados deben ser serie-clase con cuerda cónica para tubería tipo NPT de acuerdo con las Normas ISO 7-1:1994 y ASME B1.20.1.
- e) Los extremos de caja para soldar (indicar de ser requerido).
- f) Los extremos para soldar (indicar de ser requerido).
- g) Los resortes de las válvulas deben ser de acuerdo con el Apéndice Normativo B.

5.2 Disposiciones aplicables únicamente para las VAP

5.2.1 De la fabricación de las VAP

Las VAP deben estar fabricadas y construidas para operar sin traqueteo, y para alcanzar el levante total a una sobrepresión no mayor que 10 % o 20 kPa, lo que sea mayor. El valor del diferencial de presión debe estar en un intervalo del 15 % al 28 % de la presión de ajuste. La tolerancia en las presiones de ajuste corresponde a las mencionadas en 5.3.1 y 5.4.1.

5.2.2 De las pruebas aplicables a las VAP

5.2.2.1 Prueba de hermeticidad

Las VAP deben someterse a una prueba de hermeticidad del asiento de la válvula con agua, con presión de ajuste mayor a 345 kPa (50 psi) se deben probar a una presión de prueba igual al 90 % de la presión de ajuste, y para válvulas con presión de ajuste igual o menor a 345 kPa (50 psi), la presión de prueba debe ser 34,5 kPa (5 psi), por debajo de la presión de ajuste.

5.3 Disposiciones aplicables únicamente para las VSA

5.3.1 De la fabricación de las VSA

Las VSA deben estar fabricadas y construidas para operar sin traqueteo, y para alcanzar el levante total a una sobrepresión no mayor que 10 % o 20 kPa, lo que sea mayor. Una vez que la válvula ha descargado, debe cerrar a una presión entre el 93 % y el 90 % de la presión de ajuste; la tolerancia en las presiones de ajuste son las siguientes:

- ± 15 kPa (2 psi) para presiones hasta 490 kPa man (70 psi).
- ± 3 % para presiones mayores que 490 kPa man (71 psi).

5.3.2 De las pruebas aplicables a las VSA

5.3.2.1 Prueba de hermeticidad del asiento con aire.

Las VSA con presión de ajuste mayor a 345 kPa (50 psi), se deben probar a una presión de prueba igual al 90 % de la presión de ajuste, y para válvulas con presión de ajuste igual o menor a 345 kPa (50 psi), la presión de prueba debe ser 34,5 kPa (5 psi) por debajo de la presión de ajuste.

- i. El intervalo de fuga de las VSA con asientos metálicos no debe exceder de los valores indicados en la Tabla 3, correspondiente a presión de ajuste y tamaño de orificio.
- ii. Para las VSA con asientos blandos no debe existir fuga apreciable (audible o visible) a la presión de prueba.

5.4 Disposiciones aplicables únicamente para las VRS

5.4.1 De la fabricación de las VRS

Las VRS de calderas o generadores de vapor deben estar fabricadas y construidas para operar sin traqueteo, para alcanzar el levante total a una sobrepresión no mayor que 3 % o 15 kPa (2 psi), lo que sea mayor. Una vez que la válvula de seguridad ha descargado, debe cerrar a una presión diferencial de cierre que no exceda de 4 % de la presión de ajuste.

Las tolerancias en las presiones de ajuste de las VRS son las siguientes:

- ± 15 kPa (2 psi) para presiones hasta 490 kPa (70 psi).
- ± 3 % para presiones mayores que 490 kPa (71 psi) y hasta 2 069 kPa (300 psi).
- ± 70 kPa (10 psi) para presiones mayores que 2 069 kPa (301 psi), y hasta 6 897 kPa (1 000 psi).
- + 1 % para presiones mayores que 6 897 kPa (1001 psi).

6. Materiales

6.1. Generalidades para válvulas fabricadas en acero y bronce

Las siguientes especificaciones se verifican de acuerdo a lo indicado en la NMX-B-001-CANACERO-2009.

- a) Los materiales utilizados en la fabricación de las válvulas de acero y bronce están listados en las normas indicadas en el apartado 2, Referencias Normativas. En el Apéndice Normativo B, se indican, a manera de guía, los materiales de construcción para válvulas de acero y bronce.
- a) No se permiten asientos de fundición de hierro en la construcción de las válvulas, debido a su fragilidad.
- b) Los materiales utilizados en partes contenedoras de presión tales como; cuerpos, bonetes y yugos deben soportar las presiones y temperaturas especificadas en el Apéndice Normativo B de los siguientes materiales.
- c) Los grupos de materiales se clasifican de la siguiente manera:
 - Grupo 1: Acero Al Carbono (Uso General)
 - Grupo 1.1: Acero Al Carbono Aleado (Servicio Baja Temperatura)
 - Grupo 2: Acero Al Carbono Aleado (Servicio Alta Temperatura)
 - Grupo 3: Acero Inoxidable
 - Grupo 4: Aleaciones Especiales
 - Grupo 5: Materiales de Espárragos
 - Grupo 6: Aleaciones de bronce y latón

Tabla 5 – Grupos de Materiales para VRP

Grupo	Forja			Fundición			Placas			Barras			Tubular		
	NMX	Esp. No.	Grado	NMX	Esp. No.	Grado	NMX	Esp. No.	Grado	NMX	Esp. No.	Grado	NMX	Esp. No.	Grado
1	B-213	A105	...	B-356	A216	WCB	B-244	A515	70	B-213	A105
	B-356	A216	WCC
1.1	B-136	A352	LC3	N/A	A203	E
2	B-141	A217	WC6	N/A	A739	B11
	B-241	A182	F22Cl.3	B-141	A217	WC9	N/A	A387	22Cl.2	B-241	A182	F22Cl.3
	B-241	A182	F5a	B-141	A217	C5	B-241	A182	F5a
3	B-140	A351	CF3
	B-241	A182	F304	B-140	A351	CF8	B-508	A240	304	B-241	A182	F304	B-185	A312	TP304
	B-140	A351	CF3M
	B-241	A182	F316	B-140	A351	CF8M	B-508	A240	316	B-241	A182	F316	B-185	A312	TP316
4	N/A	B473	CN7M	N/A	A351	CN7M	B473	N08020
	N/A	B564	N10276	N/A	A494	CW12 MW	N/A	B574	N10276
	N/A	B564	N04400	N/A	A494	M35-1	N/A	B164	N04400
	N/A	8564	N06625	N/A	N/A	8443	N06625	N/A	8446	N06625

Tabla 6 - Grupos de Materiales para Espárragos

Grupo	NMX	Esp. No.	Grado	Notas	NMX	Esp. No.	Grado	Notas
5	...	A193	...	(2), (3)	...	8164	...	(10)-(12)
	...	A307B	...	(4), (5)	...	8166	...	(10)-(11)
	...	A320	...	(2), (3), (6)	...	B335	N10665	(10)
	...	A354	8335	N10675	(10)
	...	A449	...	(7), (8)	...	8408	...	(10)-(12)
	...	A453	651 y 660	(9)	...	B473	...	(10)
	...	A540	8574	N10276	(10)
	...	A564	630	(7)	...	8574	N06022	(10)
	8637	N07718	(10)

Tabla 7 – Aleaciones de Bronce

Grupo	Forja			Fundición			Placas			Barras			Tubular		
	NMX	Esp. No.	Grado	NMX	Esp. No.	Grado	NMX	Esp. No.	Grado	NMX	Esp. No.	Grado	NMX	Esp. No.	Grado
6	...	B283	C48500	...	B584	C84400	B21	C48500
	...	B283	C37700	B16	C36000

- 1) Notas generales:
 - a) El usuario es responsable de garantizar que el material de los espárragos no se utilice más allá de los límites especificados en los códigos o reglamentos vigentes.
 - b) Los materiales listados en el código ASME Sección II de calderas y recipientes a presión también cumplen con los requisitos de la ASTM Secciones 1 y 2, y también pueden ser utilizados.
- 2) Observaciones para los materiales del Grupo 5:
 - a) No se permite la reparación de soldadura de material de espárragos.
 - b) Cuando los materiales de espárragos austeníticos han sido tratados con una solución de carburo, pero no están endurecidos por deformación, se les designa Clase 1 o Clase1A en ASTM A 193. Se recomiendan las tuercas ASTM A 194 del material correspondiente.
 - c) Cuando los materiales de espárragos austeníticos han sido tratados con solución de carburo y endurecido por deformación, se designan como Clase 2, 2B o 2C en ASTM A 193. Se recomiendan las tuercas ASTM A 194 del material correspondiente.
 - d) No se consideran recubrimientos anticorrosión.
 - e) No se deben usar pernos con cabezas perforadas o de menor tamaño.
 - f) Para materiales de pernos ferríticos destinados a servicio a baja temperatura, se recomiendan tuercas ASTM A 194 Grado 7.
 - g) Las tuercas aceptables para usar con pernos de acero templados y templados son ASTM A 194 Grado 2 y 2H.
 - h) Los requisitos de propiedad mecánica para los postes serán los mismos que para los pernos.
 - i) Materiales de empernado adecuados para servicio de alta temperatura con materiales de válvula de acero inoxidable austenítico.
 - j) Las tuercas pueden ser del mismo material o pueden ser de calidad compatible con ASTM A 194.
 - k) La calidad de la forja no está permitida a menos que el productor haya calentado o trabajado estas partes por última vez, las prueba según se requiera para otras condiciones en la misma especificación y certifica sus propiedades finales de tracción, rendimiento y elongación para igualar o superar el requisito para una de las otras condiciones permitidas.
 - l) La temperatura máxima de funcionamiento se establece arbitrariamente a 260°C (500 ° F), a menos que el material haya sido recocido, recocido en solución o terminado en caliente, porque el mal calentamiento afecta negativamente el esfuerzo de diseño en el rango de temperatura de ruptura de fluencia (cedencia o deformación irreversible del material) lenta.

6.2. Partes internas

El material de las partes internas en contacto con el fluido de las válvulas es de acuerdo al estándar del fabricante, según la temperatura y el servicio o como se indique en la hoja de especificaciones del comprador. Sin embargo, como mínimo, se deben suministrar los materiales indicados en el grupo 3 de la tabla 5.

- a) Los materiales utilizados para la fabricación de válvulas de relevo de presión deben ser nuevos.
- b) Para asegurar el correcto desempeño de cada parte, es indispensable que se cuente con trazabilidad y certificado de propiedades mecánicas y análisis químicos según aplique.
- c) Los materiales de las VRP y sus límites de presión, temperatura y compatibilidad química deberán ser adecuados para la función para la que fueron especificados. En cualquier caso, deberá existir un consenso entre el usuario y el fabricante con respecto a los materiales de construcción para la aplicación específica.
- d) Aplicarán las siguientes limitaciones:
 - i. Los materiales para las superficies deslizantes adyacentes, como por ejemplo guías, vástago, disco y porta-disco deberán ser seleccionados para asegurar su resistencia a la corrosión y para minimizar el desgaste por fricción y adhesión.
 - ii. Los materiales para el asiento y el disco en válvulas de relevo de presión deberán ser seleccionados para asegurar su resistencia al enlazamiento metálico entre esas dos superficies, de tal forma que se prevenga un incremento en la presión de ajuste.

6.3 La composición de los materiales con que se fabriquen las VRP, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con la especificación del mismo, mediante su certificado tipo 3.1 o 3.2 de la ISO 10474:2000 y la NMX-B-001-CANACERO-2009, para aleaciones metálicas ferrosas.

7. Muestreo

7.1 Las VRP se deben sujetar al 100 % a las pruebas de producción, esto es, de presión de ajuste, de hermeticidad, de presión neumática, y la de contrapresión cuando aplique.

7.2 Por lo que hace a la certificación de la familia de producto, además de las pruebas mencionadas en 7.1, debe realizarse la prueba de capacidad de descarga, aplicando el muestreo indicado en el Apéndice Normativo J.

8. Métodos de prueba

Para las pruebas de resistencia, presión de ajuste, hermeticidad, presión neumática y contrapresión (cuando aplique) se realizan al 100 % de las VRP.

El 100 % de las VRP deben tener informe de resultado de pruebas de al menos las siguientes pruebas bajo los métodos y criterios de aceptación de esta NOM:

- a) Prueba de capacidad de descarga por muestreo de acuerdo con el Capítulo 7;
- b) Prueba de ajuste y diferencial de cierre;
- c) Prueba de hermeticidad;
- d) Prueba de contrapresión sobrepuesta para VRP balanceadas (cuando aplique);
- e) Prueba de presión neumática, y
- f) Prueba de resistencia (prueba hidrostática de cuerpo).

8.1. Generalidades

8.1.1 Características de las pruebas

- a) Las VRP a probar se colocan en un banco de prueba con las conexiones adecuadas (bridados, roscados, soldados, etc.). La duración de la prueba es la necesaria para obtener los datos de rendimiento y capacidad necesarios en condiciones estables.
- b) las VRP se deben drenar, limpiar y secar con aire a presión después de las pruebas de funcionamiento.

8.1.2 Previos de las pruebas

- a) Los Laboratorios de Pruebas deben estar acreditados y aprobados en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y contar con los bancos de pruebas descritos en el capítulo 8.
- b) Asegurar la limpieza del fluido de prueba y del interior del recipiente para evitar que partículas de polvo, herrumbre u otras impurezas dañen las superficies de sello de la VRP. No se permite utilizar filtros de ningún tipo entre el recipiente de prueba y la conexión de la VRP.
- c) Purgar el sistema (recipiente(s), tubería(s) y conexión(es)).
- d) Se debe asegurar de que la VRP esté correctamente montada con componentes que cumplan con los requisitos de diseño (ver Figura ilustrativa 8). La VRP debe estar limpia y lista para la prueba.
- e) Al montar la VRP que se va a probar, se debe tener cuidado de que las juntas o empaques que se utilicen sean de los mismos diámetros (interior y exterior) de la cara de la brida de entrada; en conexiones roscadas, así como que la cinta selladora que se utilice (generalmente de politetrafluoroetileno) no se desborde, de forma que se pueda introducir en el área de sello. Además de las dimensiones adecuadas, es imperativo utilizar empaques que no se fragmenten. Se debe evitar también que no se atrapen, interfiriendo con el flujo del fluido de prueba.
- f) La escala de los indicadores de presión debe ser la adecuada para que la presión a verificar se encuentre dentro del tercio medio de la escala total, por lo que el manómetro debe ser de una escala del doble de la presión de ajuste que se va a probar, con el objetivo de tener el rango suficiente para hacer una lectura correcta.
- g) Verificar la presión de ajuste y ajuste final de anillos de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- h) Pueden realizarse pruebas preliminares para ajustar los parámetros, dispositivos y elementos para garantizar que se alcancen las condiciones de las pruebas, y para que el personal esté completamente familiarizado con el equipo de prueba y sus asignaciones respectivas. Las pruebas preliminares deben incluir el registro de todos los datos necesarios de la simulación que asemejen una prueba real.

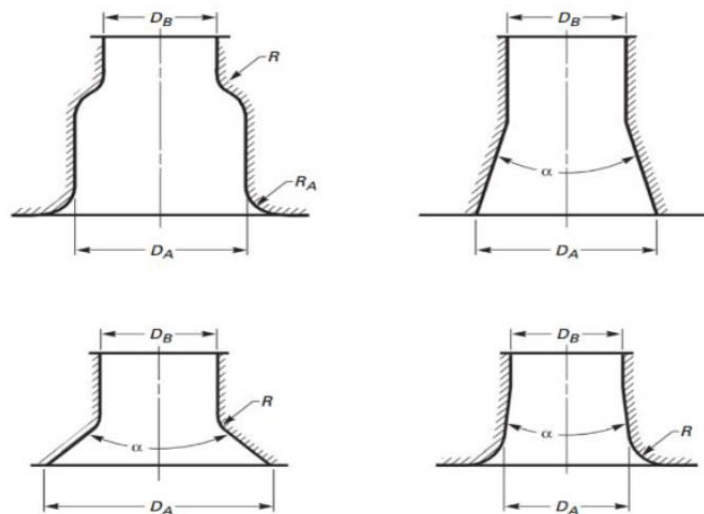


Figura ilustrativa 8. Contornos recomendados de boquillas, conexiones, adaptadores y reductores entre el recipiente de pruebas y dispositivo en prueba.

Donde:

α – Alfa=ángulo

DA-Diámetro A

DB-Diámetro B

R-Radio

Nota:

- i) Si $DB \geq 0.75 DA$, entonces $RA \geq 0.25 DA$.
- ii) Si $DB < 0.75 DA$, entonces $R \geq 0.25 DB$.
 - Si $\alpha \leq 30$ grados y $DB < 0.75 DA$, matar todos los filos.
 - Si $\alpha > 30$ grados y $DB < 0.75 DA$, entonces $R \geq 0.25 DB$.
 - Si $\alpha \leq 30$ grados y $DB \geq 0.75 DA$, entonces $RA \geq 0.25 DA$.

El DN de la conexión de la válvula debe ser igual o menor el DN de la conexión del recipiente del banco de prueba, el DN de la válvula no debe exceder el DN de la conexión del recipiente del banco de prueba. Matar todos los filos de los bordes con radios. El tamaño del adaptador no debe exceder el tamaño de la conexión al banco de prueba.

8.1.3 Condiciones del fluido de prueba.

a) Agua

El agua para la prueba debe ser cruda o tratada a una temperatura de 5 °C a 50 °C en la entrada de la VRP la que debe estar limpia libre de materiales en suspensión y microorganismos con una concentración del cloruro menor a 300 PPM para aceros al carbono, 50 PPM para aceros inoxidable y para materiales de alta aleación de conformidad con ISO 15156-3 2015.

b) Aire y otros gases de prueba.

El aire o gas de prueba debe ser seco libre de aceite o contaminantes a una temperatura entre 13 °C y 24 °C a la entrada de la VRP.

8.1.4 Ajustes durante las pruebas

En ningún momento durante la prueba se deben realizar ajustes a la VRP. De existir cualquier cambio o desviación de las condiciones de prueba, se debe suspender la prueba hasta contar con las condiciones de presión y temperatura de la prueba.

8.2 Capacidad de descarga

a) Fundamento

Este método tiene por objeto comprobar la capacidad de descarga en las VRP objeto de esta NOM.

a.1) Métodos de medición

Para medir la capacidad de las VRP, se utiliza lo siguiente:

- Flujo de gas o de aire, con el método a presión atmosférica usando el método de medición subsónico inferencial
- Flujo de líquido, con el método de contrapresión atmosférica usando el método de medición subsónico inferencial

Si se usa un medidor de flujo de presión diferencial, las mediciones asociadas deben incluir, como mínimo, la presión diferencial del medidor de flujo, la presión de entrada del dispositivo y la temperatura del fluido de prueba.

a.2) Presión Atmosférica.

Para las VRP con una presión de ajuste igual o mayor a 138 kPa man (20 psi man) el valor de la presión atmosférica en el sitio de prueba es insignificante para los cálculos de capacidad de descarga, de lo contrario debe considerarse como contrapresión y hacer los ajustes de cálculo necesarios.

a.3) Observación de las características mecánicas

Las características de instalación y mecánicas se deben verificar mediante inspección visual, así como toda condición anormal que pueda causar un fallo mecánico de la VRP o ser causa de un riesgo como es el traqueteo lo que se debe registrar para la determinación de la conformidad.

a.4) Registro de información adicional.

Durante el método subsónico, se debe registrar presiones distintas o adicionales.

b) Aparatos y/o equipos

b.1) Suministro de fluido de pruebas

- La fuente de suministro de fluido de prueba debe generar un flujo constante de al menos la capacidad de descarga de un orificio F por 30 segundos a una presión de al menos 1 034 kPa (150 psi).

ii. Banco de pruebas para líquido

- Banco de pruebas con las características y elementos siguientes de acuerdo a la Figura ilustrativa 9 y las siguientes características:
 - Un recipiente a presión con volumen mínimo de 0,5 m³ y diseñado para una presión mínima de operación de al menos 1.5 veces la máxima presión de diseño de la clase 150, una relación de longitud recta entre diámetro no menor de 2, o las capacidades indicadas en la Tabla 8, lo que sea mayor.
 - Conexión para montar la VRP que va a ser probada. Esta conexión debe ser mínimo de DN 50 (2 in) clase 300.
- El banco de pruebas y, en su caso el acumulador del fluido de prueba, deben ser construidos de conformidad con ISO 16528-1:2007 o NMX-H-16528-1-NORMEX-2009, así como tener declaratoria de conformidad con la NOM-020-STPS-2011.
- Opcionalmente, el banco de pruebas puede tener un dispositivo de medición de levante.

iii. Banco de pruebas para aire o gas

- Banco de pruebas con las características y elementos siguientes de acuerdo a la Figura ilustrativa 10 y las siguientes características:
 - Un recipiente a presión con volumen mínimo de 1 m³ y diseñado para una presión mínima de operación de al menos 1.5 la máxima presión de diseño de la clase 150, una relación de longitud recta entre diámetro no menor de 2, o las capacidades indicadas en la Tabla 8, lo que sea mayor.
 - Conexión para montar la VRP que va a ser probada. Esta conexión debe ser mínimo de DN 75 (3 in) clase 300.

- El banco de pruebas y, en su caso el acumulador del fluido de prueba, deben ser construidos de conformidad con ISO 16528-1:2007 o NMX-H-16528-1-NORMEX-2009, así como tener declaratoria de conformidad con la NOM-020-STPS-2011.
- Opcionalmente, el banco de pruebas puede tener un dispositivo de medición de levante.

Tabla 8 - Capacidad mínima de pruebas que debe tener un laboratorio de prueba de capacidad de flujo

Medio de Prueba	Aire		Agua
Máxima presión de ajuste estampada	Baja presión hasta 1,9 MPa o (280 psi)	Alta presión hasta 4 MPa o (580 psi)	Hasta 3,477 MPa o (250 psi)
Dimensión de entrada	75 mm (designación 3)	50 mm (designación 2)	50 mm (designación 2)
Mínima cap. de desc. estampada	2888 m ³ /h (1700 SCFM)	5946 m ³ /h (3500 SCFM))	591 l/min (130 gpm)

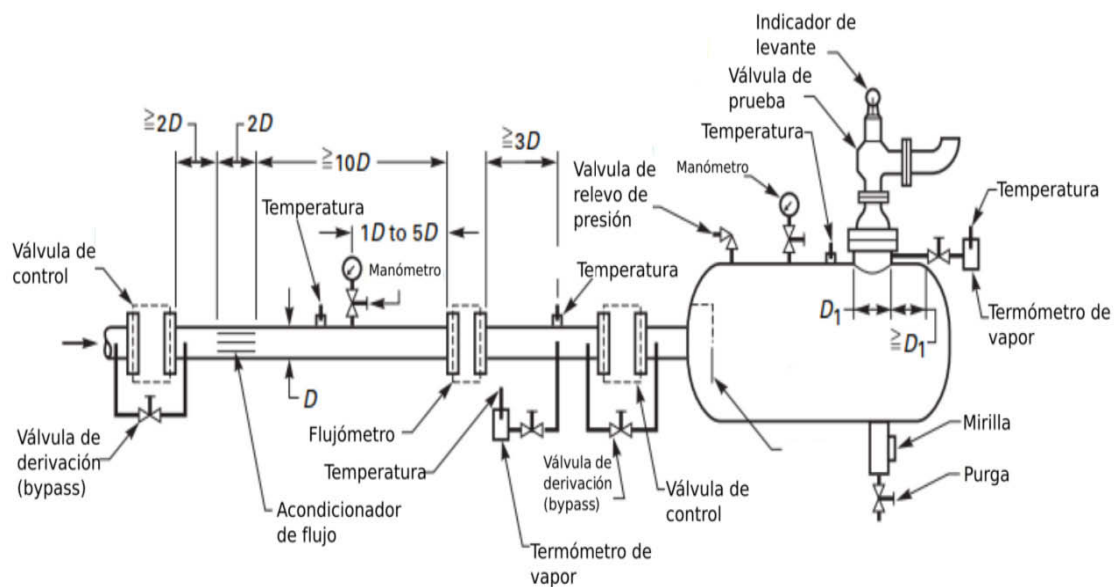


Figura ilustrativa 9 - Arreglo recomendado para válvulas de alivio de presión con contrapresión atmosférica y medidor de flujo

iv. Aparatos de medición de capacidad de descarga

La descarga de la VRP de prueba puede proporcionarse como se muestra en la Figura ilustrativa 9.

a) Mediciones asociadas con los medidores subsónicos-inferenciales

- Presión estática de entrada
- Temperatura de entrada
- Presión diferencial

b) Instrucción sobre Elementos Primarios.

- Pueden utilizarse otros medios de determinación de la capacidad, siempre que tengan el mismo o mayor grado de exactitud que los indicados en el mismo.
- Situar el elemento primario aguas-arriba de la entrada del dispositivo de prueba de alivio de presión. En la Figura ilustrativa 9 se muestra una disposición de instalación recomendada. La relación entre las placas de orificio y el diámetro interno del tubo debe estar entre 0.2 y 0.7. Inspeccionar el elemento primario, debe estar limpio y libre de daños antes del período de prueba.
- Medir la presión diferencial a través del medidor de flujo y la temperatura del fluido. Aplicar las precauciones para la medición de la temperatura y para la medición de la presión descritos en el Apéndice Informativo K, en K.1.11 y K.1.12.

v. Aparatos de Medición de levante

- Determinar la elevación del disco de la válvula en condiciones de flujo por medio de dispositivos adecuados, con independencia del grado de precisión que imponga el procedimiento en el que se esté probando la válvula.
- En los diseños de bonete abierto o ventilado, cuando la parte superior del vástago pueda quedar expuesta durante las pruebas, se puede fijar un indicador dial apropiado en la parte superior de la válvula para indicar el movimiento del mismo. En válvulas de capucha cerrada, donde la parte superior del vástago no puede ser expuesta, se deben hacer arreglos para permitir la indicación, lectura o registro del movimiento del mismo fuera de la capucha o bonete de la válvula. En cualquier caso, se debe tener cuidado de que la disposición no imponga una carga adicional sobre el vástago de la válvula o interfiera con el funcionamiento de la misma.

vi. Procedimiento de prueba de capacidad de descarga para cada espécimen de VRP

- Colocar la VRP que previamente obtuvo resultados favorables de prueba de presión de ajuste requerida (ver 8.3) en la conexión del banco de pruebas.
- Registrar la presión y temperatura atmosférica, así como la temperatura y presión del fluido de prueba en el banco de pruebas.
- Incrementar la presión interna del banco de pruebas hasta alcanzar el 90 % de la presión de ajuste de la VRP.
- Continuar con el incremento de presión a una velocidad constante aproximadamente 14 kPa/s (2psi/s) o 1 %/s de la presión ajuste lo que sea mayor hasta alcanzar la apertura de la VRP.
- Incrementar la presión en el banco de pruebas para mantener abierta la VRP sin que esta exceda la sobrepresión de diseño, graficando los valores de presión y flujo, y registrando la temperatura.
- Registrar el flujo de descarga cuando esté constante y sin variación de la presión del banco de pruebas, sin presentar comportamientos erráticos, por ejemplo, traqueteo.
- Disminuir gradualmente la presión del banco de pruebas hasta que la VRP se cierre registrando la presión (presión de re-cierre) de la VRP.
- Disminuir la presión del banco de pruebas, despresurizar para retirar la VRP.

vii. Criterios de aceptación

La prueba se cumple cuando la capacidad de descarga medida de cada una de las VRP que se prueban es igual o hasta 1.05 veces que el valor declarado por el fabricante como capacidad de desfogue de diseño o capacidad teórica de descarga para la clasificación, modelo y tamaño de orificio de la VRP, así como que el valor indicado en la placa de datos e información técnica comercial de la misma no sea mayor del 90 % el valor medido.

viii. Cálculo teórico de la capacidad de descarga de la VRP**• Líquidos – Método del medidor de flujo**

El informe de resultados de pruebas incluido en el Apéndice Normativo I, formato I.1, debe utilizarse para registrar los datos y calcular los resultados. El formato procede al cálculo del flujo de prueba para evaluar los factores apropiados y pasa al elemento 29, que es la capacidad de relevo medida a través del medidor en las condiciones de medición.

Los elementos 30 a 36 proporcionan los datos y la ecuación para calcular la capacidad de alivio, en una condición de referencia si se especifica mediante la prueba. La evaluación no supone ningún cambio en la temperatura del fluido entre el medidor y la entrada de la VRP.

- **Aire o gas – Método del medidor de flujo**

El formato de reporte incluido en el Apéndice Normativo I, formato I.2, debe utilizarse para registrar los datos y calcular los resultados. Los primeros 12 elementos en este formulario son principalmente para propósitos de identificación. El formato de reporte L.2 procede al flujo de prueba para poder evaluar los factores adecuados para el refinamiento, a través de la capacidad (elemento 25), y sobre el flujo a través del medidor volumétrico, con condición de referencia especificada.

Los elementos 35 a 40 proporcionan el cálculo del flujo a través de la VRP, a una condición de entrada de referencia.

Los resultados de los valores indicados en los métodos de prueba de capacidad de descarga, se deben registrar como se describe en cada uno de estos métodos. Los valores deben ser documentados en reportes específicos para determinar el resultado final.

El resultado final de la capacidad de descarga, que fue obtenido siguiendo el método de prueba, debe ser documentado en un reporte específico tanto por el fabricante como por el laboratorio de pruebas. La capacidad de descarga se debe reportar en unidades de flujo másico o volumétrico como corresponda.

8.3 Prueba de Presión de ajuste y diferencial de cierre.

a) Fundamento

Esta prueba se utiliza para demostrar el punto de apertura a la presión de ajuste de una VRP, así como el cierre.

i. Medio de prueba

- Las válvulas para desfogue de vapor de agua o que tengan partes internas para vapor de agua, se deben probar con vapor de agua o aire aplicando los factores de corrección correspondientes (Apéndice Informativo K).
- Las válvulas para desfogue de aire, gases o vapores de gases, deben ser probadas con aire o nitrógeno.
- Las válvulas de alivio, deben ser probadas con agua.

b) Aparatos y/o equipos

i. Banco de pruebas

El arreglo mínimo requerido del banco de pruebas para realizar las pruebas de presión de ajuste de VRP, consta de los componentes siguientes:

- La fuente del fluido de prueba debe suministrar por lo menos 1,5 veces la presión de ajuste y 1,2 veces el volumen del recipiente de prueba.
- El banco de pruebas debe tener las características y elementos siguientes de acuerdo a la Figura ilustrativa 10:
 - Un recipiente a presión con volumen mínimo de 0.06 m³ y diseñado para una presión mínima de operación de al menos 1.5 la máxima presión de diseño de la clase 300 y una relación de longitud recta entre diámetro no menor de 2.
 - Conexión para montar la VRP que va a ser probada. Esta conexión debe ser mínimo de DN 50 (2 in).
- El banco de pruebas y, en su caso el acumulador del fluido de prueba, deben ser construidos de conformidad con ISO 16528-1:2007 o NMX-H-16528-1-NORMEX-2009, así como tener declaratoria de conformidad con la NOM-020-STPS-2011.
- Opcionalmente, el banco de pruebas puede tener un dispositivo de medición de levante.

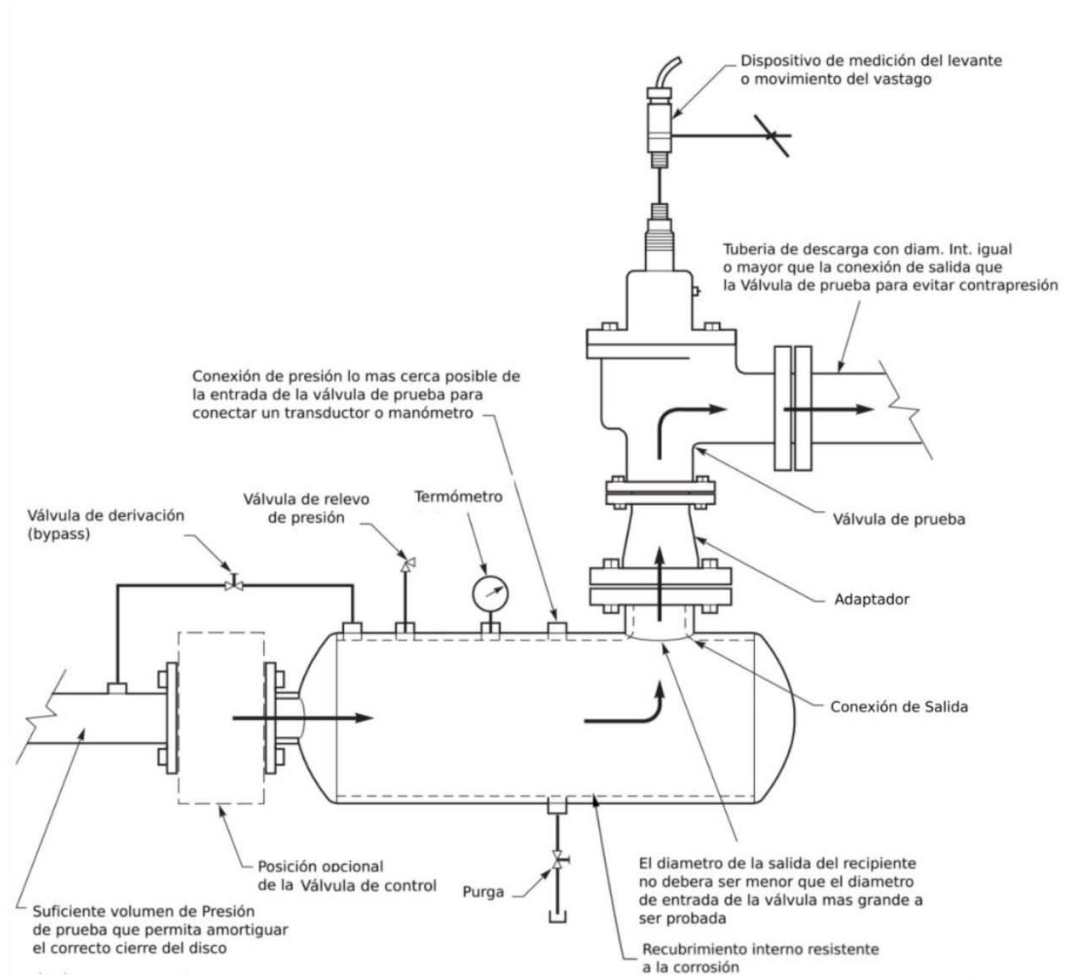


Figura ilustrativa 10 - Arreglo recomendado para banco de pruebas.

ii. Banco de pruebas para líquidos

El arreglo mínimo requerido del banco de pruebas alternativo para realizar las pruebas de presión de ajuste de VRP, consta de los componentes siguientes:

- La fuente del fluido de prueba debe suministrar por lo menos 1.5 veces la presión de ajuste y 1.2 veces el volumen del recipiente de prueba.
- El banco de pruebas con las características y elementos siguientes de acuerdo a la Figura ilustrativa 11 y las siguientes características:
 - Un tubo "J" con volumen mínimo de 0,06 m³ y diseñado para una presión mínima de operación de al menos 1.5 la máxima presión de la clase 300.
 - Conexión para montar la VRP que va a ser probada. Esta conexión debe ser mínimo de DN 50 (2 in).
- El banco de pruebas y, en su caso el acumulador del fluido de prueba, deben ser construidos de conformidad con ISO 16528-1:2007 o NMX-H-16528-1-NORMEX-2009, así como tener declaratoria de conformidad con la NOM-020-STPS-2011.
- Opcionalmente, el banco de pruebas puede tener un dispositivo de medición de levante.

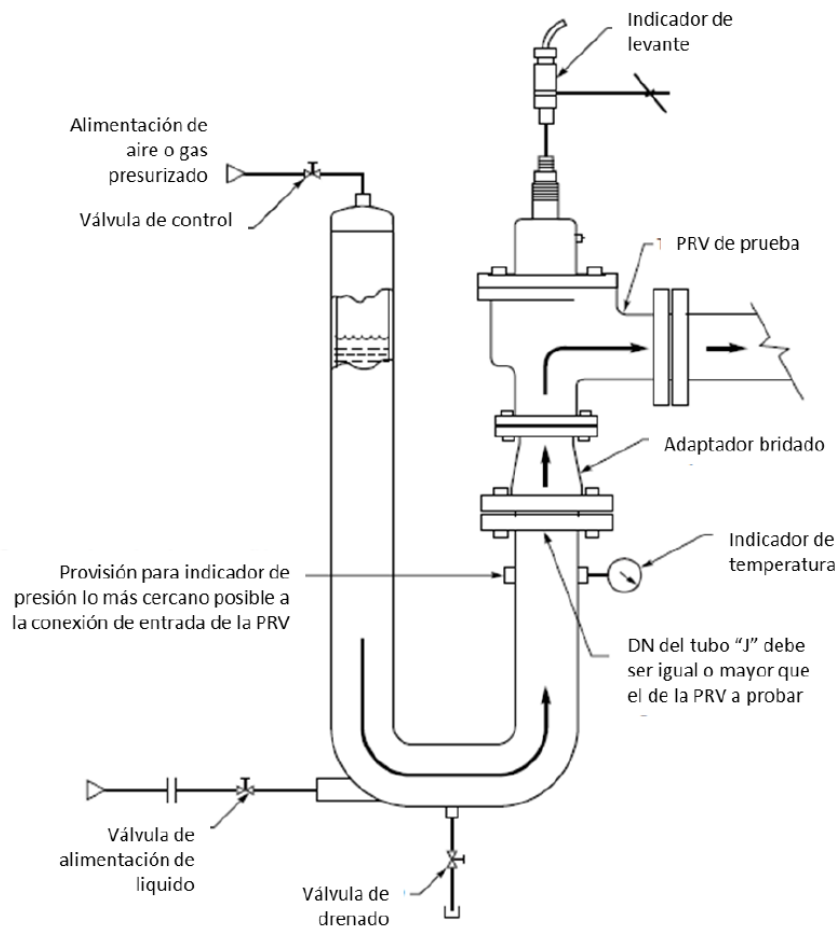


Figura ilustrativa 11 - Arreglo recomendado para banco de pruebas para fluidos incompresible.

c) Procedimiento de prueba con aire o nitrógeno.

- Colocar la VRP en la conexión del banco de pruebas especificado en el numeral 8.3, inciso b.1).
- Registrar la presión y temperatura atmosférica, así como la temperatura y presión del fluido de prueba en el banco de pruebas.
- Incrementar la presión interna del banco de pruebas hasta alcanzar el 90 % de la presión de ajuste de la VRP.
- Continuar con el incremento de presión a una velocidad constante aproximadamente 14 kPa/s (2psi/s) o 1 %/s de la presión ajuste lo que sea mayor hasta alcanzar la presión de apertura de la VRP y registrar el valor de la presión en el banco.

La presión de ajuste se identifica cuando se percibe una detonación o disparo súbito del fluido continuo en la descarga (ver presión de apertura en 3.59). El "siseo o preapertura de la válvula", no debe considerarse como la presión de apertura.

- Cerrar inmediatamente el suministro de fluido y registrar la presión de cierre de la VRP.
- Repetir dos veces más los pasos, del primero al cuarto, registrando los valores de presión de cada ensayo.
- Disminuir la presión del banco de pruebas, despresurizar para retirar la VRP.

d) Procedimiento de prueba con agua o vapor de agua.

- Colocar la VRP en la conexión del banco de pruebas especificado en el numeral 8.3, inciso b.1).
- Llenar el banco de pruebas con el fluido de prueba.
- Incrementar la presión interna del banco de pruebas hasta alcanzar el disparo de la VRP para ventear el aire atrapado en la VRP.
- Registrar la presión y temperatura atmosférica, así como la temperatura y presión del fluido de prueba en el banco de pruebas.
- Incrementar la presión interna del banco de pruebas hasta alcanzar el 90 % de la presión de ajuste de la VRP.
- Continuar con el incremento de presión a una velocidad constante aproximadamente 14 kPa/s (2psi/s) o 1 %/s de la presión ajuste lo que sea mayor hasta alcanzar la presión de apertura de la VRP y registrar el valor de la presión en el banco

Para VRS y VSA la presión de ajuste se identifica cuando se percibe una detonación o disparo súbito del flujo continuo (ver presión de apertura en 3.59). El "siseo o preapertura de la válvula", no debe considerarse como la presión de apertura.

Para VAP, la presión de descarga es la presión a la cual se observa un derrame de líquido continuo vertical de al menos 15 cm de longitud y aproximadamente con un espesor de 7 mm a 8 mm (0.275 in a 0.315 in)

- Cerrar inmediatamente el suministro de fluido y registrar la presión de cierre de la VRP.
- Rellenar el banco con el fluido de prueba.
- Repetir dos veces más los pasos, del quinto al octavo, registrando los valores de presión de cada ensayo.
- Disminuir la presión del banco de pruebas, despresurizar para retirar la VRP.

e) Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando el promedio de los tres valores obtenidos de la medición de la presión de descarga es igual a la presión de ajuste declarada por el fabricante en la placa de datos, aplicando las tolerancias indicadas en 5.3.1 y 5.4.1 como corresponda.

8.4 Prueba de Hermeticidad**a) Fundamento**

Este método tiene por objeto comprobar la hermeticidad de los asientos en las VRP.

El medio de prueba debe ser aire (o nitrógeno) a temperatura ambiente.

b) Aparatos y/o equipos

- Banco de prueba descrito en el numeral 8.3, inciso b), según el fluido de prueba.
- Los arreglos típicos para realizar la prueba de sello de las VRP, se muestran en la Figura ilustrativa 12 y Figura ilustrativa 13.
- Un capuchón que conecta a un tubo de 6,12 mm (0,242 in) de diámetro interior. Cortar extremo recto perpendicular a la pared del tubo sin rebabas. Sumergido 13mm (0,5 in) en un depósito transparente con agua como se muestra en la Figura ilustrativa 14.
- Tapa transparente que cubra dos terceras partes del DN de la conexión de descarga de la VRP.

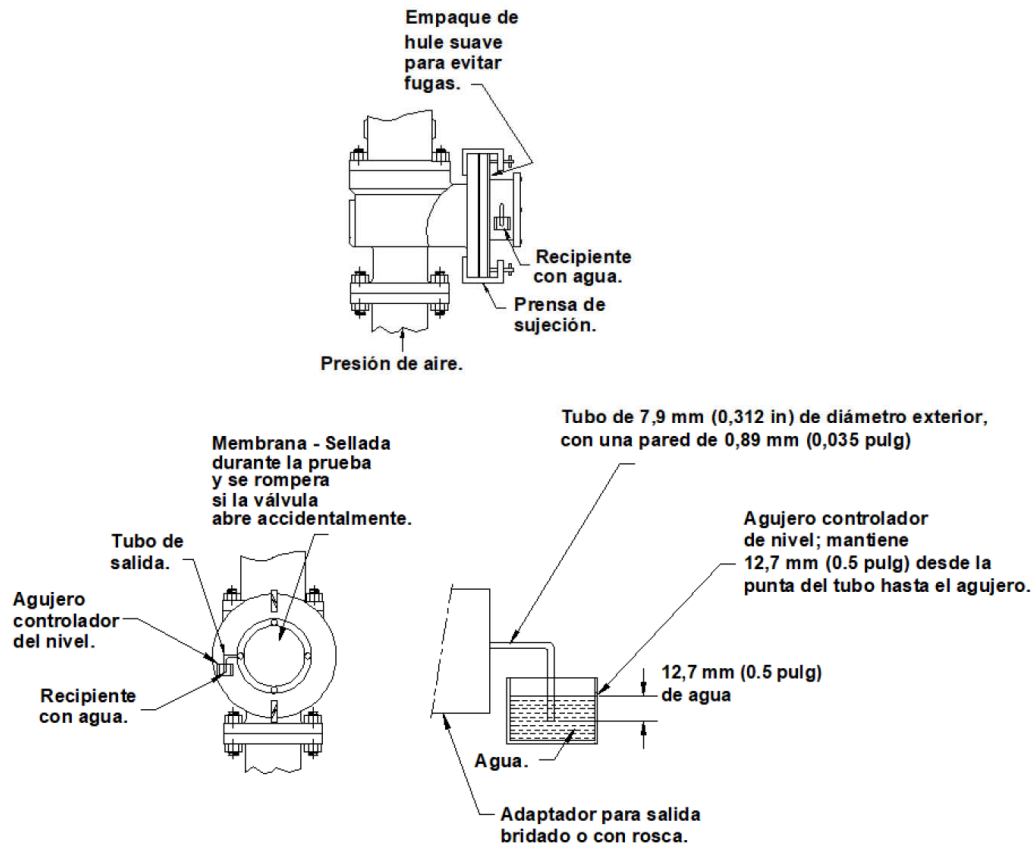


Figura ilustrativa 12 - Prueba de hermeticidad para válvulas de seguridad – Método del burbujómetro

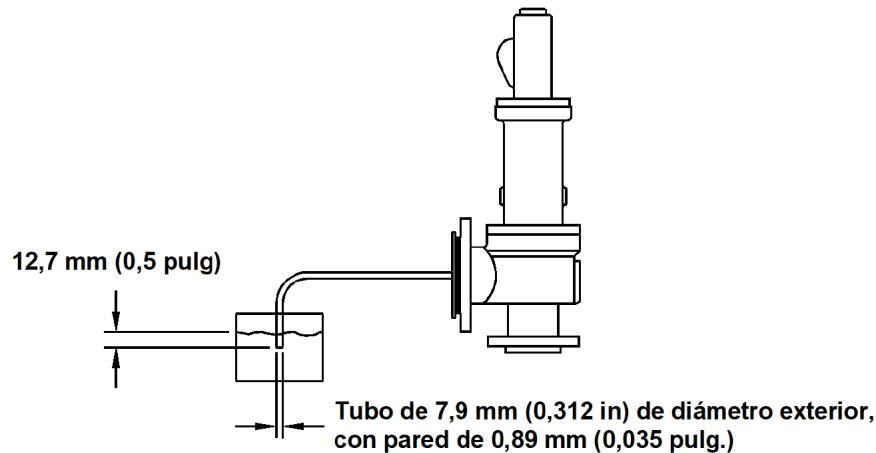


Figura ilustrativa 13 - Vista lateral del arreglo de pruebas de hermeticidad

c) Procedimiento

i. Prueba con aire

- Colocar la VRP en la conexión del banco de pruebas especificado en el numeral 8.3, inciso b.1).
- Sellar todas las aperturas de la válvula, incluyendo, sin que sea limitativo, la capucha, drenes, ventilaciones y otras salidas.
- Colocar y sellar el capuchón en la conexión de descarga de la VRP.
- Incrementar la presión en el banco de prueba hasta la presión de prueba de hermeticidad de acuerdo con la Tabla 5.1.3.1.1 o 5.1.3.1.2 como corresponda.

- Verificar todas las juntas y accesorios con una solución jabonosa para asegurar el sello de las mismas.
- Registrar y mantener la presión y temperatura de prueba y en su caso contar y registrar el número de burbujas generadas en el depósito de agua durante el tiempo de prueba de acuerdo a la tabla 5.1.3.1.1 o 5.1.3.1.2 como corresponda.
- Disminuir la presión del banco de pruebas y despresurizar para retirar la VRP.

ii. Prueba con agua

- Colocar la VRP en la conexión del banco de pruebas como se muestra en la Figura ilustrativa 12.
- Sellar todas las aperturas de la válvula, incluyendo, sin que sea limitativo, la capucha, drenes, ventilaciones y otras salidas.
- Inundar el interior del cuerpo de la válvula hasta que el líquido se derrame por la brida de descarga.
- Esperar hasta que el líquido se estabilice.
- Secar la salida de la válvula.
- Incrementar la presión en el banco de prueba hasta la presión de hermeticidad de acuerdo a la Tabla 5.1.3.1.1 o 5.1.3.1.2 como corresponda.
- Verificar todas las juntas y accesorios observando que no se presenten goteos escurrimientos, colocar un vaso graduado en la descarga de la VRP.
- Mantener y registrar la presión y temperatura de prueba, y recolectando en su caso en el vaso graduado el líquido derramado durante el tiempo de prueba de acuerdo a la tabla 5.1.3.1.1 o 5.1.3.1.2 como corresponda.
- Registrar la cantidad de líquido recolectado.
- Disminuir la presión del banco de pruebas, despresurizar para retirar la VRP.

iii. Prueba de hermeticidad con aire para VRP de bonete o capuchón abierto

- Colocar la VRP en la conexión del banco de pruebas especificado en el numeral 8.3, inciso b.1), como se muestra en la Figura ilustrativa 14.
- Sellar todas las aperturas inundadas de la VRP, drenes, ventilaciones y otras salidas.
- Colocar y sellar la tapa transparente.
- Inundar con agua el interior del cuerpo de la válvula sobrepasando el nivel del área de sello 13 mm (0.5 in).
- Incrementar la presión del banco de prueba hasta la presión de hermeticidad de acuerdo a la Tabla 5.1.3.1.1 y 5.1.3.1.2 según aplique.
- Verificar todas las juntas y accesorios observando que no se presenten escurrimientos.
- Registrar y Mantener la presión y temperatura de prueba y en su caso contar y registrar el número de burbujas generadas en el interior de la VRP durante el tiempo de prueba de acuerdo a la Tabla 5.1.3.1.1 o 5.1.3.1.2 como corresponda.
- Disminuir la presión del banco de pruebas, despresurizar para retirar la VRP.

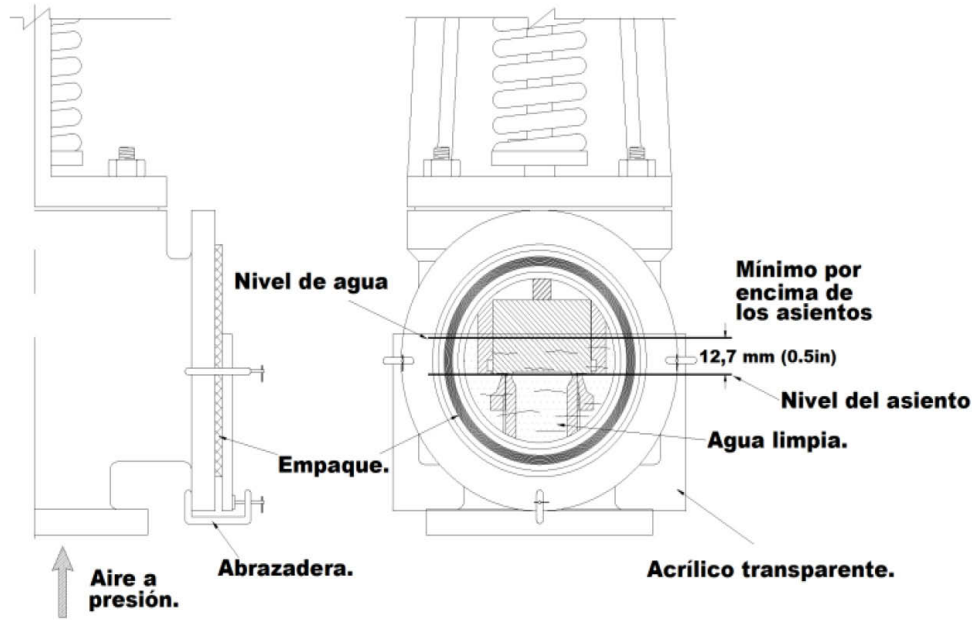


Figura ilustrativa 14 - Prueba de hermeticidad para válvulas de seguridad

d) Expresión de Resultados

i. Prueba con aire

La prueba se cumple cuando el conteo de burbujas por minuto es igual o menor a lo especificado en la Tabla 5.1.3.1.1 o 5.1.3.1.2 según aplique.

ii. Prueba con agua

La prueba se cumple cuando el volumen de líquido derramado por minuto es igual o menor a lo especificado en la Tabla 5.1.3.1.1 o 5.1.3.1.2 según aplique.

iii. Prueba de hermeticidad con aire para VRP de bonete o capuchón abierto

La prueba se cumple cuando el conteo de burbujas por minuto es igual o menor a la mitad de lo especificado en la Tabla 5.1.3.1.1 o 5.1.3.1.2 según aplique.

8.5 Prueba para VRP con contrapresión sobrepuesta o balanceadas (con fuelle)

a) Fundamento

Esta prueba se realiza para verificar la presión de ajuste con contrapresión a la descarga.

Medio de Prueba

Ver el numeral 8.2, inciso b).

b) Aparatos y/o instrumentos

- Banco de prueba descrito en el numeral 8.3, inciso b.1), según el fluido de prueba.
- Tubería de contrapresión conectada a un recipiente con las características siguientes de acuerdo con la Figura ilustrativa 9:
 - Tubería para interconectar la salida de la VRP con el recipiente de contrapresión del mismo DN o mayor de la conexión de la VRP a probar.
 - Recipiente a presión con un volumen mínimo de 0.30 m³ diseñado para una presión mínima de operación 1.5 veces la máxima presión de la clase de salida de la VRP que se prueba.
- El banco de pruebas y, en su caso el acumulador del fluido de prueba, deben ser construidos de conformidad con ISO 16528-1:2007 o NMX-H-16528-1-NORMEX-2009, así como tener declaratoria de conformidad con la NOM-020-STPS-2011.
- Indicador de presión a la salida de la VRP ubicado a una distancia de cinco DN del tubo de interconexión.

- Válvula de regulación de presión a la descarga del recipiente de contrapresión con presión de ajuste igual al valor de contrapresión para mantener la contrapresión constante en el recipiente.
- Fuente de presión neumática en recipiente de contrapresión.

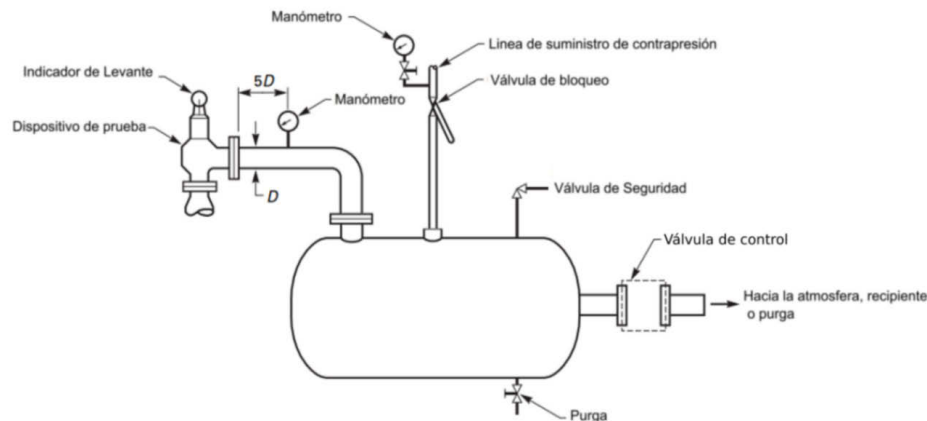


Figura ilustrativa 15 - Arreglo para la prueba de contrapresión

c) Procedimiento

- Colocar la VRP que previamente obtuvo resultados favorables de prueba de presión de ajuste requerida (ver 8.3) en la conexión del banco de pruebas
- Conectar el recipiente de contrapresión.
- Incrementar y estabilizar la presión del recipiente de contrapresión al valor requerido especificada en la Hoja de Diseño/Hoja de Especificaciones de la válvula.
- Incrementar en forma gradual y registrar la presión en el banco de pruebas hasta alcanzar la presión de apertura de acuerdo con el numeral 8.3.
- Realizar la prueba en dos ocasiones por cada uno de los tres valores de contrapresión seleccionados, es decir, un total de seis pruebas con el objeto de asegurar que la lectura de los valores observados se repita.
- Disminuir la presión del banco de pruebas y recipiente de contrapresión, despresurizar para retirar la VRP.

d) Expresión de resultados

- La prueba se cumple cuando el promedio de los seis valores obtenidos de la medición de la presión de descarga es igual a la presión de ajuste declarada por el fabricante en la placa de datos, aplicando las tolerancias indicadas en 5.3.1 y 5.4.1 como corresponda.

8.6 Prueba de Presión neumática (Zona secundaria)

a) Fundamento

Esta prueba se realiza para verificar la hermeticidad de la zona secundaria de la VRP diseñada para descargar a un sistema cerrado.

b) Medio de prueba: aire de acuerdo con el Apéndice Informativo K

c) Aparatos y/o equipos

- Contra brida con conexión o conexión roscada para suministro de aire
- Fuente de suministro de aire comprimido.
- Indicador de presión.

d) Procedimiento

- Colocar contra brida con conexión o conexión roscada en la descarga de VRP.
- Sellar todas las aperturas de la válvula, incluyendo, sin que sea limitativo, la capucha, drenes, ventilaciones y otras salidas.
- Incrementar y mantener la presión del aire al valor de presión de prueba de acuerdo con 5.1.3.

- Inspeccionar todas las juntas y accesorios con una solución jabonosa para verificar que no existan fugas.
- Disminuir la presión del aire, despresurizar para retirar la contra brida con conexión o conexión roscada.

e) Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando no existen fugas apreciables. La existencia de fuga en cualquier parte es causa de rechazo.

8.7 Prueba de resistencia del cuerpo de la VRP (prueba hidrostática de elementos contenedores de presión)

a) Fundamento

Esta prueba se realiza para demostrar la hermeticidad a la presión de diseño de los elementos contenedores de presión, cuerpo, bonete, capucha y boquilla

Se excluye de esta prueba a elementos elaborados de barra

Esta prueba se debe realizar previo al ensamble de la VRP y después de soldaduras o maquinados.

b) Medio de prueba:

Agua o aire de acuerdo con el Apéndice Informativo K

c) Aparatos y/o equipos

- Contra brida con conexión o conexión roscada para suministro de agua o aire.
- Sistema de sujeción hidráulica y/o mecánica.
- Fuente de suministro de presión hidrostática y/o neumática.
- Indicador de presión.

d) Procedimiento

- Colocar a los elementos contenedores de presión Contra bridas o conexiones de cierre.
- Sellar todas las aperturas adicionales (aplicables) del elemento incluyendo, sin que sea limitativo, drenes, ventilaciones y otras salidas.
- Incrementar la presión interna del elemento a 1.5 veces la presión de diseño.
- registrar y Mantener la presión de prueba al menos 1 minuto para inspeccionar visualmente la superficie exterior del elemento y en su caso registrar cualquier fuga, lagrimeo o goteo.
- Disminuir la presión del elemento y retirar las contra bridas o conexiones.

e) Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando no existen fugas apreciables. La existencia de fuga en cualquier parte es causa de rechazo.

9. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) de la presente NOM, tiene por objeto definir las directrices que deberán observar los interesados, para demostrar el cumplimiento con esta NOM aplicable a las válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto, así como las que deben observar la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas o las personas acreditadas que intervienen en su evaluación de la conformidad.

El presente PEC es de carácter general y aplicable a los productos objeto de esta NOM para las válvulas el relevo de presión operados por resorte y piloto.

9.1. Procedimiento

El presente procedimiento es aplicable a todas las válvulas nuevas materia de esta NOM, de fabricación nacional o extranjera, que se pretendan comercializar en el territorio nacional.

9.1.1. Fase Preparatoria

El certificado de la conformidad con esta NOM puede obtenerse de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía o de un organismo de certificación para producto. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad establecidos por los organismos de certificación para producto deberán ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y cumplir con lo ordenado en este procedimiento.

La evaluación de la conformidad de los productos objeto de esta NOM, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad, su Reglamento y de acuerdo con lo establecido en el presente PEC.

9.1.1.1. Las reclamaciones y quejas que presenten los particulares sobre los servicios prestados por los OCP, deben ser atendidas conforme a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Infraestructura de la Calidad.

9.1.1.2 Para efectos de la certificación inicial de un producto, los informes de resultados tipo, no deben tener más de noventa días naturales de haber sido emitidos, a la fecha en que el interesado presente su solicitud de certificación. En caso contrario, el interesado debe solicitar al laboratorio de prueba acreditado que confirme su contenido mediante un comunicado dirigido al OCP.

9.1.1.3 Pueden ser titulares de los certificados de la conformidad de producto que expidan por producto o familia de productos, las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de la conformidad del producto es válido sólo para el titular.

9.1.1.4 El número de modelos que pertenezcan a una misma familia de producto, para ser certificada, no está limitado siempre que cumplan con lo establecido en el numeral 9.3.

9.1.1.5 Las familias de productos deben conformarse con base a las características establecidas en 9.3 de esta NOM o en los criterios generales en materia de certificación que sean aprobados por la autoridad competente.

9.1.1.6 Para el muestreo, cada lote debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, que se encuentran en el almacén del productor, importador o punto de venta, sin que necesariamente deban coincidir con las identificaciones de los lotes de producción.

9.1.1.7 La autoridad competente es quien resuelve las controversias en la interpretación del presente PEC.

9.1.2. Fase de Certificación

Para obtener el certificado de la conformidad del producto, para las válvulas nuevas materia de esta NOM, se estará a lo siguiente:

- a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGN, el interesado debe llenar el Formato SE-04-005 y presentarlo en original y copia. El formato puede descargarse de la página siguiente: <https://www.gob.mx/conamer/articulos/registro-federal-de-tramites-y-servicios-166582?idiom=es>.
- b) Para tal efecto, debe cumplir con las especificaciones técnicas del modelo o de la familia de modelos de válvulas de relevo de presión, según corresponda.

En dichas especificaciones debe incluirse la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, informes, reportes, lista de partes y componentes, instructivos de operación y de instalación, fotografías, control de temperatura, descripción de materiales, evidencia de información comercial, información de marcado y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. Los certificados de calidad deben tener como mínimo, nombre y dirección del fabricante, nombre y firma del responsable o representante legal, fecha y lote de fabricación, especificaciones y referencia a la normatividad aplicable, preferentemente en idioma español o en su defecto en inglés.

El informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, tendrá una vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión. El directorio de laboratorios de pruebas puede ser consultado en la página web de la Secretaría de Economía, vía Internet, en la dirección: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Evaluacion/Acreditadores/BusquedaAcreditadores.xhtml>.

- c) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de la conformidad señalados en el artículo 60 de la Ley.
- d) El OCP debe proporcionar al interesado y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios, lo siguiente:
 - Solicitud de servicios de certificación;
 - Información acerca de las reglas y procedimientos para otorgar, mantener, ampliar, suspender y cancelar la certificación;

- Información acerca del proceso de certificación relacionado con cada modalidad de certificación de producto;
 - Cuando la NOM requiera pruebas de laboratorio, el listado completo de los laboratorios acreditados en el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana de que se trate;
 - Contrato de prestación de servicios.
- e) Con base en la información proporcionada por el OCP, el interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditados y aprobados, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del laboratorio de pruebas y del organismo de certificación que reconozca los informes.
- f) Una vez que el interesado ha analizado la información para la certificación proporcionada por el OCP, presenta por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre el OCP, firmado en original por duplicado. El contrato debe ser firmado por el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de los servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia simple de identificación oficial.
- g) El interesado es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos señalados por esta NOM.
- h) Los interesados de otros países deben anexar a la solicitud de certificación de sus productos con esta NOM, copia simple del documento legal que acredite la constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañada de su correspondiente traducción oficial al español y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

9.1.3. Procedimientos y tipos de certificación

Para propósitos de certificación, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y los organismos de certificación para producto clasifican las válvulas de relevo de presión materia de esta NOM en familias de productos de acuerdo a la clasificación señalada en el Capítulo 4, a fin de otorgar un certificado de la conformidad para cada familia.

Los criterios para la clasificación de los productos en familias establecidos por los organismos de certificación para producto deberán ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Cualquier controversia que se presente en la clasificación de los productos en familias debe ser resuelta por la Dirección General de Normas conforme a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por alguna de las siguientes modalidades:

9.1.3.1. Modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (Modalidad I)

Requisitos particulares para obtener el certificado de la conformidad del producto por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), los interesados deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de certificación de producto, debidamente requisitada y firmada por el representante del interesado.
- b) Original de los informes de resultado de pruebas realizados por el o los laboratorios de prueba acreditados.
- c) Certificado de materiales de cuerpo e internos.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el interesado manifiesta que el producto que presenta es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.2.
- e) La documentación técnica siguiente:
- Descripción general de cada producto y de su principio de funcionamiento.
 - Fotografía de cada uno de los modelos que integra la familia de producto.
 - Marcado del producto (placa de datos) de acuerdo con el apartado 10.1, y marcado para cada modelo que integra la familia de producto.

- Ficha técnica de cada modelo, el cual debe incluir:
 - Marca;
 - Modelo;
 - Clasificación de la válvula;
 - Tipo de válvula;
 - Fluido de trabajo;
 - Dispositivos y elementos que componen la válvula;
 - Material de fabricación de la válvula y componentes;
 - Presión máxima de servicio;
 - Designación del orificio de desfogue y capacidad de flujo;
 - DN, designación de tipo de conexión y clase de entrada y salida; y
 - Dibujo técnico dimensional de la válvula.

El OCP debe determinar, con base a la información entregada, la procedencia total o parcial de la familia o en su caso la negación correspondiente; de la misma forma, cuando proceda debe determinar los elementos que son enviados a pruebas de laboratorio.

9.1.3.2. Modalidad de certificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción (Modalidad II)

Requisitos particulares para obtener el certificado de la conformidad del producto por la modalidad II de certificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción, los interesados deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Todos los establecidos en el numeral 9.2.
- b) Copia del certificado vigente del sistema de control de la calidad expedido por un organismo de certificación de sistemas de control de la calidad acreditado y aprobado; el certificado debe incluir el proceso de manufactura de los productos a certificar con base esta NOM, el nombre del organismo emisor, fecha de vigencia, el alcance del certificado.
- c) Informe de validación del sistema de control de la producción (en los términos señalados en el numeral 9.10).

9.1.3.3. Modalidad de certificación por lote (Modalidad III)

Requisitos particulares para obtener el certificado de la conformidad del producto por la modalidad III de certificación mediante un lote de producto, los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 9.2.

El muestreo de producto debe sujetarse a lo indicado en el Capítulo 7 de esta NOM y en la Norma Mexicana NMX-Z-012/2-SCFI-1987 o la que la sustituya, de la cual se toma como base el plan de muestreo sencillo para inspección normal, el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un nivel de inspección especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2.5.

El certificado de la conformidad del producto debe identificar cada uno de los números de serie, clasificación y datos de identificación de los productos del lote certificados, así como su fecha o fechas de fabricación.

9.2. Agrupación de familia

Para propósitos de la evaluación de la conformidad como una familia de productos, se deben aplicar los criterios siguientes:

- a) De la misma marca y modelo;
- b) De la misma clasificación conforme al capítulo 4;
- c) De la misma dimensión de los orificios de desfogue;
- d) De los mismos pasajes de flujo.

Nota 1: Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva;

Nota 2: Se permiten cambios estéticos, gráficos estéticos, variaciones de color, y accesorios que no modifique los incisos anteriores.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables antes expuestos

9.3. Muestreo

Para la certificación inicial del producto con las modalidades I y II, se deben seleccionar los especímenes de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7.

Para la certificación inicial, los especímenes representativos del universo de modelos que se tenga por agrupación de familia es la de mayores dimensiones físicas. En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes (funcionalidad y seguridad), dicho modelo también debe ser sometido a pruebas tipo.

Para fines de certificación inicial el interesado debe presentar al laboratorio de pruebas la muestra tipo.

Es responsabilidad del interesado tomar al azar de un lote o de la línea de producción la o las muestras tipo, la cual debe ser representativa de cada agrupación de familia de producto, en el entendido de que cualquier incumplimiento o abuso que se identifique se notifica a la autoridad competente.

9.4. Vigencia del certificado

La vigencia de los certificados de la conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en esta NOM:

- a) Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de conformidad de producto mediante pruebas periódicas al producto, y pueden ser renovados con base en el seguimiento correspondiente.
- b) Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad de producto mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción y pueden ser renovados, con base en el seguimiento correspondiente.

Los certificados de conformidad de producto con la modalidad de lote de productos, únicamente es vigente mientras se comercialice el lote certificado, y no deben ser renovados.

9.5. Seguimiento

9.5.1. En la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, el OCP debe realizar el seguimiento al cumplimiento de esta NOM en los productos certificados, como mínimo una vez durante el periodo de vigencia del certificado.

9.5.1.1. El seguimiento se debe realizar en una muestra tipo tomada por el OCP como se especifica en el numeral 9.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional.

9.5.2. En la modalidad con certificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción, el OCP debe realizar el seguimiento al cumplimiento con esta NOM de los productos certificados, como mínimo dos veces durante el periodo de vigencia del certificado.

9.5.2.1. El seguimiento se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en el numeral 9.3, en la fábrica del titular del certificado de conformidad de producto.

9.5.2.2. La verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, se demuestra con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado.

9.5.3. La muestra tipo debe presentarse al laboratorio de pruebas seleccionado por el interesado.

9.5.4. La muestra tipo para seguimiento, debe integrarse por un miembro de la familia diferente a la que se probó para la certificación inicial.

9.5.5. El titular del certificado tiene la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP, en los términos del contrato de prestación de servicio que hayan suscrito con el OCP.

9.5.6. En caso de denuncia, que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dicho producto, con cargo al titular del certificado de la conformidad del producto.

9.5.7. En la modalidad de certificación mediante un lote de producto no se considera el seguimiento a menos que haya una denuncia que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una verificación al producto.

9.5.8. De los resultados del seguimiento correspondiente, el OCP dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento del producto.

9.6. Suspensión, cancelación y renovación de certificados de la conformidad de productos

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado.

9.6.1. Se procede a la suspensión del certificado de la conformidad del producto:

- a) Por incumplimiento en aspectos de marcado o información requerida por esta NOM.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c) Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de resultados de pruebas derivado de los seguimientos treinta días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de resultados de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e) Cuando la dependencia lo determiné con base en el artículo 154, fracción VI, de la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de treinta días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación de producto procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

9.6.2. Se procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto:

- a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de control de la calidad de las líneas de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular del certificado, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.
- e) Por incumplimiento con especificaciones esta NOM que no sean aspectos de marcado o información.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la dependencia lo determiné con base en el artículo 154, fracción VI, de la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.
- h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad del producto.
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El organismo de certificación de producto debe mantener el expediente de los productos de los certificados de la conformidad de producto cancelados por incumplimiento con esta NOM, por un período de cinco años.

9.6.3. Renovación del certificado de la conformidad del producto

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en la modalidad de certificación que resulta aplicable, excepto para el esquema de certificación por lote, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación;
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

9.6.3.1. La renovación está sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes.
- b) Que el OCP compruebe que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de la conformidad del producto inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, se está sujeto a los seguimientos indicados en las modalidades de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente PEC.

9.7. Ampliación o modificación del alcance del certificado de conformidad de producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de esta NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedan condicionados a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en esta NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe notificarlo al organismo de certificación correspondiente, para que se compruebe que se siga cumpliendo con esta NOM.

9.8. Ampliación de la titularidad del certificado de conformidad de producto

El titular del certificado puede ampliar la titularidad de los certificados a los interesados que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

Los certificados de la conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedan condicionados a la corresponsabilidad adquirida que derive del certificado ampliado.

Los certificados de la conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base; o bien una parcialidad de éstos.

Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad son vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan.

La vigencia de los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad está sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.5.

En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe notificarlo al OCP, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con esta NOM. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la pierden automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto.

Los documentos que debe presentar el interesado, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) Copia de certificado de la conformidad de producto;
- b) Solicitud de ampliación.
- c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular del certificado en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al certificado de la conformidad de producto solicitado y, en su caso, que debe informar oportunamente al OCP, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado por su importadores, distribuidores o comercializadores.

El titular del certificado debe informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.

9.9. Diversos

La lista de los laboratorios de prueba y los OCP pueden consultarse en la página de Internet de las Entidades de Acreditación, así como en la página del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad, <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Evaluacion/Acreditadores/BusquedaAcreditadores.xhtml>.

Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio por actos de evaluación de la conformidad, correrán por cuenta de la persona que los solicite.

9.10. Informe del sistema de control del proceso de producción

En el caso de los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo la Modalidad II para la emisión e informe de validación del sistema de control del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente:

9.10.1. El fabricante debe contar con un sistema de control de la calidad certificado por un organismo de certificación para sistemas, acreditado en el sector aplicable al producto a certificar, para que, con base en este sistema, el OCP emita el informe de validación del sistema de control del proceso de producción, en el que se compruebe que se contemplan procedimientos de verificación en la línea de producción. Dentro del sistema de control de la calidad certificado debe cumplir con los requisitos siguientes:

9.10.1.1. Sistema de control de la calidad del proceso de producción del producto a certificar. El fabricante debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente la eficacia del sistema de control de la calidad como medio que asegure que el producto está conforme con los requisitos de esta NOM.

9.10.1.2. Realización del producto y prestación del servicio (Control de Proceso). El fabricante debe identificar y planear los procesos de producción que afectan directamente los aspectos de seguridad del producto y debe asegurar que estos procesos se llevan a cabo bajo condiciones controladas. Estos procesos deben asegurar que todas las partes, componente, subensambles, ensambles, entre otros, tienen las mismas especificaciones que las de la muestra tipo que fue evaluada en el laboratorio correspondiente y que sirve como base para otorgar la certificación del producto.

9.10.1.3. En particular se debe poner atención en aquellas actividades que directamente tienen que ver con la seguridad del producto:

- a) Control de producto no conforme. Todos los productos no conformes deben ser claramente identificados y controlados para prevenir su entrega no intencional. Los productos reparados y/o retrabajados deben someterse a una nueva verificación y ser reinspeccionados de acuerdo con las pruebas de rutina establecidas y se debe contar con registros que demuestren dicho cumplimiento.
- b) El fabricante debe contar con evidencia de los efectos reales y potenciales de una no-conformidad sobre el producto que ya está en uso o ya ha sido entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.
- c) Control de registros de calidad. El fabricante debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser informados al responsable del control de la calidad, a la dirección de la empresa y estar disponibles en todo momento para los verificadores. Los registros deben ser legibles e identificar al producto que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados mínimo por un año y deben ser por lo menos los siguientes:
 - i. Resultados de las pruebas de rutina.
 - ii. Resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso).
 - iii. Resultados de las pruebas de verificación de equipo de medición y prueba.
 - iv. Calibración del equipo de medición y pruebas.
- d) Los registros podrán ser almacenados en medios electrónicos o magnéticos, entre otros.
- e) Auditorías internas. La organización debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente supervisadas.

9.10.1.4. Es necesario que los productos se verifiquen mediante pruebas específicas que permitan asegurar el cumplimiento de esta NOM. Estas pruebas varían según el producto, su construcción y esta NOM con la que el producto está certificado. Estas pruebas consisten en:

- a) Pruebas de tipo y/o prototipo, (P.T.).
- b) Pruebas de rutina (P.R.).
- c) Pruebas de verificación de cumplimiento (P.V.).
- d) Pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado en las pruebas de rutina (P.M.).

Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra tipo que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y no se requiere nuevamente de su aplicación, mientras las especificaciones de los componentes y materiales utilizados en la fabricación no hayan sido modificadas (para lo cual se requiere de una revisión de planos, dibujos, materiales, composición, dimensiones, entre otros).

Las pruebas de rutina son las que se aplican en la línea de producción.

Las pruebas de verificación de cumplimiento son la que se aplican por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas son determinadas por el fabricante de acuerdo con el cambio o modificación de que se trate. El fabricante debe informar al OCP sobre el cambio de especificaciones de materiales y/o componentes. La información debe incluir los materiales que fueron modificados, las características de los mismos y el informe de resultados de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las especificaciones de esta NOM.

Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de productos.

9.10.1.5. Control de los dispositivos de seguimiento y medición

Las calibraciones realizadas en los equipos de medición y prueba deben tener trazabilidad metrológica a patrones nacionales, a través de los laboratorios de calibración acreditados y aprobados de acuerdo con lo establecido la Ley de Infraestructura de la Calidad, o en su defecto a patrones internacionales o extranjeros aprobados por la autoridad competente, conforme al artículo 101 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Se debe realizar la verificación documental de los informes de calibración de los equipos de medición y prueba que se utilizan para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina.

9.10.2. Para el caso del procedimiento de certificación con control del producto y del proceso de producción, el sistema de control de la calidad de los procesos de producción debe contar con un procedimiento documentado e implementado del proceso de validación del diseño el cual debe determinar:

- a) Las etapas del diseño y desarrollo;
- b) La revisión, verificación y validación, apropiadas para cada etapa del diseño y desarrollo; y
- c) Las responsabilidades y autoridades para el diseño y desarrollo.
- d) Identificar y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados en el diseño y desarrollo para asegurarse de una comunicación eficaz y una clara asignación de responsabilidades. Los resultados de la planificación deben actualizarse, según sea apropiado, a medida que progresa el diseño y desarrollo.

Dentro de los requisitos de entrada para el diseño y desarrollo, debe contemplarse el cumplimiento con esta NOM.

La verificación de estos requisitos debe realizarse a través del OCP.

10. Información comercial

10.1. Marcado en el producto

10.1.1 Cada VRP debe ser marcada claramente, en idioma español, por el fabricante con al menos los datos siguientes, de manera que éstos no se borren, desprendan o alteren, debido al uso o deterioro por el medio ambiente. El marcado puede hacerse sobre el cuerpo de la válvula, y/o en una placa adherida de forma permanente e intransferible al cuerpo de la válvula.

El método de identificación no debe dañar el cuerpo o afectar su integridad.

- a) El nombre o razón social y/o marca oficial (logotipo) del fabricante.
- b) Número de serie.
- c) Modelo.
- d) Clasificación de acuerdo con el numeral 4.

- e) DN y clase a la entrada y salida de la válvula.
- f) Designación del tamaño del orificio.
- g) Fluido de desfogue.
- h) Capacidad de desfogue (vapor kg/h, agua m³/h, aire m³/s).
- i) Presión de ajuste (múltiplos de Pascales).
- j) Contrapresión (múltiplos de Pascales) cuando aplique.
- k) El año de fabricación.
- l) La designación del país de origen.
- m) La contraseña oficial NOM, marca oficial del OC y número de registro de certificación.

10.1.1.1 La placa de datos debe ser de un material metálico resistente a la corrosión y asegurada en forma permanente al cuerpo o bonete

10.1.1.2 Los datos específicos que se requieren en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del presente inciso deben hacerse en alto o bajo relieve.

10.1.2. En las válvulas cuya superficie susceptible de ser grabada en el cuerpo no pueda contener los requisitos señalados en 10.1.1., deben incluir de manera legible, como mínimo, la siguiente información:

- a) El nombre o razón social y/o marca oficial o comercial (logotipo) del fabricante.
- b) Número de serie.
- c) Modelo.
- d) Presión de ajuste (múltiplos de Pascales).
- e) La contraseña oficial NOM y/o marca oficial del OCP

Dichas válvulas deben contar con una placa metálica no ferrosa o plástica, colgada a la misma, en la que se muestren los datos faltantes referidos en 10.1.1, de manera que la información permanezca visible en condiciones de servicio, uso y/o exposición al medio ambiente.

Los datos específicos que se requieren en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del subinciso 10.1.1 deben hacerse en alto o bajo relieve (ver Figura ilustrativa 16).

		EMPRESA, S.A. DE C.V.		NOM	
CALLE No. 55 COLONIA XXXXXX CODIGO POSTAL 07777 MEXICO, D.F.					
RFC EMP-940224-XXX		No. de Certificación		Hecho en México	
Modelo	ABC - J - 123	Presión de ajuste		980,8 kPa	
Tamaño	51 mm x 73 mm	Presión de prueba		1009,8 kPa	
Capacidad	5 124 kg/h vapor	Sobrepresión		10 %	
Orificio E (1,26 cm ²)	Contrapresión Atmosferica	Número de serie		94-0615	

Figura ilustrativa 16 - Ejemplo de placa de datos para fabricante o ensamblador

10.2. Instructivos y garantías

10.2.1. Instructivos

Los productos que se encuentran en el punto de venta, deben ir acompañados de los instructivos y advertencias necesarias en que se contengan las indicaciones claras y precisas para su uso normal, conservación y mejor aprovechamiento, así como las advertencias para el manejo seguro y confiable de los mismos.

Los instructivos adicionalmente deben indicar en su contenido al momento de su comercialización:

- a) Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional y, en su caso, el nombre del importador, dirección y teléfono.
- b) Modelo del producto.

- c) Leyenda que invite a leerlo.
- d) Precauciones para el usuario.
- e) Indicaciones de instalación para su adecuado funcionamiento; e
- f) Indicar que la instalación debe ser efectuada por una persona con los conocimientos técnicos necesarios.

Los instructivos y advertencias se deben redactar en idioma español. Cuando las indicaciones se refieran a unidades de medida, éstas deben corresponder a las previstas en la NOM-008-SCFI-2002 o la que la sustituya.

10.2.2. Garantías

Las garantías que ofrezcan los proveedores deben cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y estar incluidos en los productos que se encuentren en el punto de venta.

Las pólizas de garantía deben estar impresas en caracteres tipográficos, en el idioma español y contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre y denominación del fabricante o importador.
- b) Identificación del producto.
- c) Nombre y dirección del establecimiento(s), en los Estados Unidos Mexicanos donde puede hacer efectiva la garantía.
- d) Lugar donde los usuarios pueden adquirir refacciones y partes.
- e) Duración de la garantía.
- f) Conceptos que cubre la garantía, limitaciones y causas imputables al usuario que cancela la garantía.

Para hacer efectiva la garantía no deben exigirse mayores requisitos que la presentación del producto y la póliza correspondiente, debidamente sellada por el establecimiento que la vendió.

Las garantías deben amparar todas las piezas y componentes del producto.

10.2.3. Excepciones

Los fabricantes nacionales o importadores sólo pueden eximirse de hacer efectiva la garantía en los casos siguientes:

- a) Cuando el producto se hubiese utilizado en condiciones distintas a las que originalmente fue especificada para su construcción, y cuando se utilizó en condiciones normales (ver Instructivo de llenado para la hoja de especificaciones en el Apéndice Normativo A).
- c) Cuando el producto no hubiese sido instalado y/o usado de acuerdo al instructivo.
- d) Cuando el producto hubiese sido alterado o modificado en sus partes sin el consentimiento o permiso del fabricante o importador.
- e) Si los sellos de plomo que aseguran los ajustes hechos por el fabricante o ensamblador de la válvula, son violados sin autorización de los mismos.

Las excepciones referidas en el numeral 10.2.3 deben quedar señaladas en la póliza de garantía correspondiente.

10.3. Marcado en el envase

- a) El marcado en el envase debe incluir los datos requeridos en los incisos a), c), l) y m), indicados en el numeral 10.1, y la leyenda "contenido XXX pieza(s)".
- b) El marcado en el embalaje debe incluir lo indicado en el inciso anterior, excepto por el número de piezas que contiene.

10.4. Protección y/o envase

- a) Los orificios roscados (de ventilación y/o drenado) deben contar con un tapón. Se debe poder distinguir entre los tapones permanentes y los temporales.
- b) Las válvulas bridadas deben ser protegidas incorporando una tapa en las bridas, de manera que queden perfectamente selladas, para evitar que se introduzcan agentes extraños que pudieran dañar las partes internas.

- c) Para prevenir daños a las caras de las bridas durante el embarque, ambas bridas, de entrada y salida, deben ser protegidas adecuadamente, de manera que se evite daño o deterioro durante su manejo.
- d) Las conexiones de las válvulas de extremos roscados deben protegerse adecuadamente de manera que se evite daño o deterioro durante su manejo.

10.5. Embalaje

- a) El embalaje de las válvulas debe realizarse adecuadamente de manera que se evite daño o deterioro durante su manejo.
- b) Pueden embalarse de manera individual o colectiva.

10.6. Transporte

- a) Todas las válvulas de relevo, embaladas o no, deben permanecer y ser transportadas en posición vertical con la brida de entrada hacia abajo.
- b) Todas las válvulas de relevo, embaladas o no, nunca deben impactarse contra alguna esquina, dejarlas caer o golpearlas entre sí; esto sucede generalmente cuando se carga o descarga la válvula de algún camión. Cuando se esté instalando evitar el golpear la válvula contra alguna estructura de acero o algún otro objeto.
- c) Las válvulas que no están embaladas y que deben ser transportadas con una grúa, deben ser sostenidas por una cadena o cuerda alrededor del cuello de descarga y alrededor del bonete, de manera que se asegure la posición vertical durante el levantamiento de la válvula. Nunca levantar la válvula en posición horizontal.
- d) Nunca debe levantarse la válvula apoyándose de la palanca. Las válvulas embaladas se deben levantar siempre con la brida de entrada hacia abajo, es decir, igual a la posición de instalación.

10.7. Almacenaje

- a) Las válvulas de relevo de presión se deben almacenar en un lugar cubierto, seco y limpio. Estas no deben ser desembaladas o desprotegidas hasta el momento de su instalación.
- b) Se recomienda que las válvulas de relevo de presión de más de 50 kg de masa, no sean estibadas.
- c) Las válvulas de relevo de presión no deben ser arrojadas ni colocadas directamente sobre el piso fuera de su envase para evitar desalineamientos de las partes internas.

10.8. Vida útil

- a) Las válvulas de relevo de presión de acero tienen una vida útil media de 8 (ocho) años en válvulas críticas y hasta 12 (doce) años para todas las demás.
 - Si un fabricante interrumpe la manufactura de un modelo de válvula por obsolescencia, la vida útil de la válvula se reduce a 10 (diez) años debido al corte de suministro de refacciones que hace imposible su rehabilitación segura.
- b) Las válvulas de relevo de presión de bronce tienen una vida útil media de 4 (cuatro) años.
- c) Lo anterior es válido siempre que la selección de la válvula sea la adecuada para las condiciones de servicio. De cualquier forma, el uso continuo de las válvulas cerca de sus límites, el grado de corrosión ambiental y otras variables presentes en los procesos, disminuyen o incrementan la vida media del producto.

11. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Procuraduría Federal del Consumidor de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y por la Secretaría de Economía conforme a sus respectivas atribuciones, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables.

12. Vigilancia

La vigilancia de esta Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Secretaría de Economía, conforme a sus respectivas atribuciones.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice Normativo A.**Instructivo de llenado para la hoja de especificaciones****A.1.** Para válvulas operadas por resorte.

Línea de Indicaciones

1. Escribir el número de la partida.
2. Número de identificación (del usuario) de la válvula.
3. Servicio, línea o equipo en el cual se montará la válvula.
4. Numero de válvulas requeridas.
5. Especificar la norma (o código) aplicable.
6. Cumplimiento con la NOM-093-SCFI-2020.
7. Especificar si existe fuego u otras bases de selección.
8. Especificar si se usa disco de ruptura a la entrada de la válvula.
9. Especificar si la válvula es convencional o balanceada con fuelle o pistón.
10. Especificar tipo de entrada de la válvula tobera completa o semitobera u otro tipo.
11. Especificar el tipo de bonete, abierto o cerrado.
12. Especificar el tipo de asiento, metal a metal o asiento blando.
13. Especificar si la hermeticidad de los asientos cumple con la NOM-093-SCFI-2020.
14. Especificar el tamaño de la conexión de entrada, rango de brida y tipo de cara. (RF, RTJ, u otro)
15. Especificar el tamaño de la conexión de salida, rango de brida y tipo de cara. (RF, RTJ, u otro)
16. Especificar si el tipo de conexión es otro (roscado, SW *Socket Weld*, u otro).
17. Especificar el material del cuerpo.
18. Especificar el material del bonete.
19. Especificar el material del asiento (tobera) y disco.
20. Si se requiere de asiento blando, especificar el tipo de material.
21. Especificar el material de la guía.
22. Especificar el material de los anillos de ajuste.
23. Especificar el material del resorte y de los retenes.
24. Especificar el material del fuelle.
25. Especificar el material del pistón balanceado.
26. Especificar si los materiales seleccionados trabajan con fluidos corrosivos.
27. Especificar si se requiere de materiales especiales.
28. Especificar el tipo de capucha de la válvula, roscada o bridada.
29. Especificar si la válvula utiliza palanca: abierta, hermética o ninguna.
30. Especificar si se requiere mordaza de prueba.
31. Especificar si el venteo del bonete de las válvulas balanceadas debe tener malla protectora.
32. Especificar si requiere de otros accesorios.
33. Indicar el fluido y el estado físico de éste (líquido, vapor o gas).
34. Especificar la cantidad de fluido que la válvula debe desalojar y sus unidades de medida (lb/h, gpm, ft³/min).
35. Especificar el peso molecular o gravedad específica del fluido a temperatura de relevo.
36. Especificar la viscosidad con sus respectivas unidades a temperatura de relevo (centipoises).

37. Especificar la presión de operación y sus respectivas unidades.
38. Especificar la presión de ajuste y sus respectivas unidades.
39. Especificar el diferencial de cierre en porcentaje a la presión de ajuste si éste es diferente al estándar del fabricante.
40. Especificar el calor latente de vaporización y sus unidades.
41. Especificar la temperatura de operación y sus unidades.
42. Especificar la temperatura de descarga y sus unidades.
43. Especificar la contrapresión generada y sus unidades.
44. Especificar la contrapresión sobrepuesta que existe normalmente a la salida de la válvula, si la contrapresión es variable especificar el intervalo de variación.
45. Especificar la presión de prueba en frío cuando existan correcciones por temperatura, contrapresión o ambas.
46. Especificar el porcentaje de sobrepresión permisible y sus respectivas unidades.
47. Especificar el factor de compresibilidad.
48. Proporcione el calor específico como $k_p = C_p/C_v$
49. Especificar el área del orificio calculado, en cm^2
50. Especificar el área del orificio seleccionado, en cm^2
51. Especificar la letra del orificio seleccionado.
52. Especificar el nombre del fabricante si se solicita.
53. Especificar el modelo del fabricante si se solicita.
54. Especificar si requiere que el proveedor revise el cálculo del orificio seleccionado

HOJA DE ESPECIFICACIONES PARA VÁLVULA DE RELEVO DE PRESIÓN OPERADA POR RESORTE		Página: de:	
		Requisición No.:	
		Destino No.:	
		Fecha:	
		Revisado el:	
		Por:	
GENERAL		BASES DE SELECCIÓN	
1.	Partida No.:	5.	Código: NOM []
2.	No. de identificación del usuario:		Otro [] Especificar:
3.	Servicio, línea o equipo:	6.	Cumple con NOM: Sí [] No []
4.	Cantidad requerida:	7.	Fuego [] Otro [] Especificar:
		8.	Disco de Ruptura: Sí [] No []
DISEÑO DE VÁLVULA		MATERIALES	
9.	Tipo de diseño:	17.	Cuerpo:
	Convencional [] Balanceada por: Fuelle [] Pistón []	18.	Bonete:
10.	Tipo de Tobera: Completa [] Semitobera []	19.	Asiento (Tobera): Disco:

	Otro [] Especificar:	20.	Asiento blando:
11.	Tipo de Bonete: Abierto [] Cerrado []	21.	Guía:
12.	Tipo de Asiento: Metal a Metal [] Blando []	22.	Anillo(s) de ajuste:
13.	Hermeticidad de Asientos: NOM-093-SCFI-2020 []	23.	Resorte: Retenes:
	Otro [] Especificar:	24.	Fuelle:
CONEXIONES		25.	Pistón Balanceado:
14.	Tamaño de entrada: Rango de brida: Tipo de cara: _	26.	Cumple con NACE: Sí [] No []
		27.	Otro [] Especificar:
15.	Tamaño de salida: Rango de brida: Tipo de cara: _		
16.	Otro [] Especificar:		
CONDICIONES DE SERVICIO		ACCESORIOS	
33.	Fluido y estado físico: (líquido, gas o vapor)		
34.	Capacidad requerida por válvula (kg/h, m³/min, l/min)	28.	Capucha: Roscada [] Bridada []
35.	Peso molecular o gravedad específica:	29.	Palanca: Abierta [] Hermética [] Ninguna []
36.	Viscosidad a temperatura de relevo y unidades:	30.	Mordaza de prueba: Sí [] No []
37.	Presión de operación y unidades:	31.	Malla protectora: Sí [] No []
38.	Presión de ajuste y unidades:	32.	Otro [] Especificar:
39.	Presión diferencial de cierre: Estándar [] Otro []		
40.	Calor latente de vaporización y unidades:		
41.	Temperatura de operación y unidades:	DIMENSIONAMIENTO Y SELECCIÓN	
42.	Temperatura de descarga y unidades:	49.	Área del orificio calculado (en cm²):
43.	Contrapresión generada y unidades:	50.	Área del orificio seleccionado (en cm²):
44.	Contrapresión sobrepuesta y unidades:	51.	Designación del orificio (letra):
45.	Presión de prueba en frío y unidades:	52.	Fabricante:
46.	Porcentaje de sobrepresión permisible o unidades:	53.	Modelo de fabricante:
47.	Factor de compresibilidad. Z:	54.	Se requieren cálculos del proveedor: Sí [] No []
48.	Calor específico:		

NOTA: Indicar las partidas que deben ser llenadas por el fabricante con un asterisco (*).

A.2. Para válvulas operadas por piloto

Línea de Indicaciones

1. Escribir el número de la partida.
2. Número de identificación (del usuario) de la válvula.
3. Servicio, línea o equipo en el cual se montará la válvula.

4. Número de válvulas requeridas.
5. Especificar la norma (o código) aplicable.
6. Cumplimiento con la NOM-093-SCFI-2020.
7. Especificar si existe fuego u otras bases de selección.
8. Especificar si se usa disco de ruptura a la entrada de la válvula.
9. Especificar el tipo de operación de la válvula principal.
10. Especificar el número de pilotos.
11. Especificar el tipo de operación del piloto.
12. Especificar el tipo de acción del piloto, modulante o de pop.
13. Especificar si el sensor del piloto es interno o de conexión remota.
14. Especificar el tipo de asiento, metal a metal o asiento blando.
15. Especificar si la hermeticidad de los asientos cumple con NOM-093-SCFI-2020.
16. Especificar si la descarga del piloto es a la atmósfera, a la salida de la válvula o a algún otro sistema cerrado.
17. Especificar el tamaño de la conexión de entrada, rango de brida y tipo de cara. (RF, RTJ, u otro)
18. Especificar el tamaño de la conexión de salida, rango de brida y tipo de cara. (RF, RTJ, u otro)
19. Especificar si el tipo de conexión es otro (roscado, SW *Socket Weld*, u otro).
20. Especificar el material del cuerpo.
21. Especificar el material del asiento (tobera) y del pistón.
22. Especificar el material del asiento blando y los sellos.
23. Especificar el material del sello del pistón.
24. Especificar el material de la guía o camisa del pistón.
25. Especificar el material del diafragma o fuelle.
26. Especificar el material de cuerpo y el bonete del piloto.
27. Especificar el material de los internos del piloto.
28. Especificar el material de los sellos del piloto.
29. Especificar el material del diafragma.
30. Especificar el material de los tubos y conexiones.
31. Especificar el material del filtro del cuerpo y la conexión.
32. Especificar el material del resorte.
33. Especificar si los materiales seleccionados deben cumplir con ANSI/NACE MR0175.
34. Especificar si se requiere de materiales especiales.
35. Especificar si se requiere filtro externo.
36. Especificar si la válvula utiliza palanca: abierta, hermética o ninguna.
37. Especificar si se requiere conexión de prueba en campo.
38. Especificar si se requiere indicador de prueba en campo.
39. Especificar si se requiere preventor de contraflujo.
40. Especificar si se requiere válvula manual de diferencial de cierre.
41. Especificar si se requiere mordaza de prueba.
42. Especificar si requiere algún otro accesorio.
43. Indicar el fluido y el estado físico de éste (líquido, vapor o gas).
44. Especificar la cantidad de fluido que la válvula debe desalojar y sus unidades de medida (lb/h, gpm, ft³/min)

45. Especificar el peso molecular o gravedad específica del fluido a temperatura de relevo.
46. Especificar la viscosidad con sus respectivas unidades a temperatura de relevo (centipoises).
47. Especificar la presión de operación y sus respectivas unidades.
48. Especificar la presión de ajuste y sus respectivas unidades.
49. Especificar el diferencial de cierre en porcentaje a la presión de ajuste si éste es diferente al estándar del fabricante.
50. Especificar el calor latente de vaporización y sus unidades.
51. Especificar la temperatura de operación y sus unidades.
52. Especificar la temperatura de descarga y sus unidades.
53. Especificar la contrapresión generada y sus unidades.
54. Especificar la contrapresión sobrepuesta que existe normalmente a la salida de la válvula, si la contrapresión es variable especifique el intervalo de variación.
55. Especificar la presión de prueba en frío cuando existan correcciones por temperatura, contrapresión o ambas.
56. Especificar el porcentaje de sobrepresión permisible y sus respectivas unidades.
57. Especificar el factor de compresibilidad.
58. Proporcionar el calor específico como $k_p = C_p/C_v$.
59. Especificar el área del orificio calculado, en cm^2
60. Especificar el área del orificio seleccionado, en cm^2
61. Especificar la letra del orificio seleccionado.
62. Especificar el nombre del fabricante si se solicita.
63. Especificar el modelo del fabricante si se solicita.
64. Especificar si requiere revisión del proveedor para el cálculo del orificio seleccionado.

HOJA DE ESPECIFICACIONES PARA VÁLVULA DE RELEVO DE PRESIÓN OPERADA POR PILOTO		Página: _____ de: _____	
		Requisición No: _____	
		Destino No.: _____	
		Fecha: _____	
		Revisado el: _____	
		Por: _____	
GENERAL		BASES DE SELECCIÓN	
1.	Partida No.:	5.	Código: NOM []
2.	No. de identificación del usuario:		Otro [] Especificar:
3.	Servicio, línea o equipo:	6.	Cumple con NOM: Sí [] No []
4.	Cantidad requerida:	7.	Fuego [] Otro [] Especificar:
		8.	Disco de Ruptura: Sí [] No []
DISEÑO DE VÁLVULA		MATERIALES DE LA VÁLVULA PRINCIPAL	
9.	Tipo de diseño: Pistón [] Diafragma [] Fuelle []	20.	Cuerpo:
10.	Número de Pilotos:	21.	Asiento (Tobera): pistón:
11.	Tipo de piloto: Flujo: [] No-Flujo []	22.	Asiento blando: Sellos:
12.	Acción de piloto: Pop [] Modulante []	23.	Sello del pistón:

13.	Sensor del piloto: Interno [] Remoto []	24.	guía / camisa del pistón:
14.	Tipo de asiento: Metal a Metal [] Blando []	25.	Diafragma / Fuelle:
15.	Hermeticidad de asientos: NOM-093-SCFI-2020 []		
	Otro [] Especificar:	MATERIALES DEL PILOTO	
16.	Descarga del piloto: Atmósfera [] Salida []	26.	Cuerpo / Bonete:
	Otro [] Especificar:	27.	Internos:
		28.	Asiento: Sellos:
CONEXIONES		29.	Diafragma
		30.	Tubos / conexiones:
17.	Tamaño de entrada: Rango de brida: Tipo de cara:	31.	Filtro del cuerpo: Conexión del filtro:
18.	Tamaño de Salida: Rango de Brida: Tipo de Cara:	32.	Resorte:
19.	Otro [] Especificar:	33.	Cumple con NACE : Sí [] No []
CONDICIONES DE SERVICIO		34.	Otro [] Especificar:
43.	Fluido y estado físico: (líquido, gas o vapor)	ACCESORIOS	
44.	Capacidad requerida por válvula (kg/h, m³/min, l/min)	35.	Filtro externo: Sí [] No []
45.	Peso molecular o gravedad específica:	36.	Palanca: Abierta [] Hermética [] Ninguna []
46.	Viscosidad a temperatura de relevo y unidades:	37.	Conexión de prueba en campo: Sí [] No []
47.	Presión de operación y unidades:	38.	Indicador de prueba en campo: Sí [] No []
48.	Presión de ajuste y unidades:	39.	Preventor de contraflujo: Sí [] No []
49.	Presión diferencial de cierre: Estándar [] Otro []	40.	Válvula manual de diferencial de cierre: Sí [] No []
50.	Calor latente de vaporización y unidades:	41.	Mordaza de prueba: Sí [] No []
51.	Temperatura de operación y unidades:	42.	Otro [] Especificar:
52.	Temperatura de descarga y unidades:	DIMENSIONAMIENTO Y SELECCIÓN	
53.	Contrapresión generada y unidades:	59.	Área del orificio calculado (en cm²):
54.	Contrapresión sobrepuesta y unidades:	60.	Área del orificio seleccionado (en cm²):
55.	Presión de prueba en frío y unidades:	61.	Designación del orificio (letra):
56.	Porcentaje de sobrepresión permisible o unidades:	62.	Fabricante:
57.	Factor de compresibilidad. Z:	63.	Modelo de fabricante:
58.	Calor específico:	64.	Se requieren cálculos del proveedor: Sí [] No []

NOTA: Indicar las partidas que deben ser llenadas por el fabricante con un asterisco (*).

**Apéndice Normativo B.
Dimensiones de las válvulas y materiales.**

B.1. Este Apéndice indica los siguientes requerimientos básicos obligatorios para válvulas de relevo de presión de acero bridadas, mostrados en las Tablas B1 a B29:

- a) Designación de orificio y área nominal.
- b) Tamaño de entrada y salida de las válvulas, y sus intervalos de brida.
- c) Requerimientos de materiales de cuerpo, bonete y resorte. (Interiores de las válvulas de acuerdo al estándar del fabricante).
- d) Límites de presión y temperatura.
- e) Límites de presión/temperatura para materiales de bronce.
- f) Materiales para resortes.
- g) Dimensiones entre centros de entrada y salida.
 - Las tolerancias para las distancias entre centros son:
 - Hasta 102 mm (4 in) de diámetro nominal de entrada es de $\pm 1,5$ mm (0.062 in).
 - Mayores a 102 mm (4 in) ± 3 mm (0.125 in).

B.2. En la Tabla B15, se muestran los límites de presión/temperatura para conexiones bridadas de bronce.

**Tabla B1
Válvulas Operadas por Resorte
"D" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 0.71 cm²)**

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por salida		Clase o intervalo de Brida		Máxima presión en kPa; temperaturas en °C							Dimensiones entre caras y centro milímetros		
						Válvula Convencional y Balanceadas Límites de presión de Ajuste					C (3) Límite de Presión a la Salida	B (3)			
Cuerpo Bonete	Resorte	milímetros		Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a-29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	38°C	38°C	Entrada	Salida
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive															
Acero	Acero	25	D	51	150	150		1965	1276			1965	1586	105	114
al Carbón	al Carbón	25	D	51	300	150		1965	1965			1965	1586	105	114
		25	D	51	300	150		5103	4241			1965	1586	105	114
		25	D	51	600	150		10206	8517			1965	1586	105	114
		38	D	51	900	300		15309	12723			4138	3448	105	140
		38	D	51	1500	300		25550	21240			4138	3448	105	140
		38	D	76	2500	300		41376	35411			5103	3448	140	178
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive															
Acero	Aleación de	25	D	51	150	150			1276	552		1965	1586	105	114
al Carbón	Acero a	25	D	51	300	150			1965	1965		1965	1586	105	114
	Alta	25	D	51	300	150			4241	2827		1965	1586	105	114
	Temperatura	25	D	51	600	150			8517	5689		1965	1586	105	114
		38	D	51	900	300			12723	8517		4138	3448	105	140
		38	D	51	1500	300			21240	14206		4138	3448	105	140
		38	D	76	2500	300			35411	23653		5103	3448	140	178
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive															
Cromo	Aleación de	25	D	51	300	150				552	1552	1965	1586	105	114
Molibdeno	Acero a	25	D	51	600	150				1965	3069	1965	1586	105	114
Acero	Alta	38	D	51	900	300				2827	4620	4138	3448	105	140
	Temperatura	38	D	51	1500	300				5689	7689	4138	3448	105	140
		38	D	51	2500	300				8517	12827	5103	3448	140	178
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive															
Acero	Acero	25	D	51	150	150		1896				1896	1586	105	114
Austenítico	al Carbón	25	D	51	300	150		1896				1896	1586	105	114
Limpio		25	D	51	300	150		4965				1896	1586	105	114
		25	D	51	600	150		9930				1896	1586	105	114
		38	D	51	900	300		14895				4138	3448	105	140
		38	D	51	1500	300		24826				4138	3448	105	140
		38	D	76	2500	300		41376				4965	3448	140	178
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive															
Acero	Aleación de	25	D	51	150	150		1896				1896	1586	105	114
Austenítico	Acero a	25	D	51	300	150		1896				1896	1586	105	114
Limpio	Baja	25	D	51	300	150		4965				1896	1586	105	114
	Temperatura	25	D	51	600	150		9930				1896	1586	105	114
		38	D	51	900	300		14895				4138	3448	105	140
		38	D	51	1500	300		24826				4138	3448	105	140
		38	D	76	2500	300		27584				4965	3448	140	178

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B2
Válvulas Operadas por Resorte
"E" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 1.26 cm²)

Máxima presión en kPa; temperaturas en °C																	
Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula			Clase o intervalo de Brida		Válvula Convencional y Balanceadas					C (3)	B (3)	Dimensiones entre caras y centro milímetros			
		entrada por orificio por salida					Límites de presión de Ajuste					Límite de Presión a la Salida					
Cuerpo	Bonete	Resorte	milímetros		Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	38°C	38°C	Entrada	Salida	
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive																	
Acero	Acero	25	E	51	150	150			1965	1276			1965	1586	105	114	
al Carbón	al Carbón	25	E	51	300	150			1965	1965			1965	1586	105	114	
		25	E	51	300	150			5103	4241			1965	1586	105	114	
		25	E	51	600	150			10206	8517			1965	1586	105	114	
		38	E	51	900	300			15309	12723			4138	3448	105	140	
		38	E	51	1500	300			25550	21240			4138	3448	105	140	
		38	E	76	2500	300			41376	35411			5103	3448	140	178	
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive																	
Acero	Aleación de	25	E	51	150	150				1276	552		1965	1586	105	114	
al Carbón	Acero a	25	E	51	300	150				1965	1965		1965	1586	105	114	
		Alta	25	E	51	300	150				4241	2827		1965	1586	105	114
		Temperatura	25	E	51	600	150				8517	5689		1965	1586	105	114
			38	E	51	900	300				12723	8517		4138	3448	105	140
			38	E	51	1500	300				21240	14206		4138	3448	105	140
			38	E	76	2500	300				35411	23653		5103	3448	140	178
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive																	
Cromo	Aleación de	25	E	51	300	150				3517	1552		1965	1586	105	114	
Molibdeno	Acero a	25	E	51	600	150				6999	3069		1965	1586	105	114	
Acero	Alta	38	E	51	900	300				10516	4620		4138	3448	105	140	
		Temperatura	38	E	51	1500	300				17516	7689		4138	3448	105	140
		38	E	76	2500	300				29170	12827		5103	3448	140	178	
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive																	
Acero	Acero	25	E	51	150	150			1896				1896	1586	105	114	
Austenítico	al Carbón	25	E	51	300	150			1896				1896	1586	105	114	
Limpio		25	E	51	300	150			4965				1896	1586	105	114	
		25	E	51	600	150			9930				1896	1586	105	114	
		38	E	51	900	300			14895				4138	3448	105	140	
		38	E	51	1500	300			24826				4138	3448	105	140	
		38	E	76	2500	300			41376				4965	3448	140	178	
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive																	
Acero	Aleación de	25	E	51	150	150			1896				1896	1586	105	114	
Austenítico	Acero a	25	E	51	300	150			1896				1896	1586	105	114	
Limpio	Baja	25	E	51	300	150			4965				1896	1586	105	114	
		Temperatura	25	E	51	600	150			9930				1896	1586	105	114
			38	E	51	900	300			14895				4138	3448	105	140
			38	E	51	1500	300			24826				4138	3448	105	140
		38	E	76	2500	300			27584				4965	3448	140	178	

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B3
Válvulas Operadas por Resorte
"F" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 1.98 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula NPS entrada por orificio por descarga			Clase de Brida		Máxima presión en kPa; temperaturas en °C						Dimensiones entre caras milímetros		
							Válvula Convencional y Balanceadas		Presión	C (3)	B (3)				
Cuerpo Bonete	Resorte	milímetros	Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C				426°C	537°C	Límite de y centro a la Salida	Límite de y centro a la Salida
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive															
Acero	Acero	38	F	51	150	150		1965	1276		1965	1586	124	108	
al Carbón	al Carbón	38	F	51	300	150		1965	1965		1965	1586	124	108	
		38	F	51	300	150		5103	4241		1965	1586	124	152	
		38	F	51	600	150		10206	8517		1965	1586	124	152	
		38	F	76	900	300		15309	12723		5103	3448	124	165	
		38	F	76	1500	300		25550	21240		5103	3448	124	165	
		38	F	76	2500	300		34480	34480		5103	3448	140	178	
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive															
Acero	Aleación de	38	F	51	150	150		1276	552		1965	1586	124	108	
al Carbón	Acero a	38	F	51	300	150		1965	1965		1965	1586	124	108	
		Alta	38	F	51	300	150		4241	2827		1965	1586	124	152
		Temperatura	38	F	51	600	150		8517	5689		1965	1586	124	152
		38	F	76	900	300		12723	8517		5103	3448	124	165	
		38	F	76	1500	300		21240	14206		5103	3448	124	165	
		38	F	76	2500	300		34480	23653		5103	3448	140	178	
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive															
Cromo	Aleación de	38	F	51	300	150		3517	1552		1965	1586	124	152	
Molibdeno	Acero a	38	F	51	600	150		6999	3069		1965	1586	124	152	
Acero	Alta	38	F	76	900	300		10516	4620		5103	3448	124	165	
		Temperatura	38	F	76	1500	300		17516	7689		5103	3448	124	165
		38	F	76	2500	300		29170	12827		5103	3448	140	178	
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive															
Acero	Acero	38	F	51	150	150		1896			1896	1586	124	108	
Austenítico	al Carbón	38	F	51	300	150		1896			1896	1586	124	108	
Limpio		38	F	51	300	150		4965			1896	1586	124	152	
		38	F	51	600	150		9930			1896	1586	124	152	
		38	F	76	900	300		14895			4965	3448	124	165	
		38	F	76	1500	300		24826			4965	3448	124	165	
		38	F	76	2500	300		34480			4965	3448	140	178	
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive															
Acero	Aleación de	38	F	51	150	150	1896				1896	1586	124	108	
Austenítico	Acero a	38	F	51	300	150	1896				1896	1586	124	108	
Limpio	Baja	38	F	51	300	150	4965				1896	1586	124	152	
		Temperatura	38	F	51	600	150	9930			1896	1586	124	152	
		38	F	76	900	300	14895			4965	3448	124	165		
		38	F	76	1500	300	15171			4965	3448	124	165		
		38	F	76	2500	300	23446			4965	3448	140	178		

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B4
Válvulas Operadas por Resorte
"G" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 3.24 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula NPS entrada por orificio por descarga			Clase de Brida		Máxima presión en kPa; temperaturas en °C				C (3) Límite de y centro a la Salida	B (3)	Dimensiones entre caras milímetros			
							Válvula Convencional y Balanceadas		Presión	Límites de presión de Ajuste						
Cuerpo Bonete	Resorte	milímetros	Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C		426°C	537°C	38°C	38°C	Entrada	Salida	
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive																
Acero	Acero	38	G	76	150	150		1965	1276			1965	1586	124	121	
al Carbón	al Carbón	38	G	76	300	150		1965	1965			1965	1586	124	121	
		38	G	76	300	150		5103	4241			1965	1586	124	152	
		38	G	76	600	150		10206	8517			1965	1586	124	152	
		38	G	76	900	300		15309	12723			5103	3241	124	165	
		51	G	76	1500	300		25550	21240			5103	3241	156	171	
51	G	76	2500	300		25550	25550			5103	3241	156	171			
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive																
Acero	Aleación de	38	G	76	150	150		1276	552			1965	1586	124	121	
al Carbón	Acero a	38	G	76	300	150		1965	1965			1965	1586	124	121	
		Alta	38	G	76	300	150		4241	2827			1965	1586	124	152
		Temperatura	38	G	76	600	150		8517	5689			1965	1586	124	152
		38	G	76	900	300		12723	8517			5103	3241	124	165	
		51	G	76	1500	300		21240	14206			5103	3241	156	171	
51	G	76	2500	300		25550	23653			5103	3241	156	171			
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive																
Cromo	Aleación de	38	G	76	300	150			3517	1552		1965	1586	124	152	
Molibdeno	Acero a	38	G	76	600	150			6999	3069		1965	1586	124	152	
Acero	Alta	38	G	76	900	300			10516	4620		5103	3241	124	165	
		Temperatura	51	G	76	1500	300			17516	7689		5103	3241	156	171
		51	G	76	2500	300			25550	12827		5103	3241	156	171	
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive																
Acero	Acero	38	G	76	150	150		1896				1896	1586	124	121	
Austenítico	al Carbón	38	G	76	300	150		1896				1896	1586	124	121	
Limpio		38	G	76	300	150		4965					1896	1586	124	152
		38	G	76	600	150		9930					1896	1586	124	152
		38	G	76	900	300		14895					4965	3241	124	165
		51	G	76	1500	300		24826					4965	3241	156	171
	51	G	76	2500	300		24826					4965	3241	156	171	
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive																
Acero	Aleación de	38	G	76	150	150		1896				1896	1586	124	121	
Austenítico	Acero a	38	G	76	300	150		1896				1896	1586	124	121	
Limpio	Baja	38	G	76	300	150		4965				1896	1586	124	152	
		Temperatura	38	G	76	600	150		9930				1896	1586	124	152
	38	G	76	900	300		11034					4965	3241	124	165	
	51	G	76	1500	300		16895					4965	3241	156	171	
	51	G	76	2500	300		17930					4965	3241	156	171	

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B5
Válvulas Operadas por Resorte
"H" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 5.06 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula		Clase de Brida		Máxima presión en kPa; temperaturas en °C						Dimensiones entre caras milímetros				
						Válvula Convencional y Balanceadas				Presión	C (3)			B (3)		
Cuerpo Bonete	Resorte	entrada por orificio por descarga	milímetros	Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C		426°C	537°C	Límite de y centro a la Salida	38°C	38°C	Entrada
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive																
Acero	Acero	38	H	76	150	150		1965	1276			1965	1586	130	124	
al Carbón	al Carbón	38	H	76	300	150		1965	1965			1965	1586	130	124	
		51	H	76	300	150		5103	4241			1965	1586	130	124	
		51	H	76	600	150		10206	8517			1965	1586	154	162	
		51	H	76	900	150		15309	12723			1965	1586	154	162	
		51	H	76	1500	300		18964	18964			5103	2862	154	162	
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive																
Acero	Aleación de	38	H	76	150	150			1276	552		1965	1586	130	124	
al Carbón	Acero a	38	H	76	300	150			1965	1965		1965	1586	130	124	
		Alta	51	H	76	300	150			4241	2827		1965	1586	130	124
		Temperatura	51	H	76	600	150			8517	5689		1965	1586	154	162
		51	H	76	900	150				12723	8517		1965	1586	154	162
		51	H	76	1500	300				18964	14206		5103	2862	154	162
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive																
Cromo	Aleación de	51	H	76	300	150				3517	1552	1965	1586	130	124	
Molibdeno	Acero a	51	H	76	600	150				5620	3069	1965	1586	130	124	
Acero	Alta	51	H	76	900	150				8448	4620	1965	1586	154	162	
		Temperatura	51	H	76	1500	300				14068	7689	5103	2862	154	162
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive																
Acero	Acero	38	H	76	150	150		1896				1896	1586	130	124	
Austenítico	al Carbón	38	H	76	300	150		1896				1896	1586	130	124	
Limpio		51	H	76	300	150		4965				1896	1586	130	124	
		51	H	76	600	150		9930				1896	1586	154	162	
		51	H	76	900	150		14895				1896	1586	154	162	
		51	H	76	1500	300		18964				4965	2862	154	162	
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive																
Acero	Aleación de	38	H	76	150	150		1896				1896	1586	130	124	
Austenítico	Acero a	38	H	76	300	150		1896				1896	1586	130	124	
Limpio	Baja	51	H	76	300	150		4965				1896	1586	130	124	
		Temperatura	51	H	76	600	150		9930				1896	1586	154	162
		51	H	76	900	150		10241				1896	1586	154	162	
		51	H	76	1500	300		11034				4965	2862	154	162	

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B6
Válvulas Operadas por Resorte
"J" Orificio (Área Efectiva de Orificio =8.30 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula		Clase de Brida		Máxima presión en kPa; temperaturas en °C					C (3)	B (3)	Dimensiones entre caras milímetros	
		entrada por orificio por descarga	milímetros			Válvula Convencional y Balanceadas	Presión	Límites de presión de Ajuste						
Cuerpo Bonete	Resorte	Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	38°C	38°C	Entrada	Salida	
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive														
Acero	Acero	51	J	76	150	150	1965	1276		1965	1586	130	124	
al Carbón	al Carbón	51	J	76	300	150	1965	1965		1965	1586	130	124	
		76	J	102	300	150	5103	4241		1965	1586	184	181	
		76	J	102	600	150	10206	8517		1965	1586	184	181	
		76	J	102	900	150	15309	12723		1965	1586	184	181	
		76	J	102	1500	300	18619	18619		4138	1586	184	181	
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive														
Acero	Aleación de	51	J	76	150	150	1276	552		1965	1586	130	124	
al Carbón	Acero a	51	J	76	300	150	1965	1965		1965	1586	130	124	
		Alta	76	J	102	300	150	4241	2827		1965	1586	184	181
		Temperatura	76	J	102	600	150	8517	5689		1965	1586	184	181
		76	J	102	900	150	12723	8517		1965	1586	184	181	
		76	J	102	1500	300	18619	14206		4138	1586	184	181	
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive														
Cromo	Aleación de	76	J	102	300	150		3517	1552	1965	1586	184	181	
Molibdeno	Acero a	76	J	102	600	150		5620	3069	1965	1586	184	181	
Acero	Alta	76	J	102	900	150		8448	4620	1965	1586	184	181	
		Temperatura	76	J	102	1500	300		14068	7689	4138	1586	184	181
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive														
Acero	Acero	51	J	76	150	150	1896			1896	1586	130	124	
Austenítico	al Carbón	51	J	76	300	150	1896			1896	1586	130	124	
Limpio		76	J	102	300	150	4965			1896	1586	184	181	
		76	J	102	600	150	9930			1896	1586	184	181	
		76	J	102	900	150	14895			1896	1586	184	181	
		76	J	102	1500	300	18619			4138	1586	184	181	
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive														
Acero	Aleación de	51	J	76	150	150	1896			1896	1586	130	124	
Austenítico	Acero a	51	J	76	300	150	1896			1896	1586	130	124	
Limpio	Baja	76	J	102	300	150	3448			1896	1586	184	181	
		Temperatura	76	J	102	600	150	4310			1896	1586	184	181
		76	J	102	900	150	5517			1896	1586	184	181	
		76	J	102	1500	300	5517			4138	1586	184	181	

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B7
Válvulas Operadas por Resorte
"K" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 11.86 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula		Clase de Brida		Válvula Convencional y Balanceadas					Presión	C (3)		B (3)		Dimensiones entre caras		
		entrada por orificio por descarga	milímetros			Entrada	Salida	Límites de presión de Ajuste					Límite de y centro a la Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
Cuerpo Bonete	Resorte					-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	38°C	38°C					
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive																		
Acero	Acero	76	K	102	150			1965	1276			1965	1034	156	162			
al Carbón	al Carbón	76	K	102	300	150		1965	1965			1965	1034	156	162			
		76	K	102	300	150		5103	4241			1965	1034	156	162			
		76	K	102	600	150		10206	8517			1965	1379	184	181			
		76	K	152	900	150		15309	12723			1965	1379	198	216			
		76	K	152	1500	300		15309	15309			4138	1379	197	216			
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive																		
Acero	Aleación de	76	K	102	150	150			1276	552		1965	1034	156	162			
al Carbón	Acero a	76	K	102	300	150			1965	1965		1965	1034	156	162			
		Alta	76	K	102	300	150			4241	2827		1965	1034	156	162		
		Temperatura	76	K	102	600	150			8517	5689		1965	1379	184	181		
		76	K	152	900	150			12723	8517		1965	1379	198	216			
		76	K	152	1500	300			15309	14206		4138	1379	197	216			
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive																		
Cromo	Aleación de	76	K	102	300	150				3517	1552	1965	1034	156	162			
Molibdeno	Acero a	76	K	102	600	150				5620	3069	1965	1379	156	162			
Acero	Alta	76	K	152	900	150				8448	4620	1965	1379	184	181			
		Temperatura	76	K	152	1500	300				14068	7689	4138	1379	197	216		
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive																		
Acero	Acero	76	K	102	150	150		1896				1896	1034	156	162			
Austenítico	al Carbón	76	K	102	300	150		1896				1896	1034	156	162			
Limpio		76	K	102	300	150		4965				1896	1034	156	162			
		76	K	102	600	150		9930				1896	1379	184	181			
		76	K	152	900	150		14895				1896	1379	198	216			
		76	K	152	1500	300		15309				4138	1379	197	216			
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive																		
Acero	Aleación de	76	K	102	150	150	1896					1896	1034	156	162			
Austenítico	Acero a	76	K	102	300	150	1896					1896	1034	156	162			
Limpio	Baja	76	K	102	300	150	3620					1896	1034	156	162			
		Temperatura	76	K	102	600	150	4138				1896	1379	184	181			
		76	K	152	900	150	4138				1896	1379	198	216				
		76	K	152	1500	300	5172				4138	1379	197	216				

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B8
Válvulas Operadas por Resorte
"L" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 18.41 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula			Máxima presión en kPa; temperaturas en °C										
		entrada por orificio por descarga		Clase de Brida		Válvula Convencional y Balanceadas				Presión	C (3)	B (3)	Dimensiones entre caras		
Cuerpo Bonete	Resorte	milímetros		Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C				426°C	537°C	38°C
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive															
Acero	Acero	76	L	102	150	150		1965	1276			1965	690	156	165
al Carbón	al Carbón	76	L	102	300	150		1965	1965			1965	690	156	165
		102	L	152	300	150		5103	4241			1965	1172	179	181
		102	L	152	600	150		6896	6896			1965	1172	179	203
		102	L	152	900	150		10344	10344			1965	1172	197	222
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive															
Acero	Aleación de	76	L	102	150	150			1276	551.7		1965	690	156	165
al Carbón	Acero a	76	L	102	300	150			1965	1965		1965	690	156	165
		102	L	152	300	150			4241	2827		1965	1172	179	181
		102	L	152	600	150			6896	5689		1965	1172	179	203
		102	L	152	900	150			10344	8517		1965	1172	197	222
	Temperatura	102	L	152	1500	150			10344	10344		1965	1172	197	222
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive															
Cromo	Aleación de	102	L	152	300	150				3517	1552	1965.36	1172.32	179.39	181
Molibdeno	Acero a	102	L	152	600	150				6896	3069	1965	1172	181	203
Acero	Alta	102	L	152	900	150				10344	4620	1965	1172	197	222
	Temperatura	102	L	152	1500	150				10344	7689	1965	1172	197	222
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive															
Acero	Acero	76	L	102	150	150		1896				1896	690	156	165
Austenítico	al Carbón	76	L	102	300	150		1896				1896	690	156	165
		102	L	152	300	150		4965				1896	1172	179	181
		102	L	152	600	150		6896				1896	1172	179	203
		102	L	152	900	150		10344				1896	1172	197	222
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive															
Acero	Aleación de	76	L	102	150	150	1896					1896	690	156	165
Austenítico	Acero a	76	L	102	300	150	1896					1896	690	156	165
Limpio	Baja	102	L	152	300	150	3689					1896	1172	179	181
		102	L	152	600	150	3689					1896	1172	179	203
		102	L	152	900	150	4827					1896	1172	197	222

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B9
Válvulas Operadas por Resorte
"M" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 23.23 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula		Clase de Brida		Válvula Convencional y Balanceadas		Presión		Máxima presión en kPa; temperaturas en °C		Dimensiones entre caras				
										C (3)				B (3)		
Cuerpo Bonete	Resorte	entrada por orificio por descarga		Entrada	Salida	Límites de presión de Ajuste				Límite de y centro a la Salida		milímetros				
		milímetros				-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	38°C	38°C	Entrada	Salida	
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive																
Acero	Acero	102	M	152	150	150		1965	1276			1965	552	178	184	
al Carbón	al Carbón	102	M	152	300	150		1965	1965			1965	552	178	184	
		102	M	152	300	150		5103	4241			1965	1103	178	184	
		102	M	152	600	150		7586	7586			1965	1103	178	203	
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive																
Acero	Aleación de	102	M	152	150	150		1276	552			1965	552	178	184	
al Carbón	Acero a	102	M	152	300	150		1965	1965			1965	552	178	184	
		Alta	102	M	152	300	150		4241	2827			1965	1103	178	184
		Temperatura	102	M	152	600	150		7586	5689			1965	1103	178	203
		102	M	152	900	150		7586	7586			1965	1103	184	222	
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive																
Cromo	Aleación de	102	M	152	300	150			3517	1552		1965	1103	178	184	
Molibdeno	Acero a	102	M	152	600	150			6999	3069		1965	1103	178	203	
Acero	Alta	102	M	152	900	150			7586	4620		1965	1103	184	222	
	Temperatura															
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive																
Acero	Acero	102	M	152	150	150		1896				1896	552	178	184	
Austenítico	al Carbón	102	M	152	300	150		1896				1896	552	178	184	
Limpio		102	M	152	300	150		4965				1896	1103	178	184	
		102	M	152	600	150		6896				1896	1103	178	203	
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive																
Acero	Aleación de	102	M	152	150	150		1896				1896	552	178	184	
Austenítico	Acero a	102	M	152	300	150		1896				1896	552	178	184	
Limpio	Baja	102	M	152	300	150		3620				1896	1103	178	184	
		Temperatura	102	M	152	600	150		4138				1896	1103	178	203

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B10
Válvulas Operadas por Resorte
"N" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 28 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula		Clase de Brida		Máxima presión en kPa; temperaturas en °C								Dimensiones entre caras milímetros	
		entrada por orificio por descarga				Válvula Convencional y Balanceadas Límites de presión de Ajuste									
Cuerpo Bonete	Resorte	milímetros		Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	C (3) Límite de y centro a la Salida 38°C	B (3) 38°C	Entrada	Salida
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive															
Acero	Acero	102	N	152	150	150		1965	1276			1965	552	197	210
al Carbón	al Carbón	102	N	152	300	150		1965	1965			1965	552	197	210
		102	N	152	300	150		5103	4241			1965	1103	197	210
		102	N	152	600	150		6896	6896			1965	1103	197	222
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive															
Acero	Aleación de	102	N	152	150	150			1276	552		1965	552	197	210
al Carbón	Acero a	102	N	152	300	150		1965	1965			1965	552	197	210
	Alta	102	N	152	300	150		4241	2827			1965	1103	197	210
	Temperatura	102	N	152	600	150		6896	5689			1965	1103	197	222
		102	N	152	900	150		6896	6896			1965	1103	197	222
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive															
Cromo	Aleación de	102	N	152	300	150				3517	1552	1965	1103	197	210
Molibdeno	Acero a	102	N	152	600	150				6896	3069	1965	1103	197	222
Acero	Alta	102	N	152	900	150				6896	4620	1965	1103	197	222
	Temperatura														
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive															
Acero	Acero	102	N	152	150	150		1896				1896	552	197	210
Austenítico	al Carbón	102	N	152	300	150		1896				1896	552	197	210
Limpio		102	N	152	300	150		4965				1896	1103	197	210
		102	N	152	600	150		6896				1896	1103	197	222
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive															
Acero	Aleación de	102	N	152	150	150		1896				1896	552	197	210
Austenítico	Acero a	102	N	152	300	150		1896				1896	552	197	210
Limpio	Baja	102	N	152	300	150		3103				1896	1103	197	210
	Temperatura	102	N	152	600	150		3448				1896	1103	197	222

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B11
Válvulas Operadas por Resorte
"P" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 41.16 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula		Clase de Brida		Válvula Convencional y Balanceadas				Presión	C (3)		B (3)		Dimensiones entre caras		
		entrada por orificio por descarga	milímetros			Entrada	Salida	Límites de presión de Ajuste	Presión		Límite de y centro a la Salida	Límite de y centro a la Salida	Entrada	Salida			
Cuerpo Bonete	Resorte					-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	38°C	38°C				
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive																	
Acero	Acero	102	P	152	150	150		1965	1276			1965	552	181	229		
al Carbón	al Carbón	102	P	152	300	150		1965	1965			1965	552	181	229		
		102	P	152	300	150		3620	3620			1965	1034	225	254		
		102	P	152	600	150		6896	6896			1965	1034	225	254		
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive																	
Acero	Aleación de	102	P	152	150	150			1276	552		1965	552	181	229		
al Carbón	Acero a	102	P	152	300	150			1965	1965		1965	552	181	229		
		102	P	152	300	150			3620	2827		1965	1034	225	254		
		102	P	152	600	150			6896	5689		1965	1034	225	254		
	Temperatura	102	P	152	900	150			6896	6896		1965	1034	225	254		
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive																	
Cromo	Aleación de	102	P	152	300	150				3517	1552	1965	1034	225	254		
Molibdeno	Acero a	102	P	152	600	150				6896	3069	1965	1034	225	254		
Acero	Alta	102	P	152	900	150				6896	4620	1965	1034	225	254		
	Temperatura																
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive																	
Acero	Acero	102	P	152	150	150		1896				1896	552	181	229		
Austenítico	al Carbón	102	P	152	300	150		1896				1896	552	181	229		
Limpio		102	P	152	300	150		3620				1896	1034	225	254		
		102	P	152	600	150		6896				1896	1034	225	254		
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive																	
Acero	Aleación de	102	P	152	150	150	1207					1207	552	181	229		
Austenítico	Acero a	102	P	152	300	150	1207					1207	552	181	229		
Limpio	Baja	102	P	152	300	150	2069					1896	1034	225	254		
		102	P	152	600	150	3310					1896	1034	225	254		

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B12
Válvulas Operadas por Resorte
"Q" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 71.29 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula			Máxima presión en kPa; temperaturas en °C												
		entrada por orificio por descarga		Clase de Brida		Válvula Convencional y Balanceadas					Presión	C (3)		B (3)		Dimensiones entre caras	
Cuerpo Bonete	Resorte	milímetros		Entrada	Salida	-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C		537°C	38°C	38°C	Limite de y centro a la Salida		Entrada
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive																	
Acero	Acero	152	Q	203	150	150		1138	1138			793	483	240	241		
al Carbón	al Carbón	152	Q	203	300	150		1138	1138			793	483	240	241		
		152	Q	203	300	150		2069	2069			793	793	240	241		
		152	Q	203	600	150		4138	4138			793	793	240	241		
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive																	
Acero	Aleación de	152	Q	203	150	150			1138	552		793	483	240	241		
al Carbón	Acero a	152	Q	203	300	150			1138	1138		793	483	240	241		
	Alta	152	Q	203	300	150			2069	2069		793	793	240	241		
	Temperatura	152	Q	203	600	150			4138	4138		793	793	240	241		
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive																	
Cromo	Aleación de	152	Q	203	300	150				1138	1138	793	793	240	241		
Molibdeno	Acero a	152	Q	203	600	150				4138	3069	793	793	240	241		
Acero	Alta																
	Temperatura																
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive																	
Acero	Acero	152	Q	203	150	150		1138				793	483	240	241		
Austenítico	al Carbón	152	Q	203	300	150		1138				793	483	240	241		
Limpio		152	Q	203	300	150		2069				793	793	240	241		
		152	Q	203	600	150		4138				793	793	240	241		
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive																	
Acero	Aleación de	152	Q	203	150	150	1138					793	483	240	241		
Austenítico	Acero a	152	Q	203	300	150	1138					793	483	240	241		
Limpio	Baja	152	Q	203	300	150	1724					793	793	240	241		
	Temperatura	152	Q	203	600	150	2069					793	793	240	241		

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B13
Válvulas Operadas por Resorte
"R" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 103.23 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula		Clase de Brida		Válvula Convencional y Balanceadas					C (3)		B (3)		Dimensiones entre caras		
		entrada por orificio por descarga	milímetros			Entrada	Salida	Límites de presión de Ajuste					Presión	Límite de y centro a la Salida	Entrada	Salida	
Cuerpo Bonete	Resorte					-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	38°C	38°C				
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive																	
Acero	Acero	R	203	150	150			690	690			414	414	240	241		
al Carbón	al Carbón	152 R	203	300	150			690	690			414	414	240	241		
		152 R	254	300	150			1586	1586			690	690	240	267		
		152 R	254	600	150			2069	2069			690	690	240	267		
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive																	
Acero	Aleación de	152 R	203	150	150			690	552			414	414	240	241		
al Carbón	Acero a	152 R	203	300	150			690	690			414	414	240	241		
	Alta	152 R	254	300	150			1586	1586			690	690	240	267		
	Temperatura	152 R	254	600	150			2069	2069			690	690	240	267		
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive																	
Cromo	Aleación de	152 R	203	300	150				690	689.6		414	414	240	241		
Molibdeno	Acero a	152 R	254	600	150				2069	2069		690	690	240	267		
Acero	Alta																
	Temperatura																
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive																	
Acero	Acero	152 R	203	150	150			690				414	414	240	241		
Austenítico	al Carbón	152 R	203	300	150			690				414	414	240	241		
Limpio		152 R	254	300	150			1586				690	690	240	267		
		152 R	254	600	150			2069				690	690	240	267		
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive																	
Acero	Aleación de	152 R	203	150	150			379				379	379	240	241		
Austenítico	Acero a	152 R	203	300	150			379				379	379	240	241		
Limpio	Baja	152 R	254	300	150			1034				690	690	240	267		
	Temperatura	152 R	254	600	150			1379				690	690	240	267		

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B14
Válvulas Operadas por Resorte
"T" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 167.74 cm²)

Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula		Clase de Brida		Válvula Convencional y Balanceadas			C (3)	B (3)	Dimensiones				
Cuerpo Bonete	Resorte	entrada por orificio por descarga	milímetros	Entrada	Salida	Límites de presión de Ajuste	Límite de	entre caras Presión	y centro a la Salida		Entrada	Salida			
						-268°C a -60°C	-59°C a -29°C	-28°C a 38°C	232°C	426°C	537°C	38°C	38°C	milímetros	
Rango de Temperatura. -28°C a 232°C Inclusive															
Acero	Acero	203	T	254	150			448	448			207	207	276	279
al Carbón	al Carbón	203	T	254	300			448	448			207	207	276	279
		203	T	254	300			828	828			414	414	276	279
		203	T	254	300			2069	2069			690	690	276	279
Rango de Temperatura. 233°C a 426°C Inclusive															
Acero	Aleación de	203	T	254	150			448	448			207	207	276	279
al Carbón	Acero a	203	T	254	300			448	448			207	207	276	279
	Alta	203	T	254	300			828	828			414	414	276	279
	Temperatura	203	T	254	300			2069	2069			690	690	276	279
Rango de Temperatura. 427°C a 537°C Inclusive															
Cromo	Aleación de	203	T	254	300				828	827.5		414	414	276	279
Molibdeno	Acero a	203	T	254	300				2069	1552		690	690	276	279
Acero	Alta														
	Temperatura														
Rango de Temperatura. -29°C a -59°C Inclusive															
Acero	Acero	203	T	254	150			448				207	207	276	279
Austenítico	al Carbón	203	T	254	300			448				207	207	276	279
Limpio		203	T	254	300			828				414	414	276	279
Rango de Temperatura. -60°C a -268°C Inclusive															
Acero	Aleación de	203	T	254	150	150	344.8					207	207	276	279
Austenítico	Acero a	203	T	254	300	150	344.8					207	207	276	279
Limpio	Baja	203	T	254	300	150	448.2					414	414	276	279
	Temperatura														

NOTAS:

- (1) Los materiales de bonete, resorte e internos, son de acuerdo a lo convencional del fabricante.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.
- (3) C = válvula convencional, B = válvula balanceada.
- (4) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.

Tabla B15
Límites de presión / Temperatura para Conexiones Bridadas de Bronce

Clase de bronce	Material fundición de bronce	Límite de presión kPa (psi)	Límite de temperatura (°C)
150	ASTM-B62	1 034,21 (150)	207,78
1551,32	65,56		
ASTM-B61	1 034,21	260 (38)	1551,32
65,56			
300	ASTM-B62	2 068,43 (300)	216,67
3447,38	65,56		
ASTM-B61	2 068,43	287,78 (42)	3447,38
65,56			

Tabla B16
Válvulas Operadas por Piloto
"D" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 0.71 cm²)

Cuerpo	Materiales (2)		Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por		Máxima presión en kPa, temperaturas en °C						Dimensiones entre caras salida de Brida	
					Clase -268°C -28°C		Límites de presión de Ajuste		Presión a la salida y centro milímetros	Limite de		
					Entrada	Salida	a -29°C	a 38°C				
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	25	D	51	150	150		1965	1172	552	1965	105	114
Acero	25	D	51	300	150		5103	4138	2827	1965	105	114
al Carbón	25	D	51	600	150		10206	8275	5689	1965	105	114
	25	D	51	900	300		15309	12378		5103	125	108
	25	D	51	1500	300		25550	20654		5103	125	108
	25	D	51	2500	300		42548	34411		5103	125	108
	38	D	51	150	150		1965	1172	552	1965	124	108
	38	D	51	300	150		5103	4138	2827	1965	124	108
	38	D	51	600	150		10206	8275	5689	1965	124	108
	38	D	51	900	300		15309	12378		5103	149	140
	38	D	51	1500	300		25550	20654		5103	149	140
	38	D	51	2500	300		42548	34411		5103	149	140
Rango de Temperatura -29°C a -268°C												
Fundición	25	D	51	150	150	1896				1896	105	114
Acero	25	D	51	300	150	4965				1896	105	114
Austenítico	25	D	51	600	150	9930				1896	105	114
	25	D	51	900	300	14895				4965	125	108
	25	D	51	1500	300	24826				4965	125	108
	25	D	51	2500	300	41376				4965	125	108
	38	D	51	150	150	1896				1896	124	108
	38	D	51	300	150	4965				1896	124	108
	38	D	51	600	150	9930				1896	124	108
	38	D	51	900	300	14895				4965	149	140
	38	D	51	1500	300	24826				4965	149	140
	38	D	51	2500	300	41376				4965	149	140

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B17
Válvulas Operadas por Piloto
"E" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 1.26 cm²)

Materiales (2)	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por	Clase	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C							Dimensiones entre caras salida de Brida		
			Límites de presión de Ajuste							Entrada	Salida	
			Entrada	Salida	a -29°C	a 38°C	260°C	426°C	38°C			
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	25	E 51	150	150		1965	1172		552	1965	105	114
Acero	25	E 51	300	150		5103	4138		2827	1965	105	114
al carbón	25	E 51	600	150		10206	8275		5689	1965	105	114
	25	E 51	900	300		15309	12378			5103	125	108
	25	E 51	1500	300		25550	20654			5103	125	108
	25	E 51	2500	300		42548	34411			5103	125	108
	38	E 51	150	150		1965	1172		552	1965	124	108
	38	E 51	300	150		5103	4138		2827	1965	124	108
	38	E 51	600	150		10206	8275		5689	1965	124	108
	38	E 51	900	300		15309	12378			5103	149	140
	38	E 51	1500	300		25550	20654			5103	149	140
	38	E 51	2500	300		42548	34411			5103	149	140
Rango de Temperatura -29°C a -268°C												
Fundición	25	E 51	150	150		1896				1896	105	114
Acero	25	E 51	300	150		4965				1896	105	114
Austenítico	25	E 51	600	150		9930				1896	105	114
	25	E 51	900	300		14895				4965	125	108
	25	E 51	1500	300		24826				4965	125	108
	25	E 51	2500	300		41376				4965	125	108
	38	E 51	150	150		1896				1896	124	108
	38	E 51	300	150		4965				1896	124	108
	38	E 51	600	150		9930				1896	124	108
	38	E 51	900	300		14895				4965	149	140
	38	E 51	1500	300		24826				4965	149	140
	38	E 51	2500	300		41376				4965	149	140

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B18
Válvulas Operadas por Piloto
"F" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 1.98 cm²)

Materiales (2)	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C							Dimensiones entre caras salida		
			Límites de presión de Ajuste							Entrada	Salida	
			Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C	260°C	426°C	38°C			
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	25	F 51	150	150		1965	1172		552	1965	105	114
Acero	25	F 51	300	150		5103	4138		2827	1965	105	114
al carbón	25	F 51	600	150		10206	8275		5689	1965	105	114
	25	F 51	900	300		15309	12378			5103	125	108
	25	F 51	1500	300		25550	20654			5103	125	108
	25	F 51	2500	300		42548	34411			5103	125	108
	38	F 51	150	150		1965	1172		552	1965	124	108
	38	F 51	300	150		5103	4138		2827	1965	124	108
	38	F 51	600	150		10206	8275		5689	1965	124	108
	38	F 51	900	300		15309	12378			5103	149	140
	38	F 51	1500	300		25550	20654			5103	149	140
	38	F 51	2500	300		42548	34411			5103	149	140
Rango de Temperatura -29°C a -268°C												
Fundición	25	F 51	150	150		1896				1896	105	114
Acero	25	F 51	300	150		4965				1896	105	114
Austenítico	25	F 51	600	150		9930				1896	105	114
	25	F 51	900	300		14895				4965	125	108
	25	F 51	1500	300		24826				4965	125	108
	25	F 51	2500	300		41376				4965	125	108
	38	F 51	150	150		1896				1896	124	108
	38	F 51	300	150		4965				1896	124	108
	38	F 51	600	150		9930				1896	124	108
	38	F 51	900	300		14895				4965	149	140
	38	F 51	1500	300		24826				4965	149	140
	38	F 51	2500	300		41376				4965	149	140

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B19
Válvulas Operadas por Piloto
"G" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 3.24 cm²)

Materiales (2)	Cuerpo	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Límites de presión de Ajuste					Presión a la Salida	Límite de y centro milímetros	Dimensiones entre caras salida			
				Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C	260°C			426°C	38°C	Entrada	Salida
Rango de Temperatura -28°C a 426°C														
Fundición	38	G	76	150	150		1965	1172	552	1965	130	124		
Acero	38	G	76	300	150		5103	4138	2827	1965	130	124		
al carbón	38	G	76	600	150		10206	8275	5689	1965	130	124		
	38	G	76	900	300		15309	12378		5103	156	159		
	38	G	76	1500	300		25550	20654		5103	156	159		
	38	G	76	2500	300		42548	34411		5103	156	159		
	51	G	76	150	150		1965	1172	552	1965	130	108		
	51	G	76	300	150		5103	4138	2827	1965	130	108		
	51	G	76	600	150		10206	8275	5689	1965	130	108		
	51	G	76	900	300		15309	12378		5103	167	159		
	51	G	76	1500	300		25550	20654		5103	167	159		
	51	G	76	2500	300		42548	34411		5103	178	159		
Rango de Temperatura -29°C a -268°C														
Fundición	38	G	76	150	150		1896			1896	130	124		
Acero	38	G	76	300	150		4965			1896	130	124		
Austenítico	38	G	76	600	150		9930			1896	130	124		
	38	G	76	900	300		14895			4965	156	159		
	38	G	76	1500	300		24826			4965	156	159		
	38	G	76	2500	300		41376			4965	156	159		
	51	G	76	150	150		1896			1896	130	108		
	51	G	76	300	150		4965			1896	130	108		
	51	G	76	600	150		9930			1896	130	108		
	51	G	76	900	300		14895			4965	167	159		
	51	G	76	1500	300		24826			4965	167	159		
	51	G	76	2500	300		41376			4965	178	159		

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B20
Válvulas Operadas por Piloto
"H" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 5.06 cm²)

Materiales (2)	Cuerpo	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Límites de presión de Ajuste					Presión a la Salida	Límite de y centro milímetros	Dimensiones entre caras salida			
				Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C	260°C			426°C	38°C	Entrada	Salida
Rango de Temperatura -28°C a 426°C														
Fundición	38	H	76	150	150		1965	1172	552	1965	130	124		
Acero	38	H	76	300	150		5103	4138	2827	1965	130	124		
al carbón	38	H	76	600	150		10206	8275	5689	1965	130	124		
	38	H	76	900	300		15309	12378		5103	162	171		
	38	H	76	1500	300		25550	20654		5103	162	171		
	38	H	76	2500	300		42548	34411		5103	162	171		
	51	H	76	150	150		1965	1172	552	1965	137	124		
	51	H	76	300	150		5103	4138	2827	1965	137	124		
	51	H	76	600	150		10206	8275	5689	1965	137	124		
	51	H	76	900	300		15309	12378		5103	167	171		
	51	H	76	1500	300		25550	20654		5103	167	171		
	51	H	76	2500	300		42548	34411		5103	178	171		
Rango de Temperatura -29°C a -268°C														
Fundición	38	H	76	150	150		1896			1896	130	124		
Acero	38	H	76	300	150		4965			1896	130	124		
Austenítico	38	H	76	600	150		9930			1896	130	124		
	38	H	76	900	300		14895			4965	162	171		
	38	H	76	1500	300		24826			4965	162	171		
	38	H	76	2500	300		41376			4965	162	171		
	51	H	76	150	150		1896			1896	137	124		
	51	H	76	300	150		4965			1896	137	124		
	51	H	76	600	150		9930			1896	137	124		
	51	H	76	900	300		14895			4965	167	171		
	51	H	76	1500	300		24826			4965	167	171		
	51	H	76	2500	300		41376			4965	178	171		

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B21
Válvulas Operadas por Piloto
"J" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 8.30 cm²)

Materiales (2)	Cuerpo	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Límites de presión de Ajuste						Dimensiones entre caras salida		
				Entrada	-268°C		a	260°C	426°C	38°C	Entrada	Salida
					Salida	-28°C						
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	51	J 76	150	150			1965	1172	552	1965	137	124
Acero	51	J 76	300	150			5103	4138	2827	1965	137	124
al carbón	51	J 76	600	150			10206	8275	5689	1965	137	124
	51	J 76	900	300			15309	12378		5103	167	171
	51	J 76	1500	300			25170	20654		5103	167	171
	51	J 76	1500	600			25550	20654		10206	167	171
	51	J 76	2500	300			25170	25170		5103	178	171
	51	J 76	2500	600			42548	34411		10206	178	171
	76	J 102	150	150			1965	1172	552	1965	156	162
	76	J 102	300	150			5103	4138	2827	1965	156	162
	76	J 102	600	150			10206	8275	5689	1965	162	162
	76	J 102	900	300			15309	12378		5103	191	181
	76	J 102	1500	300			25550	20654		5103	191	181
Rango de Temperatura -29°C a -268°C												
Fundición	51	J 76	150	150			1896			1896	137	124
Acero	51	J 76	300	150			4965			1896	137	124
Austenítico	51	J 76	600	150			9930			1896	137	124
	51	J 76	900	300			14895			4965	167	171
	51	J 76	1500	300			24481			4965	167	171
	51	J 76	1500	600			24826			9930	167	171
	51	J 76	2500	300			24481			4965	178	171
	51	J 76	2500	600			41376			9930	178	171
	76	J 102	150	150			1896			1896	156	162
	76	J 102	300	150			4965			1896	156	162
	76	J 102	600	150			9930			1896	162	162
	76	J 102	900	300			14895			4965	191	181
	76	J 102	1500	300			24826			4965	191	181

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 40 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B22
Válvulas Operadas por Piloto
"K" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 11.86 cm²)

Materiales (2)	Cuerpo	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Límites de presión de Ajuste						Dimensiones entre caras salida		
				Entrada	-268°C		a	260°C	426°C	38°C	Entrada	Salida
					Salida	-28°C						
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	76	K 102	150	150			1965	1172	552	1965	156	162
Acero	76	K 102	300	150			5103	4138	2827	1965	162	162
al carbón	76	K 102	600	150			10206	8275	5689	1965	162	162
	76	K 102	900	300			15309	12378		5103	191	181
	76	K 102	1500	300			25550	20654		5103	191	181
Rango de Temperatura -29°C a -268°C												
Fundición	76	K 102	150	150			1896			1896	156	162
Acero	76	K 102	300	150			4965			1896	162	162
Austenítico	76	K 102	600	150			9930			1896	162	162
	76	K 102	900	300			14895			4965	191	181
	76	K 102	1500	300			24826			4965	191	181

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B23
Válvulas Operadas por Piloto
"L" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 18.41 cm²)

Materiales (2)	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por salida	Clase o intervalo de Brida	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C						Dimensiones entre caras y centro milímetros		
			Límites de presión de Ajuste						Límite de Presión a la Salida	Entrada	Salida
			Entrada	Salida	-268°C a -29°C	-28°C a 38°C	260°C	426°C			
Rango de Temperatura -28°C a 426°C											
Fundición	76	L 102	150	150		1965	1172	552	1965	156	162
Acero	76	L 102	300	150		5103	4138	2827	1965	156	162
al carbón	76	L 102	600	150		8551	8275	5689	1965	162	162
	76	L 102	600	300		10206	8275	5689	5103	191	181
	76	L 102	900	300		15309	12378		5103	191	181
	76	L 102	1500	300		19998	19998		5103	191	181
	76	L 102	1500	600		25550	20654		10206	191	181
	102	L 152	150	150		1965	1172	552	1965	197	210
	102	L 152	300	150		5103	4138	2827	1965	197	210
	102	L 152	600	150		10206	8275	5689	1965	197	210
	102	L 152	900	300		15309	12378		5103	249	233
	102	L 152	1500	300		25550	20654		5103	249	233
Rango de Temperatura -29°C a -268°C											
Fundición	76	L 102	150	150		1896			1896	156	162
Acero	76	L 102	300	150		4965			1896	156	162
Austenítico	76	L 102	600	150		8275			1896	162	162
	76	L 102	600	300		9930			4965	191	181
	76	L 102	900	300		14895			4965	191	181
	76	L 102	1500	300		19481			4965	191	181
	76	L 102	1500	600		24826			9930	191	181
	102	L 152	150	150		1896			1896	197	210
	102	L 152	300	150		4965			1896	197	210
	102	L 152	600	150		9930			1896	197	210
	102	L 152	900	300		14895			4965	249	233
	102	L 152	1500	300		24826			4965	249	233

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B24
Válvulas Operadas por Piloto
"M" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 23.23 cm²)

Materiales (2)	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C						Dimensiones entre caras salida		
			Límites de presión de Ajuste						Límite de y centro milímetros	Entrada	Salida
			Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C	260°C	426°C			
Rango de Temperatura -20°F a 800°F											
Fundición	102	M 152	150	150		1965	1172	552	1965	197	210
Acero	102	M 152	300	150		5103	4138	2827	1965	197	210
al carbón	102	M 152	600	150		10206	8275	5689	1965	197	210
	102	M 152	900	300		15309	12378		5103	249	233
	102	M 152	1500	300		25550	20654		5103	249	233
Rango de Temperatura -29°C a -268°C											
Fundición	102	M 152	150	150		1896			1896	197	210
Acero	102	M 152	300	150		4965			1896	197	210
Austenítico	102	M 152	600	150		9930			1896	197	210
	102	M 152	900	300		14895			4965	249	233
	102	M 152	1500	300		24826			4965	249	233

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B25
Válvulas Operadas por Piloto
"N" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 28 cm²)

Materiales (2)	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida		Clase	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C						Dimensiones entre caras salida		
				Límites de presión de Ajuste								
				Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C	260°C	426°C			Presión a la Salida
Cuerpo										Entrada	Salida	
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	102	N 152	150	150			1965	1172	552	1965	197	210
Acero	102	N 152	300	150			5103	4138	2827	1965	197	210
al carbón	102	N 152	600	150			10206	8275	5689	1965	197	210
	102	N 152	900	300			15309	12378		5103	249	233
	102	N 152	1500	300			25550	20654		5103	249	233
Rango de Temperatura -29°C a -268°C												
Fundición	102	N 152	150	150			1896			1896	197	210
Acero	102	N 152	300	150			4965			1896	197	210
Austenítico	102	N 152	600	150			9930			1896	197	210
	102	N 152	900	300			14895			4965	249	233
	102	N 152	1500	300			24826			4965	249	233

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B26
Válvulas Operadas por Piloto
"P" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 41.16 cm²)

Materiales (2)	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida		Clase	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C						Dimensiones entre caras salida		
				Límites de presión de Ajuste								
				Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C	260°C	426°C			Presión a la Salida
Cuerpo											Entrada	Salida
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	102	P 152	150	150			1965	1172	552	1965	197	210
Acero	102	P 152	300	150			5103	4138	2827	1965	197	210
al carbón	102	P 152	600	150			8999	8275	5689	1965	197	210
	102	P 152	600	300			10206	8275	5689	5103	249	233
	102	P 152	900	300			15309	12378		5103	249	233
	102	P 152	1500	300			21240	20654		5103	249	233
	102	P 152	1500	600			25550	20654		10206	249	264
Rango de Temperatura -29°C a -268°C												
Fundición	102	P 152	150	150			1896			1896	197	210
Acero	102	P 152	300	150			4965			1896	197	210
Austenítico	102	P 152	600	150			8689			1896	197	210
	102	P 152	600	300			9930			4965	249	233
	102	P 152	900	300			14895			4965	249	233
	102	P 152	1500	300			20654			4965	249	233
	102	P 152	1500	600			24826			9930	249	264

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B 27
Válvulas Operadas por Piloto
"Q" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 71.29 cm²)

Materiales (2)	Cuerpo	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C								
				Límites de presión de Ajuste				Presión a la Salida	Límite de y centro milímetros	Dimensiones entre caras salida		
				Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C			260°C	426°C	38°C
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	152	Q 203	150	150			1965	1172	552	1965	240	241
Acero	152	Q 203	300	150			5103	4138	2827	1965	240	241
al carbón	152	Q 203	600	150			9172	8275	5689	1965	246	241
	152	Q 203	600	300			10206	8275	5689	5103	246	265
Rango de Temperatura -29°C a -267°C												
Fundición	152	Q 203	150	150			1896			1896	240	241
Acero	152	Q 203	300	150			4965			1896	240	241
Austenítico	152	Q 203	600	150			8861			1896	246	241
	152	Q 203	600	300			9930			4965	246	265

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B28
Válvulas Operadas por Piloto
"R" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 103.23 cm²)

Materiales (2)	Cuerpo	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C								
				Límites de presión de Ajuste				Presión a la Salida	Límite de y centro milímetros	Dimensiones entre caras salida		
				Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C			260°C	426°C	38°C
Rango de Temperatura -28°C a 426°C												
Fundición	152	R 203	150	150			1965	1172	552	1965	240	241
Acero	152	R 203	300	150			5103	4138	2827	1965	240	241
al carbón	152	R 203	600	150			6310	6310	5689	1965	246	241
	152	R 203	600	300			10206	8275	5689	5103	246	265
Rango de Temperatura -29°C a -267°C												
Fundición	152	R 203	150	150			1896			1896	240	241
Acero	152	R 203	300	150			4965			1896	240	241
Austenítico	152	R 203	600	150			6103			1896	246	241
	152	R 203	600	300			9930			4965	246	265

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Tabla B29
Válvulas Operadas por Piloto
"T" Orificio (Área Efectiva de Orificio = 167.74 cm²)

Materiales (2)	Tamaño nominal de válvula entrada por orificio por de Brida	Clase	Máxima presión en kPa, temperaturas en °C					Límite de y centro milímetros	Dimensiones entre caras salida		
			Entrada	-268°C Salida	-28°C a -29°C	a 38°C	260°C		426°C	Entrada	Salida
Rango de Temperatura -28°C a 426°C											
Fundición	203	T 254	150	150		1965	1172	552	1965	276	279
Acero	203	T 254	300	150		5103	4138	2827	1965	276	279
al carbón	203	T 254	600	150		6206	6206	5689	1965	297	279
	203	T 254	600	300		10206	8275	5689	5103	297	305
Rango de Temperatura -29°C a -267°C											
Fundición	203	T 254	150	150		1896			1896	276	279
Acero	203	T 254	300	150		4965			1896	276	279
Austenítico	203	T 254	600	150		6000			1896	297	279
	203	T 254	600	300		9930			4965	297	305

NOTAS:

- (1) La presión a la salida para temperatura por encima de 38 °C no debe exceder los intervalos indicados para la clase de brida.
- (2) Se dan los requerimientos mínimos de los intervalos de presión y temperatura para los materiales señalados.

Apéndice Informativo C.

Fórmulas para determinar orificios / capacidad de válvulas de relevo de presión.

Las fórmulas que se incluyen en este apéndice constituyen una guía para asistir al usuario en la determinación del área de descarga requerida.

Estas fórmulas son aplicables a:

- a) Válvulas convencionales operadas por resorte hasta una contrapresión sobrepuesta que no exceda las especificaciones del modelo del fabricante. Las fórmulas están limitadas a un máximo de 10 % de contrapresión generada.

Válvulas balanceadas operadas por resorte con una contrapresión sobrepuesta menor del 50 % de la presión de ajuste (la máxima recomendada para este tipo de diseño), o hasta los límites del fuelle, de acuerdo a las especificaciones del modelo del fabricante, lo que sea menor.

Válvulas operadas por piloto, las cuales están restringidas a las limitaciones de presión del producto.

Nota: En todo caso, las especificaciones, recomendaciones y valores de los fabricantes, deben ser tomadas en cuenta.

FLUJO SÓNICO Y SUBSÓNICO

presión de ajuste > 1,03 bar. GASES Y VAPORES Capacidad (masa)

-- (1) --

$$A = \frac{1,316 W}{C K_d P_1 K_b} \frac{ZT}{M}$$

A: cm² W: kg/h P1: bar abs. T: K

Capacidad (volumen)

-- (2) --

$$A = \frac{V}{17,02 C K_d P_1 K_b} \frac{MTZ}{M}$$

A: cm² V: m³/h P1: bar abs. T: K

donde:

-- (3) --

$$K_b = \frac{735 F'}{C}$$

-- (4) --

$$F' = \frac{k}{k-1} \frac{P_2^{\frac{2}{k}}}{P_1} \frac{P_2^{\frac{k+1}{k}}}{P_1}$$

-- (5) --

$$C = 520 k \frac{2^{\frac{k+1}{k-1}}}{k+1}$$

-- (6) --

$$C = 121,92 \ln(k) + 615,06$$

donde $\ln(k)$ = Logaritmo natural de k

-- (7) --

$$\frac{PCF}{P_1} = \frac{2^{\frac{k}{k-1}}}{k+1}$$

-- (8) --

$$\frac{C - 316,06}{121,92}$$

k = e

donde e = Logaritmo natural de base
= 2,71828...

VAPOR DE AGUA

-- (9) --

$$A = \frac{W}{52,52 K_d P_1 K_N K_{SH}}$$

A: cm² W: kg/h P1: bar abs. T: K

KN = 1,00 para P1 < 109 bar abs.

-- (10) --

$$K_N = \frac{2,764 P_1 - 1000}{3,323 P_1 - 1061}$$

donde 109 bar abs. < P1 < 221,1 bar abs.

LIQUIDOS

-- (11) --

$$A = \frac{0,19631 W G}{K_d K_p K_v K_w P_1 - P_2}$$

A: cm² W: m³/h P1: bar abs.

-- (12) --

$$R = \frac{31\,313 W G}{\mu A_{cat}}$$

donde:

Acat = Área del fabricante.

m = viscosidad absoluta a la temperatura de relevo del fluido (centipoise).

-- (13) --

$$A_{\text{ens}} = \frac{\text{Área de orificio } A \text{ de la fórmula (11)}}{K_V}$$

donde:

A_{ens} = área de orificio de ensayo temporal, que será comparada con el área seleccionada A_{cat} .

Procedimiento de cálculo para fluidos viscosos.

1. Calcular el área requerida utilizando la fórmula (11) con $K_V = 1,00$.
2. Seleccionar el área de orificio A_{cat} inmediata superior del fabricante.
3. Calcular el número de Reynolds R utilizando la fórmula (12) con A_{cat} .
4. Determinar el factor de corrección por viscosidad K_V de la Figura ilustrativa C7.
5. Calcular el área de orificio de ensayo utilizando la fórmula 13 con A y K_V .
6. Comparar si A_{ens} es mayor que A_{cat} :
 - Si es mayor regresar a 2.
 - Si es menor, el valor de A_{cat} es el adecuado para cumplir con la capacidad de relevo de líquido requerida.

Símb	Unid	Descripción
A	cm ²	área de orificio, utilizar las áreas de orificio de cada fabricante.
C	N/A	Constante del Gas o Vapor, obtenido de la relación de calor específico, si C no se conoce un valor conservador es $C = 315$. Utilice las fórmulas (5) o (6) o a las tablas D-1 y D-2 para obtenerlo.
F'	N/A	Factor de flujo subsónico. Basado en la relación de calor específico y la pérdida de presión a la entrada de la válvula. Utilizar la fórmula (4) o la Figura ilustrativa C5B.
G	N/A	Densidad relativa del líquido con respecto al agua a 20°C $G_{\text{agua}} = 1,00$
k	N/A	Relación de calores específicos del gas, donde $k = C_p/C_v$. Si no se conoce un valor conservador es $k = 1,001$, utilice la fórmula (8) o a la tabla C1 para obtenerlo.
Kb	N/A	Factor por contrapresión en gases y vapores, se utiliza cuando se tiene flujo subsónico, que ocurre cuando la relación de presión a través de la válvula excede la relación crítica de presión, PCF/P_1 . Refiérase a la nota d-1 para la aplicación de este factor.
Kd	N/A	Coefficiente de Descarga. Utilizar los coeficientes de cada fabricante, si se desconoce un valor típico es $K_d = 0,876$ para gases y vapores y $K_d = 0,620$ para líquidos.
KN	N/A	Factor de corrección para flujo de vapor de Napier, obtener de la fórmula (10) y la Figura ilustrativa C6.
KP	N/A	Factor de corrección debido a las características de flujo de líquidos. Utilice $K_P = 0,60$ para obtener la sobrepresión al 10 % y $K_P = 1,00$ para 25 % de sobrepresión.
KSH	N/A	Factor de Corrección por sobrecalentamiento. Tabla C-3.
KV	N/A	Factor de corrección por viscosidad, obtener de la Figura ilustrativa C7, para muchas aplicaciones la viscosidad no es muy significativa, en tal caso utilizar $K_V = 1,00$
Kw	N/A	Factor de corrección por contrapresión para válvulas balanceadas, obtener de la Figura ilustrativa C8, para válvulas convencionales utilizar $K_w = 1,00$
M	N/A	Peso Molecular, refiérase a la Tabla C1.
p	bar m	Presión de ajuste en unidades manométricas.
Pb	bar m	Contrapresión a la salida de la válvula en unidades manométricas.

P1	bar a	Presión absoluta a la entrada de la válvula y es igual a presión de ajuste+ sobrepresión - pérdidas de presión+ presión atmosférica local (1,013 bar a nivel del mar).
P2	bar a	presión absoluta a la salida de la válvula y es igual a P_b + presión atmosférica (1,013 bar a nivel del mar).
PCF/P1	N/A	Relación crítica de presión.
t	°C	Temperatura de relevo a la entrada de la válvula.
T	K	Temperatura de relevo absoluta. T (Kelvin) = t (°C) + 273.
V	m ³ /h	Capacidad requerida, expresada en unidades de volumen.
W	kg/h	Capacidad requerida, expresada en unidades másicas.
Z	N/A	Factor de compresibilidad, corrige la diferencia de características físicas entre el gas teórico y el real. Si Z es desconocido, utilizar $Z = 1,00$.

N/A = No Aplicable (adimensional).

Nota:

c-1 Evaluación del factor de corrección para gases (presión de ajuste > 1,03 bar m.)

Cuando exista cualquier tipo de contrapresión, se debe realizar una prueba de flujo subsónico. Si la relación de presión absoluta de entrada/salida (P_2/P_1) es mayor que la relación crítica de presión (PCF/P_1), se debe aplicar el factor de corrección por contrapresión K_b , sujeto a los siguientes comentarios:

Regla para aplicar el factor de corrección K_b :

si $P_2/P_1 > PCF/P_1$, K_b se debe aplicar

si no $K_b = 1,00$

b) La relación crítica de presión es una función del valor de k , la relación de calores específicos del gas. El valor de PCF/P_1 , varía desde 0,444 a 0,607 para un intervalo entre 1,00 y 2,00. Un método aproximado para determinar si este factor debe aplicarse, es verificar si la relación de relevo de presión P_2/P_1 está cercana o es mayor a 0,5, si esto se cumple y el modelo es aplicable a la magnitud de la contrapresión, debe realizarse el cálculo de PCF/P_1 y aplicar la regla anterior.

Válvulas convencionales

Si se aplica una válvula operada por resorte con una contrapresión sobrepuesta suficientemente alta como para crear un flujo subsónico, se debe aplicar el factor de corrección. Utilice la fórmula (3) o la Figura ilustrativa C3 para obtenerlo.

Válvulas balanceadas

Las válvulas balanceadas están diseñadas para trabajar con contrapresiones sobrepuestas. para obtener el factor K_b , refiérase a la Figura ilustrativa C4.

Tabla C1 - Peso Molecular, Gravedad Específica, Calor Específico de varios gases:

	(G) Gr. Esp.	(G) Gr. Esp.	Presión Fase Liq.	Temp.		K=Cp/Cv
	M	Fase Gas		Crítica (Bar)	Crítica (K)	
ACETILENO	26,04	0,898	---	62,4	309	1,26
ACETONA	50,08	---	0,791	47,2	508,7	1,12
ACIDO ACETICO	60,05	2,071	1,049	57,8	594,8	1,15
ACIDO NITRICO	---	---	1,502	---	---	---
ACIDO SULFURICO	---	---	1,834	---	---	---
AIRE	28,97	1	---	37,6	132	1,40
ALCOHOL ETILICO	46,07	1,59	0,789	63,8	516	1,13
ALCOHOL METILICO	32,04	1,11	0,792	79,5	513	1,20
AMONIACO	17,03	0,587	0,817	112,8	405,5	1,33
ARGON	39,94	1,381	1,65	49,0	151	1,67
BENZENO	78,11	2,89	0,879	49,2	562	1,12
BIOXIDO DE CARBONO	44,01	1,53	1,101	73,9	304	1,30
BUTADIENO	54,09	1,922	0,621	43,3	425	1,12
BUTANO METILICO	72,15	2,49	0,625	33,3	461	1,08
BUTANO-N	58,12	2,007	0,579	38,0	425,2	1,094
CICLOHEXANO	84,16	2,905	0,779	40,5	553	1,09
COLORO	70,90	2,45	1,56	77,1	417	1,36
CLORURO ETILICO	64,52	2,22	0,903	52,7	460	1,19

CLORURO DE HIDROGENO	36,50	1,27	---	82,6	324	1,41
CLORURO METILICO	50,49	1,742	0,952	66,8	416	1,20
DECANO-N	142,28	4,91	0,734	---	619	1,03
DIOXIDO DE SULFURO	64,06	2,26	1,434	78,8	430	1,29
DISULFURO DE CARBONO	76,13	2,628	1,263	79,0	546	1,21
ESTIRENO	104,14	3,60	0,906	---	647	1,07
ETANO	30,07	1,05	0,546	48,8	305,5	1,22
ETILENO (ETENO)	28,05	0,997	0,566	50,7	282,4	1,26
FREON 11	137,37	4,742	1,494	43,7	469	1,14
FREON 12	120,92	4,174	1,486	41,15	385	1,14
FREON 22	86,48	2,985	1,419	49,4	369	1,18
FREON 114	170,93	5,90	1,538	32,6	419	1,09
GAS NATURAL	19	0,656	---	---	---	1,27
HELIO	4,00	0,138	---	2,29	5,3	1,66
HEXANO-N	86,17	2,97	0,659	30,3	507,9	1,06
HIDROGENO	2,016	0,070	0,0709	12,9	33,3	1,41
ISO-BUTANO	58,12	2,007	0,557	36,5	408,1	1,094
QUEROSENO	---	---	0,815	---	---	---
METANO	16,04	0,555	0,415	46,4	191,1	1,31
MONOXIDO DE CARBONO	28,00	0,967	0,814	35,0	134	1,40
NITROGENO	28,00	0,967	1,026	34,0	125,8	1,40
NONANO	128,25	4,43	0,718	---	595,7	1,04
OCTANO-N	114,22	3,9	0,707	24,9	569,4	1,05
OXIDO DE NITROGENO	44,00	1,519	1,226	72,6	309,7	1,30
OXIDO NITRICO	30,00	1,036	1,269	64,8	180	1,40
OXIGENO	32,00	1,10	1,426	50,8	154,8	1,40
PENTANO-N	72,15	2,49	0,631	33,7	469,8	1,07
PROPANO	44,09	1,55	0,585	42,5	370	1,13
PROPILENO	42,08	1,476	0,609	46,1	364,6	1,15
SULFURO DE HIDROGENO	34,07	1,19	---	90,0	273,6	1,32
TOLUENO	92,13	3,18	0,866	42,1	594	1,09
VAPOR	18,02	0,622	1,00	221,3	647	1,324

Tabla C2 - Constante C

$$C = 520 K [2 / (K + 1)]$$

$$\frac{K + 1}{K - 1}$$

K	C	K	C	K	C	K	C
1,01	317	1,22	339	1,42	358	1,66	377
1,02	318	1,24	341	1,46	360	1,68	379
1,04	320	1,26	343	1,48	363	1,70	381
1,08	325	1,28	345	1,50	365	1,75	384
1,10	329	1,30	347	1,52	366	1,80	387
1,12	329	1,32	349	1,54	368	1,85	391
1,14	331	1,34	351	1,56	369	1,90	394
1,16	333	1,36	353	1,58	371	2,00	400
1,18	335	1,38	354	1,60	373		
1,20	337	1,40	356	1,62	374		

Tabla C3 - 1/2 Factor de corrección KSH para vapor sobrecalentado temperatura de vapor en °C.

Pres. Relevo bar abs.	Temp. Sat. °C																																		
		150	160	170	180	190	200	210	220	230	240	250	260	270	280	290	300	310	320	330	340	350	360	370	380										
2	120	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,89	0,88	0,87	0,86	0,86	0,85	0,84	0,83										
3	133	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,89	0,88	0,87	0,86	0,86	0,85	0,84	0,84										
4	144	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,86	0,85	0,84	0,84										
5	150	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,90	0,89	0,88	0,87	0,87	0,86	0,85	0,84	0,84										
6	159		1.00	1.00	1.00	1.00	0,99	0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,921	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,87	0,86	0,85	0,84	0,84										
7	165			1.00	1.00	1.00	0,99	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,921	0,92	0,90	0,89	0,88	0,88	0,87	0,86	0,85	0,84	0,84										
8	170			1.00	1.00	1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,921	0,92	0,90	0,89	0,88	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85	0,84										
9	175				1.00	1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,921	0,92	0,90	0,89	0,88	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85	0,84										
10	180				1.00	1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,921	0,92	0,90	0,89	0,88	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85	0,84										
11	184					1.00	1.00	0,99	0,99	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,921	0,92	0,90	0,89	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85	0,84										
12	188						1.00	1.00	0,99	0,99	0,98	0,97	0,95	0,94	0,93	0,921	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85	0,84									
13	192							1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,94	0,93	0,921	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,86	0,85	0,84									
14	195								1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,86	0,85	0,84								
15	198									1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,86	0,85	0,84							
16	201										1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,88	0,87	0,86	0,85	0,84						
17	204											1.00	0,99	0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,88	0,87	0,86	0,85	0,84						
18	207												1.00	1.00	0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,88	0,87	0,86	0,85	0,84					
19	210													1.00	1.00	0,99	0,98	0,97	0,95	0,95	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85				
20	212														1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85				
21	215															1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,92	0,91	0,90	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85			
22	217																1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85	0,85		
23	220																	1.00	0,99	0,98	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,86	0,85	
24	222																		1.00	0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,86	0,85	
26	226																				1.00	0,99	0,98	0,97	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85

28	230	1.00	0,99	0,99	0,97	0,96	0,95	0,93	0,93	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,87	0,86	0,85					
30	234		0,99	0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,93	0,91	0,90	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85					
32	237		1.00	0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85					
34	241		1.00	0,99	0,98	0,97	0,95	0,95	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86	0,85					
36	244			1.00	0,98	0,97	0,96	0,95	0,93	0,92	0,91	0,90	0,90	0,88	0,87	0,86	0,86					
38	247			1.00	0,99	0,97	0,96	0,95	0,94	0,93	0,91	0,90	0,90	0,88	0,87	0,87	0,86					
40	250			1.00	0,99	0,98	0,97	0,95	0,94	0,93	0,92	0,90	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86					
42	253				0,99	0,98	0,97	0,96	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86					
44	256				0,99	0,98	0,97	0,96	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86					
46	259				1.00	0,99	0,97	0,96	0,95	0,94	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86					
48	261				1.00	0,99	0,98	0,97	0,95	0,94	0,93	0,92	0,90	0,89	0,88	0,87	0,86					
50	264					0,99	0,98	0,97	0,95	0,94	0,93	0,92	0,91	0,89	0,88	0,87	0,87					
52	266					0,99	0,98	0,97	0,96	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,88	0,88	0,87					
54	269					1.00	0,99	0,97	0,96	0,95	0,93	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87					
56	271						1.00	0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87				
58	273							0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,93	0,91	0,90	0,89	0,88	0,87				
60	276							0,99	0,98	0,97	0,95	0,94	0,93	0,92	0,90	0,89	0,88	0,87				
62	278							0,99	0,99	0,97	0,96	0,94	0,93	0,92	0,91	0,90	0,88	0,88				
64	280								1.00	0,99	0,97	0,96	0,95	0,94	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88			
66	282									0,99	0,97	0,96	0,95	0,94	0,92	0,91	0,90	0,89	0,88			
68	284									0,99	0,98	0,96	0,95	0,94	0,93	0,91	0,90	0,89	0,88			
70	286									0,99	0,98	0,97	0,95	0,94	0,94	0,92	0,90	0,89	0,88			
75	290										1.00	0,99	0,97	0,96	0,95	0,94	0,92	0,91	0,90	0,89		
80	295											0,99	0,98	0,96	0,96	0,94	0,93	0,91	0,91	0,89		
85	299												1.00	0,98	0,97	0,96	0,95	0,93	0,92	0,91	0,90	
90	303													0,99	0,98	0,97	0,96	0,94	0,93	0,91	0,90	
95	307													0,99	0,98	0,97	0,97	0,95	0,93	0,92	0,90	
100	311														1.00	0,99	0,97	0,97	0,96	0,94	0,92	0,91
105	314															0,99	0,98	0,97	0,97	0,95	0,93	0,92

$$C = 520 \sqrt{k \left(\frac{2}{k+1} \right)^{\frac{k+1}{k-1}}} \quad (5)$$

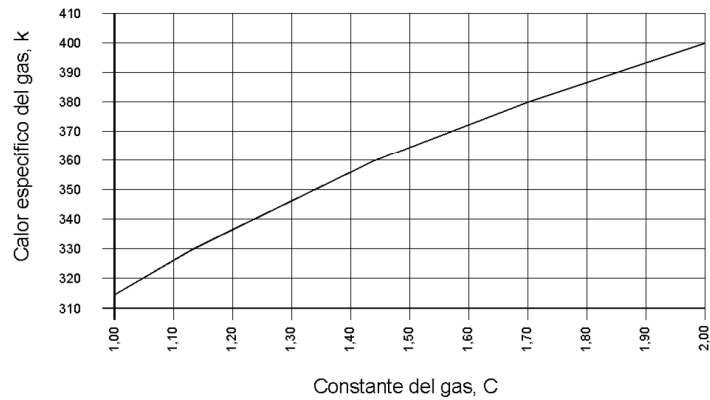


Figura ilustrativa C1 - Curva para determinar la constante C del gas y el valor del calor específico del gas

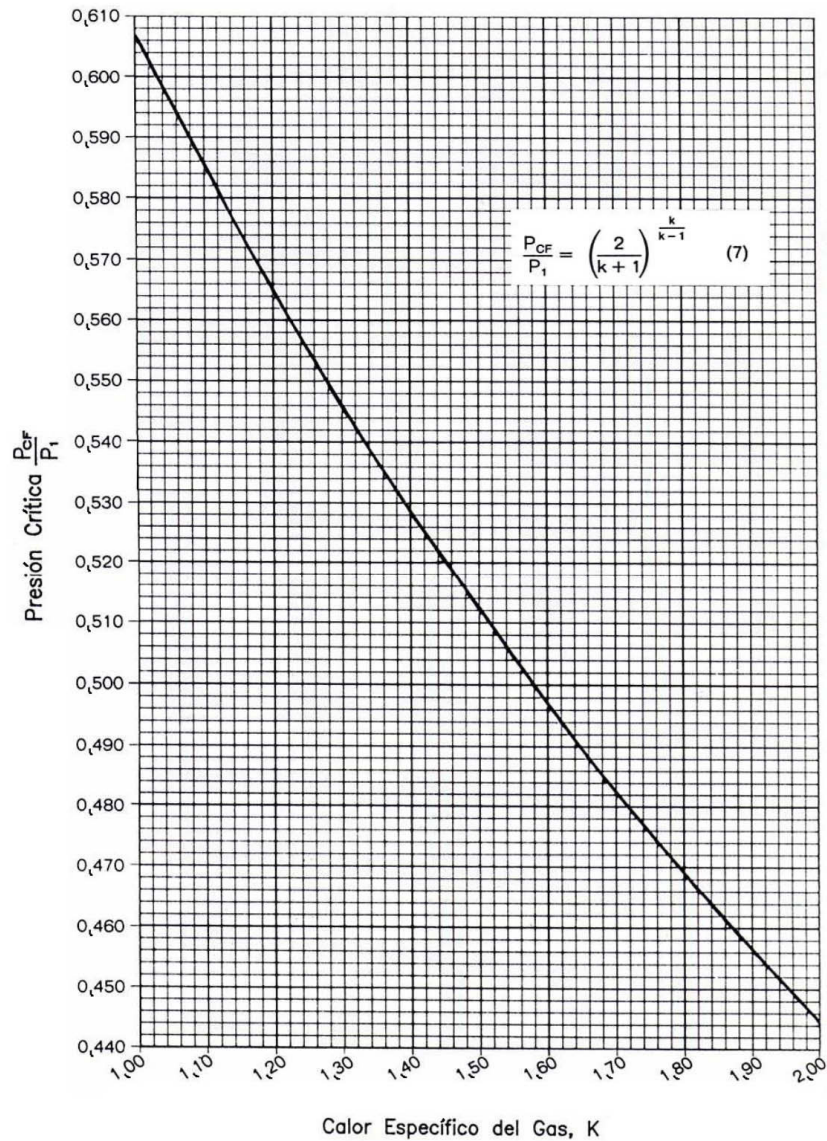
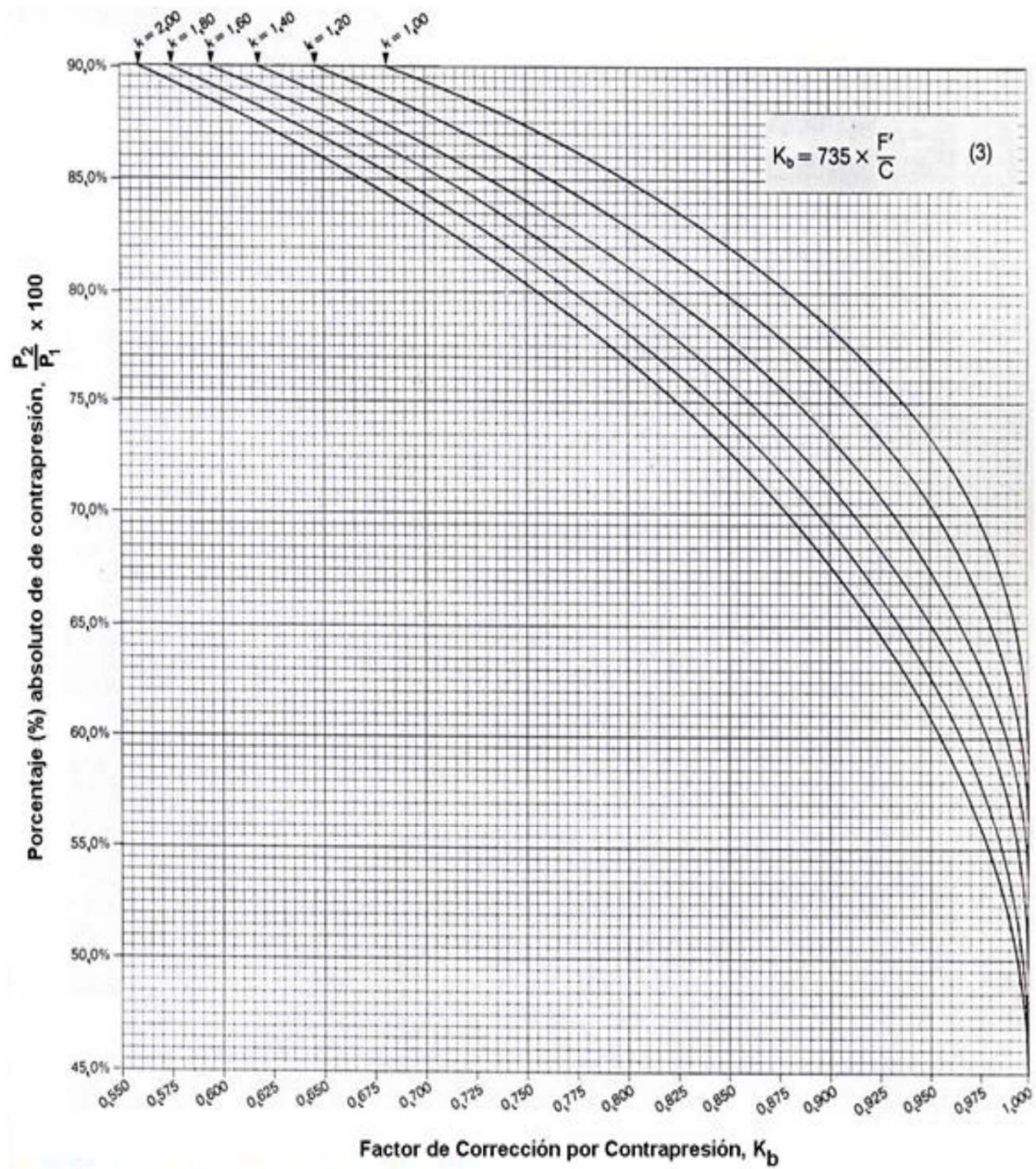


Figura ilustrativa C2 - Curva para determinar el valor de la presión crítica P_{cf}/P_1



*Nota: Refiérase a la Figura C4 para válvulas balanceadas

Figura ilustrativa C3 - Curva para determinar el factor K_b de contrapresión para aplicación de gas, donde la presión de ajuste es 1,03 bar y mayor

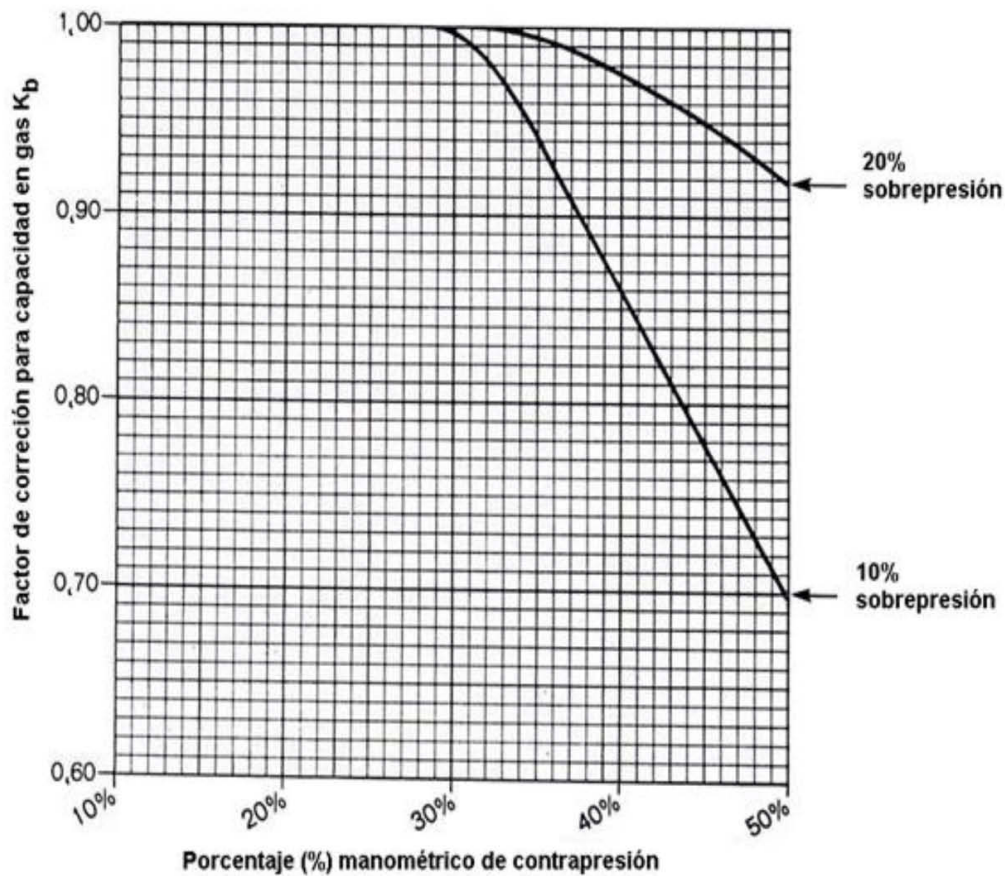


Figura ilustrativa C4 - Curva para determinar el factor K_b de contrapresión en válvulas balanceadas para gas

Notas:

1.- Porcentaje (%) manométrico de contrapresión = $\frac{\text{contrapresión, bar man}}{\text{presión de ajuste, bar man}} \times 100$

2.- Esta curva es aplicable para presiones de ajuste de 3,4 bar man y mayores y cuando la presión sea:

$$\frac{P_2}{P_1} > \frac{P_{CF}}{P_1}$$

3.- La máxima contrapresión total recomendada no debe exceder aproximadamente del 50% de la presión, o del rango de presión del fuelle, el que sea menor.

4.- Ver la figura C3 para factores de corrección K_b da contrapresión para válvulas convencionales y operadas por piloto.

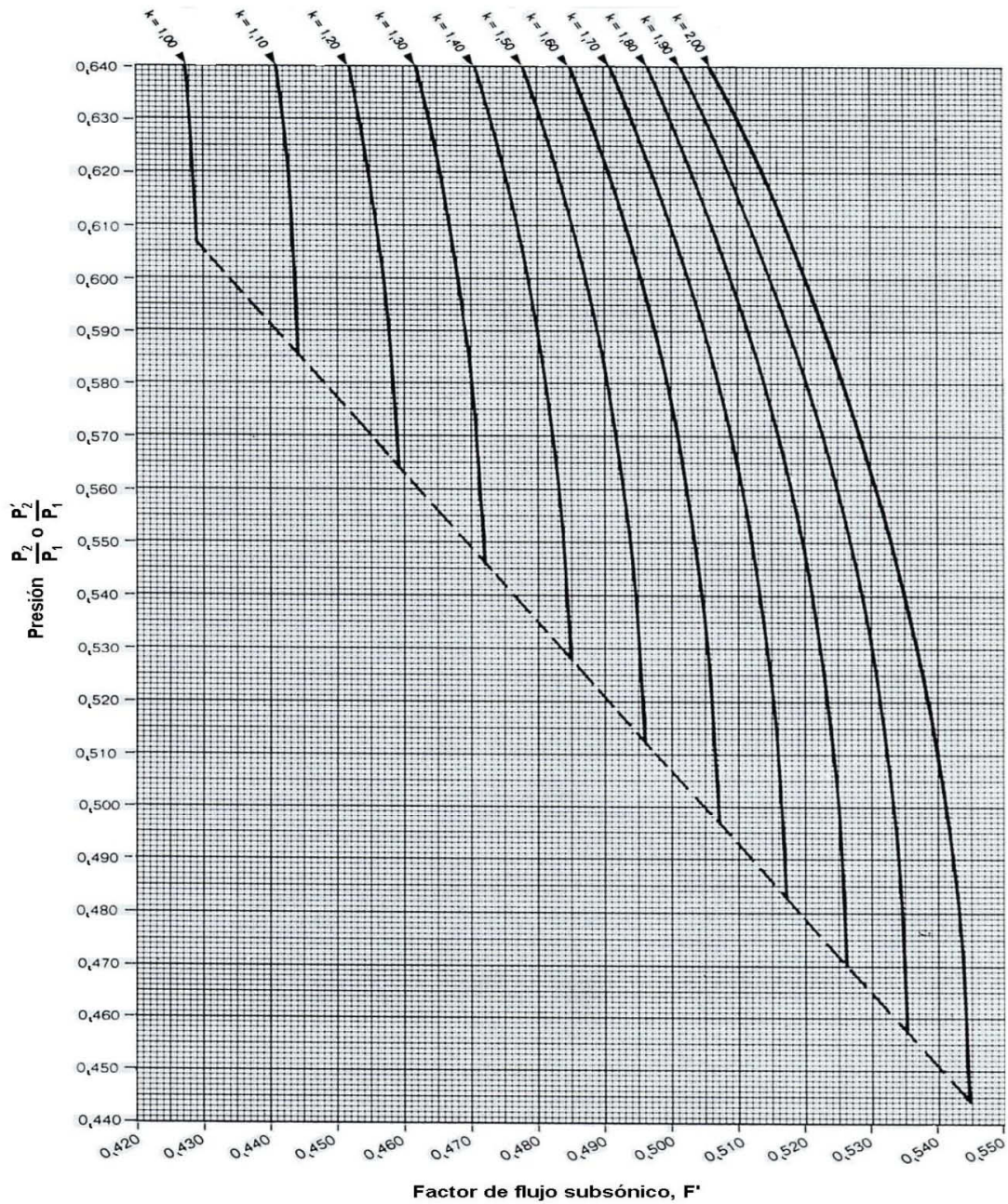


Figura ilustrativa C5A - Curva para determinar el factor F' de flujo subsónico del gas

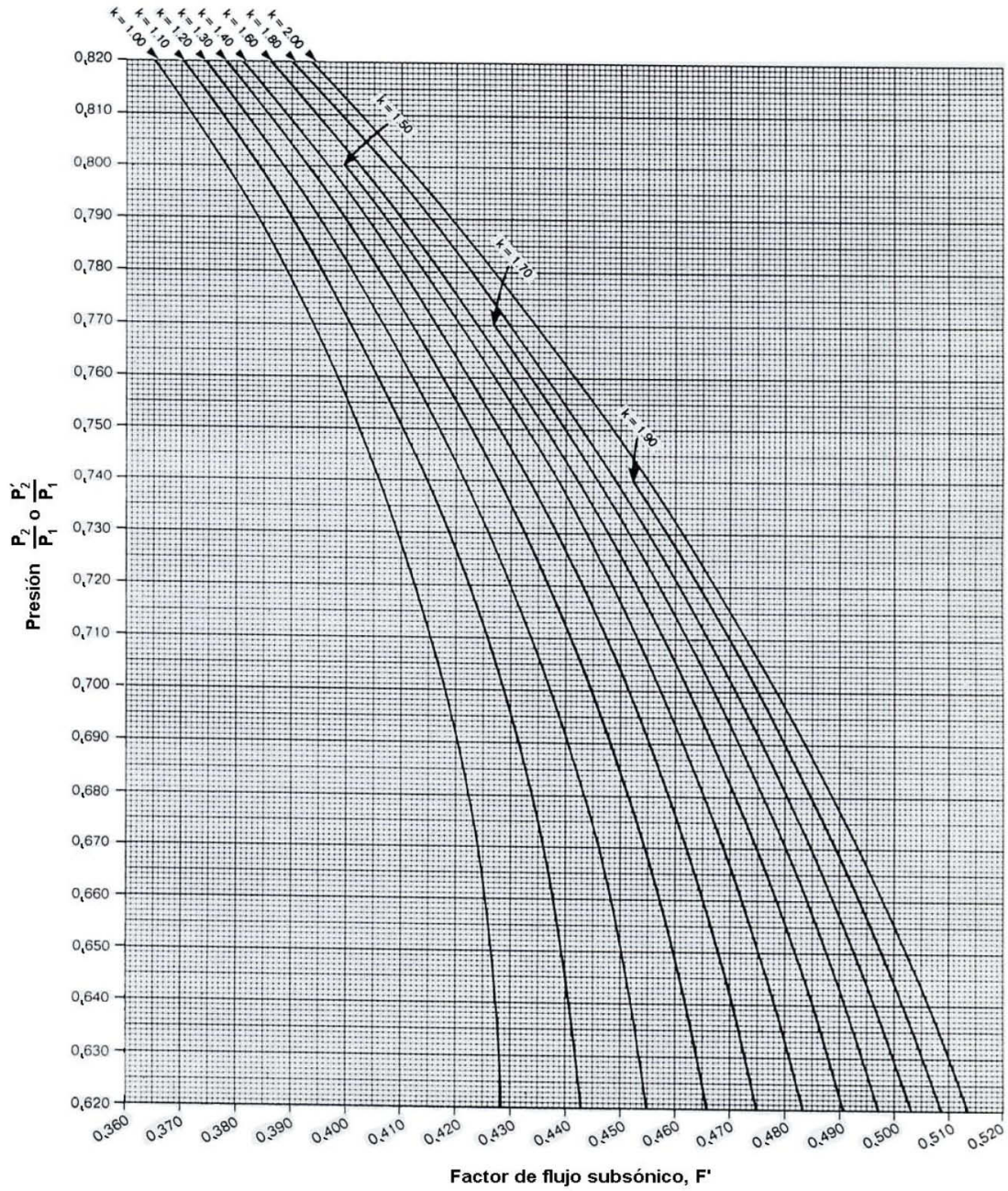


Figura ilustrativa C5B - Curva para determinar el factor F' de flujo subsónico del gas

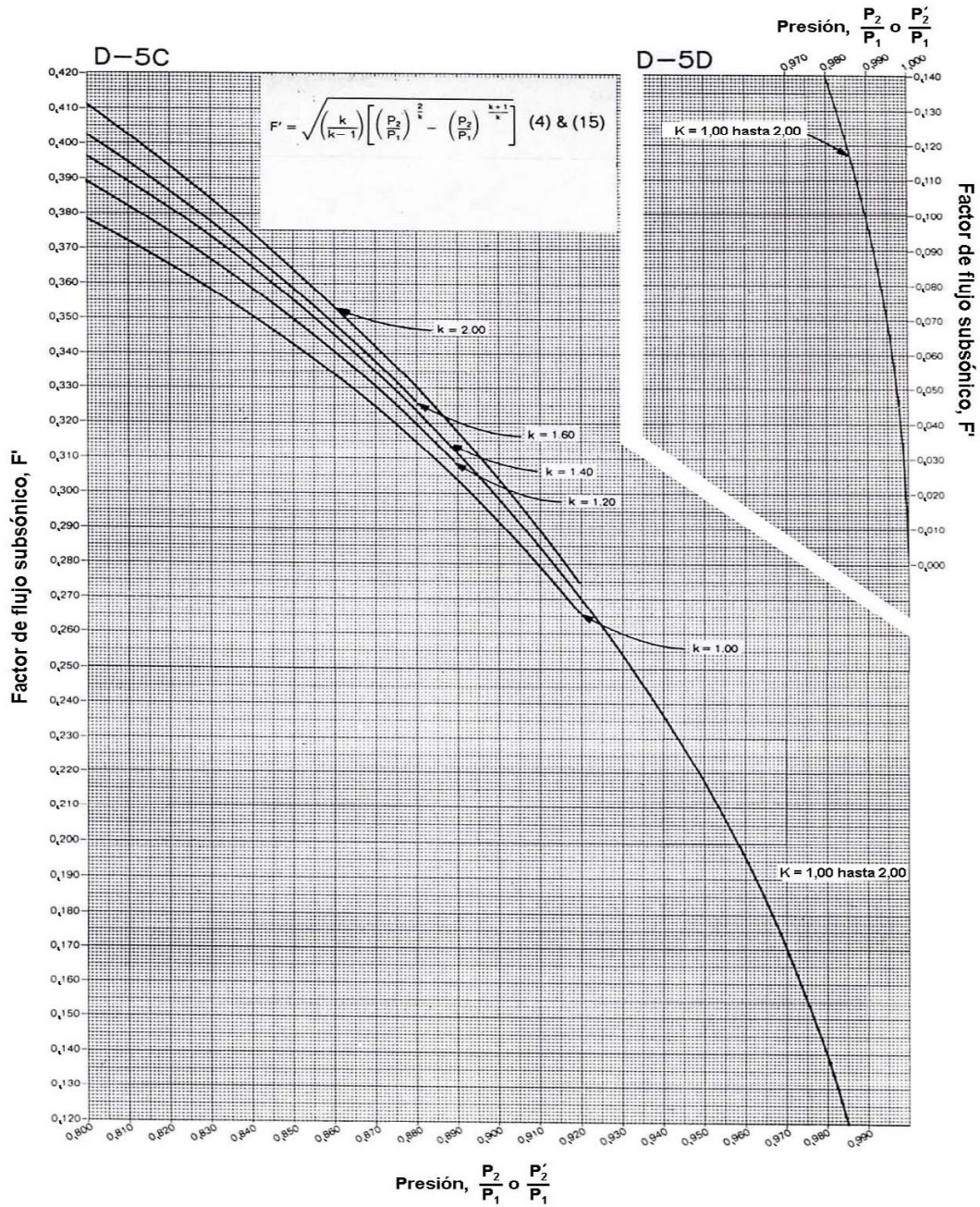


Figura ilustrativa C5C - Curva para determinar el factor F' de flujo subsónico del gas

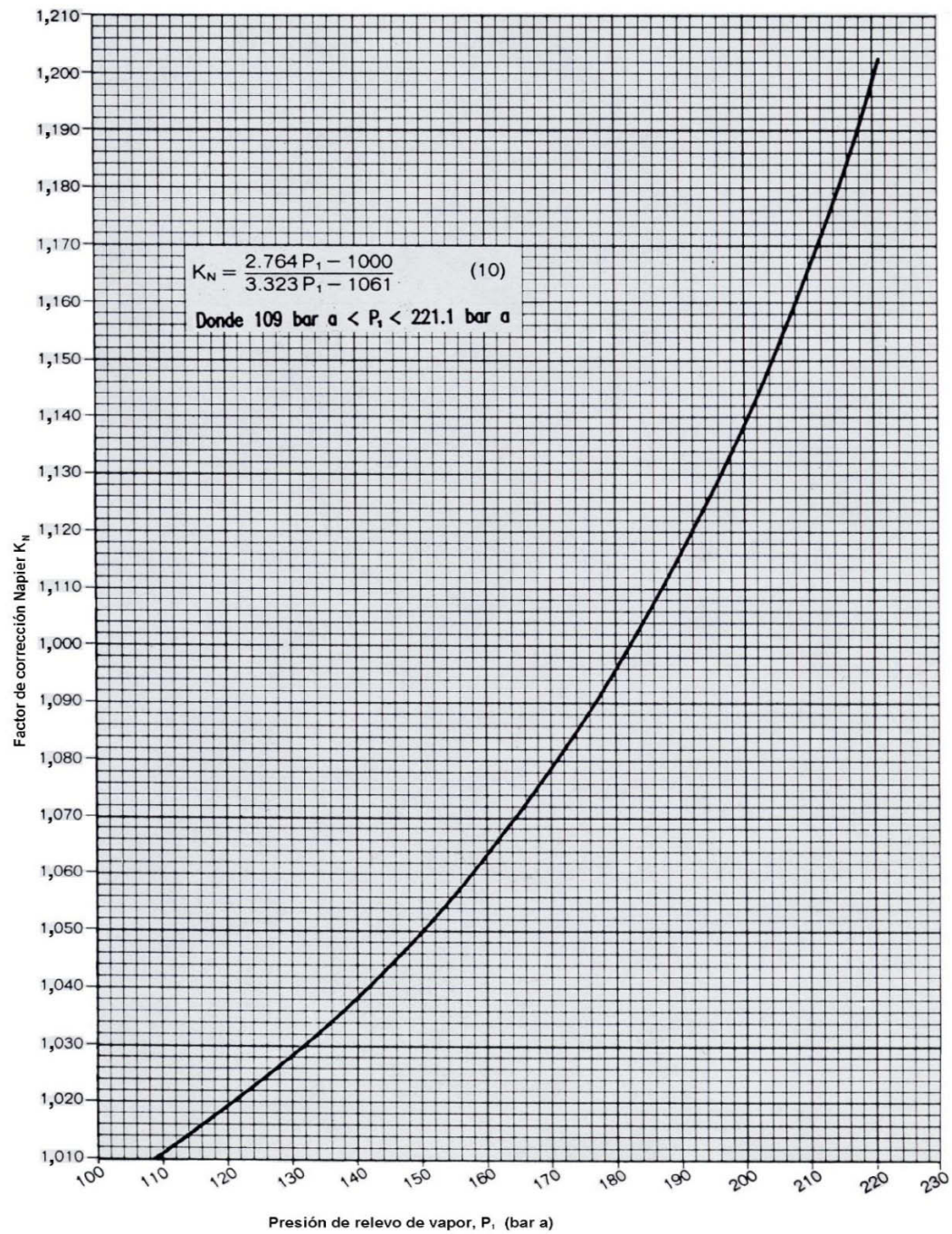


Figura ilustrativa C6 - Curva para determinar el factor de corrección K_N de Napier para altas presiones de vapor saturado seco.

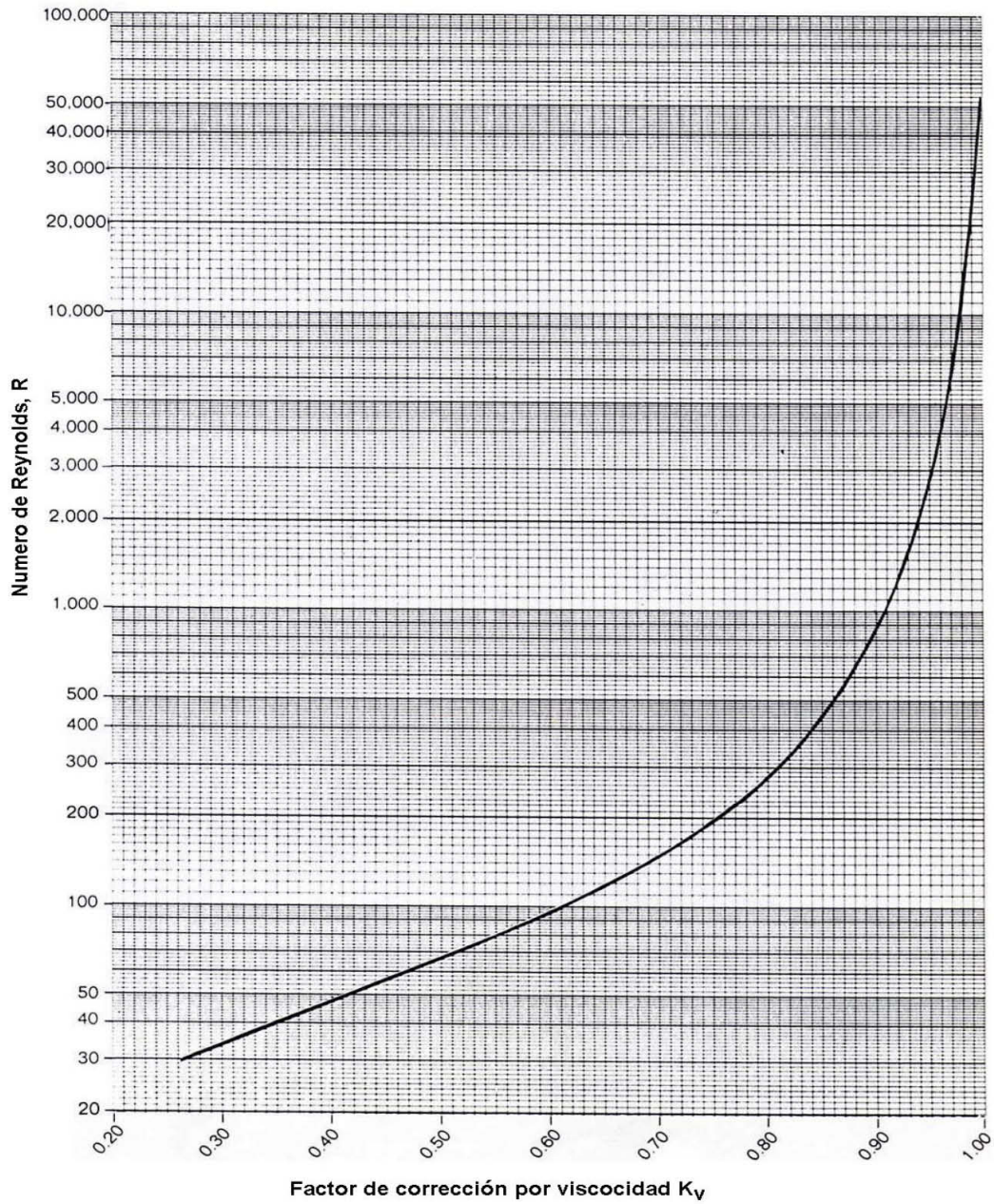


Figura ilustrativa C7 - Curva para determinar el factor de corrección K_v por viscosidad.

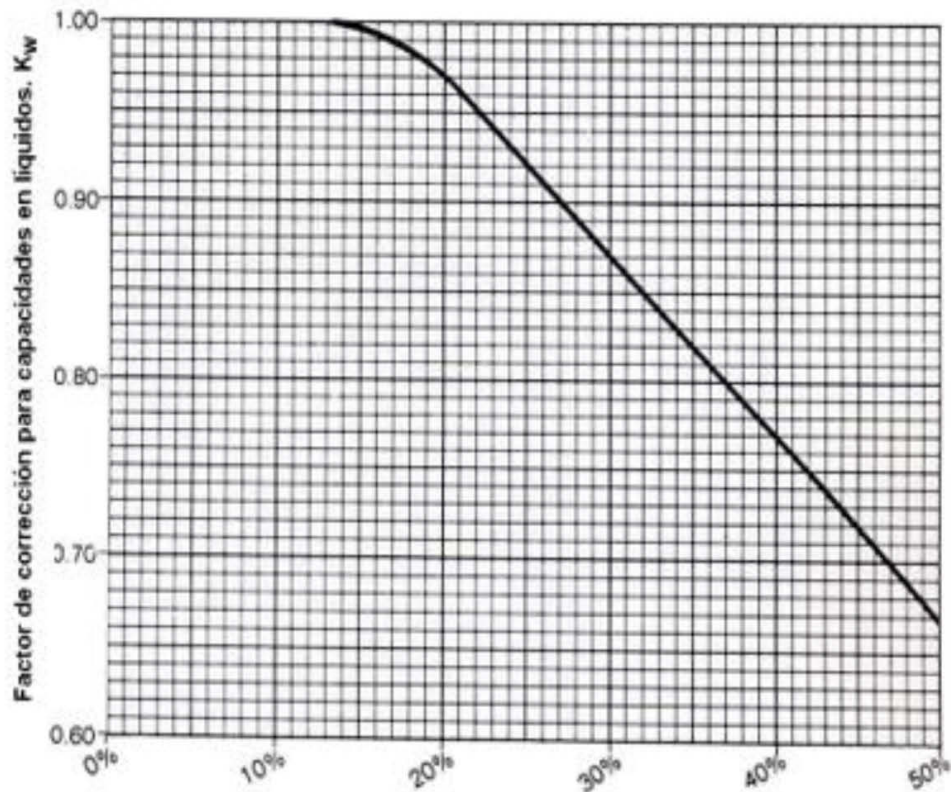


Figura ilustrativa C8 - Curva para determinar el factor Kw para capacidad en líquidos para válvulas balanceadas (aplicable solamente para dimensionamiento con 25 % de sobrepresión)

Notas:

1.- Porcentaje (%) manométrico de contrapresión = $\frac{\text{contrapresión, bar man}}{\text{presión de ajuste, bar man}} \times 100$

2.- Usar solamente cuando el dimensionamiento sea al 25% de sobrepresión, la contrapresión manométrica es igual a la suma de la presión sobrepuesta más la generada.

3.- Si se requiere un dimensionamiento al 10% de sobrepresión y la contrapresión total es mayor al 10% de la presión de ajuste, consultar al fabricante.

Apéndice Informativo D.

Aplicaciones y limitaciones de las válvulas de relevo de presión.

Las válvulas de relevo de presión tienen las siguientes aplicaciones y limitaciones dependiendo del tipo de válvula de que se trate.

D.1 Válvulas de seguridad

Las válvulas de seguridad definidas en el numeral 3.89.3, normalmente se utilizan en generadores de vapor, calderas y sobre-calentadores. También pueden ser utilizadas en servicios generales de aire y vapor en refinerías.

La tubería de descarga, cuando se usan este tipo de válvulas, generalmente tiene un sistema seccionado con codo y charola para recolección de condensados.

Las válvulas de seguridad no deben ser usadas en servicios corrosivos en refinerías, en servicios con contrapresión, en donde la descarga deba ir conectada a un lugar remoto, en donde no se desea el escape del fluido alrededor de la válvula, en servicios de líquidos o como controladora de presión o como válvulas de derivación.

D.2 Válvulas de alivio

Las válvulas de alivio definidas en el numeral 3.89.1, se utilizan en servicio de líquidos principalmente.

Las válvulas de alivio no deben ser usadas en servicios de aire, gas u otros vapores, en servicios con contrapresión variable, como controladora de presión o como válvulas de derivación.

D.3 Válvulas de seguridad-alivio

Las válvulas de seguridad-alivio definidas en 3.88.4, están diseñadas para los procesos de la industrial de refinerías, para manejar materiales calientes, tóxicos o inflamables, de tal manera que los materiales sean liberados a través de la válvula y conducidos a un lugar seguro. Se utilizan normalmente, en servicios de refinería en gases, vapores, vapor de agua, aire o líquidos, en servicios corrosivos en refinerías, cuando la descarga de la válvula deba estar conectada a un sitio remoto, y donde no se desea el escape del fluido alrededor de la válvula.

La válvula de seguridad-alivio no debe utilizarse en domos de caldera y sobre-calentadores, como válvula de control o como válvula de derivación.

D.3.1 Válvulas de seguridad-alivio convencionales

Las válvulas de seguridad-alivio convencionales se definen en el numeral 3.88.7, y se aplican en los servicios indicados en 0, cuando la contrapresión es constante o cuando no exceda del 10 % de la presión de ajuste.

Las válvulas de seguridad-alivio convencionales no deben utilizarse en domos de caldera y sobre-calentadores, en casos de sistemas con contrapresión variable, como válvula de control o como válvula de derivación.

D.3.2 Válvulas de seguridad-alivio balanceadas

Las válvulas de seguridad-alivio balanceadas se definen en el numeral 3.88.8, y se aplican en los servicios indicados en 0, cuando la contrapresión es constante o variable, donde la viscosidad del fluido sea alta, en servicios de descarga de equipos de bombeo, cuando la contrapresión no exceda del 50 % de la presión de ajuste o cuando se rebasen los límites de resistencia del material del fuelle (se recomienda consultar al fabricante). Estas válvulas se usan especialmente en servicios corrosivos, ya que evitan que las superficies de guía se atasquen por el fluido corrosivo.

Las válvulas de seguridad-alivio balanceadas no deben utilizarse en domos de caldera y sobre-calentadores, como válvula de control o como válvula de derivación.

Estas válvulas deben tener un orificio de venteo en la cámara del resorte, conectado a una tubería que esté dirigida hacia un lugar seguro. La cámara del resorte debe tener siempre presión atmosférica.

Apéndice Informativo E.

Método de conversión para diferentes fluidos (fórmulas).

Para determinar la capacidad de una válvula de seguridad o seguridad-alivio, en términos de un gas o vapor distinto del fluido con el que oficialmente fue probada la válvula, se deben utilizar las siguientes fórmulas^{a-1}:

Para vapor de agua,

$$W_s = 52,5 KAP$$

Para aire,

$$W_a = \frac{CKAP}{1,316} \frac{M}{T}$$

Donde: C = 356 y; M = 28,97

Para cualquier gas o vapor,

$$W_a = \frac{CKAP}{1,316} \frac{M}{T}$$

Para vapor de agua:

$$KA = \frac{W_s}{52,5 P}$$

Para aire:

$$KA = \frac{1,316 W_a T}{CP M}$$

El valor para KA, determinado con las anteriores fórmulas, se substituirá ahora para obtener la capacidad de descarga del nuevo gas o vapor.

Donde:

Ws = Capacidad en kg/h de vapor.

Wa = Capacidad en kg/h de aire a una temperatura a la entrada de 15,5°C

W = Flujo de algún gas o vapor en kg/h

C = Constante del gas o vapor cuando está en función de la relación de calores específicos
k = Cp/Cv

K = Coeficiente de descarga.

A = Área de descarga real de la válvula, en cm².

P = (Presión de ajuste x 1,10) + Presión atmosférica, en bar abs.

M = Peso molecular.

T = Temperatura absoluta a la entrada, en K= (°C + 273,15)

Estas fórmulas pueden utilizarse también, cuando el flujo de cualquier gas o vapor es conocido y es necesario calcular la capacidad en aire o vapor de agua.

El peso molecular de los gases y vapores más comunes se encuentran en la Tabla C1.

Para vapores de hidrocarburos donde el valor real de K es desconocido, el valor de K=1,001 se utiliza comúnmente y la fórmula se convierte en:

$$W = \frac{315 KAP}{1,316} \frac{M}{T}$$

Cuando se desee, como en el caso de hidrocarburos ligeros, el factor de compresibilidad Z puede incluirse en la fórmula de gases y vapores como se muestra a continuación:

$$W = \frac{CKAP}{1,316} \frac{M}{ZT}$$

^{a-1} Sabiendo la capacidad de la válvula que está marcada en la misma, es posible determinar el valor de KA en cualquiera de las siguientes fórmulas, en caso de que este valor KA sea desconocido.

Ejemplo 1.

La válvula de seguridad tiene marcada una capacidad de 1 370 kg/h de vapor de agua a una presión de ajuste de 14,13 bar.

Problema:

¿Cuál será la capacidad de descarga de la misma válvula en términos de aire a 37,7 °C para la misma presión ajuste?

Solución:

Para el vapor de agua

$$W_s = 52,5 \text{ KAP}$$

$$1370 = 52,5 \text{ KAP}$$

$$\text{KAP} = \frac{1\ 370}{52,5} = 26,09$$

Para aire:

$$W_a = 2\ 154 \text{ kg/h}$$

Ejemplo 2

Se requiere desalojar 2 268 kg/h de propano de un recipiente a presión a través de una válvula de seguridad ajustada a una presión de Ps en bares y una temperatura de 51,66°C.

Problema:

¿Qué capacidad total en kg/h de vapor debe ser considerada para las válvulas de seguridad?

Solución:

Para el propano:

$$W = \frac{CKAP}{1,316} \frac{M}{T}$$

El valor de C es desconocido. Úsese el valor conservador C = 315

$$W = \frac{315\text{KAP}}{1,316} \frac{44,09}{51,66 + 273,15}$$

$$\text{KAP} = 25,72$$

Para el vapor de agua,

$$W_s = 52,5 \text{ KAP} = (52,5)(25,72)$$

$$W_s = 1\ 350 \text{ kg/h ajustada a una presión de Ps en bares.}$$

Ejemplo 3

Se requiere relevar 453,6 kg/h de amoníaco de un recipiente a 65,55°C.

Problema:

¿Cuál será la capacidad total requerida en kg/h a la misma presión de ajuste?

Solución:

Para el amoníaco,

$$W = \frac{CKAP}{1,316} \frac{M}{T}$$

El fabricante y el usuario acordaron usar k=1,33 de la Tabla C1, de donde C = 350.

$$453,6 = \frac{350\text{KAP}}{1,316} \frac{17,03}{65,55 + 273,15}$$

$$\text{KAP} = 7,605$$

Para el vapor de agua,

$$W_s = 52,5 \text{ KAP} = (52,5)(7,605)$$

$$W_s = 399,3 \text{ kg/h}$$

Ejemplo 4

Una válvula de seguridad tiene marcada una capacidad de 16 080 m³/h de aire a 15,5 °C y 1,01 bar abs (de presión atmosférica).

Problema:

¿Cuál es la capacidad de flujo de la válvula en kg/h de vapor saturado a la misma presión de ajuste?

Solución:

Para aire: La gravedad específica del aire seco a 15,5 °C y 1,01 bar, es 1,227 kg/m³

$$W_a = 16\,080 \times 1,227$$

$$W_a = 19\,730 \text{ kg/h}$$

$$19730 = \frac{356KAP}{1,316} \frac{28,97}{15,5 + 273,15}$$

$$KAP = 231$$

Para vapor de agua,

$$W_s = 52,5 KAP = (52,5)(231) \quad W_s = 12,127 \text{ kg/h}$$

Tabla E1 - Selección de frecuencia de inspección

Clasificación de fluidos de acuerdo a la falla de apertura	
Tipo de consecuencia	Descripción
AA Baja	Criogénicos. Ejemplos: oxígeno, gases nobles y gases muy limpios y secos.
AB Moderada	Productos de hidrocarburos limpios a temperatura moderada, menor a 120°C (250°F). No hay presencia de fase acuosa. Bajo en azufre y cloruros. El fallo se caracteriza, sobre todo, como un tipo de falla por "desgaste", en el que el fallo se produce debido a una acumulación de daños durante un largo período de tiempo. Los ejemplos incluyen, flujos de productos de hidrocarburos (incluyendo aceites lubricantes), gas LP, agua para alimentación de caldera, vapor a baja presión y gases limpios tales como nitrógeno y aire. El agua limpia, filtrada y tratada puede ser incluida en esta categoría.
AC Grave	Hidrocarburos que pueden contener algunas partículas. Puede estar presente una fase acuosa separada, pero es un componente menor. Pueden estar presentes azufre o cloruros. Pueden existir temperaturas de hasta 260°C (500°F). El fallo se caracteriza débilmente como un tipo de falla por "desgaste", en el que el fallo se produce debido a una acumulación de daños. Los ejemplos incluyen hidrocarburos intermedios, lubricantes en servicio y aceites de sellado, agua de proceso (no agua de refrigeración o agua para alimentación de caldera) y vapor de media a alta presión de hasta 4 826 kPa (700 psi).
AD Alta	Hidrocarburos que se procesan a temperaturas superiores a 260°C (500°F) con tendencia significativa a suciedad. Las concentraciones de azufre y cloruro pueden ser altas. Los monómeros procesados a cualquier temperatura que pueden polimerizar están en este grupo también. El fallo se caracteriza como un tipo de fallo "aleatorio", en el cual el fallo puede ocurrir debido a una variedad de mecanismos tales como corrosión o taponamiento. Los ejemplos incluyen: hidrocarburos pesados tales como crudo, servicios de amina, agua de enfriamiento, líquidos y vapores corrosivos y fluidos que contienen H ₂ S. Vapores sobrecalentados de alta presión, mayor a 4 826 kPa man (700 psi man).

Clasificación de fluidos de acuerdo a la falla de hermeticidad	
Tipo de consecuencia	Descripción
FA Baja	Fluidos criogénicos y gases, siempre y cuando sea una válvula con asientos blandos (250°C)
FB Moderada	Muchos líquidos pesados tales como petróleo crudo tienden a no filtrar a través de un PRV. El agua de refrigeración y los servicios de amina, son algunos ejemplos de fluidos corrosivos / incrustantes que no tienen fugas. Además, los fluidos limpios como el gas LP, el aire y el nitrógeno.
FC Grave	La mayoría de los flujos de hidrocarburos intermedios y sus productos, la mayoría de los vapores de hidrocarburos, lubricantes, aceites de sello y de ciclado y agua de proceso (no agua de refrigeración o agua para alimentación de la caldera).
FD Alta	Agua para alimentación de la caldera / Condensado, Vapor y líquidos corrosivos tales como cáusticos y ácidos.

*Valores numéricos representados en meses				
Fallas de apertura				
No apertura	6	4	3	3
Traqueteo / mal funcionamiento	6	4	3	3
Apertura arriba de la presión de ajuste	18	12	6	3
Levante incompleto	36	24	12	3
No falla	36	24	18	12
	AA	AB	AC	AD
	Consecuencia Baja	Consecuencia Moderada	Consecuencia Grave	Consecuencia de Alta
*Valores numéricos representados en meses				
Fallas de fuga				
No cierre	12	4	3	3
Fuga obtenida por encima de lo permitido	24	9	3	3
Apertura por debajo de la presión de ajuste	24	18	3	3
No falla	36	24	18	12
	FA	FB	FC	FD
	Consecuencia Baja	Consecuencia Moderada	Consecuencia Grave	Consecuencia de Alta
Coefficientes de ajuste de periodicidad de inspección para factores externos				
Factor Apertura	Factor Fuga	Modificadores		
1	0.8	Vibración en la tubería de instalación		
1	0.8	Protección a equipo pulsante o cíclico, como bombas, etc.		
0.5	0.5	Historial de traqueteo		
0.5	0.5	Historial de accionamiento excesivo en servicio (>5 veces por año)		
1	0.5	Presión de operación >90 % para válvulas convencionales y >95 % para válvulas operadas por piloto		
1	1	Equipo que protege es nuevo.		
0.9	1	El equipo ha estado en servicio por un tiempo razonable y la inspección muestra evidencia de daños menores.		
0.85	1	Se han identificado uno o más mecanismos de daño, se dispone de datos de inspección limitados y hay bastante evidencia de daño moderado.		
0.6	1	Susceptible a uno o más mecanismos de daño, existe inspección limitada.		
0.5	1	Uno o más mecanismos de daño activo presentes sin ningún historial de inspección reciente.		
0.6	0.9	Instalada en una posición diferente a la vertical		
0.75	1	Instalada alejada del recipiente que protege usando una tubería cuya longitud es $L > 5 D$ o más.		
0.6	0.9	Descarga a un sistema cerrado (válvulas convencionales)		
2	2	Instalada después de un disco de ruptura.		
0.6	1	Instalada usando adaptadores de reducción.		
0.75	1	Conectada al recipiente que protege mediante dos codos a 90° o más.		

Apéndice Informativo F.**Conversiones entre los sistemas de unidades.****Presión**

$$\text{kPa} \times 0,145 = \text{psi}$$

$$\text{kPa} \times 0,0100 = \text{bar}$$

$$\text{kPa} \times 0,0102 = \text{kgf/cm}^2$$

$$\text{MPa} \times 145,0377 = \text{psi}$$

$$\text{psi} \times 6,896 = \text{kPa}$$

$$\text{psi} \times 0,06897 = \text{bar}$$

$$\text{bar} \times 14,5 = \text{psi}$$

$$\text{kgf/cm}^2 \times 14,223 = \text{psi}$$

$$\text{Atmósfera} \times 14,5 = \text{psi}$$

$$\text{Atmósfera} \times 1,033 = \text{kgf/cm}^2$$

$$\text{Pulgadas de mercurio} \times 0,4898 = \text{psi}$$

$$\text{Pulgadas de mercurio} \times 0,0344 = \text{kgf/cm}^2$$

$$\text{psi} = \text{libras por pulgada cuadrada}; \text{kgf/cm}^2 = \text{kilogramos fuerza por centímetro cuadrado}$$

Longitud

$$\text{Centímetros} \times 0,3937 = \text{pulgadas}$$

$$\text{Centímetros} \times 0,01 = \text{metros}$$

$$\text{Metros} \times 100 = \text{centímetros}$$

$$\text{Metros} \times 39,37 = \text{pulgadas}$$

$$\text{Pulgadas cúbicas} \times 16,39 = \text{centímetros cúbicos}$$

$$\text{Pulgadas cuadradas} \times 6,4516 = \text{centímetros cuadrados}$$

$$\text{Pulgadas cuadradas} \times 645,16 = \text{milímetros cuadrados}$$

$$\text{Pulgadas} \times 25,4 = \text{milímetros}$$

$$\text{Pies} \times 0,3048 = \text{metros}$$

$$\text{Pies} \times 12 = \text{pulgadas}$$

$$\text{Yardas} \times 0,9144 = \text{metros}$$

Masa

$$\text{Libras} \times 0,4536 = \text{kilogramos}$$

$$\text{Libras} \times 0,0005 = \text{toneladas cortas (2000 Lb)}$$

$$\text{Libras} \times 0,000454 = \text{toneladas métricas}$$

$$\text{Libras} \times 16 = \text{onzas}$$

$$\text{Toneladas (métricas)} \times 1,102 = \text{toneladas cortas (2000 Lb)}$$

$$\text{Toneladas cortas} \times 907,2 = \text{kilogramos}$$

$$\text{Kilogramos} \times 35,27 = \text{onzas}$$

$$\text{Kilogramos} \times 2,205 = \text{libras}$$

Temperatura

$$(\text{°F} - 32) / 1,8 = \text{°C}$$

$$\text{K} - 273 = \text{°C}$$

$$(\text{°C} \times 1,8) + 32 = \text{°F}$$

$$\text{R} - 459,67 = \text{°F}$$

Gasto

(Los galones son americanos a menos que se indique otra cosa)

Libras por hora x 0,4536 = kilogramo por hora

Kilogramos por minuto x 132,3 = libras por hora

Kilogramos por hora x 2,205 = libras por hora

Toneladas (métricas) por día x 91,8 = libras por hora

SCFM x 1,608 = metros cúbicos por hora (760 mmHg (1,033 bar a) y 0 °C*)

SCFM x 0,02832 = metros cúbicos por minuto (760 mmHg (1,033 bar a) y 0 °C*)

SCFM x 1,699 = metros cúbicos por hora (101 kPa abs y 16 °C (14,7 psi abs a 60 °F))

SCFM x 1,725 = metros cúbicos por hora (1 ATM y 20 °C)

m³ / h x 0,6216 = SCFM (760 mmHg (1,033 bar a) y 0 °C*)

m³ / min x 37,3274 = SCFM (760 mmHg (1,033 bar a) y 0 °C*)

m³ / h x 0,5886 = SCFM (101 kPa abs y 16 °C (14,7 psi abs a 60 °F))

m³ / h x 0,5797 = SCFM (1 ATM y 20 °C)

Barriles por día x 0,02917 = galones por minuto

Litros por hora x 0,0044 = galones por minuto

Galones por minuto x 0,06309 = litros por segundo

Galones por minuto x 3,7854 = litros por minuto

Pie cúbico por segundo x 448,833 = galones por minuto

Metros cúbicos por hora x 4,403 = galones por minuto

Galones por minuto x 0,2271 = metros cúbicos por hora

Galones de líquido por minuto x 500, 8 x gravedad específica (G) = libras por hora de líquido (70 °F)

Galones por hora x 500 = libras por hora

Libras por hora de líquido x 0,002/ gravedad específica (G) = galones por minuto de líquido (70 °F)

Libras por hora x 6,32/peso molecular (M) = pie cúbico por minuto

SCFM = pie cúbico por minuto a condiciones normales

m³ = metros cúbicos

*Esta temperatura es el estándar comercial conocida como "temperatura y presión, normales"

Volumen

(Los galones son americanos a menos que se indique otra cosa)

Centímetros cúbicos x 0,06102 = pulgadas cúbicas

Pie cúbico x 7,40855 = galones

Metros cúbicos x 264,17 = galones

Galones x 231 = pulgadas cúbicas

Galones (Imperiales) x 277,4 = pulgadas cúbicas

Galones x 3 785 = centímetros cúbicos

Galones x 0,833 = galones (Imperiales)

Galones x 3,785 = litros

Litros x 1 000 = centímetros cúbicos

Litros x 0,2642 = galones

Barriles (petróleo) x 42 = galones

Otros

Libras pie x 0,001286 = BTU

Galones de agua x 8,328 = libras (70 °F)

Caballos de Vapor o

Caballos de potencia (HP) (calderas) x 34,5 = libras de evaporación de agua / hora

Gravedad específica (gas o vapor) x 28,97 = Peso molecular

Apéndice Informativo G.**Correspondencia de términos en español con términos en inglés.**

En este apéndice se proporciona la correspondencia de términos en español con términos en inglés, que se refieren a las válvulas de relevo de presión, para facilitar el entendimiento, homologación y comprensión de esta NOM.

Los términos están clasificados de acuerdo con:

- Los tipos de dispositivos de relevo de presión;
- Sus partes o componentes;
- Sus características dimensionales, y de operación.

TÉRMINOS EN ESPAÑOL	TÉRMINOS EN INGLÉS
1 En lo general	
1.1 Dispositivos de relevo de presión	pressure relief devices
1.2 No. de identificación del usuario	tag number
2 Tipos de dispositivos	
2.1 Válvula de relevo de presión	pressure relief valve
2.1.1 Válvula de seguridad	safety valve
a) Válvula de seguridad de levante completo o carrera completa.	full lift safety valve
b) Válvula de seguridad de levante parcial o carrera restringida.	low lift safety valve
2.1.2 Válvula de alivio.	relief valve
2.1.3 Válvula de seguridad-alivio.	safety relief valve
a) Válvula de seguridad-alivio convencional.	conventional safety relief valve
b) Válvula de seguridad-alivio balanceada	balanced safety relief valve
2.1.4 Válvula de seguridad de orificio completo; o pasaje de flujo libre.	full bore safety valve
2.1.5 Válvula de seguridad operada por piloto.	pilot operated safety relief valve
3 Partes y componentes de las válvulas de relevo de presión	
3.1 Anillo de ajuste; corona; engrane	adjusting ring
3.2 Asiento(s); sello(s).	seat; seal
3.3 Asiento blando; resiliente.	soft seat
3.4 Asiento metal a metal.	metal seats
3.5 Base	base
3.6 Bonete; cámara de resorte	bonnet
3.7 Capucha o capuchón.	cap
3.8 Cuerpo.	body
3.9 Disco	disc
3.10 Mordaza; mordaza de prueba	gag; test gag
3.11 Palanca; dispositivo de levante.	lifting lever
3.12 Resorte.	spring

3.13	Semitobera; semiboquilla.	seminozzle
3.14	Tobera: boquilla.	nozzle
3.15	Tornillo de ajuste.	spring adjusting screw; set screw
3.16	Vástago; flecha.	stem
3.17	Yugo; bonete abierto.	yoke; open bonnet

4 Características dimensionales de las válvulas de relevo de presión

4.1	Área de cortina.	curtain area
4.2	Área de descarga real.	actual discharge area
4.3	Área de descarga nominal.	effective discharge area
4.4	Área de orificio.	orifice area
4.5	Diámetro de orificio.	orifice diameter
4.6	Levante; levantamiento; carrera	lift
4.7	Tamaño de entrada.	inlet size
4.6	Tamaño de salida.	oulet size

5 Características de operación de las válvulas de relevo de presión

5.1	Acumulación.	accumulation
5.2	Contrapresión.	back pressure
5.3	Contrapresión generada.	built up back pressure
5.4	Contrapresión sobrepuesta.	superimposed back pressure
5.5	Presión diferencial de cierre;	blowdown
5.6	Presión de disparo o detonación.	popping pressure
5.7	Fuego.	fire
5.8	Máxima presión de trabajo permisible;	maximum allowable working pressure;
5.9	Máxima presión de operación permisible	maximum allowable operating pressure
5.10	Presión absoluta	absolute pressure
5.11	Presión de ajuste	set pressure
5.11.1	Presión diferencial de ajuste	differential set pressure
5.12	Presión de apertura.	opening pressure
5.13	Presión de primer escape;	start to leak pressure;
	Presión de primera fuga;	crack pressure
5.14	Presión de cierre.	closing pressure
5.15	Presión de disparo.	popping pressure
5.16	Presión manométrica.	gauge pressure
5.17	Presión de operación.	operating pressure
5.18	Presión de prueba en frío.	cold differential test pressure
5.19	Presión de prueba de hermeticidad;	airtightness test pressure
5.20	Presión de prueba para fuga.	leak test pressure
5.21	Siseo; preapertura; advertencia.	simmer; preopen; warn
5.22	Sobrepresión.	overpressure
5.23	Traqueteo.	chatter
5.24	Zona de presión primaria.	primary pressure zone
5.25	Zona de presión secundaria.	secondary pressure zone

Apéndice Informativo H.

Normas y prácticas recomendadas para los requisitos de diseño, manufactura, inspección y pruebas

En este apéndice se especifican las normas aplicables a los requisitos de materiales, soldadura, pruebas de funcionamiento y dimensiones aplicables a las válvulas de relevo de presión.

H.1 Lista de normas correspondientes al diseño, manufactura inspección y prueba.

H.1.1 Materiales

- ASME sección II Parte A (Materiales ferrosos).
- ASME sección II Parte B (Materiales no ferrosos).
- ASTM section 1 (iron and steel products).
- ASTM section 2 (nonferrous products).

H.1.2 Soldadura

- NMX-B-035-1987, Soldadura, guía para la calificación de procedimientos y personal para soldar piezas coladas de acero.
- ASME sección IX (estándar para la calificación de procedimiento de soldadura, soldadores y operadores de máquinas de soldar).
- ASME sección parte C (materiales de soldadura).

H.1.3 Pruebas no destructivas

- NMX-B-482-CANACERO-2016, Industria siderúrgica – Capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.
- ASME sección V (pruebas no destructivas) - ASNT (Sociedad Americana de Pruebas no Destructivas).
- SNT-TC-1A (Práctica recomendada para la calificación y certificación del personal de pruebas no destructivas).

H.1.4 Pruebas de funcionamiento

- ASME/ANSI PTC 25.3 (Código de pruebas de comportamiento).
- ISO 4126:2018 (parts 1-7 and 9-11), Safety devices for protection against excessive pressure

H.1.5 Dimensiones

- - ANSI B16.5 (Bridas).

Apéndice Normativo I.

Formatos de reportes de pruebas de medición de flujo.

I.1 Forma para válvulas de relevo de presión probadas con líquido (método del caudalímetro)

- 1) Número de Prueba
- 2) Fecha de Prueba
- 3) Nombre del Fabricante
- 4) No. de certificación del organismo que realiza la prueba

Dimensiones Medidas del Dispositivo

Válvula

- 5) Diámetro de Boquilla, pulg. (d_b)
- 6) Diámetro del Asiento, pulg. (d_s)
- 7) Ángulo del Asiento, °
- 8) Levante del Disco, pulg. (l)
- 9) Área de Descarga Actual, pulg² (a_d)

Cálculos del Caudalímetro

- 10) Diámetro Interno de Tubería de Medición, pulg. (D)
- 11) Diámetro del Barrenado del Medidor, pulg. (d)
- 12) Diámetro del Barrenado del Medidor al cuadrado, pulg². (d^2)
- 13) Relación Beta ($\beta=d/D$)

- 14) Temperatura Aguas Arriba del Medidor, °F (T_m)
- 15) Presión Diferencial en el Medidor, pulg. de agua (h_w)
- 16) Presión Barométrica, psi abs (P_b)
- 17) Presión Estática del Medidor, psi abs (P_m)
- 18) Temperatura del Fluido en el Medidor, °F (T_m)
- 19) Factor de Área por Dilatación Térmica (F_a)
- 20) Coeficiente de Flujo de la Prueba (K_0)
- 21) Densidad del Fluido en la Entrada del Medidor, lbm/ft³ (ρ_m)
- 22) Tasa de Flujo de la Prueba, lbm/hr (W_t)

$$W_t = 358.93 \times d^2 \times F_0 \times K_0 \sqrt{h_w \times \rho_m}$$

- 23) Viscosidad, lbm/sft (μ)
- 24) Numero de Reynolds

$$R_d = \frac{0.00424 \times W_h}{(D)(\mu)}$$

- 25) Coeficiente de Descarga del Orificio del Plato (C)
- 26) Coeficiente de Flujo

$$K = \frac{C}{\sqrt{1 - \beta}}$$

- 27) Capacidad de Relevo Medida, lbm/hr

$$W_h = W_t \times K / K_0$$

Datos Observados y Resultados Computados en la Entrada del Dispositivo

- 28) Presión de Ajuste, psi man (P_{set})
- 29) Presión de Flujo, psi man (P_f)
- 30) Contrapresión, psi man (P_0)
- 31) Temperatura del Fluido, °F (T_v)
- 32) Densidad de Fluido en la Condición de la Entrada, lbm/ft³ (ρ_{act})
- 33) Densidad del Fluido en la Condición de Referencia, lbm/ft³ (ρ_{ref})
- 34) Capacidad de Relevo Ajustada al Fluido en la Condición de Referencia, lbm/hr

$$W_r = W_h \sqrt{\rho_{ref} / \rho_{act}}$$

1.2 Forma para válvulas de relevo de presión probadas con aire o gas (método del caudalímetro)

- 1) Número de Prueba
- 2) Fecha de Prueba
- 3) Nombre del Fabricante
- 4) No. de certificación del organismo que realiza la prueba
- 5) Fluido de Prueba
- 6) Gravedad Específica (ideal) (S_g)
- 7) Relación de Calores Específicos (K)
- 8) Peso Molecular (M_w)

Dimensiones Medidas del Dispositivo

Válvulas

- 9) Diámetro de Boquilla, pulg. (d_b)
- 10) Diámetro del Asiento, pulg. (d_s)
- 11) Ángulo del Asiento, °

- 12) Levante del Disco, pulg. (l)
- 13) Área de Descarga Actual, pulg² (a_d)
- 14) Diámetro Interno de Tubería de Medición, pulg. (D)
- 15) Diámetro del Barrenado del Medidor, pulg. (d)
- 16) Diámetro del Barrenado del Medidor al cuadrado, pulg². (d²)
- 17) Relación Beta (β=d/D)
- 18) Coeficiente de Flujo de la Prueba (K₀)
- 19) Presión Diferencial en el Medidor, pulg. de agua (h_w)
- 20) Presión Barométrica, psi abs (P_b)
- 21) Presión Estática del Medidor, psi abs (P_m)
- 22) Temperatura del Fluido en el Medidor, °F (T_m)
- 23) Factor de Expansión (Y)
- 24) Factor de Área por Dilatación Térmica (F_a)
- 25) Densidad del Fluido en la Entrada del Medidor, lbm/ft³ (ρ_m)
- 26) Tasa de Flujo de la Prueba, lbm/hr (W_t)

$$W_t = 358.93 \times d^2 \times K_0 \times Y \times F_a \sqrt{h_w \times \rho_m}$$

- 27) Viscosidad, lbm/sft (μ)
- 28) Numero de Reynolds

$$R_d = \frac{0.00424 \times W_t}{(D)(\mu)}$$

- 29) Coeficiente de Descarga del Orificio del Plato (C)
- 30) Coeficiente de Flujo

$$K = \frac{C}{\sqrt{1 - \beta}}$$

- 31) Capacidad de Relevé Medida, lbm/hr

$$W_h = \frac{W_t \times K}{K_0}$$

- 32) Presión Base, psi abs (P_B)
- 33) Temperatura Base. °F (T_B)
- 34) Densidad de Aire Seco a 14.696 psi abs y a la Temperatura Base, lbm/ft³
- 35) Densidad en la Condición Base, lbm/ft³

$$\rho_b = S_g \times P_B \rho_s / 14.696$$

- 36) Tasa Volumétrica en las Condiciones de Base, cfm

$$q_b = \frac{W_t}{60 P_b}$$

- 37) Presión de Ajuste, psi man (P_{set})
- 38) Presión de Flujo, psi man (P_f)
- 39) Temperatura en la Entrada de la Válvula, absoluta °R (T_v)
- 40) Temperatura de Referencia en la Entrada de la Válvula, absoluta °R (T_r)
- 41) Corrección en la Temperatura de la Entrada de la Válvula

$$C = \sqrt{T_v / T_r}$$

- 42) Capacidad de la Válvula en la Temperatura de Referencia de la Entrada, cfm

Apéndice Normativo J

Muestreo para certificación de VRP en prueba de Capacidad de Descarga

J.1 Muestras necesarias para la certificación de los Interesados

- a) La muestra consistirá de 3 (tres) válvulas por cada combinación de tamaño, orificio, presión de ajuste y fluido, por cada modelo o familia de fabricación, las cuales serán las *válvulas principales*. De acuerdo a lo indicado anteriormente, serán sujetas a prueba un total de 9 (nueve) válvulas. Estas serán seleccionadas por un representante del organismo de certificación acreditado, de acuerdo con el tamaño y la capacidad establecidos por un laboratorio nacional acreditado.
- b) En caso de que los resultados de cualquiera de las válvulas de relevo de presión seleccionadas para la prueba de capacidad no cumplan los requisitos de funcionamiento de esta NOM, se deberán repetir las pruebas en dos válvulas adicionales proporcionadas por el fabricante o ensamblador, por cada válvula de relevo de presión que haya fallado (Es decir, en el peor de los casos se requeriría tener disponibles 9 válvulas adicionales para aire y 9 para agua). Éstas deberán ser idénticas a las principales. El envío al laboratorio de las válvulas adicionales junto con las principales es opcional, pero en caso de que fallen y no haya válvulas adicionales disponibles, el resultado de la certificación será fallido y el representante del organismo de certificación acreditado deberá nuevamente testificar la preparación de estas válvulas adicionales en las instalaciones del fabricante o ensamblador para que se repitan las pruebas de certificación.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las válvulas de relevo de presión adicionales a los requisitos de funcionamiento de esta NOM será causa de rechazo o revocación (según aplique) dentro de los 60 días siguientes a la autorización para utilizar el distintivo NOM de ese tipo particular de válvula de relevo de presión. Durante este período, el fabricante o ensamblador deberán demostrar la causa de tal deficiencia y las medidas adoptadas para evitar una ocurrencia futura.

Ejemplo (sólo para referencia): De acuerdo a las muestras indicadas en el inciso anterior y reflejadas en la Tabla J.1.

Tabla J.1 – Ejemplo de Muestreo

TABLA Ensamble de muestra 1					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Convencional Asiento blando	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Aire	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Balanceda Asiento metal	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Aire	1 551 (225)
Ensamble de muestra 2					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Convencional Asiento blando	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Aire	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Balanceda Asiento metal	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Aire	1 551 (225)
Ensamble de muestra 3					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Convencional Asiento blando	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Aire	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Balanceda Asiento metal	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Aire	1 551 (225)
Ensamble de muestra 4					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)

1 (principal)	Convencional Asiento blando	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Agua	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Agua	1 034 (150)
3 (principal)	Balanceda Asiento metal	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Agua	1 551 (225)
Ensamble de muestra 5					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Convencional Asiento blando	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Agua	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Agua	1 034 (150)
3 (principal)	Balanceda Asiento metal	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Agua	1 551 (225)
Ensamble de muestra 6					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Convencional Asiento blando	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Agua	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Agua	1 034 (150)
3 (principal)	Balanceda Asiento metal	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Agua	1 551 (225)
Ensamble de muestra 7					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Aire	517 (75)
2 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Aire	1 551 (225)
Ensamble de muestra 8					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Aire	517 (75)
2 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Aire	1 551 (225)
Ensamble de muestra 9					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Aire	517 (75)
2 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Aire	1 551 (225)
Ensamble de muestra 10					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Agua	517 (75)
2 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Agua	1 034 (150)
3 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 51 mm (1,5 pulg x 2,0 pulg)	F	Agua	1 551 (225)

Ensamble de muestra 11					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Agua	517 (75)
2 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Agua	1 034 (150)
3 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	G	Agua	1 551 (225)
Ensamble de muestra 12					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Agua	517 (75)
2 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Agua	1 034 (150)
3 (principal)	Operada por piloto	38 mm x 76 mm (1,5 pulg x 3,0 pulg)	H	Agua	1 551 (225)
Ensamble de muestra 13					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Convencional Asiento metal	32 mm NPT x 38 mm NPT (1,25 pulg NPT x 1,5 pulg NPT)	F	Aire	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	32 mm NPT x 38 mm NPT (1,25 pulg NPT x 1,5 pulg NPT)	F	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Convencional Asiento metal	32 mm NPT x 38 mm NPT (1,25 pulg NPT x 1,5 pulg NPT)	F	Aire	1 551 (225)
Ensamble de muestra 14					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm NPT x 38 mm NPT (1,5 pulg NPT x 1,5 pulg NPT)	G	Aire	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm NPT x 38 mm NPT (1,5 pulg NPT x 1,5 pulg NPT)	G	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Convencional Asiento metal	38 mm NPT x 38 mm NPT (1,5 pulg NPT x 1,5 pulg NPT)	G	Aire	1 551 (225)
Ensamble de muestra 15					
Válvula	Modelo o familia de fabricación	Tamaño de entrada por orificio por tamaño de salida	Orificio	Fluido	Presión de ajuste kPa (psi)
1 (principal)	Convencional Asiento metal	51 mm NPT x 51 mm NPT (2,0 pulg NPT x 2,0 pulg NPT)	H	Aire	517 (75)
2 (principal)	Convencional Asiento metal	51 mm NPT x 51 mm NPT (2,0 pulg NPT x 2,0 pulg NPT) (0,75 pulg NPT x 1 pulg NPT)	H	Aire	1 034 (150)
3 (principal)	Convencional Asiento metal	51 mm NPT x 51 mm NPT (2,0 pulg NPT x 2,0 pulg NPT)	H	Aire	1 551 (225)

- d) Las válvulas que se utilicen para llevar a cabo la certificación no podrán volver a ser utilizadas para certificaciones posteriores.
- e) El representante del organismo certificador tiene la facultad de solicitar al candidato (fabricante, comercializador, importador o ensamblador) diferentes combinaciones de válvulas que se van a certificar de común acuerdo con los límites de capacidad de prueba del laboratorio acreditado.

Apéndice Informativo K

Recomendaciones de Uso para Prueba de Capacidad

K.1 Condiciones de referencia para las cuales se pueden aplicar correcciones.

K.1.1 Agua.

- La condición de referencia de almacenamiento del agua debe estar entre 18 °C (65 °F) y 24 °C (75 °F).
- El límite de temperatura del agua durante la prueba en la entrada del dispositivo debe estar entre 5 °C (40 °F) y 50 °C (125 °F).
- Se hacen correcciones a las lecturas de presión si hay una altura de agua u otro líquido entre el punto en el que se va a medir la presión y el instrumento de presión.

K.1.2 Aire y otros gases de prueba.

- La condición de referencia de almacenamiento del aire u otros gases debe estar entre 13 °C (55 °F) y 24 °C (75 °F).
- El límite de temperatura del aire u otros gases durante la prueba en la entrada del dispositivo debe estar entre -17,7 °C (0 °F) y 93,3 °C (200 °F).
- Si las condiciones de referencia no se encuentran dentro de los límites establecidos anteriormente, no se pueden aplicar correcciones de las condiciones de prueba reales.

K.1.3 Temperatura

- Los termómetros comerciales encapsulados en metal no deben usarse en pruebas realizadas bajo esta NOM. Pueden utilizarse otros medios de medición e indicación de temperatura, siempre que tengan el mismo o mayor grado de precisión que los descritos.
- Dependiendo de las condiciones de funcionamiento o de la conveniencia, la temperatura puede medirse con termómetros de líquido en vidrio certificados o calibrados, termómetros bimetálicos, termómetros de resistencia o termopares. Todo lo anterior puede insertarse directamente en la tubería o en los pozos, excepto en el caso de los termómetros de líquido en vidrio, que únicamente pueden insertarse en los pozos. La instalación del dispositivo de medición de la temperatura directamente en la tubería, sin la adición de un pozo, es deseable para temperaturas menores que 150 °C (300 °F).
- Deben tomarse las siguientes precauciones al realizar cualquier medición de la temperatura:
 - Transferirse cantidades no significativas de calor por radiación o conducción, hacia o desde el dispositivo de medición de la temperatura, salvo por la temperatura del fluido que está siendo observado.
 - La zona próxima inmediata del punto de inserción y las partes salientes exteriores deben estar aisladas.

K.1.4 Densidad

El cálculo de la densidad se hace a partir de los valores medidos de presión, temperatura y gravedad específica.

Se utilizan las relaciones siguientes para calcular la densidad de gases en aquellos de los que se conocen con exactitud las propiedades físicas:

Para cualquier gas seco

$$\rho = \frac{144P}{ZRT}$$

Para el aire seco, esto se reduce a

$$\rho = \frac{2.699P}{ZT}$$

Para el aire y otros gases

$$\rho = \frac{2.699P}{ZT}$$

En donde:

G = es la gravedad específica con respecto al aire seco, M/Ma.

M = es el peso molecular del gas.

Ma = es el peso molecular del aire.

P = es la presión estática, psi abs.

R = es la constante de gas, 8.2819 J / Kg-K (1.545, 4 / M, ft-lbf / lbm- ° R).

T = es la temperatura, ° R.

Z = es el factor de compresibilidad tal como se define en la ecuación de estado,

Pv = ZRT.

K.1.5 Ajustes durante las pruebas

En ningún momento deben realizarse ajustes al dispositivo de alivio de presión mientras se estén realizando lecturas. De existir cualquier cambio o desviación de las condiciones de prueba, se acepta un período suficiente para permitir que la velocidad de flujo, temperatura y presión alcancen condiciones estables antes de tomar nuevas lecturas.

K.1.6 Corrección de variables medidas

Los valores de las variables medidas se corrigen de acuerdo con las calibraciones del instrumento. No se permiten otras correcciones a los datos.

K.1.7 Revisión de lecturas de instrumentos

Revisar antes de realizar los cálculos, como se registran, las lecturas de los instrumentos por inconsistencia y grandes fluctuaciones.

Debe haber una longitud de tubo recto mínima de 10D (ver Figura ilustrativa 9) delante del elemento primario, para asegurar un perfil de velocidad uniforme en el flujo que se aproxima. Para garantizar una medida fiable de la presión, también debe haber una longitud mínima de 3D de tubo recto del mismo tamaño nominal que la entrada en el lado de salida del elemento primario.

K.1.8 Calibración de instrumentos

Todos los instrumentos de medición y prueba están sujetos a un programa de calibración establecido y éstos deben ser calibrados por un laboratorio de calibración acreditado.

K.1.9 Secciones de medición

La calibración de cualquier tipo de caudalímetro incluye la tubería y todos los accesorios tanto aguas-arriba como aguas-abajo del instrumento de medición, incluyendo las válvulas de control, los recipientes de prueba y los dispositivos adaptadores al recipiente prueba.

K.1.10 Instalaciones de prueba de flujo

La calibración de cualquier tipo de equipo de prueba debe incluir la tubería y todos los accesorios situados aguas-abajo del recipiente de prueba. La calibración se lleva a cabo una vez terminada la instalación o construcción inicial y antes de la realización de cualquier prueba formal y se repite al menos una vez cada cinco años. Los registros de calibración deben mantenerse y estar disponibles para su revisión. Si se considera necesario las modificaciones al equipo se deben evaluar para el efecto que tengan en el equipo de prueba, y se deben realizar nuevas calibraciones.

K.1.11 Aparatos de medición de temperatura

- El dispositivo de medición de la temperatura se debe extender a través de la línea central en tubos de diámetro pequeño o se debe insertar por lo menos 15 cm (6 pulg) de diámetro en la corriente del fluido, en tuberías mayores que 30 cm (12 pulg) de diámetro.
- Instalar los dispositivos de medición de temperatura colocados en tuberías que transporten fluidos compresibles, siempre que sea posible, en lugares donde la velocidad máxima del fluido durante cualquier medición de flujo no sea mayor que 30,5 m/s (100 pie/s). Cuando no sea posible, puede ser necesario corregir las lecturas de temperatura a la temperatura adecuada: estática o total.
- Introducir los dispositivos de medición de la temperatura en lugares que permitan medir las temperaturas que sean representativas del fluido, según se describe en las disposiciones de prueba.
- Los termopozos deben ser de pared delgada y de diámetro tan pequeño como sea posible; sus superficies exteriores deben estar libres de corrosión o materia extraña. Llenar el pozo con un fluido adecuado. No utilizar mercurio para este fluido, ya que su muy baja presión de vapor presenta un grave peligro para la salud del personal. Sin embargo, si se utiliza mercurio con este fin, deben tomarse las precauciones adecuadas.

K.1.12 Aparatos de medición de presión

La presión del recipiente de prueba es la presión estática medida con una conexión de presión colocada como se muestra en la Figura ilustrativa 9.

14. Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 1992, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, y sus reformas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, *Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 diciembre de 2011.
- Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987, *Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
- Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, *Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- Norma Mexicana NMX-W-138-SCFI-2004, *Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en aluminio-Especificaciones generales (Cancela a la NMX-W-138-1995-SCFI)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2004.
- Norma Mexicana NMX-H-16528-1-NORMEX-2009, *Calderas y recipientes a presión-Parte 1: Requisitos de funcionamiento*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2009.
- ISO 7-1:1994 *Pipe Threads, Dimensions, Tolerances and Designation*.
- ISO 7005-1:2011 *Pipe flanges -- Part 1: Steel flanges for industrial and general service piping systems*.
- ISO 9712:2012 *Non destructive testing – qualification and certification of NDT personnel*
- ISO 10474:2000 *Steel and steel products-inspection documents*.
- ISO 15156-3: 2015 *Petroleum and Natural Gas Industries - Materials for use in H2S-Containing environments in oil and Gas production - Part 3: Cracking-Resistant CRAs (Corrosion-Resistant Alloys) and other alloys*.
- ISO 16528-1:2007 *Boilers and pressure vessels - Part 1: Performance requirements*.
- ISO 28300:2008 *Petroleum, petrochemical and natural gas industries — Venting of atmospheric and low-pressure storage tanks*
- AAR Standard M-1002, *Specifications for Tank Cars*, 1978, Associated of American Railroads, Washington, D.C.
- *API Guide for Inspection of Refinery Equipment - Chapter XVI Pressure - Relieving Devices*.
- API RP-520 (partes I y II) *Prácticas recomendadas para el diseño e instalación de sistemas de relevo de presión en refinerías, (diseño e instalación)*.
- API RP 521 - *Guide for Pressure Relief and Depressuring Systems*.
- API Standard 2000, *Venting Atmospheric and Low Pressure. Storage Tanks (nonrefrigerated and refrigerated)*.
- API STD.526 - *Flanged Steel Safety Relief Valves for Use in Petroleum Refineries*.
- API STD.527 - *Commercial Seat Tightness of Safety Relief Valves with Metal-to-Metal Seats*.
- ASME B1.20.1-2013. *Pipe Threads, General Purpose (Inch)*
- ASME –Section VIII-*Boiler and Pressure Vessel*.
- ASME -Section II- *Materials (A, B, C, D) Especificaciones de materiales, Ferrosos, No Ferrosos y Soldaduras*.

- ASTM A193 / A193M – 17 *Standard Specification for Alloy-Steel and Stainless Steel Bolting for High Temperature or High Pressure Service and Other Special Purpose Applications.*
- ASTM A194/A194M *Specification for Carbon Steel, Alloy Steel, and Stainless Steel Nuts for Bolts for High Pressure or High Temperature Service, or Both.*
- ASTM *Section 1: Iron and Steel Products.*
- ASTM *Section 2: Nonferrous Metals Products.*
- NFPA Code Nos. 30, 59, and 59A, *National Fire Protection Association, Boston, MA. Pressure-Relieving Systems for Marine Cargo Bulk Liquid Containers.*
- PTC 25.3 *Safety and Relief Valves "Performance Test Codes".*
- A Study of Available Fire Test: *Data as Related to Tank Car Safety Device Relieving Capacity formulas*, 1971, Phillips Petroleum Company, Bartlesville.
- Bulletin E-2, *How to Size Safety Relief Devices*, Phillips Petroleum Company, Bartlesville.
- Catálogo General Anderson Greenwood & Co. (fabricante, EEUU).
- Catálogo General Bailey Birkett Ltd. (fabricante, Inglaterra).
- Catálogo General Crosby (fabricante, EEUU).
- Catálogo General Dresser (fabricante, EEUU).
- Catálogo General EMCA (fabricante, México).
- Catálogo General Farris (fabricante, EEUU).
- Catálogo General Lonergan (fabricante, EEUU).
- Catálogo General Reyco (fabricante, México).
- Catálogo General Sapag (fabricante, Francia).
- Catálogo General Toa Valve (fabricante, Japón).
- Catálogo General VASESA (fabricante, México).
- Flujo de fluidos, en válvulas, accesorios y tuberías, CRANE, Ed. McGraw Hill.
- J.L. Lyons, P.E. *Valve Designers Handbook*, Ed. Van Nostrand Reinhold Company, 1982.
- Safety Relief Device Standards: S-1.1, Cylinders for Compressed Gases; s-1.2, Cargo and Portable Tanks; and S-1.3, Compressed Gas Storage Containers. Compressed Gas Association, New York.
- Tesis: "*Criterios para la selección de válvulas de seguridad en recipientes a presión*" J. Víctor H. Jáuregui T., Universidad Iberoamericana, 1985.
- Tesis: "*La importancia de la calidad en válvulas de relevo de presión operadas por resorte*", José Ortega Servín / Aldo T. Menéndez Martínez, ESIME Azcapotzalco, I.P.N., 1994.
- *Válvulas, selección, uso y mantenimiento*, Richard W. Greene, Edit. McGraw Hill.
- *What Went Wrong?*, Trevor A. Kletz, Edit. GULF.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y con ello se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1997.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el Apéndice B, INSTALACION, OPERACION Y CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE LAS VALVULAS DE RELEVO DE PRESION de la NOM-093-SCFI-1994, que se encuentren referidas en otras normas oficiales mexicanas, continuarán siendo aplicables hasta en tanto se modifiquen las normas oficiales mexicanas que lo citen, o bien, se expida la norma oficial mexicana correspondiente.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.- Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Quintana Roo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. MARIA ANGÉLICA ESPEJEL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, Y LA MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANECIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Quintana Roo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF" en el Estado de Quintana Roo, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Quintana Roo.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2021 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2021.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del "DPEF", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su Representante en el Estado de Quintana Roo, al Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. MARIA ANGÉLICA ESPEJEL LÓPEZ;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cargo que a la presente fecha ostenta el ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece la MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

- I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016.
- I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

- I. 3. El ING. MARIA ANGÉLICA ESPEJEL LÓPEZ, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Quintana Roo se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
 - I. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Carretera Chetumal-Bacalar Km. 3.5, Colonia FOVISSSTE V Etapa, Código Postal 77049, Chetumal, Quintana Roo.
- II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":**
- II. 1. Que conforme a lo establecido en los artículos 40,41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 5, 10, 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte de la Federación.
 - II. 2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción IX, 30 fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública del Estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
 - II. 3. Que con fundamento en los artículos 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural publicado el 29 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; el ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente anexo, acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha 7 de marzo de 2019, expedido por el MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
 - II. 4. Que de conformidad con el artículo 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva.
 - II. 5. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de junio de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 5, 9 y 10 fracciones I, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
 - II. 6. El "GOBIERNO DEL ESTADO" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 201, esquina Belice, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- III. DE LAS "PARTES":**
- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$41,999,362.00 (Cuarenta y un millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos Pesos 00/100M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$27,000,000.00 (Veintisiete millones de Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$14,999,362.00 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, publicado en fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2021" y "Calendario de Ejecución 2021", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el "FOFAQROO", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAQROO", quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Quintana Roo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proposición respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2021 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAQROO", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro

de Montos y Metas 2021” el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2021”, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, para el presente ejercicio.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA. - Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Quintana Roo, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 6 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2021”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA. - En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO.

SÉPTIMA. - Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAQROO”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAQROO", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2021, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2021, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 30 de enero del 2022, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 10 días del mes de febrero de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Quintana Roo, Ing. **Maria Angélica Espejel López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. **Luis Alfonso Torres Llanes**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, Mtra. **Yohanet Teódula Torres Muñoz**.- Rúbrica.

Apéndice I

Quintana Roo

Recursos Convenidos Federación - Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	27,000,000.00	14,999,362.00	41,999,362.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,999,646.00	0.00	3,999,646.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	18,186,378.00	11,843,362.00	30,029,740.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,813,976.00	3,156,000.00	7,969,976.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Quintana Roo
Calendario de Ejecución 2021
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				27,000,000.00	14,999,362.00	0.00	0.00	23,653,612.00	0.00	1,007,100.00	3,000,000.00	2,339,288.00	0.00	0.00	5,999,681.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																	
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,999,646.00	0.00	0.00	0.00	3,639,751.00	0.00	0.00	0.00	359,895.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	B	Campañas Fitozoosanitarias	18,186,378.00	11,843,362.00	0.00	0.00	15,633,143.00	0.00	1,007,100.00	2,000,000.00	1,546,135.00	0.00	0.00	4,999,681.00	0.00	0.00	0.00	4,843,681.00
			C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,813,976.00	3,156,000.00	0.00	0.00	4,380,718.00	0.00	0.00	1,000,000.00	433,258.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2021**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,002,047.00	0.00	3,002,047.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	997,599.00	0.00	997,599.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	11,475,526.00	1,000,000.00	12,475,526.00	Proyecto	4
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	1,457,773.00	0.00	1,457,773.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	4,245,979.00	9,738,390.00	13,984,369.00	Proyecto	9
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	4,813,976.00	3,156,000.00	7,969,976.00	Proyecto	3
Subtotal ^{1/}	25,992,900.00	13,894,390.00	39,887,290.00	Proyectos	21
Gastos de Operación ^{2/}	1,007,100.00	554,972.00	1,562,072.00		
Divulgación Estatal	0.00	550,000.00	550,000.00		
TOTAL	27,000,000.00	14,999,362.00	41,999,362.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,002,047.00	0.00	3,002,047.00	Proyecto	1
TOTAL	3,002,047.00	0.00	3,002,047.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	796,222.00	0.00	796,222.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	201,377.00	0.00	201,377.00	Proyecto	1
TOTAL	997,599.00	0.00	997,599.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	9,147,329.00	0.00	9,147,329.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar ¹	1,137,687.00	0.00	1,137,687.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria ²	1,190,510.00	0.00	1,190,510.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario del Cocotero	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	11,475,526.00	1,000,000.00	12,475,526.00	Proyectos	4

¹ Comprende apoyo al cultivo de Maíz.

² Comprende Plagas de los Cítricos y Langosta.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	835,920.00	0.00	835,920.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	621,853.00	0.00	621,853.00	Proyecto	1
TOTAL	1,457,773.00	0.00	1,457,773.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	1,550,000.00	1,200,000.00	2,750,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	550,000.00	1,200,000.00	1,750,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	795,979.00	500,000.00	1,295,979.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp</i>	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	350,000.00	748,390.00	1,098,390.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	1,000,000.00	1,200,000.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2021 Fortalecimiento a la Infraestructura en Materia Zoonositaria	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00	Proyecto	1
2021 Fortalecimiento de los Puntos de Inspección Zoonositarios	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	Proyecto	1
2021 Fortalecimiento a la Trazabilidad	0.00	90,000.00	90,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,245,979.00	9,738,390.00	13,984,369.00	Proyectos	9

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	1,700,000.00	500,000.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	1,213,976.00	1,100,000.00	2,313,976.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,900,000.00	1,556,000.00	3,456,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,813,976.00	3,156,000.00	7,969,976.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Quintana Roo, Ing. **Maria Angélica Espejel López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. **Luis Alfonso Torres Llanes**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, Mtra. **Yohanet Teódula Torres Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. ARIEL LONGORIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tamaulipas.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF" en el Estado de Tamaulipas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Tamaulipas.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2021 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2021.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del "DPEF", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- La "SADER" designó como su Representante en el Estado de Tamaulipas, al Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE;
- Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el C.P. ARIEL LONGORIA GARCÍA;
- DECLARACIONES**

I. DE LA "SADER":

- I. 1.** Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016.
- I. 2.** El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3.** El ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Tamaulipas se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Calzada General Luis Caballero Número 925, Colonia Tamatan, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el C.P. ARIEL LONGORIA GARCÍA en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 numeral 1 fracción VIII y 31 fracciones XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 y 8 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Parque Bicentenario, Piso 8, Libramiento Naciones Unidas con prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$96,600,000.00 (Noventa y seis millones seiscientos mil Pesos 00/100M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$81,600,000.00 (Ochenta y un millones seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha el 17 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado Tamaulipas.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2021" y "Calendario de Ejecución 2021", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el "FOFAET", fungirá con el carácter de Instancia Dispensadora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAET", quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Tamaulipas, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proposición respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2021 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAET", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2021" el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", para el presente ejercicio.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA. - Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Tamaulipas, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 6 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2021".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA. - En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA. - Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAET", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2021, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2021, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 30 de enero del 2022, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 10 días del mes de febrero de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Román Rigoberto Garza Infante**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, C.P. **Ariel Longoria García**.- Rúbrica.

Apéndice I**Tamaulipas****Recursos Convenidos Federación - Estado 2021**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	81,600,000.00	15,000,000.00	96,600,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,571,709.00	0.00	5,571,709.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	69,245,878.00	13,950,000.00	83,195,878.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,782,413.00	1,050,000.00	7,832,413.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Tamaulipas
Calendario de Ejecución 2021
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		81,600,000.00	15,000,000.00	0.00	0.00	71,486,473.00	0.00	3,043,680.00	15,000,000.00	7,069,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV		Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria															
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,571,709.00	0.00	0.00	0.00	5,070,477.00	0.00	0.00	0.00	501,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	69,245,878.00	13,950,000.00	0.00	0.00	60,244,000.00	0.00	3,043,680.00	13,950,000.00	5,958,198.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,782,413.00	1,050,000.00	0.00	0.00	6,171,996.00	0.00	0.00	1,050,000.00	610,417.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,697,191.00	0.00	3,697,191.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,874,518.00	0.00	1,874,518.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	34,388,229.00	7,250,000.00	41,638,229.00	Proyecto	4
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	3,131,267.00	0.00	3,131,267.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	28,682,702.00	6,100,000.00	34,782,702.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,782,413.00	1,050,000.00	7,832,413.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	78,556,320.00	14,400,000.00	92,956,320.00	Proyectos	19
Gastos de Operación ^{/2}	3,043,680.00	600,000.00	3,643,680.00		
TOTAL	81,600,000.00	15,000,000.00	96,600,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación Federales serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,697,191.00	0.00	3,697,191.00	Proyecto	1
TOTAL	3,697,191.00	0.00	3,697,191.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,104,939.00	0.00	1,104,939.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	769,579.00	0.00	769,579.00	Proyecto	1
TOTAL	1,874,518.00	0.00	1,874,518.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	22,433,314.00	0.00	22,433,314.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar ¹	1,517,513.00	0.00	1,517,513.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria ²	10,437,402.00	1,800,000.00	12,237,402.00	Proyecto	1
2021 Programa Fitosanitario contra el Pulgón amarillo del Sorgo	0.00	5,450,000.00	5,450,000.00	Proyecto	1
TOTAL	34,388,229.00	7,250,000.00	41,638,229.00	Proyectos	4

¹ Comprende apoyo al cultivo de Maíz.

² Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Algodonero, Langosta y Manejo Fitosanitario del Sorgo.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	889,142.00	0.00	889,142.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	2,242,125.00	0.00	2,242,125.00	Proyecto	1
TOTAL	3,131,267.00	0.00	3,131,267.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	15,082,702.00	0.00	15,082,702.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,600,000.00	0.00	4,600,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	4,300,000.00	0.00	4,300,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp</i>	400,000.00	3,763,000.00	4,163,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	500,000.00	2,337,000.00	2,837,000.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	28,682,702.00	6,100,000.00	34,782,702.00	Proyectos	7

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	2,500,000.00	1,050,000.00	3,550,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	2,140,000.00	0.00	2,140,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuicola y Pesquera	2,142,413.00	0.00	2,142,413.00	Proyecto	1
TOTAL	6,782,413.00	1,050,000.00	7,832,413.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Román Rigoberto Garza Infante**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, C.P. **Ariel Longoria García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

COFEPRIS-CETR-OAX.-20-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENOSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL MÉDICO CIRUJANO JUAN CARLOS MARQUEZ HEINE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca y el Secretario de Finanzas; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 20 de diciembre de 2002, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos

sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 27, fracción XII, 45, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2018.
- II.2 El Médico Cirujano Juan Carlos Marquez Heine, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante nombramientos de fecha 20 de enero de 2021, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, último párrafo, 27, fracción III, 36, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 14, fracciones I y IX, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015, así como el artículo 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de marzo de 2016.

- II.3** Dentro de las funciones del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, se encuentran las de dirigir, administrar, operar y supervisar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, los establecimientos destinados a proporcionar salud, adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias y de regulación y fomento sanitario, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, suscritos por el Gobierno Federal y el Estatal, en relación con lo establecido en el artículo 4, fracción I, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015.
- II.4** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle José Perfecto García, número 103, colonia Centro, código postal 68000, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Médico Cirujano Juan Carlos Marquez Heine, titular de los Servicios de Salud de Oaxaca, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos artículos 3, fracción II, 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 13 fracción I, 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca 1, 3 y 14, fracción IX, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015, así como el artículo 8, fracción XVII, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de marzo de 2016, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de enero de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$8,471,935.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$8,675,815.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$17,147,750.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.
- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
 - V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
 - VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, de “LA ENTIDAD” los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2021".
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Maestro **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Médico Cirujano **Juan Carlos Marquez Heine**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: OAXACA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$447,143.00	\$1,377,906.00	\$1,825,049.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$458,567.00	\$0.00	\$458,567.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,428,773.00	\$369,759.00	\$1,798,532.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$936,170.00		\$936,170.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$3,513,541.00		\$3,513,541.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brote por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$1,687,741.00		\$1,687,741.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$6,928,150.00	\$6,928,150.00
	TOTAL		\$8,471,935.00	\$8,675,815.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Maestro **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Médico Cirujano **Juan Carlos Marquez Heine**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: OAXACA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-21

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	70	70	71	71	71	353
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	4
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		1
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	2	2	3	3	2	12
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	100%
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	70	70	71	71	71	353
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	9	10	10	10	9	48			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
			12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	6	6	6	6	6	30
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
LESP									
14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	19	19	19	20	19	96			

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS						
			33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					1
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			2
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		4
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		2
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	5
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		1
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		1
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	1
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS			
42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	48	48				48	48	48	240
43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	54	54				54	54	54	270
44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2				2	3	2	11
45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3				3	3	3	15
46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	6	6				6	6	6	30
47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	54	54				54	54	54	270
48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1				1	1	1	5
49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.								100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	5
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				1
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		1
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	1
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	100%
55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).					100%	100%			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	5
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).					1	1
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	1
59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	5			

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Maestro **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Médico Cirujano **Juan Carlos Marquez Heine**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: OAXACA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-21

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance físico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS							
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.							
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.							
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.							
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.							
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.							
		LESP							
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.							
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.							
		10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.							
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		LESP						
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS						
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.						
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		LESP						
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.						
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33. Elaborar el plan de trabajo anual.						
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
		35. Elaborar el reporte mensual.						
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.						
		39. Acudir a la reunión nacional.						
		40. Elaborar reporte final de actividades.						
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
			TOTAL					

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS							
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.							
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.							
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.							
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS							
		50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.							
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.							
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.							
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.							
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.							
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).							
TOTAL									

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP							
		56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).							
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).							
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.							
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".							
TOTAL									

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Maestro **Vicente Mendoza Téllez Girón.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Médico Cirujano **Juan Carlos Marquez Heine.**- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLE POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACION DE TEMA

ENTIDAD: OAXACA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-21

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada de la revisión final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobación consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria										
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales										
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Maestro **Vicente Mendoza Téllez Girón.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Médico Cirujano **Juan Carlos Marquez Heine.**- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: OAXACA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococcus aureus, Toxina parahemolyticus (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autoadheribles estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hieleras; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahemolyticus, Vibrio cholerae (Crutáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hieleras y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBNACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp., Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp, Staphylococcus aureus, Toxina estafilococcica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro Klinger; agar EM6 según Levine; agar eosina azul de metileno de Levine; agar hekten entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya triplicasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptonna bilis x-glucuronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Oqawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oqawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de micromio; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya trypticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauri triptosa; caldo lauri sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya trypticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de pre-enriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotímol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desenchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAs; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; quante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para homo calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptófano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico;</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de Kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842; 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de limo de certero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medio de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optica; 9-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Kosher; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; biomedicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25801; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lanchar para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre, agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar heктоen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada, agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos esterothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Koser; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetratonato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo pepton de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetratonato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo tripton con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio Lb.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de camero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar novico; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medio de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.</p>
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna eva; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnívero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna hardware; jeringa; kit okadaic acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxis; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermol; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hielera de plástico; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Paperería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utermol; cámara Segwick-Rsfer; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cobre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 31801; 31701; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner, materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604;	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES,	Reactivos colliertt; frascos colliertt, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testtigg; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
		preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.		federativa.	35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	pastilla tiosulfato; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unicolor; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; casetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hieleras de unicolor; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruros set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol; limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol, pH 7,1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS,	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
		preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.		mensual.	37201; 37501; 52301; 59101.	LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno, grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
		consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							vias, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos liners; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combination fluoride electrode epoxy body with bnc connector; contratas de plástico para tubos liners; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica . guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.</p>
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bososilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolerit, charola para enterococos.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	<p>Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.</p>
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instaurados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engrapadora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audífonos con micrófono en diadema.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
		de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.							
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AEROS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AEROS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alcaices; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarra; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficio; folder tamaño carta y oficio; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficio de dos aros; sobre tamaño carta y oficio; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficio, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficio y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz grueso color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficio diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	43.1; 43.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 41201; 33603; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación, materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonos; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonos; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
				de riesgos sanitarios.		de salud).		DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas; bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir; uniformes y ropa de trabajo; calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD Y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos; tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopiadoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunda en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES;	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
				de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.			59101; 21501; 35301; 35501.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regallas y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopiadora.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regallas y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatexto; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones.; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico. Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs. Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y LUBRICANTES DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectáculos; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colliert; de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colliert; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantalas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	reactivos colliert; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brote por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colliert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colliert; chalecos; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colliert; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colliert para análisis de muestra; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brote por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brote por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envió de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 28104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Papelería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetónitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A; micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gtx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-c p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdIAC p/biotoxinas fo , estándar primario; reactivo de REF NRC-CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcial/escala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecitina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano, dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio; estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maria con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimetrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotometro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									(placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobañero de recirculación refrigerado con circulador termostadado; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA Y HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya triticosa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría; circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya triticaseína composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución óxido holmio; centrifuga; centrifuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatógrafos de gases acoplados a masas; cronómetro ; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador ependorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de fluor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfiador; enfiador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nandrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; etereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hilo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de holmio; filtros de bolsas 95%; filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; Iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplacas; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matriz volumétrico; medioclave y llenadora de placas marca integra; meteorómetro; microcentrífuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minispit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogeneizador

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufa; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispensette; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termooagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhidro; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termigrómetros; termobloque; termociador en tiempo real; termociador punto final; termociador vertii; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhai; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utermol; espectrofólmetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrífuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.</p>
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes : 1. En el formato CCAYAC-F-509 2. Informe de detminaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado 3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC ; Fortalecimiento Técnico-Científico: Capacitación; Competencia Técnico-Científico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	<p>Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (projector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.</p>

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Maestro **Vicente Mendoza Téllez Girón.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Médico Cirujano **Juan Carlos Marquez Heine.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

COFEPRIS-CETR-QRO.-22-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARTHA LORENA LEAL RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 09 de diciembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las

materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Dr. Julio César Ramírez Argüello, fue designado por el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 19 fracción X, y 28 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 6 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.2 La Lic. Martha Lorena Leal Ruíz, fue designada por el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante nombramiento de fecha 2 de febrero de 2021, Secretaria de Planeación y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracción II, y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3 El MVZ. Ignacio Eduardo Espinosa Lara, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 22 de marzo de 2019 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11 fracción III, y 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ).
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables en materia de protección contra riesgos sanitarios, acorde a la legislación sanitaria, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ).
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre, Oriente número 51, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Julio César Ramírez Argüello, titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 1, 3 fracción I, y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracción II, 9 y 10 fracción X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$955,810.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,014,000.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$1,969,810.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2021”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de "LA ENTIDAD" los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

- VI.** Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII.** Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2021”.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dr. **Julio César Ramírez Argüello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, Lic. **Martha Lorena Leal Ruíz**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, MVZ. **Ignacio Eduardo Espinosa Lara**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$295,900.00	\$0.00	\$295,900.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$504,710.00	\$30,000.00	\$534,710.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.	\$43,300.00		\$43,300.00
	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.			
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$0.00		\$0.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$111,900.00		\$111,900.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$984,000.00	\$984,000.00
TOTAL		\$955,810.00	\$1,014,000.00	\$1,969,810.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dr. **Julio César Ramírez Argüello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, Lic. **Martha Lorena Leal Ruíz**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, MVZ. **Ignacio Eduardo Espinosa Lara**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22-21

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	63	63	64	64	63	317
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	4
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		1
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	100%
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	63	63	64	64	63	317
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.									
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
			12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			LESP						
14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.									

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS						
			15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					1
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5
			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
			22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
			23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	5
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	100%
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS						
			33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					1
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			2
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		4
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		2
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	5
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		1
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		1
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	1
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS			
42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	30	30				30	30	30	150
43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	140	140				140	140	140	700
44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	7	7				7	8	7	36
45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	6	6				7	6	6	31
46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	6	6				6	6	6	30
47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	140	140				140	140	140	700
48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1				1	1	1	5
49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.								100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	5
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				1
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		1
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	1
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	100%
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	5
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).					1	1
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	1
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	5

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dr. **Julio César Ramírez Argüello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, Lic. **Martha Lorena Leal Ruíz**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, MVZ. **Ignacio Eduardo Espinosa Lara**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22-21

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS							
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.							
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.							
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.							
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.							
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.							
		LESP							
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.							
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.							
		10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.							
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS							
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.							
		LESP							
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS							
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.							
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.							
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.							
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.							
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.							
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.							
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.							

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		LESP						
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.						
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33. Elaborar el plan de trabajo anual.						
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
		35. Elaborar el reporte mensual.						
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.						
		39. Acudir a la reunión nacional.						
		40. Elaborar reporte final de actividades.						
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
			TOTAL					

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS							
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.							
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Especificos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.							
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.							
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS							
		50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.							
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.							
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.							
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.							
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.							
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones	
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP							
		56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).							
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).							
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.							
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".							
		TOTAL							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dr. **Julio César Ramírez Argüello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, Lic. **Martha Lorena Leal Ruíz**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, MVZ. **Ignacio Eduardo Espinosa Lara**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22-21

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada de la revisión final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobación consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria										
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales										
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dr. **Julio César Ramírez Argüello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, Lic. **Martha Lorena Leal Ruiz**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, MVZ. **Ignacio Eduardo Espinosa Lara**.- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS.

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica, Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pollo,Bovino,Cerdo,Pescado,Leche, Quesos,Crema,Embutidos,Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hieleras; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crustáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hieleras y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelera en general; cartucho officejet; memorias USB.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp., Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp., Staphylococcus aureus, Toxina estafilococcica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hekteno entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiouulfato de sodio; agar tiouulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agitador digital con

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampollas bioindicadoras; ampollas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero mono específico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-H+V; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticasina; caldo soya-tripticasina con sulfato ferroso; caldo soya-tripticasina-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dextrosol de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptófano; maltosa para añadir a medios de</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicaco con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio tripton-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de Kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; tripton; tris base; TRIS (Hidroxiometilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.</p>
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koshler; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo tripton; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicaco con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; bañó con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 25101; 53201; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O: A, B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+VI; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Koshler; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiladis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrífuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentillas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio tripton-a-bilis-glucononido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar novico; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañ con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; tripton; tris base; TRIS (hidroximetilaminometano); triton X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergentealconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evc; columna para HPLC; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnicer; desenchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna hardware; jeringa; kit okadaico acid PP2A; kit PSP; kit Reveal; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abrax; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermol; capilares planos o microsilios; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hieleras de plástico; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lujo; material impresor; medidor de oxígeno disuelto; temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; písetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utermol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501;	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO;	Reactivos colliert; frascos colliert, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
		alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.			37201; 37501; 52301; 59101.	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; casetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hieleras de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruros set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 729-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7.1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								CONDUCCION DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									<p>con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4-difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio-grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.</p>
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Fluor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Acetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos lainers; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combinación fluoride electrodo epoxy body with bnc connector; contratapas de plástico para tubos lainers; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de hierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de pH; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrodo; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; ; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; micropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con</p>

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desenchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Tripton-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para puncocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearotherophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instaurados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
		de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.				enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).		EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audifonos con micrófono en diadema.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AEREOs NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AEREOs NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado, lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficina; folder tamaño carta y oficina; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficina de dos aros; sobre tamaño carta y oficina; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficina, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficina y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz graso color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficina diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	43.1; 43.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 33603; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cintas; cintas métricas; cinturonas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico, reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficina; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios de salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones;; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
								MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas; bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonos; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos; tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopiadoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunde en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonos; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
				mensajes que pongan en riesgo su salud.				DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grasas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopiadora.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2). Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2).	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre ; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet ; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatejo; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos; gastos por concepto de alimentación y hospedaje ; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
							51901; 52301; 59101.	PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico, Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.; Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastrre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colliert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colliert; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colliert; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colliertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colliertt; chalecos; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colliertt; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colliertt para análisis de muestra; reactivos colliertt para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); cassetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envío de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Papelaría; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetónitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc ; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A; micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gtx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario. ; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdiAC p/biotoxinas fco , estándar primario; reactivo de REF NRC-CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecitina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio; estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maría con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimétrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									para PCR; generador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotómetro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobañó de recirculación refrigerado con circulador termostataado; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado, acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA; LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya triplicasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya triplicascina composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución óxido holmio; centrífuga; centrífuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatógrafos de gases acoplados a masas; cronómetro ; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; etereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hilo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de holmio; filtros de bolsas 95%; filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturrax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora pBDO; Incubadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									volumétrico; mediaclave y llenadora de placas marca integra; meteorómetro; microcentrífuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufa; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispense; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhídrido; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termohigrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utermol; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrífuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes. Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes : 1. En el formato CCAYAC-F-509 2. Informe de deteminaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado 3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC ; Fortalecimiento Técnico-Científico: Capacitación; Competencia Técnico-Científico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dr. **Julio César Ramírez Argüello.**- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, Lic. **Martha Lorena Leal Ruiz.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, MVZ. **Ignacio Eduardo Espinosa Lara.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 127/2020, así como los Votos Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, Particular y Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, y Votos Particular y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SECRETARIA: ADRIANA CARMONA CARMONA

COLABORÓ: MARIA GUADALUPE MONTOYA ALDACO

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de julio de dos mil veintiuno.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la acción, autoridades emisoras y normas impugnadas. Por escrito presentado el uno de junio de dos mil veinte a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de Miguel Novoa Gómez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto, promovió acción de inconstitucionalidad en la que señaló como normas generales impugnadas y órganos emisores los siguientes.

Autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada:

- a) Congreso del Estado de Chiapas
- b) Gobernador del Estado de Chiapas

Norma general cuya invalidez se reclama:

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el miércoles 1 de abril de 2020, en particular, sus artículos 29, 34, 153, Transitorios Quinto, Décimo y Décimoprimeros”.

SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman vulnerados. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consideró violados los artículos 1º, 6º, apartado A, 14, 16, primer y segundo párrafos, 49, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Conceptos de invalidez. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hace valer, en síntesis, los argumentos siguientes.

En principio, manifiesta que la ley impugnada reproduce íntegramente, sólo con algunas modificaciones, lo que disponía la derogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Asimismo, sostiene que, del análisis de los preceptos impugnados, se advierte que versan sobre el procedimiento de designación de los comisionados, las causas que pueden dar lugar a su remoción, así como su remoción anticipada con motivo de la próxima designación de otros comisionados; de ahí que impacten directamente en el régimen legal que rodea al cargo de comisionado de órgano garante local.

Primer concepto de invalidez. El artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es contrario a los artículos 1º, 6º, apartado A, fracciones IV y VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Refiere que el procedimiento de designación de comisionados para el organismo garante del Estado de Chiapas es contrario al principio de progresividad previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal al modificar y reducir el número de legisladores necesarios para aprobar los nombramientos de comisionados, a diferencia de lo previsto en el artículo 18, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas abrogada, que era acorde a la disposición constitucional al disponer que se requería de las dos terceras partes de los diputados presentes para aprobar o rechazar el dictamen con la terna correspondiente.

Sostiene que la mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes que establece la Constitución Federal para la designación de los comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, puede estimarse un parámetro de validez en cuanto a la mayoría de votación requerida para la designación de los comisionados de los organismos garantes locales.

Aduce que la disposición impugnada vulnera el principio de seguridad jurídica porque no establece si se trata de mayoría de votación absoluta o relativa la que se requiere para la aprobación o rechazo del dictamen respectivo por parte del Pleno del Congreso del Estado de Chiapas.

Estima que se actualiza una omisión legislativa de ejercicio obligatorio, en la medida en que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas no establece un esquema de colaboración entre poderes para la designación de los comisionados, pues el segundo párrafo del artículo 29 de la ley impugnada dispone que la designación de los comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, por lo que es inconstitucional.

Finalmente, argumenta que se contravienen los parámetros constitucionales para la designación de Comisionados de los órganos locales, al establecer una facultad "soberana" del Congreso del Estado de Chiapas, conforme a la que dicho poder legislativo puede designar a los Comisionados del Instituto Local, sin la intervención del Poder Ejecutivo del estado.

Segundo concepto de invalidez. El artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es contrario a los artículos 1°, 6°, apartado A, fracción VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por prever causas de remoción de los Comisionados del organismo garante local, adicionales a las establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sostiene que con ello se vulnera la autonomía del organismo garante local y, además, se inobserva lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Federal, porque los Comisionados desempeñan funciones cuasijurisdiccionales y son equiparables en cuanto a los procedimientos para la remoción de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Aduce que las modificaciones impugnadas vulneran el principio de progresividad, previsto en el artículo 1° de la Constitución, porque la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas abrogada, en su artículo 22, sí era acorde a la disposición constitucional.

Tercer concepto de invalidez. El artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es contrario a los artículos 1°, 6°, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Federal al establecer supuestos de improcedencia de las solicitudes de acceso a la información no previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Señala que el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 153 de la Ley impugnada, consistente en el desechamiento de plano de la solicitud de acceso a la información siempre que se formule en un lenguaje obsceno e irrespetuoso, que no contenga texto o carezca de sintaxis, resulta inconstitucional, pues ante ello, de manera expresa, procede el desechamiento de plano de la solicitud, no con motivo de la falta de desahogo de un requerimiento, sino su desechamiento automático e inmediato dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, lo que limita y restringe el ejercicio del derecho de acceso a la información más allá de los límites previstos en la Constitución Federal y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Argumenta que los supuestos que condicionan positivamente la improcedencia de la solicitud, referentes a que la solicitud se formule en un lenguaje obsceno o irrespetuoso, no tienen ninguna relación con algún aspecto previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, sostiene que el último párrafo del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas viola el derecho de acceso a la información, pues, a través de su interpretación *a contrario sensu*, exige mayores requisitos y condiciones a los previstos en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para presentar una solicitud de acceso a la información.

Cuarto concepto de invalidez. El artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas viola los artículos 1°, 6°, 14, 16, 49, 73, fracción XXIX-S, 116, primer párrafo y fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Federal, al remover de manera anticipada de sus cargos o nombramientos a los Comisionados del organismo garante local.

Al respecto, sostiene que los comisionados del organismo local que están en funciones fueron nombrados con fundamento en una legislación, en su momento, vigente, por lo que los nuevos nombramientos deberán efectuarse cuando concluya el periodo para el cual fueron nombrados, en virtud de que el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena la duración del cargo de los comisionados, establece que no será mayor a siete años, garantizando el principio de autonomía al realizarse de manera escalonada.

Refiere que la norma impugnada constituye una violación al esquema de división de poderes previsto tanto en la Constitución Federal como en la local, conforme a lo establecido en la jurisprudencia P./J. 81/2004, de rubro: **“PODERES JUDICIALES LOCALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUÉLLOS”**, porque el órgano garante del Estado de Chiapas comparte las características por las que el criterio referido estima que las conductas constituyen una violación al principio de división de poderes, ya que dicho organismo realiza funciones cuasijurisdiccionales para las que es necesario homologar en su favor las garantías institucionales que protegen su labor y que lo salvaguardan de intromisiones externas.

Quinto concepto de invalidez. Los artículos 29, quinto, décimo y décimo primero transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, son contrarios a los artículos 1°, 6°, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Federal, al no establecer el plazo en que el Congreso del Estado nombre a los comisionados del organismo garante local.

Sostiene que se actualiza una omisión legislativa relativa de ejercicio obligatorio, toda vez que la ley impugnada no prevé el plazo en el que el Congreso del Estado de Chiapas debe realizar la designación de los comisionados a que se refiere el artículo quinto transitorio.

Señala que no es aplicable el plazo de sesenta días hábiles previsto en el artículo cuarto transitorio porque se refiere a las adecuaciones a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Indica que la falta de previsión de plazo constituye una violación al principio de seguridad jurídica, previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Argumenta que el artículo quinto transitorio es inconstitucional porque, de la lectura conjunta con los diversos décimo y decimoprimeros transitorios, se advierte que se dispone una terminación anticipada en el ejercicio del encargo de quienes actualmente son comisionados, permitiendo, a su vez, la prolongación injustificada en el cargo en tanto el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones.

CUARTO. Admisión y trámite de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de dos de junio de dos mil veinte, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número 127/2020 y, por razón de turno, designó al Ministro José Fernando Franco González Salas como instructor del procedimiento.

Posteriormente, en acuerdo de ocho de junio de dos mil veinte, el Ministro Instructor requirió al Instituto demandante para que exhibiera copia fiel y exacta del acuerdo ACT-PUB/27/05/2020.05, de veintisiete de mayo de dos mil veinte, debidamente certificada, en el que constaran las firmas de los integrantes del Pleno del Instituto referido, apercibido de que, en caso de ser omiso, se decidiría sobre la admisión o desechamiento del asunto.

Por acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil veinte, atendido el requerimiento referido en el párrafo que antecede, el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda, ordenó dar vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas para que rindieran sus respectivos informes y remitieran los documentos necesarios para la debida integración del expediente; a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifestara lo que a su representación correspondiera; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, de considerar que la materia del juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su esfera competencial conviniera, hasta antes del cierre de la instrucción.

QUINTO. Certificación. El dieciséis de octubre de dos mil veinte, la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación certificó que el plazo de quince días concedido a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco para rendir sus informes respectivos transcurriría, para el Congreso del Estado, del diecinueve de octubre al nueve de noviembre y, para el Poder Ejecutivo, del cuatro al veinticuatro de agosto, ambos de dos mil veinte.

SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas. Mediante oficio presentado el cinco de agosto de dos mil veinte, a través del Sistema Electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo estatal, por conducto de María Lourdes López Sánchez, en su carácter de Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado De Chiapas, presentó el informe requerido.

En acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Ministro Instructor, al advertir que para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas debía existir nombramiento previamente otorgado por el Consejero Jurídico del Gobernador de manera exclusiva para el desempeño de las funciones jurídicas encomendadas, sin que se hubiera exhibido, lo requirió para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surtiera efectos la notificación, remitiera copia certificada del documento respectivo.

Mediante acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinte, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas rindiendo el informe respectivo, sin perjuicio del pronunciamiento definitivo que sobre su oportunidad se emitiera al dictar sentencia, porque a esa fecha no se contaba con la constancia de notificación respectiva.

En el informe referido, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas manifestó, esencialmente, los siguientes argumentos.

Conforme a los parámetros definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las normas locales que regulan la integración de los órganos garantes, que derivan de los artículos 6º, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal y 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los argumentos del accionante son infundados y, por ende, los artículos 29, 34, 153, Quinto, Décimo y Undécimo Transitorios de la Ley Impugnada no son contrarios a la Carta Magna, por lo que debe reconocerse su validez.

Considera que debe calificarse infundado el **primer concepto de invalidez** porque el Estado de Chiapas tiene libertad para establecer el modelo de configuración del Instituto Local, de acuerdo a la recta interpretación de los artículos 6º, 73 fracción XXIX-S, y 116 fracción VIII, de la Constitución Federal y, 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin la obligación de replicar el modelo federal del Instituto Nacional de Transparencia, porque esa libertad implica la posibilidad de decidir la forma de integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes del Instituto Local.

Debe declararse **infundado** el argumento en el que se aduce la vulneración a la autonomía institucional del organismo garante, porque de la lectura conjunta de los artículos 29, quinto y décimo primero Transitorios de la ley impugnada, se tiene que se trata de un dictamen para proponer, al mismo tiempo, a los tres aspirantes que habrán de cubrir los tres cargos de comisionado, en vez de proponer ternas para elegir a un solo candidato.

Sería inconstitucional imponer a las legislaturas locales cierto modelo y procedimiento para la integración de su órgano garante local, como el establecido a nivel federal, puesto que se trata de una materia en la que las entidades federativas tienen libertad de configuración para definir el tiempo de duración del encargo de los comisionados, así como el procedimiento para su designación.

Debe declararse infundado el argumento en el que se plantea que el artículo 29 de la ley impugnada vulnera los principios de progresividad y no regresividad, en la medida en que el tema de elección de los comisionados del Instituto Local y el número de votos de diputados necesario para elegirlos no forma parte de la materia de derechos humanos.

Debe declararse infundado el argumento en el que se sostiene que artículo 29 de la ley impugnada inobserva los principios de independencia y autonomía del Instituto Local al exigir únicamente la mayoría de los diputados presentes, y no las dos terceras partes de votos, para elegir a los comisionados del organismo garante, toda vez que esa votación no es un requisito indispensable a la luz de las bases constitucionales para la conformación de los organismos garantes de las entidades federativas.

Contrario a lo sostenido por el accionante, el hecho de que en el Senado de la República sí se requiera el voto de las dos terceras partes para elegir a los miembros del INAI no constituye un parámetro exigible para la constitución del Instituto Local de Chiapas ni para la norma que rige el procedimiento de selección de sus miembros, pues el Congreso del Estado de Chiapas tiene libertad de configuración para decidir el número de votos necesarios para elegir a los comisionados, sin tener que replicar el modelo del órgano federal, por lo que en ejercicio de esa facultad eligió la mayoría de diputados presentes, sin que ello trastoque los principios de independencia y autonomía Local, porque el Legislador de Chiapas normó bajo su criterio aquellos campos sobre los cuales tiene competencia expresa de acuerdo a la Carta Magna y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Si la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Constitución de Chiapas, la Ley Orgánica del Congreso Estatal y su Reglamento Interior no exigen que la designación de los comisionados del Instituto Local se realice con las dos terceras partes de los votos del Congreso, aplica la regla de la mayoría absoluta de diputados presentes, tal como lo prevé el artículo impugnado.

No es verdad que la exigencia de una mayoría absoluta de los diputados presentes para designar a los comisionados del Instituto local reste legitimidad a su nombramiento, tampoco se minan las garantías institucionales del órgano autónomo local, porque muchos otros temas a cargo del Poder Legislativo de Chiapas también se deciden conforme a ese tipo de votación, lo que revela que ese mecanismo da efectiva representatividad a la toma de decisiones colegiadas.

Debe declararse **infundado** el argumento en el que se sostiene que la mayoría absoluta de diputados presentes para designar a los comisionados locales constituye un riesgo para la autonomía e independencia del órgano garante local, pues no existe fundamento legal, teórico, doctrinario o histórico para ello.

Esta votación no va en contra de la autonomía técnica del órgano garante, puesto que, aun con la elección a través de la mayoría absoluta de diputados presentes, el organismo garante local cuenta con la capacidad para decidir en los asuntos propios de su materia a través de procedimientos especializados y personal calificado para atenderlos, toda vez que la ley vigente establece que en la conformación del Instituto se procurará la inclusión de personas con experiencia en las materias de acceso a la información pública y de protección de datos personales, además de que exige como requisito para ser comisionado haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas relacionadas con la materia, contar con título y cédula profesional, así como experiencia mínima de cuatro años en actividades de su profesión.

Aduce que la mayoría absoluta prevista en la disposición impugnada no vulnera la autonomía normativa, pues no implica que el organismo local cuente con absoluta facultad para emitir de manera autónoma sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas.

Debe declararse **infundado** el argumento en el que se sostiene que el artículo 29 de la ley impugnada es contrario a los artículos 14 y 16 de la Ley Fundamental porque genera un estado de incertidumbre jurídica al no establecer si se trata de una mayoría absoluta o relativa de votación la que se requiere para la aprobación o rechazo de los nombramientos de los comisionados del Instituto Local, pues la definición de que es mayoría absoluta a la que se refiere la norma impugnada proviene del conjunto normativo que regula al Congreso del Estado de Chiapas.

Además, dicho argumento resulta inoperante, ya que es de explorado derecho que no puede alegarse la inconstitucionalidad de una norma sólo porque no defina alguno de sus vocablos o locuciones, debido a que las leyes no son diccionarios.

Debe declararse **infundado** el argumento en el que se sostiene que el artículo 29 de la ley impugnada deja expuesta una omisión legislativa, porque el Congreso del Estado de Chiapas no establece la colaboración o participación del Poder Ejecutivo del Estado en el procedimiento de designación de los comisionados del órgano garante local, a pesar de que ello lo exige la Constitución Federal, porque el argumento deriva de la ineficiencia del Instituto accionante para desentrañar el espíritu del procedimiento de designación que previó el Legislador de Chiapas, que sí es conforme a los parámetros de regularidad constitucional definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Resulta adecuado que el Poder Legislativo local se haya atribuido la facultad soberana sobre el procedimiento descrito en el artículo 29 de la ley vigente, porque, por la misma naturaleza del Congreso del Estado, ahí se encuentran reunidas más voluntades y confianzas ciudadanas que en cualquiera de los otros dos poderes públicos de Chiapas, ya que los cuarenta diputados son elegidos democráticamente por la población y provienen de los diversos distritos electorales en que se divide el territorio de la entidad federativa, lo que demuestra una alta representación popular de todos los sectores de la población.

Contrario a lo que sostiene el accionante en el cuarto concepto de invalidez, el artículo 29 de la ley impugnada no trunca el periodo de siete años de los comisionados del Instituto Local, por el contrario, hace operativa la intención de la Carta Magna y la propia Constitución del Estado de Chiapas, a efecto de que nadie ejerza materialmente las funciones de comisionado por más de siete años.

En relación con el segundo concepto de invalidez, en el que se sostiene la inconstitucionalidad del artículo 34 de la ley impugnada porque prevé causas de remoción de los comisionados del organismo garante local, adicionales a las establecidas en el artículo 39 de la Ley General, señala que no le asiste la razón al Instituto porque ninguna de las disposiciones normativas referidas prevén causales de remoción de los comisionados, sino que remiten al Título Cuarto de la Constitución Federal, por lo que bajo esa premisa debe considerarse que las causales de remoción son las mismas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

No se opone a lo anterior el hecho de que, gramaticalmente, el numeral 34 de la ley impugnada parecería ser más extenso o que haga referencia a más cuerpos legales, pues lo cierto es que la remisión que hace a la Constitución del Estado de Chiapas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas local no añade causales

de remoción a las inicialmente previstas, sino lo que hace es reconocer y establecer expresamente que los comisionados, solo pueden ser destituidos o removidos por las autoridades estatales, conforme a la Constitución y leyes del Estado, por lo cual el legislador optó por añadir la aclaración de que para remover a los comisionados del Instituto Local, además de acatar lo que dispone el Pacto Federal, también debían seguirse los términos de la Constitución estatal y las leyes internas respectivas.

La interpretación que debe darse al Título Cuarto de la Constitución Federal, en relación con el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es en el sentido de que los comisionados locales podrán ser removidos de acuerdo a los procedimientos de responsabilidades de servidores públicos que establezcan las Constituciones y leyes de la entidad federativa correspondiente, si cometen un delito, ejercen indebidamente su puesto, incurrir en corrupción o violan la Carta Magna, las leyes federales, la Constitución o las leyes del Estado de la República que corresponda.

Los artículos 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 de la Constitución Federal deben interpretarse en el sentido de que "*el juicio político*" no es únicamente el federal que señala la Carta Magna, sino también el "*juicio político Estatal*" que establezcan la Constitución y las leyes locales, de ahí que los comisionados del órgano garante de Chiapas podrán ser sujetos del "*juicio político Estatal*" que establece la Constitución de Chiapas en su artículo 111 y las leyes relativas que instrumenten ese procedimiento, como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

Contrario a lo que sostiene el accionante, el artículo 34 de la ley impugnada no es violatorio de los artículos 110 y 111 de la Constitución Federal, y menos del Título Cuarto, porque lejos de exceder sus mandamientos, en realidad da operatividad a las disposiciones constitucionales para que sean aplicables respecto de autoridades estatales que sólo pueden ser destituidas por el Congreso local, el Tribunal de Justicia Administrativa local o los órganos internos de control de los entes públicos estatales con base en la normatividad de la entidad federativa.

Si bien el Instituto Local tiene plena autonomía e independencia para realizar las funciones para las que fue creado, también lo es que la atribución constitucional para regular la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes los organismos garantes es del Congreso del Estado de Chiapas por disposición expresa de los artículos 6º, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, y particularmente, el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Considera **infundado** el argumento en el que se sostiene que como los comisionados del órgano garante son casi jueces, le son aplicables las mismas garantías de inamovilidad, permanencia y estabilidad en el cargo relativas a los verdaderos juzgadores, pues ello es incompatible con la función de comisionado, porque ese encargo público no está diseñado para que la persona ejerza sus servicios de manera ininterrumpida y continua, ni para que se ratifique y permanezca en el cargo indefinidamente, ya que la Constitución Federal y el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública son claros al señalar que el puesto de comisionado es temporal, improrrogable e irreplicable, por un máximo de siete años.

El artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, al señalar expresamente las causas de remoción de los Comisionados locales, en realidad fortalece y hace operativa la estabilidad, permanencia e inamovilidad de esos servidores públicos, dado que les brinda absoluta seguridad y claridad sobre las únicas causas de responsabilidad por las que podrían ser destituidos, logrando el fin último que es permitir al funcionario ejercer sus actividades sin preocupaciones por su futuro, ni por los efectos nocivos que le pudieran causar sus determinaciones.

Debe declararse **infundado** el argumento en el que el INAI estima que como la ley impugnada modifica y amplía las causales de remoción de comisionados, en comparación con el artículo 22 de la ley abrogada, entonces es contraria al principio de progresividad, previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, en tanto que las causales de remoción y sanción que establece el Título Cuarto de la Constitución Federal y otras disposiciones normativas tanto de carácter federal como local no se incluyen expresamente dentro de la materia de derechos humanos, ya sea en el catálogo constitucional o en el convencional del que forma parte nuestro país.

Contrario a lo sostenido por el accionante, el artículo 34 de la ley impugnada podría considerarse progresista en la materia porque da certeza y seguridad jurídica en tres sentidos: primero, porque el interesado sabrá a qué ordenamiento jurídico debe dirigirse para encontrar las especificaciones del procedimiento de remoción de los comisionados; segundo, hacia los gobernados, porque en caso de que alguno de los comisionados incurra en alguno de los actos indebidos o inobservancias que se establecen para los tres procedimientos, se conocerá el procedimiento y sus etapas para su remoción, además de que la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas fija la manera en que se puede denunciar a estos servidores públicos ante alguna irregularidad; y tercero, para los comisionados, porque también ellos conocerán cuál debe ser el debido proceso y las formalidades esenciales para que sean removidos de su cargo.

Es infundado el tercer concepto de invalidez, porque toda solicitud que un gobernado realice a un funcionario público, sin importar su naturaleza, debe ser respetuosa, pacífica y sin ofensas, lo que encuentra sustento jurídico en el artículo 8° de la Constitución Federal.

Es aplicable la tesis aislada 2a. XII/2019 (10a.), de rubro: *“ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA CONSULTA RELATIVA QUE AL EFECTO PRESENTEN LOS SOLICITANTES, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN”*.

La única diferencia entre el artículo 153 de la ley impugnada con el numeral 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es que el primero sí establece expresamente la exigencia de que la solicitud o petición inicial sea pacífica y respetuosa, en tanto que el segundo no lo hace, sin que ello implique que no contenga también ese requisito, pues no deriva de su mención expresa en la ley, sino del mandato establecido en el artículo 8° de la Constitución Federal.

Lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 153 de la ley impugnada no constituye la adición de una causa de improcedencia, sino la regulación en el plano local del mandato constitucional de que toda petición a un servidor público debe ser en términos no ofensivos ni con lenguaje obsceno, necesaria para salvaguardar el derecho al honor y la reputación de los servidores públicos encargados de dar trámite a la solicitud.

La medida prevista en el cuarto párrafo del artículo 153 de la ley impugnada supera el test de proporcionalidad porque encuentra una finalidad constitucionalmente válida, al tratarse de un deber y una facultad del Estado asegurar y maximizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y de libertad de expresión, para lo cual es necesario reglamentar la forma en que se realiza una solicitud de información, armonizándola con el marco jurídico y, en especial, con la institución del derecho de petición.

Es idónea y necesaria para asegurar la obtención de los fines que fundamentan la restricción constitucional, al ser la única forma en que, dentro de un parámetro mínimo de respeto en la manera de redactar las solicitudes, los sujetos obligados estarán en aptitud de prestar sus servicios, propiciando con ello el mayor y más eficaz ejercicio de ese derecho, pero siempre en un ambiente democrático y respetuoso en el que se garantice el honor, reputación y dignidad de los funcionarios y los propios solicitantes.

Es una medida proporcional en sentido estricto porque, si bien se trata de una limitante al exigir que la solicitud de acceso a la información se haga de determinada forma, el derecho humano no se ve excesivamente limitado si se toma en cuenta que se podrá prevenir y requerir al solicitante para que corrija o modifique su petición y, de esta manera, desaparezca el lenguaje “irrespetuoso” u “obsceno”.

Debe declararse **infundada** la afirmación en el sentido de que el artículo 153 de la ley impugnada establece mayores requisitos de procedencia para una solicitud de información que los previstos en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por ello, resulta inconstitucional, pues la adición a la disposición impugnada fue mencionar de modo expreso lo que ordena el artículo 8° del Pacto Federal.

Si bien no existen parámetros establecidos que objetivamente indiquen qué es irrespetuoso u obsceno, lo cierto es que a través de la razón y el uso cotidiano del lenguaje, se pueden encontrar indicios y señales claras de situaciones que representen una ausencia de respeto y decencia en la forma de expresarse de otra persona.

Es infundado el cuarto concepto de invalidez porque no hay base jurídica para que el Congreso del Estado de Chiapas tuviera que esperar a que concluya el periodo para el cual fueron nombrados los actuales encargados de despacho del Instituto Local, toda vez que dentro de las razones adoptadas por el Congreso para extinguir el anterior órgano garante se encuentra precisamente el de cumplir con la intención y finalidad constitucionales de impedir que los comisionados en ningún caso duren en su puesto más de siete años, tal como lo ordena el numeral 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con las normas impugnadas, el Poder Legislativo de Chiapas privilegió que dos de sus tres comisionados ya no sigan prolongándose en su puesto por más de siete años, en virtud de que ya habían cumplido dicha temporalidad en el cargo, incluso desde antes de la entrada en vigor de la ley impugnada.

No debe perderse de vista que en la reforma al artículo 90 de la Constitución de Chiapas, que dio sustento a la erección del Instituto Local como órgano constitucional autónomo, si bien se estableció que los consejeros en funciones al tres de diciembre de dos mil catorce podían participar en el procedimiento de designación de los nuevos consejeros, no se dispuso que los plazos de siete años en el cargo volverían a iniciar, como si nunca hubieran sido consejeros, en caso de que los miembros en funciones resultaran electos como los nuevos integrantes del órgano garante.

Aduce que las normas constitucionales y legales del Estado de Chiapas, tanto vigentes como abrogadas, sobre el Instituto Local, han señalado consistentemente que la duración del cargo de los consejeros o comisionados no puede ser de más de siete años, y si bien tales preceptos han tenido aplicación distinta en el tiempo y sufrido reformas, no puede obviarse que, en todos los casos, la temporalidad máxima para los integrantes del órgano garante local es la misma.

La extinción del órgano garante respondió a las disposiciones constitucionales vigentes, especialmente al espíritu de la norma suprema, ya que con ello se logró respetar el tope máximo de siete años que puede durar una persona como comisionado.

Lo relevante para contar el tiempo que una persona lleva en el cargo es saber desde qué día se desempeñó como miembro del organismo especializado en transparencia. Al respecto, es aplicable lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 74/2018.

Es **infundada** la aseveración del Instituto en el sentido de que el artículo quinto transitorio de la ley impugnada tiene como efecto remover de manera anticipada a los comisionados del órgano garante local, toda vez que no tuvo lugar la remoción de funcionarios, sino la extinción total de un organismo anterior lo que implicó la pérdida de eficacia jurídica de los nombramientos anteriormente realizados, de modo que, jurídicamente, los integrantes actúan como encargados de despacho.

Lo que se debió impugnar fue el artículo segundo transitorio de la ley cuestionada, y no solo de forma aislada el Transitorio Quinto, ya que, en estricto derecho, fue esa la porción normativa la que restó eficacia jurídica a los nombramientos de los actuales encargados de despacho del Instituto local, al ordenar que todas las disposiciones que se opusieran a la ley vigente ya no se aplicarían en adelante.

Los transitorios de la ley impugnada, ya no dispusieron que los encargados del despacho de comisionados continuarían en su encargo por todo el periodo señalado en su nombramiento, sino que seguirán prestando sus servicios, hasta que el Congreso del Estado designara a los comisionados titulares.

La nueva designación y nombramiento de comisionados no afecta la autonomía del organismo garante local, porque ésta no se determina en los procesos de designación o remoción de sus integrantes, sino en la práctica libre y técnica que estos puedan tener a la hora de operar institucionalmente.

Con el diseño normativo del artículo quinto transitorio, el Congreso del Estado no rompe con el principio de división de poderes en perjuicio del Instituto Local porque no invade la esfera competencial del organismo garante ni se irroga atribuciones que no le corresponden, y mucho menos coloca al Instituto Local en subordinación o dependencia del Congreso del Estado; sino que, en ejercicio de la libertad e configuración para diseñar el modelo del órgano garante para Chiapas, decidió la forma de integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes del Instituto Local.

Es **infundado el quinto concepto de invalidez**, porque resulta aplicable el término de cuarenta días que establece el numeral 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para los casos en que las personas que anteriormente ostentaban el cargo de comisionado, dejan la vacante por una causa diferente a la conclusión de su periodo de siete años.

Una interpretación armónica y funcional entre los artículos cuarto y quinto transitorios de la ley local combatida deja ver que sí existe un plazo determinado para que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas designe a los comisionados del organismo local, consistente en el máximo de sesenta días hábiles, ya que el nombramiento de los integrantes del órgano garante se hará a través de la expedición de ordenamientos jurídicos como la convocatoria pública para los candidatos a comisionado, la elaboración del dictamen de proposición de los perfiles idóneos y la votación del Pleno del Congreso en que se aprueben o rechacen las ternas respectivas.

Si bien el artículo décimo transitorio establece que el Congreso del Estado llevará a cabo de inmediato las acciones que le competan para hacer operativa la ley vigente, dicho precepto no puede interpretarse y aplicarse de forma aislada pues ello llevaría a la conclusión de que las designaciones de los comisionados debieron realizarse el mismo día de la entrada en vigor de la ley impugnada; lo jurídicamente acertado es darle aplicación al quinto transitorio con el cuarto, puesto que sólo de esa manera el Congreso podrá ejercer sus facultades para cumplir con la Ley Local en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los plazos de cuarenta y sesenta días, no han iniciado para el Congreso del Estado, pues la ley impugnada se publicó y entró en vigor el uno de abril de dos mil veinte, esto es, durante la pandemia, por lo que, aun cuando las disposiciones de la Ley Local ya están en vigor, la designación de los comisionados locales que prevén los artículos cuarto, quinto, décimo y undécimo transitorios no han podido comenzar a aplicarse, ante las medidas extraordinarias de las autoridades de salud contra el virus, hacen imposible, además de irresponsable, que se inicie la convocatoria para que se hagan postulaciones ciudadanas para el

puesto de comisionados del Instituto Local, porque hacerlo implicaría ir contra las medidas de distanciamiento social y resguardo domiciliario, en tanto que se requiere la concurrencia de legisladores, personal operativo del Congreso y los candidatos al encargo y demás acompañantes.

SÉPTIMO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Chiapas. Por oficio presentado el once de noviembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Legislativo estatal, por conducto de José Octavio García Macías, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas, rindió el informe que le fue requerido.

Toda vez que, al rendir el informe respectivo, no se exhibió el documento con el que se acreditaba la personalidad con la que se ostentó el representante del Congreso del Estado de Chiapas, mediante acuerdo de once de diciembre de dos mil veinte, el Ministro Instructor lo requirió para que remitiera el documento respectivo.

Posteriormente, en acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, una vez atendido el requerimiento decretado, se tuvo al Poder Legislativo del Estado de Chiapas rindiendo el informe de forma extemporánea, porque conforme a la certificación correspondiente, el plazo de quince días hábiles con los que contaba para su presentación, transcurrió del diecinueve de octubre al nueve de noviembre de dos mil veinte, por lo que si el escrito respectivo se depositó por mensajería (DHL Express), y se recibió en este Tribunal el once de noviembre de dos mil veinte, resultaba evidente su presentación extemporánea.

OCTAVO. Alegatos. Mediante oficios presentados el veintiséis de enero y nueve de febrero, ambos de dos mil veintiuno, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas, respectivamente, formularon los alegatos que estimaron convenientes.

NOVENO. Pedimento de la Fiscalía General de la República. Esta representación no formuló pedimento en este asunto.

DÉCIMO. Cierre de instrucción. Mediante acuerdo de once de febrero de dos mil veintiuno, el Ministro instructor cerró la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promueve este medio de control constitucional contra diversos preceptos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴ dispone que, por regla general, el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la

¹ Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

h).- El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

[...]

² Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

³ Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

[...]

⁴ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que en materia electoral todos los días y horas son hábiles.

No obstante, en atención a la circunstancia extraordinaria ocasionada con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020 y 13/2020, a través de los cuales se declaró inhábil para dicho órgano jurisdiccional el periodo comprendido entre el dieciocho de marzo al quince de julio de dos mil veinte, cancelándose el periodo de receso y prorrogándose la suspensión de plazos del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte.

Particularmente, en los artículos primero, segundo, numerales 2 y 3, y tercero, de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, en los que se prorrogó la suspensión de plazos del primero de junio al treinta de junio y del primero de julio al quince de julio, se permitió la promoción electrónica de los escritos iniciales en los asuntos competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenando proseguir electrónicamente el trámite de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieran impugnado normas electorales, permitiendo habilitar días y horas sólo para acordar los escritos iniciales de las acciones de inconstitucionalidad que hubieren sido promovidas.

Las referidas decisiones plenarias se complementaron con el diverso Acuerdo General 8/2020, mediante el cual se establecieron las reglas para la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en concreto, se reguló el uso de la firma electrónica u otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.

Bajo este contexto, se advierte que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales impugna diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el uno de abril de dos mil veinte, fecha en la cual se encontraban suspendidos los plazos en este Alto Tribunal. Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió a partir del tres de agosto y hasta el uno de septiembre de dos mil veinte.

En ese sentido, toda vez que la demanda se presentó el uno de junio de dos mil veinte, es evidente que la acción de inconstitucionalidad resulta oportuna, aun y cuando se presentara antes de que iniciara el cómputo del plazo respectivo.

TERCERO. Legitimación. En el artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ se estableció que el organismo garante que instituye el artículo 6° de la Constitución Federal está legitimado para promover acciones de inconstitucionalidad contra las leyes expedidas por las legislaturas locales que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Además, en términos de los artículos 59,⁶ en relación con el 11, primer párrafo,⁷ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que de conformidad con las normas que los rigen estén facultados para representarlos.

⁵ Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de las leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

[...]

⁶ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁷ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]

La acción de inconstitucionalidad fue suscrita por Miguel Novoa Gómez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en representación legal del Instituto, calidad que acredita con la copia certificada de la credencial expedida por el Instituto actor, así como con el acuerdo ACT-PUB/27/05/2020.0o, emitido por los comisionados del Pleno del Instituto referido, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁸; 35, fracción XVIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁹; 6, 8, 12, fracciones I, IV y XXXV, 18, fracciones IV, XIV, XVI y XXVI, y 32, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales¹⁰.

Ahora, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹¹, la promoción de la acción de inconstitucionalidad debe ser aprobada por la mayoría de sus miembros, lo que sucedió en el acuerdo ACT-PUB/27/05/2020.05, en el que se determinó lo siguiente.

“ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que elabore el documento e interponga acción de inconstitucionalidad ante

⁸ Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información;

[...]

⁹ Artículo 35. Son atribuciones del Pleno, las siguientes:

[...]

XVIII. Interponer, por el voto de la mayoría de sus integrantes, las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución y su Ley Reglamentaria;

[...]

¹⁰ Artículo 6. El Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto, facultado para ejercer las atribuciones que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 8. El Pleno es la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estuviesen ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

Artículo 12. Corresponde al Pleno del Instituto:

I. Ejercer las atribuciones que al Instituto le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables;

[...]

IV. Interponer las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de tratados internacionales que vulneren los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, cuando así lo determinen la mayoría de sus integrantes, en términos del artículo 105, fracción II, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria;

[...]

XXXV. Deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración;

[...]

Artículo 18. Los Comisionados tendrán las siguientes funciones:

[...]

IV. Proponer al Pleno la interposición de acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos de la fracción II, inciso h) del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

XIV. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno;

[...]

XVI. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y demás documentos que determine el Pleno;

[...]

XXVI. Someter a consideración del Pleno los proyectos de acuerdos, resoluciones y disposiciones normativas que permitan el cumplimiento de las funciones del Instituto;

[...]

Artículo 32. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;

[...]

¹¹ Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información;

[...]

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 29, 34, 153, Quinto, Décimo y Décimoprimeros Transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el uno de abril de dos mil veinte.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención del Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.”

En ese sentido, Miguel Novoa Gómez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad en representación legal del Instituto.

CUARTO. Oportunidad del informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas. Toda vez que en acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinte se tuvo al Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa rindiendo el informe en la presente acción de inconstitucionalidad, sin perjuicio del pronunciamiento definitivo que sobre su oportunidad se emitiera al momento de dictar sentencia, en atención a que, a esa fecha, no se había recibido debidamente diligenciada la constancia de notificación al Poder Ejecutivo del estado, en este apartado se procede a emitir el pronunciamiento respectivo.

De las constancias remitidas por el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas¹², se advierte que el acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil veinte, mediante el cual se dio vista al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas para que rindiera el informe requerido en relación con el presente asunto, le fue notificado el dieciséis de julio de dos mil veinte, día inhábil en términos de lo previsto en los puntos Primero y Segundo del Acuerdo General 13/2020 de trece de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹³, por lo que la notificación del acuerdo respectivo, debe considerarse efectuada el día hábil siguiente, esto es, el tres de agosto de dos mil veinte.

En ese sentido, el plazo de quince días hábiles con el que contaba la autoridad demandada para la presentación del informe transcurrió del cuatro al veinticuatro de agosto de dos mil veinte; de tal manera que si se recibió a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, el cinco de agosto de dos mil veinte, se presentó oportunamente.

QUINTO. Causas de improcedencia. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que deben analizarse las que sean formuladas por las partes, así como aquellas que este Alto Tribunal advierta de oficio.

¹² Las constancias de notificación del acuerdo de admisión de la presente acción de inconstitucionalidad a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas, se recibieron a través del Módulo de Intercomunicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el once de noviembre de dos mil veinte.

¹³ PRIMERO. Se cancela el periodo de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en términos de lo previsto en el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación tendría lugar del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte. SEGUNDO. Durante el periodo indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General, se prorroga parcialmente la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Tercero del presente instrumento normativo, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

En el caso, se observa que el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas aduce que la acción de inconstitucionalidad resulta improcedente respecto de los artículos quinto y décimo primero transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, al considerar que no se trata de normas generales.

Sostiene que las disposiciones referidas no reúnen las características de una norma general en su aspecto material, ya que no regulan situaciones generales, abstractas e impersonales, ni deben aplicarse continuamente en el futuro, sino que son normas con efectos particulares, concretos e individuales, cuya aplicación se limitará a una sola ocasión.

Así lo considera debido a que se emitieron para aplicarse expresa, concreta y particularmente a quienes actualmente fungen como encargados del despacho del Instituto de Transparencia del Estado de Chiapas, a fin de que continúen en su encargo hasta que el Congreso Local realice las nuevas designaciones, lo que se traduce en que su aplicación es exclusiva para dichos funcionarios.

Consecuentemente, considera que, si bien los artículos quinto y decimoprimeros transitorios formalmente son preceptos de una ley, lo cierto es que materialmente constituyen un decreto, en tanto se trata de una resolución o disposición del Congreso del Estado de Chiapas sobre un asunto de su competencia que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos y que requiere de cierta formalidad a efecto de que sea conocido por las personas a las que va dirigido.

La referida causa de improcedencia debe declararse **infundada** en atención a las consideraciones siguientes.

En principio, este Tribunal Constitucional ha sostenido que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con los artículos 1° y 105 de la Constitución Federal, las acciones de inconstitucionalidad tienen por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución, de ahí que dicho medio de control constitucional sólo es procedente contra normas de carácter general, es decir, leyes o tratados internacionales, ya que la intención del órgano reformador de la Constitución, al crear este medio de control constitucional, fue instituir un procedimiento que permitiera confrontar una norma de carácter general con la Constitución Federal, y que las sentencias respectivas tuvieran efectos generales¹⁴.

Asimismo, se ha sostenido que, para efecto de determinar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, no basta con atender a la designación que se le haya dado al momento de su creación, sino al contenido material del acto impugnado, en la medida en que dicho elemento es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general¹⁵.

¹⁴ Sirve de apoyo la jurisprudencia P.J. 22/99, de rubro y texto siguientes: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SÓLO PROCEDE CONTRA NORMAS GENERALES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE LEYES O DE TRATADOS INTERNACIONALES. Del análisis y la interpretación de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que: a) Si las acciones de inconstitucionalidad tienen por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución, entonces sólo son procedentes contra normas de carácter general; b) En el propio precepto se habla sólo de leyes y tratados internacionales entendidos como normas de carácter general. Consecuentemente, las acciones de inconstitucionalidad proceden contra normas de carácter general, pero no contra cualquiera de éstas, sino sólo contra aquellas que tengan el carácter de leyes, o bien, de tratados internacionales. En iguales términos, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, se refiere únicamente a normas generales, leyes y tratados internacionales; por lo tanto, también debe concluirse que prevé la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad exclusivamente en contra de esas normas. La intención del Constituyente Permanente, al establecer las acciones de inconstitucionalidad, fue la de instituir un procedimiento mediante el cual se pudiera confrontar una norma de carácter general con la Constitución y que la sentencia que se dictara tuviera efectos generales, a diferencia de lo que sucede con el juicio de amparo, en el que la sentencia sólo tiene efectos para las partes. No puede aceptarse su procedencia contra normas diversas, ya que en tales casos, por la propia naturaleza del acto combatido, la sentencia no tiene efectos generales, sino relativos. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 10. de la misma ley y con la fracción II del artículo 105 constitucional, las acciones de inconstitucionalidad sólo son procedentes contra normas de carácter general, es decir leyes o tratados, y son improcedentes en contra de actos que no tengan tal carácter." Datos de localización: Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Abril de 1999, página 257, registro 194283.

¹⁵ Sirve de apoyo la jurisprudencia P.J. 23/99, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACIÓN QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACIÓN, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARÁCTER GENERAL. Para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad es preciso analizar la naturaleza jurídica del acto impugnado y, para ello, es necesario tener en cuenta que un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales. La ley refiere un número indeterminado e indeterminable de casos y va dirigida a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables. El acto administrativo, en cambio, crea situaciones jurídicas particulares y concretas, y no posee los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de las que goza la ley. Además, la diferencia sustancial entre una ley y un decreto, en cuanto a su aspecto material, es que mientras la ley regula situaciones generales, abstractas e impersonales, el decreto regula situaciones particulares, concretas e individuales. En conclusión, mientras que la ley es una disposición de carácter general, abstracta e impersonal, el decreto es un acto particular, concreto e individual. Por otra parte, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona. En cambio, la particularidad consiste en que el acto jurídico está dirigido a una situación concreta, y una vez aplicado, se extingue. Dicho contenido material del acto impugnado es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general." Datos de localización: Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Abril de 1999, página 256, registro 194260.

Por su parte, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 4/2011**¹⁶, el Pleno de este Alto Tribunal abundó sobre la teleología del artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal y la amplitud del término norma general, en el sentido de que el uso de ese concepto tiene como objetivo ampliar los elementos identificadores de una norma impugnada vía acción de inconstitucionalidad, en primer lugar, porque se tiene que dar una utilidad al término norma general del texto constitucional y, en segundo lugar, porque también debe tomarse en cuenta que la propia fracción II del artículo 105 constitucional contempla la procedencia de la acción contra leyes federales, leyes locales o leyes electorales.

Consiguientemente, se determinó que pueden ser reclamables leyes que presuponen que su contenido es abstracto, impersonal y general (que es un acto formalmente legislativo), pero también se acepta que, si se examinara únicamente la característica formal de la legislación, se dejarían fuera otras normas que constitucionalmente pretenden ser objeto de control de la acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, se sostuvo que la finalidad del concepto "*norma general*", como presupuesto de procedencia de la acción de inconstitucionalidad, es extender la competencia de la materia impugnada no sólo a las disposiciones vistas formalmente como una ley, es decir, como un acto formalmente legislativo, sino a otras que comparten sus características como, por ejemplo, los tratados internacionales o reglamentos de ley, por eso expresamente se señaló que ese elemento formal identificatorio puede ser interpretado de manera sistemática y llegar incluso a incluir normas que no sean formalmente leyes, sin que pudiera utilizarse para declarar la improcedencia de la acción contra normas con rango de ley bajo un mero análisis material.

Por su parte, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 39/2013**¹⁷, el Tribunal Pleno declaró infundada la causa de improcedencia aducida por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Congreso de Estado de Aguascalientes en el sentido de que la acción de inconstitucionalidad resultaba improcedente, en términos de los artículos 105, fracción II, de la Constitución Federal y 19, fracción VIII, de la Ley de Reglamentaria de la materia, en virtud de que se solicitó la invalidez de la reforma al párrafo segundo del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de dicha Entidad, al estimar que vulnera los derechos que como diputados adquirieron y no por existir una posible contradicción de una norma general con la Carta Magna.

Al respecto, el Tribunal Pleno consideró que, con independencia de los planteamientos de la parte actora, el artículo cuestionado sí constituía una disposición de carácter general, abstracto e impersonal, que hacía procedente la acción de inconstitucionalidad, con apoyo en la jurisprudencia P/J. 5/99, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROCEDE EN CONTRA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS POR SER UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL**"¹⁸.

De esta manera, en tanto que la procedencia de la acción de inconstitucionalidad se encuentra delimitada por el carácter de la norma controvertida (que exige tener el carácter de ley o tratado), será indispensable analizar en cada caso la naturaleza jurídica de los actos cuya validez se impugna partiendo de la base de que un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales, es decir, la ley es aquella que emite la autoridad legislativa y que regula una situación jurídica para el futuro, siendo de observancia obligatoria, general, impersonal y abstracta.

Bajo ese esquema, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de la presente acción de inconstitucionalidad, en el punto que se examina, resulta conveniente analizar la naturaleza jurídica de las normas combatidas, con el fin de establecer si constituyen o no normas de carácter general y, en su caso, si son susceptibles de controvertirse a través de este medio de control constitucional.

Las disposiciones normativas respecto de las cuales se aduce la actualización de la causa de improcedencia son del tenor siguiente:

¹⁶ Fallada en sesión de seis de diciembre de dos mil once, en relación con el análisis de la causa de improcedencia, por mayoría de seis votos de los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, se determinó que es procedente la controversia constitucional. Los Ministros Luna Ramos, Aguilar Morales, Valls Hernández y Ortiz Mayagoitia votaron en contra.

¹⁷ Fallada el dos de junio de dos mil quince, en relación con el análisis de las causas de improcedencia, se aprobó por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

¹⁸ Cuyo texto es el siguiente: "*Dicha ley tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Poder Legislativo de esta entidad federativa, por lo que obliga y faculta a todos los comprendidos dentro de las hipótesis normativas que prevé; es decir, no obliga a persona determinada individualmente. No es óbice para lo anterior, el hecho de que la ya invocada ley orgánica únicamente sea aplicada a los miembros que integran el citado Congreso, puesto que su aplicación no se agota con la actual legislatura y los miembros que la integran, sino que se aplicará a las subsecuentes legislaturas y a todas aquellas personas que integren el Congreso del Estado de Morelos.*" Datos de identificación: Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Febrero de 1999, página 288, registro 194616.

“Artículo Quinto.- Los actuales Comisionados continuarán en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; pudiendo ser elegibles para un nuevo nombramiento.”

“Artículo Décimoprimer.- Por única ocasión el Congreso del Estado, deberá designar en los términos previstos por el artículo 29 de la presente Ley, a los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones 7, 6, 5 años respectivamente; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Como se observa, el artículo **quinto transitorio** prevé que los comisionados que desempeñan el cargo a la entrada en vigor de la ley impugnada continuarán en su encargo en tanto el Congreso del Estado de Chiapas realice las nuevas designaciones, así como la posibilidad de ser elegidos para un nuevo nombramiento.

Por su parte, el artículo **decimoprimer transitorio** establece que, por única vez, los comisionados que al efecto designe el Congreso local durarán en el ejercicio de sus funciones siete, seis y cinco años, respectivamente, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁹.

A través de ambos preceptos, el legislador local reguló la integración del instituto garante local durante el proceso de transición al nuevo Instituto, a efecto de que no quede acéfalo, derivado de que decretó su extinción ante la emisión de la Ley General de Protección de Datos Personales e Posesión de Sujetos Obligados

En ese sentido, este Alto Tribunal estima que haciendo un análisis textual y sistemático del contenido de las disposiciones cuestionadas se llega a la conclusión de que ambos preceptos son normas generales que pueden ser sometidas a control de regularidad en una acción de inconstitucionalidad.

En primer lugar, porque son normas que se originan a partir de un acto legislativo al haber sido emitidas por el Congreso del Estado de Chiapas a través del cumplimiento del procedimiento legislativo correspondiente que tuvo como finalidad expedir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de dicha entidad federativa.

No obstante, la problemática que plantea el Poder Ejecutivo demandado al rendir su informe es que, si bien los preceptos impugnados forman parte de una ley, lo cierto es que no cumplen con una de las principales características de la ley, a saber, la generalidad, en la medida en que no obligan a todos los gobernados que se sitúen dentro de sus supuestos normativos, sino que sólo están dirigidas a los actuales encargados del despacho del Instituto de Transparencia del Estado de Chiapas, al definir la temporalidad y conclusión de su encargo público.

Ahora, en relación con el carácter transitorio de las normas impugnadas, es importante precisar que las normas transitorias buscan establecer los lineamientos provisionales o de tránsito que permitan la eficacia de otra norma materia de una reforma o modificación; sin embargo, no por el hecho de ser normas transitorias pierden su factible elemento de generalidad, pues el examen de la naturaleza de la norma depende de cada caso concreto y, por lo tanto, su posible grado de generalidad, abstracción e impersonalidad no se ve afectado necesariamente por tener que ser interpretadas de manera sistemática con otras disposiciones del ordenamiento jurídico, a fin de darles eficacia, ni por su potencial carácter finito, sino lo que importa es verificar que esa disposición transitoria siga teniendo efectos para que, a su vez, se le puedan dar efectos de invalidez al fallo, al no ser retroactivos salvo en materia penal²⁰.

¹⁹ Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía. En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

²⁰ Similares consideraciones sostuvo el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 99/2016 y su acumulada 104/2016, fallada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, en el subapartado A, denominado “*Impugnabilidad de la norma*”, consistente en desestimar la causa de improcedencia respectiva y determinar que el decreto reclamado gozaba de las características de generalidad y abstracción necesarias para poder ser impugnado a través de una acción de inconstitucionalidad. Los Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

En ese sentido, aun cuando las disposiciones impugnadas son de carácter transitorio, deben ser objeto de análisis en la acción de inconstitucionalidad, por lo que este Tribunal considera que el hecho de que las normas sean transitorias no afecta su naturaleza como ley, dado que ello no las convierte formalmente en automático en un acto administrativo o de aplicación de la ley emitida por el Congreso del Estado de Chiapas.

Además, de su contenido material, se advierte que los preceptos cuestionados establecen supuestos generales, abstractos e impersonales, atributos propios de una norma general y, por tanto, puede ser impugnados a través de este medio de control constitucional.

En efecto, los artículos transitorios establecen la permanencia de los actuales comisionados hasta que el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones, en las que por única ocasión deberá designarlos por periodos escalonados a efecto de cumplir con los lineamientos que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de esta manera, analizadas de forma sistemática con el régimen transitorio al que pertenecen, puede considerarse que ambas se tratan de normas generales porque establecen un aspecto relacionado con la designación de los Comisionados que integrarán el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas respecto a la duración de sus cargos, en los que se habilita a un órgano del Estado, esto es, al Congreso del Estado de Chiapas para que realice su designación, por el tiempo que ahí se refiere, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General referida.

Aunado a que, en términos estructurales, dichas normas transitorias no solo tienen como destinatarios a los comisionados del Instituto local, sino también al órgano con competencia en el proceso de su designación, así como a cualquier órgano o persona que pretenda advertir cuál es el periodo de duración del cargo de los comisionados del órgano garante local.

Además, este sistema normativo irradia sobre la demás normatividad aplicable, particularmente, en cuanto a la duración del cargo de los actuales comisionados, así como al régimen de escalonamiento para la designación de los siguientes; máxime que son los únicos preceptos fundamento legal del nombramiento de los comisionados que, a la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, integran el Instituto local; y que se trata de normas cuya vigencia y consecuencias se prolongará hasta la finalización del régimen transitorio de renovación escalonada del Instituto garante local, lo que hace posible darle efectos a la sentencia.

En ese sentido, es posible advertir que parte de los efectos de las normas reclamadas radica en regular el mandato de los comisionados como órganos simples, independientemente de las personas que ocupen tal función.

Por ende, la generalidad, abstracción e impersonalidad de las normas reclamadas se hace latente a partir de lo distintivo de su propio contenido, pues actualmente no es posible conocer cuándo, cuántas veces y bajo qué supuestos será necesario actualizar el supuesto previsto para efectos de designar a los comisionados del Instituto garante local, por lo que no desaparecen después de aplicarse a un caso previsto y determinado.

Además, no puede confundirse entre una norma individualizada que tiene como destinatario a un individuo en concreto como parte de la hipótesis normativa, con el órgano que detenta una facultad para llevar a cabo acciones dependientes de eventos contingentes, en el caso concreto, la habilitación para la designación de los comisionados que integraran el órgano garante local.

Consecuentemente, al resultar **infundada** la causa de improcedencia aducida por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, lo procedente es entrar al estudio de la constitucionalidad de los preceptos transitorios impugnados.

Finalmente, en el escrito de alegatos, el Poder Legislativo del Estado de Chiapas señala que la acción de inconstitucionalidad es improcedente porque el Decreto 203, por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se emitió conforme a las formalidades del procedimiento legislativo y con base en la facultad constitucional concedida al órgano legislativo, así como a la libertad de configuración que ostenta el legislador ordinario para legislar en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, además porque el contenido de las normas que se controvierten no son contrarias a la Constitución Federal.

En las páginas trece y catorce del escrito de alegatos, el Congreso local insiste en la improcedencia de la acción sobre la base de que el contenido de los artículos impugnados no contravienen lo estipulado en las normas federales, porque fueron emitidas para mejorar los mecanismos que tanto el Congreso y la Comisión legislativa pudieran llevar a cabo y desahogar con mayor claridad el procedimiento de selección de los comisionados que conformaran el Instituto local, garantizando la transparencia, independencia y participación de la sociedad en su elección, en respeto de la autonomía e independencia del órgano constitucional autónomo local.

Sin embargo, la referida causa de improcedencia debe **desestimarse** porque se encuentra estrechamente vinculada con el fondo del presente medio de impugnación, como lo ha establecido este Tribunal Pleno en la jurisprudencia P./J.36/2004, de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE”**²¹.

Lo anterior, toda vez que, si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer alguna causa de improcedencia que involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del asunto, aquélla debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia, deben estudiarse los conceptos de invalidez. De lo contrario, se correría el peligro de sobreeser respecto de un medio de impugnación cuya improcedencia no esté plenamente acreditada y, por tanto, de que se vulnere la garantía de acceso a la justicia en perjuicio de los accionantes.

Del escrito de demanda se desprende que una de las cuestiones planteadas en el presente asunto consiste en la vulneración a la autonomía e independencia del organismo garante local derivado del procedimiento de designación de los comisionados que integren el organismo garante local, así como por el establecimiento de causas de su remoción, adicionales a las establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los parámetros constitucionales en la materia.

En ese sentido, para determinar si las normas generales impugnadas, en efecto, fueron emitidas conforme a las formalidades del procedimiento legislativo y con base en la facultad constitucional concedida al órgano legislativo, así como a la libertad de configuración que ostenta el legislador ordinario para regular la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y si el contenido de las normas que se controvierten no son contrarias a la Constitución Federal, como lo afirma el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, sería necesario estudiar los conceptos de invalidez.

Así, analizar la causa de improcedencia invocada en los alegatos de la autoridad demandada implicaría necesariamente estudiar cuestiones que son propias del fondo del asunto, de tal manera que el argumento del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sobre la improcedencia de la acción debe **desestimarse**.

SEXTO. Precisión de la litis. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de la materia, este Alto Tribunal debe corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados en la demanda.²² Como se ha apuntado anteriormente, el accionante impugnaba los artículos 29, 34, 153, quinto, décimo y decimoprimeros transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Sin embargo, debe señalarse que, de la lectura integral del escrito de demanda, se aprecia que no todos los preceptos señalados se impugnan en su totalidad, sino que, respecto del artículo 153, únicamente se impugna el último párrafo, por lo que a dicha porción normativa se limitará el estudio.

Precisado lo anterior, **el estudio de fondo se circunscribe a analizar la constitucionalidad de los artículos 29, 34, 153, último párrafo, y quinto, décimo y decimoprimeros transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.**

SÉPTIMO. Estudio de fondo.

Tema 1. Parámetros a los que deben sujetarse las entidades federativas en la creación de los órganos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. En relación con la creación de los organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en las entidades federativas, al resolver la acción de inconstitucionalidad 74/2018²³, en la parte que interesa, el Pleno de este Tribunal reconoció la validez del artículo 2, Apartado A, fracción V, párrafos quinto, sexto y séptimo, y Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Sonora, que establece el procedimiento de designación de comisionados del organismo garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en dicha entidad federativa.

²¹ Cuyo texto es: *“La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.”* Datos de localización: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, tomo XIX, junio de dos mil cuatro, pág. 865, registro 181395.

²² Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados [...] en la demanda [...].

²³ Fallada en sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, por mayoría de seis votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Al respecto, el Pleno sostuvo que de los artículos 6° y 116, fracción VIII, de la Constitución General, así como 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se obtienen los parámetros a los que las entidades federativas deben sujetarse en la creación de los órganos garantes locales, a saber:

- 1) Para el ejercicio del derecho a la información, tanto la Federación como los Estados en el ámbito de sus competencias deben observar los principios y bases que establezca la Constitución Federal.
- 2) Deben contar con un organismo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- 3) La conformación numérica de los integrantes del órgano garante local debe corresponder con un número impar y estos se denominarán comisionados.
- 4) La intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la designación de los integrantes del órgano garante.
- 5) Previamente al nombramiento, debe realizarse una amplia consulta a la sociedad.
- 6) La duración del encargo de los comisionados no será mayor a siete años.
- 7) Debe procurarse la equidad de género entre los integrantes.

Atendiendo a los referidos parámetros, el Pleno resolvió que las normas impugnadas no contrariaban el artículo 6° de la Carta Magna, así como las disposiciones antes invocadas de la ley general de la materia, en virtud de que el artículo 116 de la Constitución General ordena que las entidades federativas establezcan organismos conforme a las bases establecidas en el artículo 6° de la propia Norma Fundamental.

Así, esta Suprema Corte precisó que, conforme a ese marco constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública concedió a los estados libertad de configuración legislativa para regular el proceso de nombramiento de los comisionados, dentro de los parámetros constitucionales señalados, pues únicamente establece que dichos procesos deben salvaguardar los principios de transparencia, independencia y participación de la sociedad.

En ese sentido, el Pleno determinó que la norma impugnada respetaba los principios y bases previstos en el artículo 6° constitucional y en la ley general de la materia porque establecía que, para la designación de los comisionados del órgano garante sonorenses, se requería la colaboración entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales; disponía que, previamente a que el Gobernador del Estado de Sonora enviara la terna al Congreso Estatal, se realizaría una consulta con la participación de la sociedad; ordenaba la procuración de la equidad de género en la conformación del organismo garante local, cumpliéndose con la Carta Magna y la ley general respectiva; asimismo, resolvió que el artículo impugnado tampoco contrariaba las bases constitucionales en cuanto a la integración colegiada y autónoma con número impar, la duración en el cargo, y el deber de privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información.

A la luz del parámetro fijado por este Tribunal Constitucional en el mencionado precedente, se procede a analizar los planteamientos formulados por el accionante.

Tema 2. Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. En el primer concepto de invalidez, el accionante sostiene que el referido artículo es contrario a los artículos 1°, 6°, apartado A, fracciones IV y VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo impugnado textualmente establece:

“Artículo 29.- El Instituto estará integrado por tres Comisionados, uno de los cuales tendrá el carácter de Comisionado Presidente, quien asumirá la representación legal del mismo.

La designación de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, bajo el siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado a través de la Comisión legislativa correspondiente emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, pueda registrarse, a efecto de recibir las solicitudes durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo.

II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de comisionado, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, el Congreso del Estado, a través de la Comisión legislativa correspondiente publicará el número de aspirantes registrados y dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas, determinando quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

III. Los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos serán convocados dentro de los cinco días naturales siguientes a comparecer de manera personal al proceso de entrevista en audiencia pública y por separado para la evaluación respectiva ante la Comisión legislativa correspondiente.

IV. Concluido el periodo de entrevistas, la Comisión legislativa correspondiente realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, mediante el dictamen correspondiente a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado a los tres candidatos para su discusión y, en su caso, aprobación.

V. El Pleno del Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente.

En caso de no obtener la votación requerida, el Congreso del Estado, deberá iniciar el procedimiento previsto en el presente artículo, en el cual podrán participar de nueva cuenta los aspirantes que participaron en el proceso anterior de selección.

VI. Las personas designadas para ocupar los cargos de Comisionado, protestará (sic) ante el Pleno del Congreso.”

Este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez es fundado y suficiente para declarar la invalidez total del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la parte que el accionante sostiene la inconstitucionalidad de la norma en que el legislador de esa entidad no estableció un esquema de colaboración entre poderes para la designación de los comisionados del Instituto garante local.

Como se ha determinado con antelación, este Tribunal Constitucional, al resolver la acción de inconstitucionalidad 74/2018²⁴, que cita la accionante, se pronunció por los parámetros que el legislador local debe atender en la creación de los organismos garantes locales, entre los que se encuentra la colaboración de poderes en la designación de los comisionados que los integrarán.

Esta participación de poderes en el procedimiento de designación de los comisionados de los organismos garantes locales constituye una de las bases establecidas en el artículo 6º, específicamente en su fracción VIII, a las que remite el diverso 116, fracción VIII, de la Constitución General, y que deben observar –necesariamente– las legislaturas locales al momento de establecer el referido procedimiento de nombramiento en su legislación.

La importancia de la participación del Poder Ejecutivo en el procedimiento de nombramiento de los comisionados quedó plasmada en el dictamen de la Cámara de Origen respecto de las iniciativas que dieron lugar a la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el siete de febrero de dos mil catorce.

Del dictamen se advierte que las comisiones advirtieron que la colaboración de poderes en la designación de los comisionados que integrarían el instituto garante generaría la plena independencia de dichos comisionados respecto de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, además de que su intervención constituye una condición importante para evitar la partidización de sus funcionarios, o su dependencia implícita hacia un poder supremo.

En el dictamen también se precisó que el método de designación de los comisionados, así como el procedimiento que se debe seguir para su conformación, establecido en el artículo 6º constitucional, tuvo como base criterios, comentarios y exposiciones de diversos organismos e instituciones en los que se propusieron diversos modelos de designación, de los que se obtuvo la preferencia por una colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con lo que se generaba la independencia de los comisionados respecto de dichos poderes.

²⁴ Fallada en sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, por mayoría de seis votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se precisó que la determinación de generar este mecanismo de nombramiento deriva de que el órgano constitucional autónomo es una instancia híbrida que realizaría actividades de autoridad administrativa y actividades jurisdiccionales de última instancia. Que esta mecánica de nombramiento que involucra a dos poderes garantiza la autonomía del organismo garante, así como su debida integración y funcionalidad, pues en el caso de que el Presidente de la República objetare en dos ocasiones el nombramiento hecho por el Senado, sería éste, a través del procedimiento previsto en la Constitución y en la ley, quien nombraría de forma directa y autónoma a los comisionados.

Así, se consideró que los nombramientos debían hacerse por el Senado, por tratarse de un organismo ciudadano que vela por el respeto de los derechos humanos y garantías individuales relativas al derecho de acceso a la información.

Señaló que la objeción es el mecanismo idóneo para la conformación de un esquema de coparticipación en la designación de los comisionados, ya que intervienen dos Poderes de la Unión que generan los contrapesos necesarios para un adecuado funcionamiento e independencia en las determinaciones y actuaciones del organismo garante del derecho de acceso a la información.

Por su parte, la Cámara Revisora, al emitir el dictamen, señaló que por la importancia del organismo garante nacional, era trascendente tener una pluralidad de criterios en el proceso de elección de los comisionados, lo que sería posible al adoptar como mecanismo el nombramiento concurrente, en el que el Senado propone el nombramiento, previa consulta pública a la sociedad y en caso de que se designe con la aprobación de las dos terceras partes del Senado, se facultara al Ejecutivo Federal para objetar la designación, ello en coincidencia con la minuta del Senado.²⁵

Como se advierte, los trabajos legislativos informan la trascendencia de la participación de ambos poderes en el procedimiento de designación de los comisionados de los institutos locales de transparencia, en tanto a través de esta colaboración se garantiza la autonomía del organismo garante.

No obstante, el legislador de Chiapas no previó la participación del Poder Ejecutivo en dicho procedimiento, puesto que en el artículo 29 de la Ley local impugnada establece expresamente que *“La designación de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana”*.

Es cierto que las legislaturas de los estados cuentan con libertad de configuración legislativa a efecto de decidir libremente el procedimiento de selección de los comisionados que integran el organismo garante; sin embargo, esa libertad de configuración debe respetar los principios de colaboración entre poderes y participación social previstos en el artículo 6° de la Carta Magna, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tal como lo resolvió este Tribunal Constitucional al fallar la acción de inconstitucionalidad 74/2018, previamente citada.

De esta manera, este Tribunal Pleno considera que el artículo 29 de la ley impugnada contraría una de las bases establecidas en el artículo 6° constitucional, en atención a lo que expresamente dispone la fracción VIII del artículo 116 del ordenamiento, relativa a la colaboración de Poderes en la designación de los comisionados de los organismos garantes locales, por lo que debe declararse su invalidez total.

Consecuentemente, resulta innecesario el estudio de los restantes argumentos, pues en nada variaría la conclusión alcanzada; sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.”**²⁶

Tema 3. Artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas. En el segundo concepto de invalidez, el accionante sostiene que dicho precepto es contrario a los artículos 1°, 6°, apartado A, fracción VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución General porque prevé causas de remoción de los comisionados del organismo garante local, adicionales a las establecidas en la Constitución y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sostiene que con ello se vulnera la autonomía del organismo garante local y, además, se inobserva lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Federal, pues la figura de los comisionados desempeña funciones cuasijurisdiccionales o equiparables con las de un tribunal, por ello se dispuso que su remoción se equiparara con los procedimientos para la remoción de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

²⁵ Páginas 113 y 114 del dictamen de la cámara revisora

²⁶ El texto de la tesis dice: *“Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”* [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 776. P./J. 32/2007.

Refiere que los órganos constitucionales autónomos, al estar sujetos a un esquema de cooperación y coordinación a modo de control recíproco, gozan de garantías institucionales que constituyen una protección a su autonomía, a sus características orgánicas y funcionales, por lo que un poder público no podría interferir en sus atribuciones ya que, de hacerlo, se podrían violar los principios de autonomía e independencia, así como la división de poderes y, en el caso, el principio de estabilidad con el que el órgano garante local se blinda como órgano constitucional autónomo.

Aduce que las modificaciones impugnadas vulneran el principio de progresividad previsto en el artículo 1° de la Constitución Federal, en virtud de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas abrogada, en su artículo 22, sí era acorde con la disposición constitucional.

A efecto de analizar el concepto de invalidez, resulta necesario tener presente el contenido de la norma impugnada, que establece textualmente:

“Artículo 34.- Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y serán sujetos de juicio político a través del procedimiento que marca la Ley.”

La norma establece la remoción de los comisionados del organismo garante local en términos del Título Cuarto de la Constitución General, de la Constitución local y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, además de que serán sujetos de juicio político. Esto es, no prevé causa de remoción alguna, sino que, como lo hace la Constitución General y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remite al Título Cuarto de la Constitución, pero, además, a la Constitución local y a diversa ley local en materia de responsabilidades administrativas.

Para determinar el tratamiento que debe darse al concepto de invalidez propuesto, conviene tener en cuenta que la reforma constitucional en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce indicó la necesidad de facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general cuyo objetivo es homogeneizar el contenido de la normatividad que rige el acceso a la información pública en el país y armonizar la interpretación y alcance de los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° constitucional, pues el establecimiento de parámetros iguales para todos los niveles de gobierno permite contar con una base sólida a fin de que el derecho de que se trata sea igual para todos.

En los trabajos legislativos que dieron lugar a dicha reforma, se estableció que, en congruencia con el sistema federal adoptado por nuestro país, dicha ley general establece los estándares mínimos y los procedimientos en la materia a fin de asegurar que en todo el país la protección de los derechos en comento y las políticas de transparencia obedezcan a condiciones mínimas compartidas a todo lo largo y ancho del territorio nacional, lo cual dará certeza a los gobernados en cuanto a los requisitos para la integración de los órganos garantes, los criterios de clasificación y reserva de información, los procedimientos, plazos, entre otros.

Además, se precisó que, atendiendo a sus circunstancias, condiciones y realidades específicas, corresponderá a las legislaturas de cada entidad federativa adaptar, perfeccionar o, aún más, mejorar o ampliar los mínimos establecidos en la ley general de mérito y con ello contribuir a un derecho que cumpla las condiciones de progresividad y gradualidad necesarias para responder a la complejidad de nuestro país, de modo que se pueda cumplir un doble objetivo, por un lado, tener bases compartidas sobre la comprensión, características y requisitos del ejercicio del derecho de acceso a la información pero, por otro lado, respetar el sistema federal reconociendo ámbitos de regulación propios de cada entidad federativa.

Así, en cumplimiento a esa reforma constitucional, el Congreso de la Unión emitió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince.

Al igual que el Poder Reformador de la Constitución, en la exposición de motivos, el legislador federal indicó que su emisión *“busca tener el ordenamiento legal que pueda distribuir competencias en las entidades federativas a efecto de que los Congresos Locales se encuentren en posibilidad de emitir sus propios ordenamientos legales relacionados con el acceso a la información pública, utilizando como mínimo los principios, bases y procedimientos establecidos en dicha ley general”*.

También se indicó que dicho instrumento normativo permite uniformar, homologar, estandarizar o armonizar las reglas, principios, bases, procedimientos y en general los mecanismos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública permitiendo, a la vez, que los distintos órdenes de gobierno precisen o incluso los amplíen de manera que atiendan las condiciones específicas aplicables a sus realidades.

Por último, en el apartado relativo a la coexistencia de leyes el legislador federal indicó que legislar en materia del derecho de acceso a la información no constituye una facultad exclusiva de la Federación, sino una atribución concurrente entre los niveles de gobierno federal y estatal, y que se identifica a partir de la emisión de un instrumento normativo general o ley marco.

Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno ha sostenido en diversos precedentes²⁷ que entre las finalidades de la reforma constitucional en comento se encuentran la de dotar de autonomía constitucional al órgano garante nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública en nuestro país y replicarlo en las entidades federativas y, principalmente, unificar los alcances de los principios y bases del derecho de transparencia y acceso a la información a fin de que todos los gobernados puedan ejercerlo de la misma manera y medida en todo el territorio nacional.

El Poder Reformador de la Constitución estimó que esta unificación se lograría a través de la emisión de una ley general que desarrolle las directrices y aspectos mínimos aplicables en la materia reconocidos en el texto constitucional, sin que tal circunstancia infrinja el sistema federal adoptado por nuestro país, pues se reconoce el deber de las entidades federativas de adecuar su legislación a la general y, a la vez, la posibilidad de que la amplíen o perfeccionen, en la inteligencia de que esto último sea de acuerdo a su ámbito de competencia y, sobre todo, sin contravenir los mínimos establecidos tanto por la Constitución Federal como por la mencionada ley general.

Ese doble propósito se evidenció, por una parte, en las exposiciones de motivos antes referidas y, por otra, en el texto constitucional reproducido al establecer que la ley general dispondrá las bases y principios del derecho en comento, lo que significa que la ley federal y de las entidades federativas deben atender esos aspectos mínimos, sin vedar, en ningún momento, su potestad para legislar en la materia, siempre y cuando no contravengan esos parámetros generales.

De esa manera, las legislaturas de las diversas entidades federativas tienen la obligación de adecuar sus instrumentos normativos aplicables en la materia a las bases y principios reconocidos tanto en la Constitución Federal como en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero a la vez tienen libertad para ampliarlos o precisarlos atendiendo a su realidad, siempre y cuando respeten dichos mínimos, bases y principios, y lo legislado localmente se relacione con su específico ámbito de competencia.

Además, de esa forma se da coherencia al sistema normativo existente a partir de la reforma constitucional de mérito y en virtud del cual existe una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que desarrolla los principios y bases reconocidos constitucionalmente, una ley federal aplicable en ese ámbito de gobierno y leyes aplicables en las distintas entidades federativas que, evidentemente, rigen los organismos garantes y demás aspectos relacionados con esa materia en su respectivo ámbito de competencia.

Luego, a fin de determinar si la norma impugnada contraviene el orden constitucional, debe analizarse si ésta resulta acorde con el diseño institucional homogéneo establecido tanto en la Constitución General como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución²⁸ establece que los comisionados del organismo garante nacional únicamente podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la propia Constitución y serán sujetos de juicio político.

²⁷ Por ejemplo, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 1/2016, fallada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. apartándose de algunas conclusiones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte introductoria. Así como en la Acción de Inconstitucionalidad 37/2016, fallada el seis de mayo de dos mil diecinueve, por mayoría de nueve votos de los Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales por distintas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek separándose de algunas consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, consistente en declarar infundado el primer concepto de invalidez. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra. Los señores Ministros Aguilar Morales, Piña Hernández y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

²⁸ Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

[...]

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

[...].

Por su parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Título Segundo denominado *“Responsables en materia de transparencia y acceso a la información”*, en el Capítulo II dedicado a los *“Organismos garantes”*, integrado por los artículos 37 a 42, el legislador federal replicó lo dispuesto por la Constitución para los comisionados del organismo garante nacional, para la remoción de los comisionados que integrarían los organismos locales, puesto que, expresamente, en el artículo 39 dispuso que *“Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político”*.

De esta manera, no se otorgó libertad de configuración al legislador local en cuanto a la determinación de los motivos de la remoción de los comisionados locales, puesto que desde la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se dispuso que sería solo en términos del Título Cuarto de la Constitución General, como sí la otorgó, por ejemplo, en el segundo párrafo del artículo 37 de la propia ley, en el que estableció que sería en las leyes de las entidades federativas en las que se determinaría lo relacionado a *“la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo”*.

Así, dado el sistema de concurrencia en la materia, el legislador local no está facultado para establecer que la remoción de los comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Chiapas puede suscitarse en términos también de su Constitución local y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, porque la señalada con antelación constituye la base sobre la cual se deben remover del cargo a los comisionados, en tanto así se dispuso en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En suma, al ser la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la ley marco en esa materia, ésta constituye el parámetro de validez con el que, en el caso, se contraponen lo previsto en las leyes locales; en ese sentido, si el legislador local adicionó al precepto impugnado que los comisionados serán removidos también en términos de la Constitución local y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, no cumple con el mandato constitucional de armonización y homologación conforme a los principios y bases establecidos en la Ley General.

No es óbice a la determinación anterior el argumento del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas formulado al rendir su informe en el sentido de que, de una comparación al Título Cuarto de la Constitución General con la Constitución local y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, se advierte que las causales de remoción de los comisionados son las mismas.

Lo anterior, en razón de que ya se ha determinado que el legislador nacional estableció expresamente que dicha remoción será únicamente en términos del Título Cuarto de la Constitución General, aunado a que el permitir que subsista la norma en sus términos, con base en el argumento del Poder Ejecutivo, podría dar lugar a que, con posterioridad, tanto la Constitución local o la Ley de Responsabilidades Administrativas sean reformadas y con ello establecer causas diversas de remoción a las establecidas en la Constitución.

Por las razones anteriores, se declara la invalidez del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la porción normativa que dispone *“la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;”*.

Por lo anterior, resulta innecesario el estudio de los restantes argumentos, pues en nada variaría la conclusión alcanzada. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P.J. 32/2007, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.”**²⁹

Tema 4. Artículo 153, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. En el tercer concepto de invalidez, el accionante sostiene que dicho precepto es contrario a los artículos 1º, 6º, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución porque establece supuestos de improcedencia de las solicitudes de acceso a la información, no previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

²⁹ El texto de la tesis dice: *“Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”* [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 776. P.J. 32/2007.

Señala que negarse a dar trámite a solicitudes por ser irrespetuosas u ofensivas es un límite no previsto en la Constitución ni en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no se protege el derecho de acceso a la información.

Indica que la materia del derecho de acceso a la información no es exclusiva de las entidades federativas porque no opera el sistema de competencias residuales a su favor, sino que se debe atender a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para conocer sus facultades en cuanto a los requisitos para la procedencia de una solicitud de acceso a la información.

Refiere que los requisitos establecidos en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública deben considerarse como *requisitos de procedencia de la solicitud*, que no podrán ser mayores a los previstos en la propia ley; además de que, conforme al diverso 128, los sujetos obligados únicamente pueden tener por no presentada una solicitud cuando no se desahogue el requerimiento que se hubiera realizado al solicitante, sin que se haya establecido que se debe tener por no presentada como primera actuación del sujeto obligado, esto es, sin mediar requerimiento.

De esta manera, señala que el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establece el desechamiento de plano de la solicitud de acceso a la información siempre que se formule en un lenguaje obsceno e irrespetuoso, que no contenga texto o carezca de sintaxis, resulta inconstitucional, pues, ante ello, de manera expresa, procede el desechamiento de plano de la solicitud, no con motivo de la falta de desahogo de un requerimiento, sino su desechamiento automático e inmediato dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, lo que limita y restringe el ejercicio del derecho de acceso a la información, más allá de los límites previstos en la Constitución Federal y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Señala que los supuestos relativos a que la solicitud *no contenga texto y carezca de sintaxis*, están relacionados con el previsto en la fracción III del artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la descripción de la información solicitada, que tiene como homólogo el diverso 150, fracción III, de la ley impugnada. En estos supuestos indica que, en una interpretación más favorable, el sujeto obligado deberá requerir al solicitante, conforme al artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o 153 de la ley impugnada, pues los demás requisitos para una solicitud de acceso a la información son indispensables y, solo en el caso de que no desahogue el requerimiento, podrá decretarse la improcedencia de la solicitud.

Argumenta que los supuestos que condicionan positivamente la procedencia de la solicitud, referentes a que se formule en un lenguaje obsceno o irrespetuoso, no tienen relación con algún aspecto previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Indica que, para concluir que una solicitud se formula con ese lenguaje, es necesario que el operador jurídico establezca una definición de *“irrespetuoso”* y *“obsceno”*, lo que requiere un juicio de valor moral que determine la existencia de expresiones lingüísticas mediante un juicio de verdad y que, de manera aislada o concatenada, merezca esa calificación. Manifiesta que estos tipos de juicio de valor están libres de control y revisión, por lo que siempre será una determinación relativamente arbitraria.

En ese sentido, sostiene que el último párrafo del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas viola el derecho de acceso a la información, pues, a través de su interpretación *a contrario sensu*, exige mayores requisitos y condiciones a los previstos en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para presentar una solicitud de acceso a la información.

Para determinar el tratamiento que deba darse a los conceptos de invalidez propuestos, conviene recordar que de la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se advierte que el legislador constitucional sostuvo que, en congruencia con el sistema federal adoptado por nuestro país, las leyes generales a emitir con motivo de dicha reforma establecerían los estándares mínimos y los procedimientos en la materia a fin de asegurar en todo el país la protección de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, y que las políticas de transparencia obedezcan a condiciones mínimas compartidas a todo lo largo y ancho del territorio nacional, lo cual da certeza a los gobernados en cuanto a los requisitos para la integración de los órganos garantes, los criterios aplicables, los procedimientos, plazos, entre otros aspectos.

Así, el Poder Reformador de la Constitución estimó necesario facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general en materia de transparencia y acceso a la información, la cual desarrollaría las bases y principios aplicables, así como distintos aspectos que deben ser replicados por las legislaturas de las entidades federativas, permitiendo que éstas tengan libertad de configuración en la medida en que pueden adecuarla a su realidad social e, incluso, perfeccionarla o ampliarla, siempre y cuando esas modificaciones atiendan al sistema nacional implementado.

De esa manera, las legislaturas de las diversas entidades federativas tienen la obligación de adecuar sus instrumentos normativos aplicables en la materia a las bases y principios reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero a la vez tienen libertad para regular ciertos aspectos atendiendo a su específico ámbito territorial de competencia y a su realidad social, en la inteligencia de que no pueden contravenir las normas constitucionales ni la ley marco aplicable.

Precisado lo anterior, a continuación, se confronta el artículo controvertido con su símil de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas
<p>Artículo 128. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.</p> <p>La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.</p>	<p>Artículo 153.- Cuando los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información solicitada, los Sujetos Obligados podrán requerir la aportación de más elementos al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, para que en un término de hasta diez días hábiles aporte más elementos, complemente o aclare su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de información. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud en lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.</p> <p>Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 152 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente de la aportación de más elementos por parte del solicitante. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue atendido el requerimiento de más elementos.</p> <p>La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.</p> <p>La solicitud podrá determinarse como improcedente cuando se formule en un lenguaje obsceno, irrespetuoso, que no contenga texto o éste carezca de sintaxis, lo que deberá hacerse del conocimiento del solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la misma.</p>

La norma, en la porción impugnada, señala que la solicitud de información será improcedente en los supuestos en que se formule con lenguaje obsceno, irrespetuoso, que no contenga texto o carezca de sintaxis; improcedencia que debe informarse al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

Sin embargo, a efecto de determinar el impacto del establecimiento de supuestos de improcedencia de la solicitud de información, por parte del legislador local, debe tenerse presente que la norma se ubica dentro del Capítulo I denominado "*Del procedimiento de Acceso a la información*", que se integra por los artículos 146 a 167, del Título Octavo, relativo a los procedimientos de acceso a la información, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

En específico, el artículo 150 de la ley impugnada, que replica el diverso 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, para presentar una solicitud, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
<p>Artículo 124. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:</p> <p>I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;</p> <p>II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;</p> <p>III. La descripción de la información solicitada;</p> <p>IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y</p> <p>V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.</p> <p>En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.</p> <p>La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.</p>	<p>Artículo 150.- Para poder presentar una solicitud no se deberán exigir mayores requisitos que los siguientes:</p> <p>I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante.</p> <p>II. Domicilio o medio para recibir notificaciones.</p> <p>III. La descripción de la información solicitada.</p> <p>IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización.</p> <p>V. La modalidad en la que prefiere se le otorgue o entregue la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta física directa a través de la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.</p> <p>En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.</p> <p>La información de las fracciones I y IV del presente artículo será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.</p>

Conforme a lo anterior, tanto en términos del artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del diverso 150 de la Ley impugnada, los únicos requisitos de procedencia de una solicitud de información son los establecidos en las fracciones II, III y V, relativos al domicilio o medio para recibir notificaciones; la descripción de la información solicitada; y, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información.

En el supuesto de que la información proporcionada por el solicitante para localizar los documentos sea insuficiente, incompleta o errónea, la Unidad de Transparencia estará obligada a requerir al solicitante, por una ocasión, a efecto de que indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o precise uno o más de los requerimientos que se le formularen. Y únicamente se tendrá por no presentada la solicitud de información cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento; en el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ello en términos del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previamente citado.

En ese sentido, si el legislador federal estableció que los únicos requisitos de procedencia de una solicitud de acceso a la información consisten en el domicilio o medio para recibir notificaciones; la descripción de la información solicitada y la modalidad en la que el solicitante prefiere que se otorgue el acceso a la información; la norma, en la porción impugnada, es contraria a los principios y bases establecidos en el artículo 6° Constitucional, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En efecto, el legislador local no tiene facultad para establecer mayores supuestos de improcedencia de una solicitud de información, en el caso, los relativos a que se formule en lenguaje obsceno, irrespetuoso, que no contenga texto o carezca de sintaxis; en tanto ello constituye una base para el ejercicio del derecho de acceso a la información que estableció el legislador federal en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que, al prever mayores supuestos, el legislador local contraviene la finalidad de homologación establecida en la reforma constitucional en materia de transparencia.

Además, en todo caso, la actualización de los supuestos relativos a la falta de texto o sintaxis en la solicitud de información, en términos del propio precepto impugnado, da lugar al requerimiento por parte del sujeto obligado al solicitante a efecto de que *“aporte más elementos, complemento o aclare su solicitud”*, y solo en el supuesto de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud de información.

Asimismo, no se ignora que la Segunda Sala emitió la tesis 2a. XII/2019 (10a.), de rubro *“ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA CONSULTA RELATIVA QUE AL EFECTO PRESENTEN LOS SOLICITANTES, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN.”*³⁰; sin embargo, el legislador local se encontraba impedido para establecer el uso de lenguaje obsceno e irrespetuoso como motivo de improcedencia de la solicitud de información, puesto que, como se ha determinado, expresamente el legislador federal estableció que los únicos supuestos de procedencia de una solicitud consisten en señalar el domicilio o medio para recibir notificaciones, la descripción de la información solicitada y la modalidad en la que el solicitante prefiere que se otorgue el acceso a la información.

Así, este Tribunal considera fundado el concepto de invalidez planteado por el accionante y lo procedente es declarar la invalidez del último párrafo del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por ser contrario a los artículos 6º, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII de la Constitución Federal.

Tema 5. Artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. En el cuarto concepto de invalidez, el accionante sostiene que el artículo quinto transitorio contraviene los artículos 1º, 6º, 14, 16, 49, 73, fracción XXIX-S, 116, primer párrafo y fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Federal, por remover de sus cargos, de manera anticipada, a los comisionados del Instituto garante local.

Refiere que, para analizar el precepto impugnado, debe atenderse a diversos antecedentes como la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el doce de octubre de dos mil seis, que en su artículo 60 estableció la naturaleza jurídica del Instituto de Acceso a la Información Pública como un organismo público descentralizado no sectorizable a la administración pública estatal, que estaría integrado por tres consejeros que durarían en el cargo siete años; en el artículo segundo transitorio precisó que, para la integración del instituto, por única vez, los consejeros serían elegidos por tres, cuatro y cinco años para que, al momento de su renovación, se contara con una adecuada combinación, por lo que ya se contemplaba el nombramiento de manera escalonada.

Que, posteriormente, derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 90 de la Constitución local de Chiapas, mediante Decreto 058, publicado el tres de diciembre de ese año, en el que se estableció que el Estado contaría con un organismo constitucional autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, conformado por tres consejeros que durarían en su cargo siete años. En el artículo cuarto transitorio de la reforma se previó que quienes entonces fungían como consejeros, continuarían en su cargo hasta que se hicieran nuevas designaciones conforme al Decreto, y que podían participar en el procedimiento de designación.

Luego, con motivo de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que estableció en el artículo quinto transitorio, la obligación de las entidades federativas de armonizar su legislación; el cuatro de mayo de dos mil dieciséis se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la que se estableció al Instituto local como órgano constitucional autónomo en concordancia con la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Federal y el diverso 90 de la Constitución del Estado, integrado por tres comisionados, de los que uno sería presidente, con una duración en el cargo de siete años.

En el artículo octavo transitorio se estableció que los entonces consejeros del Instituto pasarían a ser comisionados, continuarían en sus cargos y no se afectarían los derechos derivados de su designación por el Congreso del Estado, por lo que durarían en su cargo el periodo previsto en su nombramiento. Así, el cuatro de marzo de dos mil quince, el Congreso local designó a los consejeros por siete años, a concluir el tres de marzo de dos mil veinte. Al fallecer uno de ellos, el dos de octubre de dos mil siete se designó a uno nuevo para concluir su periodo el uno de octubre de dos mil veinticuatro.

³⁰ El texto de la tesis dice: “El artículo 6o., apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; de esta manera, la solicitud de acceso a la información pública que al efecto presenten los particulares, no tendrá como requisito demostrar el interés, la finalidad por la que se solicitan los datos respectivos o su identidad; no obstante, el hecho de que sea una petición dirigida a servidores públicos, no la exime de cumplir con los requisitos constitucionales previstos en el artículo 8o. de la Ley Fundamental, por lo que deberá formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa.” Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 1089, Registro digital: 2019291.

Con base en lo anterior, el accionante afirma que los comisionados en funciones se nombraron con fundamento en una legislación vigente en su momento, de tal manera que deben concluir su periodo de siete años porque su nombramiento se actualizó cuando el Instituto garante local ya contaba con la naturaleza de organismo constitucional autónomo.

Señala que, a través de la disposición impugnada, el legislador inobserva los nombramientos de los actuales comisionados, dictaminados por el mismo órgano constituyente, actualizando una forma de remoción que contraviene la Constitución, aun cuando se les considere elegibles para el nuevo nombramiento.

Refiere que los actuales comisionados se designaron durante la vigencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en su artículo 38, prevé el supuesto de nombramiento y la terminación del encargo y, en el 39, que únicamente podrán ser removidos en términos del Título Cuarto de la Constitución Federal, de tal manera que, conforme a esta disposición, los nuevos nombramientos deberán efectuarse cuando concluya el período para el cual fueron nombrados los actuales.

Hace valer que la autonomía de los organismos garantes locales está prevista en el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, por lo que, con independencia del órgano que nombró a los comisionados actuales, así como del momento en que se hizo la designación, lo cierto es que integran un órgano cuya autonomía, independencia y colegiación están previstas por la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución local, por lo que esos aspectos están fuera de la decisión de los Poderes ordinarios federales y locales; de tal manera que cualquier acto de poder público que atente contra esas calidades es violatorio de la Constitución.

Señala que la norma impugnada constituye una intromisión indebida en la integración del órgano constitucional autónomo de Chiapas, al tenor de la jurisprudencia P./J. 81/2004, de rubro: *"PODERES JUDICIALES LOCALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUÉLLOS."*³¹, que establece que se viola el principio de división de poderes cuando la intromisión, dependencia o subordinación de un poder sobre otro verse sobre el nombramiento, promoción o indebida remoción de los miembros de dicho poder, tal como sucede en el caso.

Para resolver el planteamiento de la accionante, resulta necesario tener presente la evolución del Instituto local de transparencia en el Estado de Chiapas.

En la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, publicada el doce de octubre de dos mil seis en el Periódico Oficial de esa entidad, se previó al Instituto de Acceso a la información Pública, como un organismo público descentralizado no sectorizable de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de gestión, así como facultades de operación, decisión, resolución, administración, fomento, promoción y sanción en materia de acceso a la información pública.³²

Conforme al artículo 61 de la propia Ley,³³ el Instituto estaba integrado por tres consejeros con una duración en el cargo de siete años.

³¹ El texto de la tesis dice: *"El principio de división de poderes, con especial referencia a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, se viola cuando se incurre en las siguientes conductas: a) que en cumplimiento de una norma jurídica o voluntariamente se actualice una actuación antijurídica imputable a alguno de los Poderes Legislativo o Ejecutivo; b) que dicha conducta implique la intromisión de uno de esos poderes en la esfera de competencia del Poder Judicial, o bien, que uno de aquéllos realice actos que coloquen a éste en un estado de dependencia o de subordinación con respecto a él; y c) que la intromisión, dependencia o subordinación de otro poder verse sobre el nombramiento, promoción o indebida remoción de los miembros del Poder Judicial; la inmutabilidad salarial; la carrera judicial o la autonomía en la gestión presupuestal."* Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, Septiembre de 2004, página 1187, registro digital: 180538.

³² Artículo 60- El Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, es un organismo público descentralizado no sectorizable de la referida administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de gestión, así como, facultades de operación, decisión, resolución, administración, fomento, promoción y sanción en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, a que se encuentran obligados los sujetos previstos en el artículo 2° de esta ley.

³³ Artículo 61- El Instituto, estará integrado por tres consejeros, uno de los cuales tendrá el carácter de Consejero General, quién llevará la representación legal del Instituto.

Los consejeros, durarán en el ejercicio de su cargo siete años y elegirán por orden alfabético a quien ocupará el cargo de Consejero General para un período de dos años. Los consejeros serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quienes deberán ser ratificados por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, por mayoría calificada de votos de los diputados presentes. La ratificación o rechazo de la propuesta, se deberá realizar dentro de un plazo de quince días naturales, si el Congreso o la Comisión Permanente, no resuelven dentro de dicho plazo, la propuesta se tendrá por aprobada, si la propuesta formulada fuera rechazada, el ejecutivo deberá realizar una nueva propuesta.

Los consejeros sólo podrán ser removidos de sus funciones cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Chiapas y esta Ley, cuando por actos u omisiones se afecten las atribuciones del Instituto, o cuando hayan sido sentenciados por un delito grave.

El Instituto, para efectos de sus resoluciones, no estará subordinado a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Posteriormente, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, el Poder Constituyente local, mediante Decreto número 58, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el tres de diciembre de ese año, reformó el artículo 90 de la Constitución del Estado de Chiapas³⁴ a efecto de otorgar la naturaleza de órgano constitucional autónomo al Instituto garante local, que estaría conformado por tres consejeros de los cuales uno fungiría como presidente y los restantes como ciudadanos, con la precisión de que los consejeros de ese órgano constitucional durarían en su encargo siete años.

Así, a través de este Decreto se extinguió el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dando lugar a un nuevo órgano autónomo. En el régimen transitorio de la reforma constitucional³⁵ se previó que el referido organismo creado debía integrarse a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor y comenzaría a ejercer sus atribuciones a partir de que entraran en vigor las normas previstas en la ley de la materia. En el supuesto de que a la fecha de integración de este órgano autónomo no hubiesen entrado en vigor las normas previstas, se seguirían ejerciendo las atribuciones que a la fecha se encontraran vigentes y fueran aplicables al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en la Ley de la materia.

Se precisó que los consejeros a esa fecha continuarían en su encargo en tanto se realizaran las designaciones conforme a lo dispuesto en el Decreto y que, para no afectar el funcionamiento del órgano autónomo creado, continuaría como consejero presidente quien hasta esa fecha ocupaba el cargo de consejero general del Instituto local, hasta la designación de los nuevos. Asimismo, se previó que los referidos consejeros podrían participar en el procedimiento de designación, siempre que cumplieran con los requisitos establecidos en el propio Decreto.

En cumplimiento a lo anterior, el cuatro de marzo de dos mil quince, el Congreso del Estado designó a los tres comisionados del instituto garante local que durarían en el cargo hasta el tres de marzo de dos mil veintidós. Ante el fallecimiento de uno de ellos, se designó a un nuevo comisionado quien duraría en el cargo el mismo periodo de siete años, a partir del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.³⁶

Posteriormente, con motivo de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo régimen transitorio³⁷ el legislador federal ordenó a las legislaturas locales armonizar las leyes relativas conforme a lo previsto en la Ley General, el Congreso chiapaneco emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el medio de difusión oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, que abrogó a la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de fecha doce de octubre del año dos mil seis.³⁸

³⁴ Artículo 90.- El Estado contará con un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley de la materia.

Dicho órgano estará conformado por tres Consejeros, de los cuales uno fungirá como Consejero Presidente y los restantes como Consejeros Ciudadanos; la legislación correspondiente que regirá a este órgano autónomo, establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión del derecho de acceso a la información pública; así como sus atribuciones, integración y funcionamiento. En su funcionamiento se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Los Consejeros de este órgano constitucional durarán en su encargo siete años. El Consejero Presidente será designado por los propios Consejeros, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual. En la conformación se procurará la equidad de género.
[...].”

³⁵ Artículo Cuarto.- El órgano autónomo que por este Decreto se crea, deberá integrarse a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en la ley de la materia.

En caso de que a la fecha de integración de este órgano autónomo no hubiesen entrado en vigor las normas previstas, se seguirán ejerciendo las atribuciones que a la fecha se encuentren vigentes y sean aplicables al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en la Ley de la materia.

Los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones conforme a lo dispuesto en el presente Decreto. Para no afectar el funcionamiento del órgano autónomo que mediante este Decreto se crea, continuará como Consejero Presidente quien hasta esta fecha ocupa el cargo de Consejero General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hasta la designación de los nuevos Consejeros.

Los Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que se encuentren en funciones al inicio del procedimiento de designación para la integración del órgano autónomo que este Decreto crea, podrán ser (sic) participar en el procedimiento de designación conforme a las disposiciones aplicables, siempre y cuando reúnan los requisitos que establece el presente Decreto.

³⁶ Así se advierte de la liga:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:fi7dU2OWNkqJ:www.sqq.chiapas.gob.mx/po2012/archivos/descargas.php%3Ff%3DC-326-25102017-753.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

³⁷ Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

³⁸ Artículo Segundo.- Se aboga la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 388, de fecha doce de octubre del año dos mil seis.

En dicho ordenamiento, el legislador local reiteró la naturaleza de órgano constitucional autónomo del Instituto³⁹; asimismo, previó que los comisionados durarían siete años en el ejercicio de su cargo⁴⁰; que sólo podrían ser removidos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Federal y serían sujetos de juicio político;⁴¹ y que los entonces consejeros ahora serían comisionados y continuarían en sus cargos, y de ninguna forma se afectarían los derechos derivados de su designación por el Congreso del Estado, por el periodo señalado en su nombramiento; por su parte, el consejero presidente, continuaría como comisionado presidente, ostentando la titularidad y representación legal del Instituto para el periodo por el que fue electo por el Pleno.⁴²

Sin embargo, con motivo de la expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, en la que en el artículo segundo transitorio se ordenó a las legislaturas locales ajustar las leyes en la materia a dicha ley marco, el legislador local emitió la ley que ahora se impugna, publicada en el Periódico Oficial del Estado el uno de abril de dos mil veinte, que abrogó la diversa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 235, de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis; extinguió el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y creó el actual denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

Lo anterior se advierte de los trabajos legislativos que dieron lugar a la ley impugnada que dan cuenta de que, derivado de la emisión de la referida ley general, se consideró que el entonces órgano garante del derecho de acceso a la información no cumplía con las exigencias de la Constitución General ni de la Constitución local porque su función de origen se circunscribió únicamente a ese derecho y no como garante del diverso de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de tal manera que se propuso la extinción del entonces instituto local de transparencia para dar lugar a un nuevo órgano autónomo que garantizara ambos derechos.

Con motivo de la extinción decretada del entonces Instituto local de transparencia, en el artículo quinto transitorio de la ley impugnada, que en este apartado se analiza, el legislador local estableció textualmente:

Artículo Quinto.- Los actuales Comisionados continuarán en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; pudiendo ser elegibles para un nuevo nombramiento.

A través del precepto impugnado, el legislador local estableció la continuación en el cargo de los comisionados del Instituto extinto en tanto el Congreso del Estado no emita las nuevas designaciones.

Este Tribunal Constitucional considera que los conceptos de invalidez planteados por el accionante son fundados.

En principio es importante destacar que, conforme a los antecedentes precisados con antelación, como lo refiere el Instituto accionante, los comisionados del Instituto garante local fueron designados con sustento en una ley local vigente en su momento, que ya otorgaba la naturaleza a dicho organismo como constitucional autónomo, en concordancia con la reforma constitucional en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce.

³⁹ "Artículo 15.- El Instituto es el organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, previsto en la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, responsable de garantizar la transparencia del servicio público, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado; el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, operación y decisión, así como con la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, en los términos que establece el Capítulo II del Título Segundo de la Ley General y la presente Ley. [...]."

⁴⁰ Artículo 20.- Los Comisionados durarán en el ejercicio de su cargo siete años. En caso de ocurrir una vacante por alguna circunstancia distinta a la conclusión del periodo para el que fue designado, el nombramiento se hará dentro del improrrogable plazo de cuarenta días posteriores a ser comunicada la ausencia.

⁴¹ Artículo 22.- Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político.

⁴² Artículo Octavo.- Los actuales Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas pasarán a ser Comisionados y continuarán en sus cargos y de ninguna forma se afectarán los derechos derivados de su designación por el Honorable Congreso del Estado, y durarán en su encargo el periodo que se señala en su nombramiento.

El actual Consejero Presidente, pasará a ser Comisionado Presidente y continuará ostentando la titularidad y representación legal del Instituto para el periodo por el que fue electo por el Pleno.

En efecto, como se precisó, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia de transparencia, el Poder Constituyente local reformó el artículo 90 de la Constitución del Estado de Chiapas⁴³ a efecto de otorgar la naturaleza de órgano constitucional autónomo al Instituto garante local, que estaría conformado por tres consejeros; en ese sentido, se extinguió el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dando lugar a un nuevo órgano constitucional autónomo que dio lugar a las designaciones realizadas el cuatro de marzo de dos mil quince, para concluir el tres de marzo de dos mil veintidós, con la precisión de que, ante el fallecimiento de uno de ellos, se designó a un nuevo comisionado, quien duraría en el cargo el mismo periodo de siete años, a partir del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.⁴⁴

Posteriormente, con motivo de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso de Chiapas emitió la Ley de Transparencia local, publicada en el medio de difusión oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en la que se reiteró la naturaleza de órgano constitucional autónomo del Instituto⁴⁵; previendo que los entonces consejeros ahora serían comisionados y continuarían en sus cargos, y de ninguna forma se afectarían los derechos derivados de su designación por el Congreso del Estado, por el periodo señalado en su nombramiento.

De esta manera, aun cuando, con motivo de la expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, el legislador local emitió la ley que ahora se impugna, extinguió el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y creó el actual denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; ello no conlleva la ineficacia de los nombramientos de los comisionados, en tanto que fueron realizados al amparo de la legislación que ya otorgaba la naturaleza de órgano constitucional autónomo al Instituto garante local del Estado de Chiapas.

Este Tribunal Constitucional no desconoce que, con motivo de la emisión de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el actual Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas contará con nuevas atribuciones en materia de protección de datos personales; sin embargo, ello en modo alguno modifica que el referido Instituto ya contaba con la naturaleza de órgano constitucional autónomo, conforme con la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, con independencia de que, al momento de su creación, aun no contara con atribuciones en materia de protección de datos personales.

De esta manera, si los nombramientos se emitieron cuando el Instituto ya contaba con la naturaleza de órgano constitucional autónomo, deben ser respetados porque con ello se garantiza la independencia y autonomía que reviste a estos órganos, en términos del 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴⁶.

⁴³ Artículo 90.- El Estado contará con un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley de la materia.

Dicho órgano estará conformado por tres Consejeros, de los cuales uno fungirá como Consejero Presidente y los restantes como Consejeros Ciudadanos; la legislación correspondiente que regirá a este órgano autónomo, establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión del derecho de acceso a la información pública; así como sus atribuciones, integración y funcionamiento. En su funcionamiento se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Los Consejeros de este órgano constitucional durarán en su encargo siete años. El Consejero Presidente será designado por los propios Consejeros, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual. En la conformación se procurará la equidad de género.

[...].”

⁴⁴ Así se advierte del enlace:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:fi7dU2OWNKgj:www.sgg.chiapas.gob.mx/po2012/archivos/descargas.php%3Ff%3DC-326-25102017-753.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clink&gl=mx>

⁴⁵ “Artículo 15.- El Instituto es el organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, previsto en la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, responsable de garantizar la transparencia del servicio público, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado; el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, operación y decisión, así como con la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, en los términos que establece el Capítulo II del Título Segundo de la Ley General y la presente Ley.

[...].”

⁴⁶ Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Este Tribunal Constitucional tampoco ignora que, en ejercicio de su libertad de configuración, el Congreso del Estado de Chiapas determinó la extinción del anterior Instituto local para crear uno nuevo, al que otorgó un espectro más amplio de acción, debido a que su creación atendió la emisión de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Sin embargo, lo cierto es que también estaba en aptitud de reformar las atribuciones del Instituto anterior, sin privar de eficacia a los nombramientos expedidos a los comisionados, o bien, con la previsión de su continuidad hasta la conclusión del encargo, en tanto los recursos humanos, materiales y financieros que se encontraban asignados al instituto declarado extinto se transfirieron al de nueva creación. Así se advierte del artículo sexto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.⁴⁷

En ese sentido, puede afirmarse válidamente que la norma impugnada actualiza una remoción inconstitucional de los comisionados y, con ello, una intromisión indebida en la integración del Instituto garante local, so pretexto de otorgarle nuevas atribuciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Aunado a lo anterior, en contravención del límite legal de siete años en la duración del cargo como comisionado de los organismos garantes, en la parte final, la propia norma transitoria impugnada establece la posibilidad de que los comisionados que integran el Instituto garante extinto puedan ser elegidos para el nuevo nombramiento.

Este Tribunal Constitucional, al resolver la ya citada acción de inconstitucionalidad 74/2018⁴⁸, declaró la invalidez del artículo 2, Apartado A, fracción V, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Sonora que establecía una prórroga en el plazo de duración en el cargo de los comisionados del órgano garante de acceso a la información pública, que operaba en aquellos casos en los que, a la fecha de conclusión del periodo de duración de siete años, aún no se hubiera designado a quien deba sustituirlo.

Lo anterior, con sustento en que los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que el periodo del encargo de los comisionados no será mayor de siete años.

Con base en lo anterior si, en el caso, el Congreso del Estado de Chiapas, en la última parte del artículo quinto transitorio de la ley impugnada, estableció la posibilidad de que los comisionados que ya han sido nombrados puedan ser elegibles para un nuevo nombramiento, la norma resulta inconstitucional, porque ese supuesto permite rebasar el periodo máximo de siete años que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que un comisionado integrante del Instituto de Transparencia permanezca en su cargo, por tanto, es dable concluir que la norma combatida resulta inválida.

En ese sentido, ante lo fundado del concepto de invalidez, procede declarar la invalidez del artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Tema 6. Artículos décimo y decimoprimeros transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. En el quinto concepto de invalidez señala la accionante que los preceptos citados son contrarios a los diversos 1º, 6º, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 de la Constitución Federal, porque no establecen el plazo en el que el Congreso local debe nombrar a los comisionados del organismo garante local a que se refiere el artículo quinto transitorio de la ley impugnada.

Reitera que este plazo no lo prevé la ley, puesto que solo contiene dos referencias temporales, una de ellas establecida en el artículo 32, que se actualiza ante una vacante en el cargo por cualquier circunstancia distinta a la conclusión de periodo para el que fue designado; y, la segunda, en los artículos décimo y decimoprimeros transitorios, al señalar que el Congreso del Estado llevará a cabo de inmediato las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la ley y que deberá designar a los comisionados del Instituto en términos del artículo 29 de la propia ley; sin embargo, este último precepto tampoco establece el plazo.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

⁴⁷ Artículo Sexto.- Los recursos humanos, materiales y financieros que hasta la entrada en vigor de la presente Ley se encontraban asignados al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por esta Ley se extingue, serán transferidos de inmediato al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, que por esta Ley se crea.

⁴⁸ Este apartado se falló por unanimidad de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a la inconstitucionalidad del artículo 2, Apartado A, fracción V, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Sonora, consistente en declarar la invalidez del artículo 2, apartado A, fracción V, párrafo octavo, en la porción normativa "En caso de que concluyan los plazos señalados y no se hubiere designado al Comisionado respectivo, éste continuará en el cargo hasta en tanto se realice la designación correspondiente", de la Ley número 288 que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora.

Señala que se trata de una omisión relativa de ejercicio obligatorio, porque la ley impugnada no establece disposición alguna relacionada con el plazo para la emisión de la convocatoria pública que derivará en la designación de un comisionado.

Refiere que, a diferencia de la ley impugnada, el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el proceso de nombramiento debe iniciar en un plazo no mayor a sesenta días, anteriores a la fecha en que concluya el periodo del comisionado; y, en el supuesto de la existencia de una vacante por una circunstancia distinta, el nombramiento se hará dentro del plazo de sesenta días posteriores a ser comunicada la ausencia.

Indica que esta omisión también genera una violación al principio de seguridad jurídica, previsto en los artículos 14 y 17 de la Constitución General, ante la indefinición jurídica del aspecto de que se trata.

Señala que la lectura conjunta de los artículos décimo y decimoprimeros transitorios disponen una terminación anticipada en el ejercicio del cargo de los comisionados a efecto de designar a los nuevos; sin embargo, también permite la prolongación injustificada en dicho cargo en tanto el Congreso del Estado realice las nuevas legislaciones, con lo que podrían rebasar el periodo de siete años que establece como límite el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Antes de proceder al estudio respectivo, se precisa que, aun cuando en el concepto de invalidez el accionante también impugna la constitucionalidad del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el estudio en este apartado se limitará al análisis del argumento únicamente en relación con los artículos décimo y decimoprimeros transitorios de la propia ley, toda vez que este Tribunal Constitucional, en consideraciones previas, declaró la invalidez del referido artículo 29 de la ley local impugnada.

Los artículos impugnados establecen textualmente:

“Artículo Décimo.- El Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Decimoprimeros.- Por única ocasión el Congreso del Estado, deberá designar en los términos previstos por el artículo 29 de la presente Ley, a los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones 7, 6, 5 años respectivamente; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a la presente Ley.”

El accionante sustenta la inconstitucionalidad de las normas transitorias previamente transcritas en que no señalan el plazo a efecto de que el Congreso del Estado de Chiapas designe a quienes habrán de ocupar el cargo de comisionados en el Instituto local de Transparencia, que tuvo su origen con motivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, emitida el uno de abril de dos mil veinte.

Sin embargo, el concepto de invalidez debe calificarse infundado porque la omisión de las normas transitorias impugnadas de establecer ese plazo no las torna inconstitucionales, en tanto que, como lo resolvió este Tribunal Pleno en un apartado anterior, aun cuando el legislador local, con la emisión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, extinguió el entonces Instituto garante local y creó el actual denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; ello no implicaba la ineficacia de los nombramientos de los comisionados que integran el Instituto garante local, en tanto que se expidieron con base en la legislación que ya otorgaba la naturaleza de órgano constitucional autónomo al Instituto garante local del Estado de Chiapas.

En ese sentido, toda vez que este Tribunal Constitucional resolvió declarar la invalidez del artículo quinto transitorio de la ley impugnada porque el legislador del Estado de Chiapas no debió privar de eficacia a los nombramientos expedidos a los comisionados, sino prever su continuidad hasta la conclusión del encargo, es que resulta infundado el concepto de invalidez, porque resulta innecesario que las normas transitorias impugnadas establezcan el plazo en el que el Congreso de la entidad debe nombrar a los comisionados.

En consecuencia, procede reconocer la validez de los artículos décimo y decimoprimeros transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

OCTAVO. EFECTOS. En términos de lo establecido en los artículos 41, fracción IV y 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables a las sentencias dictadas en una acción de inconstitucionalidad al tenor de lo señalado en el artículo 73 de este ordenamiento, en los fallos que se emitan en un asunto de esa naturaleza es necesario fijar con precisión sus efectos⁴⁹ indicando el momento a partir de cual deben surtirse estos y, en su caso, los órganos obligados a cumplirla.

En ese contexto, a continuación, se precisan los efectos de la declaración de invalidez a la que se arribó en el considerando séptimo de esta sentencia.

1. PRECEPTOS DECLARADOS INVÁLIDOS. En el considerando séptimo de este fallo se declaró la invalidez de los artículos 29, 34, en su porción normativa “*la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;*” y 153, párrafo último, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como de su Transitorio quinto, publicada mediante el Decreto número 203, en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte.

2. DECLARATORIA DE INVALIDEZ POR EXTENSIÓN. Toda vez que este Tribunal Constitucional declaró la invalidez tanto del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por no establecer la colaboración de poderes en el procedimiento de designación de los comisionados del Instituto garante de la entidad, así como del diverso quinto transitorio de la propia ley, por prever una remoción inconstitucional de los comisionados del referido Instituto, procede declarar la invalidez por extensión del artículo decimoprimer transitorio de la ley impugnada, en tanto que, como norma de tránsito, prevé lo necesario para la aplicación de ambos preceptos declarados inválidos.

3. MOMENTO DE SURTIMIENTO DE EFECTOS. De conformidad con los citados numerales 41 y 73⁵⁰ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

4. EFECTOS VINCULATORIOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS. En el considerando séptimo de esta decisión se declaró la invalidez del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en virtud de que, al regular el procedimiento de designación de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de dicha entidad federativa, no se previó la participación del Poder Ejecutivo de ese Estado.

Ante ello, al resultar indispensable que en el orden jurídico del Estado de Chiapas se prevea un procedimiento para la designación de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de ese Estado, se impone vincular al Congreso de dicha entidad federativa⁵¹ para que, en el siguiente período ordinario de sesiones,⁵² establezca en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en ejercicio de su libertad de configuración, el procedimiento que permita la participación del titular del Ejecutivo de ese Estado en el otorgamiento de los nombramientos respectivos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos transitorios décimo y decimoprimer de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte, en atención a lo establecido en el considerando séptimo de esta decisión.

⁴⁹ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...)

⁵⁰ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

⁵¹ En términos similares se pronunció este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017.”

⁵² **LEY ORGÁNICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**
“ARTICULO 2.-

...

(REFORMADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2012)

2. EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRA EN EL AÑO LEGISLATIVO DOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES: EL PRIMERO DE ELLOS INICIARA EL 01 DE OCTUBRE Y CONCLUIRA EL 31 DE DICIEMBRE; EL SEGUNDO, INICIARA EL 01 DE ABRIL Y CONCLUIRA EL 30 DE JUNIO.

...”

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 29, 34, en su porción normativa '*la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas*', 153, párrafo último, y transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte y, por extensión, la del artículo transitorio décimoprimer del ordenamiento legal invocado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los considerandos séptimo y octavo de esta determinación.

CUARTO. Se vincula al Congreso del Estado de Chiapas para que en el siguiente período ordinario de sesiones establezca en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de ese Estado, publicada mediante el Decreto No. 203, en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte, el procedimiento para la designación de los Comisionados del respectivo Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin reiterar el vicio advertido en esta sentencia.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a la oportunidad del informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y a la precisión de la litis.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat con precisiones, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado "Parámetros a los que deben sujetarse las entidades federativas, en la creación de los órganos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados", consistente en retomar los parámetros aprobados en la acción de inconstitucionalidad 74/2018. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá y Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, consistente en reconocer la validez del artículo transitorio décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, consistente en reconocer la validez del artículo transitorio décimoprimer de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Piña Hernández, Ríos Farjat y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, consistente en declarar la invalidez del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte. Los señores Ministros Franco González Salas, Ríos Farjat y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, consistente en declarar la invalidez del artículo 34, en su porción normativa "*la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas*", de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, consistente en declarar la invalidez del artículo 153, párrafo último, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. Los señores Ministros Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos particulares.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo transitorio décimoprimer de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 203, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil veinte y 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos aclaratorios.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en: 3) condenar al Congreso del Estado de Chiapas para que en el siguiente período ordinario de sesiones legisle el procedimiento que permita la participación del titular del Poder Ejecutivo del Estado en la designación de los comisionados del órgano garante local. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos aclaratorios.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de las señoras Ministras y de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de sesenta y un fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 127/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de julio de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2020, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

En la sentencia de la acción de inconstitucionalidad mencionada al rubro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que a este voto interesa, por una parte, declaró la invalidez del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas al considerar fundado y suficiente para declarar la invalidez total del precepto, el argumento del accionante en el que sostuvo que el legislador de esa entidad no estableció un esquema de colaboración entre poderes para la designación de los comisionados del Instituto garante local.

Por otra parte, declaró la invalidez del artículo quinto transitorio de la Ley impugnada sobre la base de que, aun cuando con motivo de la expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el legislador local emitió la ley materia de impugnación, extinguió el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y creó el actual denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; ello no conllevaba la ineficacia de los nombramientos de los comisionados, en tanto que fueron realizados al amparo de la legislación que ya otorgaba la naturaleza de órgano constitucional autónomo al instituto garante local del Estado de Chiapas, conforme con la reforma constitucional en materia de transparencia, con independencia de que, al momento de su creación, aun no contara con atribuciones en materia de protección de datos personales.

En ese sentido, el Pleno de este Tribunal Constitucional determinó que si los nombramientos de los comisionados se emitieron cuando el Instituto ya contaba con la naturaleza de órgano constitucional autónomo, debían ser respetados, porque con ello se garantizaba la independencia y autonomía que reviste a estos órganos, en términos del 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es en relación con estos temas que formulo este voto particular, de tal manera que lo dividiré en dos apartados.

I. Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

En relación con este precepto, el Pleno de este Tribunal resolvió que el estudio del argumento en el que el accionante planteó la inconstitucionalidad de la norma, en que el legislador de esa entidad no estableció un esquema de colaboración entre poderes para la designación de los comisionados del Instituto garante local, resultaba fundado y suficiente para declarar su invalidez.

Contrario a lo anterior, en mi opinión, por una parte, debió reconocerse la validez de la norma impugnada y, por otra, la existencia de una omisión legislativa de ejercicio obligatorio, en tanto el Congreso del Estado de Chiapas no otorgó participación al Poder Ejecutivo del Estado, en el procedimiento de designación de los comisionados del Instituto garante local. Lo anterior, con sustento en las consideraciones que a continuación indico.

En primer lugar, es necesario tener presente el contenido de la disposición impugnada, que textualmente establece:

“Capítulo III**De su Integración**

Artículo 29.- *El Instituto estará integrado por tres Comisionados, uno de los cuales tendrá el carácter de Comisionado Presidente, quien asumirá la representación legal del mismo.*

La designación de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, bajo el siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado a través de la Comisión legislativa correspondiente emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, pueda registrarse, a efecto de recibir las solicitudes durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo.

II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de comisionado, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, el Congreso del Estado, a través de la Comisión legislativa correspondiente publicará el número de aspirantes registrados y dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas, determinando quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

III. Los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos serán convocados dentro de los cinco días naturales siguientes a comparecer de manera personal al proceso de entrevista en audiencia pública y por separado para la evaluación respectiva ante la Comisión legislativa correspondiente.

IV. Concluido el periodo de entrevistas, la Comisión legislativa correspondiente realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, mediante el dictamen correspondiente a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado a los tres candidatos para su discusión y, en su caso, aprobación.

V. El Pleno del Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente.

En caso de no obtener la votación requerida, el Congreso del Estado, deberá iniciar el procedimiento previsto en el presente artículo, en el cual podrán participar de nueva cuenta los aspirantes que participaron en el proceso anterior de selección.

VI. Las personas designadas para ocupar los cargos de Comisionado, protestará (sic) ante el Pleno del Congreso.”

El precepto prevé el procedimiento de designación de los Comisionados del Instituto garante local, a cargo del Congreso del Estado de Chiapas, que inicia con la emisión de una convocatoria por parte de dicho órgano parlamentario, posteriormente se reciben las solicitudes en un periodo de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria; al respecto, se establece que el referido Congreso podrá consultar a organizaciones de la sociedad civil y académicas a efecto de que postulen a candidatos que consideren idóneos para el cargo.

Una vez que concluye el plazo de recepción de solicitudes, el Congreso, a través de la Comisión legislativa respectiva, hará público el número de aspirantes registrados y procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para luego determinar quiénes cumplieron con los requisitos exigidos en la Ley.

Los aspirantes que hayan cumplido los requisitos serán convocados a comparecer personalmente al proceso de entrevista en audiencia pública y por separado, para la evaluación respectiva ante la Comisión legislativa en el Congreso; una vez que concluye el periodo de entrevistas, la citada Comisión legislativa realizará la propuesta de los aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados, mediante el dictamen correspondiente a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado, a los tres candidatos para su discusión y, en su caso, aprobación.

Posteriormente, el Pleno del Congreso del Estado, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobará o rechazará el dictamen que le haya sido presentado. Se precisa que en el supuesto de que no se obtenga la votación requerida, el Congreso deberá iniciar nuevamente este procedimiento, en el cual podrán participar los mismos aspirantes que en el proceso anterior de selección. Finalmente, los designados para ocupar los cargos de Comisionado, protestarán el cargo ante el Pleno del Congreso.

El accionante formula el planteamiento de inconstitucionalidad a partir de la lectura del precepto anterior, con los artículos quinto y decimoprimeros transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen:

“Artículo Quinto.- *Los actuales Comisionados continuarán en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; pudiendo ser elegibles para un nuevo nombramiento.”*

“Artículo Décimoprimeros.- *Por única ocasión el Congreso del Estado, deberá designar en los términos previstos por el artículo 29 de la presente Ley, a los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones 7, 6, 5 años respectivamente; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”*

Conforme a dichos preceptos transitorios, los comisionados que actualmente integran el instituto garante local continuarán en el cargo hasta que el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones en términos de las leyes aplicables, con la precisión de que podrán ser elegibles para el nuevo nombramiento.

Asimismo, por única ocasión, el Congreso del Estado deberá designar en los términos previstos por el artículo 29 de la propia Ley, a los Comisionados del organismo garante, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones siete, seis y cinco años, respectivamente, a efecto de cumplir con el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.¹

Sin embargo, en mi opinión, contrario a lo planteado por el accionante, de la lectura conjunta del artículo 29 con los diversos quinto y decimoprimeros transitorios, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, no deriva que en el procedimiento de selección se emitirá un dictamen para proponer simultáneamente a los tres aspirantes que habrán de ocupar los tres cargos de Comisionado del órgano garante local.

En principio, me parece importante destacar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ahora impugnada, abrogó la diversa Ley de Transparencia de la misma entidad, publicada en el Periódico Oficial del estado número 235, de cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Los trabajos legislativos² que le dieron lugar informan que la emisión de la ley local impugnada atendió a que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en cuyo régimen transitorio el legislador federal mandató a las entidades federativas a ajustarse a las disposiciones de la referida Ley General, en un plazo no mayor a seis meses siguientes a su entrada en vigor.

En la exposición de motivos se precisó que el entonces órgano garante local del derecho de acceso a la información no cumplía con las exigencias de la Constitución General ni de la Constitución local, porque su función de origen se circunscribió únicamente a ese derecho y no como garante del diverso de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de tal manera que la iniciativa propuso la extinción del entonces instituto local de transparencia, para dar lugar a un nuevo órgano autónomo que garantizara ambos derechos.

¹ “Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía. En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.”

² Iniciativa de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso de esa entidad, el cinco de marzo de dos mil veinte.

Por su parte, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que dictaminó la iniciativa, reiteró que el entonces instituto garante de Chiapas no cumplía con las exigencias de la Constitución General, así como la del Estado, porque su función de origen se limitó a la protección del derecho de acceso a la información, de tal manera que resultaba necesario extinguirlo para dar lugar a un nuevo órgano autónomo, denominado "Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas".

Asimismo, en el dictamen se precisó que era pertinente modificar el artículo 29 de la ley local, a efecto de establecer mejores mecanismos para que el Congreso del Estado llevara a cabo, con mayor claridad, el proceso de selección de los comisionados del Instituto garante.

La extinción del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se reflejó en el artículo sexto transitorio³ de la ley local que ahora se impugna, al establecer que los recursos humanos, materiales y financieros que hasta la entrada en vigor de la Ley se encontraran asignados al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por esa Ley se extinguía, serían transferidos de inmediato al Instituto que se creaba.

Asimismo, en el diverso octavo transitorio⁴, al prever que los compromisos, procedimientos y asuntos pendientes que a la entrada en vigor de la Ley hubiere contraído el Instituto que se extinguía, serían asumidos y atendidos inmediatamente por el Instituto que se creaba. Y en el noveno⁵, al establecer que las atribuciones, referencias y menciones contenidas en las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable que, a la entrada en vigor de la Ley se otorgaban al Instituto que se extinguía, debían entenderse conferidos al Instituto que se creaba.

De esta manera, en principio me parece que no puede considerarse que el legislador local estableció un procedimiento *ad hoc* a efecto de desplazar a los tres comisionados que, a la fecha de presentación de la acción de inconstitucionalidad, ocupaban los cargos de comisionados, puesto que, al decretar la extinción del entonces Instituto de Transparencia del Estado, se actualizó la necesidad de nombrar a los comisionados que integrarían el nuevo organismo garante que, incluso, podían ser los mismos, pues así se dispuso en la parte final del artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas, siempre que resultaran elegidos mediante el procedimiento previsto en el artículo 29 de la referida ley.

Ahora, considero que el procedimiento de designación de los comisionados del instituto garante local, establecido en la norma impugnada, no permite que se emita un dictamen para proponer de manera directa a los tres aspirantes que habrán de ocupar los tres cargos de Comisionado del órgano garante local.

El procedimiento de selección de comisionados del organismo garante del Estado de Chiapas, establecido en el precepto impugnado, se lleva, una primera parte, ante una Comisión Legislativa que:

1. Emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado pueda registrarse.
2. Recibirá solicitudes en un periodo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria.
3. Concluido el plazo de recepción de solicitudes, publicará el número de aspirantes registrados.
4. Procederá a la revisión y análisis de las solicitudes.
5. Determinará a los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas, que continuarán con el proceso de selección.

³ Artículo Sexto.- Los recursos humanos, materiales y financieros que hasta la entrada en vigor de la presente Ley se encontraban asignados al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por esta Ley se extingue, serán transferidos de inmediato al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, que por esta Ley se crea.

⁴ Artículo Octavo.- Los compromisos, procedimientos y asuntos pendientes que a la entrada en vigor de la presente Ley hubiere contraído el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por esta Ley se extingue, serán asumidos y atendidos inmediatamente por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, que por esta Ley se crea.

⁵ Artículo Noveno.- Las atribuciones, referencias y menciones contenidas en las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable, que a la entrada en vigor de la presente Ley, se otorgaban al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por este Decreto se extingue, se entenderán conferidas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, que por esta Ley se crea.

6. Convocará a los aspirantes precisados en el punto que antecede, para comparecer en forma personal a entrevista en audiencia pública y por separado, para la evaluación ante la Comisión legislativa respectiva; y,
7. Concluidas las entrevistas, realizará la propuesta de los aspirantes que cumplan con el perfil para ser designados comisionados, mediante el dictamen correspondiente a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado a los tres candidatos para su discusión y, en su caso, aprobación.

Posteriormente, el procedimiento de selección ante el Pleno del Congreso del Estado de Chiapas se limita a la aprobación o rechazo del dictamen presentado por la Comisión legislativa, con el voto de la mayoría de los diputados. De no obtener la votación requerida, se debe iniciar nuevamente este mismo procedimiento, en el que pueden participar de nueva cuenta los participantes del proceso anterior.

De dicho procedimiento, específicamente después de concluidas las entrevistas y determinados quiénes cumplen con el perfil requerido para el cargo de comisionado, se advierte que la Comisión legislativa respectiva debe realizar al Pleno del Congreso, a través de un dictamen, la propuesta de tres aspirantes que serán los candidatos; esta propuesta es la que será discutida y, en su caso, aprobada.

Es a través de la referida discusión, y consecuente votación del dictamen que contenga a los tres candidatos propuestos por la Comisión legislativa, que el Pleno del Congreso del Estado deberá elegir a la persona que ocupará el cargo de comisionado. La discusión por el Pleno del Congreso sobre la propuesta de tres candidatos por parte de la Comisión legislativa indica que a través de este procedimiento no se eligen a los tres comisionados, sino a uno de los tres candidatos para ocupar uno de los tres cargos de comisionado del instituto garante local.

Ahora, es cierto que, como lo refiere el accionante, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, que fue abrogada por la ley que ahora se impugna, en el artículo 18, fracción IV, sí disponía que el dictamen contenía *“ternas”* para comisionados, al señalar expresamente que *“Concluido el periodo de comparencias, el Congreso del Estado realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados mediante el dictamen correspondiente, que contenga las ternas para Comisionados, y lo presentará al Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación.”*; no obstante, la ley impugnada modifica ese aspecto.

Sin embargo, considero que ese hecho no puede dar lugar a que la designación de los tres comisionados que integrarán el Instituto local de transparencia del Estado Chiapas, se realice de manera directa, o *simultáneamente*, como lo refiere el accionante, puesto que expresamente la norma establece que la Comisión legislativa presentará al Pleno del Congreso un dictamen con tres candidatos, y esta propuesta será discutida por el referido Pleno, por lo que válidamente se advierte que de dicha discusión derivará la designación de uno de los comisionados del instituto, no así de los tres.

Las consideraciones anteriores me parece que llevaban a calificar infundado el concepto de invalidez en la parte que el accionante refiere que con dicha modificación legal se contraviene el principio de progresividad previsto en el artículo 1º constitucional, porque, como señalé, el procedimiento establecido por el legislador para la selección de los servidores públicos que ocuparán el cargo de comisionados del Instituto garante local, sí prevé la propuesta de tres candidatos para elegir solo a uno de ellos.

Otra de las modificaciones que advierte el accionante con la emisión de la ley local impugnada, y que considera inconstitucional, consiste en el tipo de mayoría que se exige para la aprobación del dictamen por el que se propone al Pleno del Congreso, a los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado, establecida en el artículo 29, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Señala que la Constitución General, en el artículo 6º, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Senado para nombrar a los Comisionados del organismo garante nacional, esto es, al menos el sesenta y seis por ciento de la votación; sin embargo, la ley local impugnada, en el artículo 29, fracción V, la contraría, porque establece que será necesaria la votación de la mayoría de los diputados presentes, es decir, el cincuenta por ciento de los votos más uno, lo cual inobserva los principios de independencia y autonomía del órgano garante local.

Indica que los organismos constitucionales autónomos también lo son de los partidos políticos, en tanto son órganos técnicos de control que no se guían por intereses partidistas o coyunturales y, para su funcionamiento ideal, no solo deben ser independientes de los poderes tradicionales, sino también de los partidos o de otros grupos de poder. De tal manera que un nivel mayor de consenso entre las diversas fuerzas políticas representadas, puede ser indicador del nivel de implicación de voluntades que precede a la integración de órgano garante, lo que refleja el grado de su independencia.

Así, considera que determinar la votación de dos terceras partes de los legisladores presentes como necesaria para designar un nuevo comisionado, permite apreciar el nivel de acuerdo político exigido y el grado de respaldo institucional con que resultan investidos los Comisionados, lo que no sucede al reducir el número de legisladores necesarios para la designación, como en el caso de la ley que se impugna.

Después de citar los criterios emitidos por este Tribunal Constitucional en relación con los órganos constitucionales autónomos⁶, así como a Neumman⁷ y a Guillermo Cejudo⁸, a efecto de fortalecer la autonomía política de los órganos garantes, el accionante sostiene que, al reducir el número de legisladores necesarios para aprobar los nombramientos de los comisionados, se contraviene el principio de progresividad consagrado en el artículo 1º constitucional.

Señala que, al igual que la colaboración entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el procedimiento de selección de los comisionados del organismo garante, sostenida por la Suprema Corte al resolver la acción de inconstitucionalidad 74/2018⁹, también debe considerarse como parámetro de validez, la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Congreso, que establece la Constitución, lo que derivaría en la inconstitucionalidad de la mayoría "innominada" establecida en la norma impugnada.

En mi opinión, el concepto de invalidez es infundado.

El Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en relación con las bases que las legislaturas locales deben cumplir en el procedimiento de creación de los organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en las entidades federativas, al resolver la acción de inconstitucionalidad 74/2018.

En ese precedente, se determinó que en la creación de los organismos locales, el legislador debe atender a que la conformación numérica de los integrantes, debe corresponder con un número impar y estos se denominarán Comisionados; que para la designación de los comisionados debe participar tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo; que, previamente al nombramiento, debe realizarse una amplia consulta a la sociedad; que la duración del encargo de los comisionados no será mayor a siete años y que debe procurarse la equidad de género entre los integrantes.

Sin embargo, no se estableció como una de las bases para el procedimiento de designación de los comisionados, que el nombramiento se aprobara por el congreso local con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, como se establece en la fracción VIII del apartado A del artículo 6º constitucional, respecto de la designación de los comisionados del instituto garante nacional.

El Instituto accionante sostiene que la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Congreso, que establece la Constitución, debe considerarse como parámetro de validez del procedimiento de designación seguido ante los congresos de los estados; sin embargo, no comparto esa postura.

Al respecto, nuevamente es importante acudir a los trabajos legislativos que dieron lugar a la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, en el que, específicamente en el dictamen de las iniciativas, las comisiones dictaminadoras dedicaron un apartado específico al mecanismo de designación de los integrantes del órgano garante.

En estos trabajos se realizó una revisión a las leyes de las entidades federativas, en relación con el mecanismo de nombramiento de los integrantes de los organismos garantes en la materia, que reflejó una falta de uniformidad en dicho mecanismo. Posteriormente, a efecto de contar con mayores elementos para tomar una decisión al respecto, se hizo un análisis del mecanismo de nombramiento de los órganos constitucionales autónomos del Estado Mexicano.¹⁰ Además, se realizaron algunas reflexiones sobre el mecanismo de nombramientos que la Constitución estableció para los organismos constitucionales autónomos y para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁶ Tesis P./J. 12/2008, de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS." y P./J. 20/2007, de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS."

⁷ La agenda de transparencia tras la reforma constitucional. Diálogo México. 2014. Pág. 40. Disponible en: http://www.culturadelalegalidad.org.mx/recursos/Contenidos/Estudiosacadmicosyestadsticos/documentos/TransparenciaFinal_11Jul2014.pdf

⁸ CEJUDO, Guillermo. *La política de transparencia en México: Instituciones, logros y desafíos*. México, CIDE, 2014.

⁹ Fallada en sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, por mayoría de seis votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron en contra.

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Banco de México (BANXICO), entonces Instituto Federal Electoral (IFE), Auditoría Superior de la Federación (ASF), y Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Al respecto, se precisó que la Constitución señala dos mecanismos generales de nombramiento para los órganos constitucionales autónomos, uno compartido, en el que se requiere la intervención de dos de los Poderes constituidos, como en el caso del INEGI y del BANXICO en el que participan los Poderes Ejecutivo y Legislativo; y el nombramiento exclusivo, en el que se requiere sólo la intervención de uno de los Poderes, como en el caso de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al analizar el mecanismo de designación de los Ministros de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estableció que la lógica constitucional detrás del hecho de que dos Poderes intervengan en la designación, se basa en que es uno de los tres Poderes constituidos que no recibe el mandato directamente del pueblo, por lo que tal intervención es para efectos de legitimación democrática, según el criterio del Constituyente Permanente.

Así, las Comisiones advirtieron la lógica constitucional en relación con los nombramientos, a saber, en el caso de uno de los Poderes constituidos, como esta Suprema Corte, en el que el nombramiento demanda la intervención de los otros Poderes constituidos y, toda vez que tiene mayor jerarquía que los órganos constitucionales autónomos, la Constitución señala un mecanismo de nombramiento; en el supuesto de los órganos constitucionales autónomos, los nombramientos los realiza uno solo de los Poderes constituidos o dos de ellos, y por tener una menor jerarquía, la Constitución no mandata un procedimiento expedito que garantice un nombramiento en un plazo perentorio.

Con base en lo anterior, las comisiones dictaminadoras determinaron que debía establecerse un mecanismo de colaboración en que se atendiera a la propuesta del Senado de la República y que el Ejecutivo tuviera el derecho de objetar, lo que, consideró, genera la plena independencia de los Comisionados respecto del Ejecutivo Federal.

Asimismo, se estableció que debía implementarse un mecanismo de designación que permitiera dotar al organismo garante de plena autonomía y libertad frente a los partidos políticos o grupos parlamentarios del Senado de la República, de tal manera que dicha designación se debía construir frente a un acuerdo y amplio consenso de sus integrantes, para lo que debía contar con una mayoría calificada que permitiera esa independencia de cualquier partido político; no obstante, también se consideró que debía permitirse una elección en la que, aun cuando el Poder Ejecutivo objetare, no fuera requerida una mayoría tan amplia como aquella para la designación en primera ocasión.

Así, se estableció que el mecanismo de nombramiento de los comisionados del organismo garante permitiría la articulación de dos Poderes de la Unión y su colaboración para generar la plena autonomía en los integrantes de dicho organismo.

Estos son algunos de los antecedentes más destacados en relación con el procedimiento de designación de los comisionados del organismo garante nacional, que clarifican que una de las bases a que debe ceñirse la integración de los órganos garantes locales, es el relativo a la participación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la designación de los comisionados, no así la votación requerida en el congreso local para su nombramiento, puesto que ello forma parte del libre establecimiento del procedimiento de selección de los integrantes de los organismos garantes locales, que el legislador federal asignó a las legislaturas de las entidades federativas.

Efectivamente, las entidades federativas cuentan con libertad de configuración en el procedimiento de selección de los comisionados que habrán de integrar el instituto garante local, puesto que así lo dispuso el legislador federal en el artículo 37 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, el Tribunal Pleno ya ha sostenido que las indicaciones sobre el nombramiento de los comisionados del organismo garante nacional que prevé el artículo 6, fracción VIII, de la Constitución, no son replicables a las entidades federativas.

En esta medida, el hecho de que en el artículo 29, fracción V, de la Ley de Transparencia impugnada se haya establecido una votación distinta por parte del Congreso local a efecto de aprobar la designación de los comisionados del instituto garante local, no puede considerarse transgresor de postulado fundamental alguno, en razón de que, como se señaló, por disposición expresa del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a las Legislaturas de los Estados establecer y desarrollar ese procedimiento en su legislación.

Dicho lo anterior, partiendo de que estamos en un escenario de libertad configurativa por parte de las legislaturas locales en el establecimiento del procedimiento de designación de los comisionados del organismo garante local, en la que, conforme al artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, se debe

atender a los principios y bases establecidos en el diverso 6º constitucional y en la Ley General en la materia; contrario a la postura del accionante, no advierto cómo es que el legislador de Chiapas, al establecer una votación distinta a la prevista en el artículo 6, fracción VIII, constitucional, compromete los principios de autonomía e independencia que deben regir a esta institución.

El Estado de Chiapas, haciendo uso de su libertad configurativa, puede válidamente prever que el Pleno del Congreso de la entidad federativa, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente con los candidatos para ocupar el cargo de comisionado en el instituto garante local. El artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solo dicta que en las leyes de las entidades federativas se determinará lo relativo al procedimiento de selección de los integrantes de los organismos garantes locales, pero nada dice sobre la votación necesaria para la designación de los comisionados.

Considerar que una votación de la mayoría de los diputados presentes en la sesión del Congreso del Estado no respeta la independencia y autonomía con que deben manejarse los comisionados que habrán de integrar el instituto garante local, implica considerar que este tipo de votación no privilegia el consenso de las fuerzas políticas y que, por ello, el nombramiento de los comisionados carezca del respaldo y la legitimidad necesarias para la relevante función que desarrollan o que todas las determinaciones que se toman bajo esta votación, no otorgan esa independencia; de esta manera, una mayoría calificada por el parte del Congreso en la designación no es una condición necesaria de la autonomía de los organismos garantes locales.

Por esas mismas razones, tampoco considero a que la reducción del número de legisladores necesarios para aprobar los nombramientos de los comisionados contraviene el principio de progresividad consagrado en el artículo 1º constitucional; por lo que, en mi opinión, el concepto de invalidez en esa parte es infundado.

En otro orden, también considero que es infundado el argumento que sostiene el accionante en diversa parte del primer concepto de invalidez, en el sentido de que la norma impugnada no establece si se requiere de una mayoría absoluta, relativa (o simple) de votación para la aprobación o el rechazo del dictamen por parte del Congreso del Estado, lo cual contraría el principio de seguridad jurídica previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Es cierto que el artículo 29, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas no establece si la votación requerida en el Congreso del Estado, a efecto de aprobar o rechazar el dictamen que contenga la terna de candidatos a ocupar el cargo de comisionado en el organismo garante local, debe ser de una mayoría absoluta o simple; sin embargo, en mi opinión, ello no contraviene el principio de seguridad jurídica, porque de la legislación de la entidad se advierte que la requerida es una mayoría absoluta.

A efecto de demostrar lo anterior, debe tenerse presente que el artículo 142 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Chiapas¹¹ establece que todas las votaciones se resolverán por mayoría absoluta de votos, a excepción de los supuestos en que la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica o el propio reglamento dispongan que se resolverán por las dos terceras partes de los votos.

La Constitución Política del Estado de Chiapas, en el último párrafo del artículo 102¹², prevé que la ley de la materia y sus reglamentos establecerán lo relativo a los requisitos para ser Comisionado, al procedimiento de designación y remoción del cargo, así como las atribuciones que corresponden a los Comisionados en el desempeño de sus labores y el funcionamiento; sin prever el tipo de votación requerida en el Congreso para la designación.

¹¹ Artículo 142. Todas las votaciones se resolverán por mayoría absoluta de votos, excepto en aquellos casos en que la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica o este reglamento dispongan las dos terceras partes de los votos.

¹² Artículo 102. El Estado contará con un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley de la materia.

Dicho órgano estará conformado por tres Comisionados o la denominación que su reglamento interno otorgue, de los cuales uno fungirá como Comisionado Presidente; la legislación correspondiente que regirá a este órgano autónomo, establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión del derecho de acceso a la información pública; así como sus atribuciones, integración y funcionamiento.

En su funcionamiento se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Los Comisionados de este órgano constitucional durarán en su encargo siete años. El Comisionado Presidente será designado por los propios Consejeros, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual. En la conformación se procurará la equidad de género.

La Ley de la materia y sus reglamentos contendrán lo concerniente a los requisitos para ser Comisionado, al procedimiento de designación y remoción del cargo, así como las atribuciones que corresponden a los Comisionados en el desempeño de sus labores y el funcionamiento.

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas tampoco establece el tipo de votación requerida para esos efectos. Finalmente, el Reglamento Interior del Congreso de la entidad prevé diversos supuestos en los que se requiere una votación de las dos terceras partes de los diputados que integran la legislatura, como aquél en el que el Presidente del Congreso sea reemplazado por el Vicepresidente por no observar las prescripciones del Reglamento¹³; ese también es el quórum requerido en las sesiones en que se discutan leyes¹⁴; para prorrogar las sesiones ordinarias¹⁵; y para la aprobación de un asunto como de urgente u obvia resolución (en este supuesto se requerirá el voto de las dos terceras partes de los diputados que estén presentes).¹⁶

Además, el Reglamento Interior del Congreso del Estado¹⁷ define la *mayoría absoluta* como el cincuenta por ciento de una votación más uno y la *mayoría calificada* como aquella en la que se exigen porcentajes especiales de votación como dos terceras partes del número total de votos, esto es, por encima de la votación requerida para la mayoría absoluta.

En ese sentido, me parece que la norma impugnada que establece que el Pleno del Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobará o rechazará el dictamen que les sea presentado, analizada con el resto de las normas que rigen las funciones del Congreso del Estado, refleja que se trata de una mayoría absoluta de los diputados presentes; de tal manera que, en mi opinión, contrario a lo que plantea el accionante, la disposición impugnada no contraviene el principio de seguridad jurídica.

En consecuencia, en mi opinión, debía reconocerse la validez del artículo 29 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por su parte, considero que resultaba fundado el primer concepto de invalidez, en el que el accionante sostuvo que se actualizaba una omisión legislativa de ejercicio obligatorio, porque el legislador no estableció un esquema de colaboración entre poderes para la designación de los comisionados, dado que el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas prevé que estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, lo que es inconstitucional.

¹³ Artículo 21

Cuando el Presidente no observase las prescripciones de este Reglamento, podrá ser reemplazado por el Vicepresidente o por el que hiciere sus veces; pero para esto se requiere que alguno de los miembros del Congreso presente moción, que se adhieran a ella por lo menos cuatro de los legisladores presentes, y que ésta, después de sometida a discusión, en que podrán hacer uso de la palabra hasta dos diputados a favor y dos en contra, sea aprobada en votación económica por las dos terceras partes de los diputados que integran la legislatura.

¹⁴ Artículo 25

El Pleno del Congreso del Estado, lo constituyen los diputados reunidos que formen quórum legal en el recinto oficial para celebrar sesión del Congreso, en los términos previstos en la Ley Orgánica y este reglamento.

El Sistema Electrónico de asistencia y de votación se abrirá y se cerrará previa instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, hasta por el tiempo que esta misma señale, después de lo cual, el Secretario en funciones preguntará si falta algún Diputado por emitir su voto, y de ser así y habiendo vencido el término establecido para hacerlo, lo registrará de manera nominal o económica según sea el caso.

En caso de que las sesiones del pleno se efectúen fuera del recinto legislativo o por imprevistos que afecten el adecuado funcionamiento del Sistema Electrónico de asistencia y votación, se utilizará el sistema tradicional.

En los casos en que se requiera la verificación del quórum, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará abrir el Sistema Electrónico de asistencia y votación hasta por cinco minutos.

El quórum Legal del Congreso para celebrar sesiones y ejercer su encargo, se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los diputados que integran la legislatura.

El quórum requerido en las sesiones donde se discutan las leyes, deberá ser de las dos terceras partes de los diputados que integran la legislatura.

¹⁵ Artículo 29

Son sesiones ordinarias las que se celebren durante los días martes y jueves dentro de los períodos ordinarios; serán públicas, comenzarán por regla general a las 12:00 horas y durarán hasta cuatro horas; dentro de las cuales deberá agotarse el orden del día previamente establecido, de lo contrario, por disposición del Presidente de la Mesa Directiva o por iniciativa de alguno de los legisladores, aprobada por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, podrán ser prorrogadas.

Las sesiones ordinarias públicas, se podrán convertir en secretas, previo acuerdo del Pleno del Congreso del Estado.

¹⁶ Artículo 99

En los casos de urgente u obvia resolución, podrá dispensarse el requisito de turno a la Comisión para su estudio y dictamen, para lo cual se llevará a cabo el procedimiento siguiente:

I. Deberá ser solicitado por uno o más diputados;

II. Una vez dada a conocer la propuesta, se abrirá la discusión, en el que podrán hacer uso de la palabra hasta tres en contra y hasta tres a favor, quienes hablarán una sola vez hasta por cinco minutos dándose preferencia para hablar a favor al diputado que realice la propuesta;

III. Inmediatamente se someterá a votación del Pleno, si se admite a discusión o se desecha la propuesta. En el primer caso se iniciará con el procedimiento de discusión y votación de la misma; en el segundo, el proyecto se tendrá por desechado.

Para la aprobación de un asunto como de urgente u obvia resolución, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los diputados que estén presentes.

¹⁷ Artículo 2

Para efectos de este reglamento, se entiende por:

[...]

X. Mayoría absoluta: Es tener el 50 por ciento de una votación más uno.

XI. Mayoría calificada: Es aquella donde se exigen porcentajes especiales de votación, como dos terceras partes del número total de votos o votantes; es decir, por encima de la votación requerida para la mayoría absoluta.

[...].

De esta manera, al omitir contemplar la participación del Poder Ejecutivo del Estado en el procedimiento de designación de los comisionados del organismo garante local, en mi opinión, debía condenarse al Congreso del Estado de Chiapas a legislar al respecto.

II. Artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

En otro orden, el Pleno de este Tribunal Constitucional declaró la invalidez del artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas al considerar que, aun cuando, con motivo de la expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, el legislador local emitió la ley que ahora se impugna, extinguió el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y creó el actual denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; ello no conlleva la ineficacia de los nombramientos de los comisionados, en tanto que fueron realizados al amparo de la legislación que ya otorgaba la naturaleza de órgano constitucional autónomo al Instituto garante local del Estado de Chiapas.

En ese sentido, resolvió que podía afirmarse válidamente que la norma impugnada actualiza una remoción inconstitucional de los comisionados y, con ello, una intromisión indebida en la integración del Instituto garante local, so pretexto de otorgarle nuevas atribuciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Sin embargo, no compartí la invalidez decretada, porque, en mi opinión, la norma impugnada no actualiza una forma de remoción de los Comisionados, contraria a la Constitución.

Para justificar mi posición, en principio me parece importante destacar que, como lo refiere el Instituto accionante, es cierto que los Comisionados del Instituto garante local fueron designados con sustento en una ley local vigente en su momento, que ya otorgaba la naturaleza a dicho organismo como constitucional autónomo, en concordancia con la reforma constitucional en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce.

Asimismo, es cierto que los nombramientos se llevaron a cabo durante la vigencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en el artículo 39¹⁸, establece que la remoción de los Comisionados únicamente puede actualizarse en términos del Título Cuarto de la Constitución Federal.

No obstante, considero que las circunstancias bajo las que les fue otorgado el nombramiento no generan, a manera de derecho adquirido por parte de quienes ocupan los cargos, que indefectiblemente deba cumplirse el periodo para el que fueron designados, aun en el supuesto de que el Congreso del Estado haya determinado la extinción del Instituto garante local, so pretexto de que únicamente puede decretarse su remoción en términos del Título Cuarto de la Constitución Federal.

En mi opinión, en el caso se actualizó un supuesto superviniente que, como uno de sus efectos, trae consigo la remoción de los comisionados del organismo garante local, porque el legislador del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones, decretó la extinción del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y creó el actual Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

En efecto, conforme al artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Federal¹⁹ corresponde a los estados establecer los organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, para lo que deberán atender a los principios y bases previstos en el artículo 6o. de la Constitución y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, a su vez, establece las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

¹⁸ Artículo 39. Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político.

¹⁹ "Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

[...]

VIII.- Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

[...]."

Expresamente el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley General referida establece que en las leyes de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el Capítulo Segundo de la propia Ley General, dedicado a los organismos garantes.

En ese sentido, considero que fue en ejercicio de esa libertad de configuración, que el Congreso del Estado de Chiapas determinó la extinción del anterior Instituto local para crear uno nuevo, al que otorgó un espectro más amplio de acción, debido a que su creación atendió la emisión de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Lo anterior lo advierto de los trabajos legislativos que dieron origen a la ley impugnada, en tanto informan que su emisión atendió al propósito de adecuarla en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, derivado de la emisión de la ley general en esa materia, en la que el legislador federal mandató a las legislaturas locales a adecuarse dentro del plazo de seis meses a que la ley marco entrara en vigor.²⁰

En ese sentido, considero que puede afirmarse válidamente que, contrario a lo que refiere el Instituto accionante, en el caso no se actualiza una remoción inconstitucional de los comisionados, tampoco una intromisión indebida en la integración del Instituto garante local, sino la extinción total del organismo a efecto de otorgarle nuevas atribuciones en materia de protección de datos personales, lo que implicaba la pérdida de la eficacia jurídica de los nombramientos otorgados a efecto de poder integrarlo conforme a las características y funciones del nuevo órgano.

La transición a través de la extinción del Instituto creado como organismo constitucional autónomo, derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, al actual Instituto, solo responde al propósito del Constituyente local de transitar a un nuevo órgano que no solo sea garante del derecho de acceso a la información pública, sino también del diverso de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para lo que consideró necesaria la extinción del Instituto originalmente creado en cumplimiento a la referida reforma constitucional.

De esta manera, el nuevo Instituto garante del Estado de Chiapas no solo continúa con la misma naturaleza de órgano constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de garantizar la transparencia del servicio público y el derecho de acceso a la información pública, sino también del derecho a la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado, manteniendo su plena autonomía técnica, de gestión, operación y decisión.²¹

Con base en ello, considero que la conclusión del encargo de los Comisionados del Instituto garante local, que se refleja en el precepto transitorio impugnado, era compatible con la extinción del referido organismo constitucional autónomo, decretada por el Congreso del Estado.

Lo anterior, debido a que la extinción del organismo garante local puede generar una causa directa y mediata de terminación del encargo de los Comisionados que lo integran, que ubica al órgano reformador de la Constitución Local en el supuesto de erigir, conforme a su ámbito de libre configuración, al nuevo Instituto Chiapaneco de Acceso a la Información Pública como un organismo público autónomo, para el que debía designar a los nuevos integrantes para ocupar el cargo de Comisionados, con base en las nuevas reglas de designación previstas en la ley vigente.²²

²⁰ Segundo. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a (sic) la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

²¹ "Artículo 25.- El Instituto es el organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, previsto en la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, responsable de garantizar la transparencia del servicio público, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado. Contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, operación y decisión, así como con la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, en los términos que establece el Capítulo II del Título Segundo de la Ley General y la presente Ley. El Congreso del Estado deberá otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al Instituto para su funcionamiento efectivo y el debido cumplimiento de esta Ley. [...]."

²² En la iniciativa de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia del Congreso de la entidad destacaron que en esta nueva ley se establecieron otros requisitos, además de los previstos en la ley anterior, para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto, a efecto de garantizar plenamente sus funciones en beneficio de la ciudadanía del estado; ello fue reiterado en el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso.

Aunado a lo anterior, la propia norma transitoria impugnada establece la posibilidad de que los Comisionados que integran el Instituto garante extinto, puedan ser elegidos para el nuevo nombramiento, por supuesto, en cumplimiento del procedimiento y los nuevos lineamientos establecidos por el legislador local en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

En otro orden, no advierto cómo es que el hecho de que se interrumpa el periodo para el que fueron designados los Comisionados del anterior Instituto garante local, transgrede la autonomía del Instituto, puesto que su autonomía tiene sustento en su propia naturaleza como órgano constitucional autónomo y no en el cumplimiento del periodo para el que son designados sus comisionados.

De esta manera, contrario a lo que afirma el accionante, considero que no se actualiza una intromisión indebida en la integración del órgano constitucional autónomo de Chiapas, al tenor de la jurisprudencia P.I.J. 81/2004, de rubro: "*PODERES JUDICIALES LOCALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUÉLLOS.*"²³, porque la conclusión del encargo de los Comisionados deriva de la extinción del Instituto garante local.

Por las consideraciones anteriores, en mi opinión, debió reconocerse la validez del artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Estas razones constituyen las consideraciones que justifican el presente voto particular.

Atentamente

Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de trece fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular del señor José Fernando Franco González Salas, formulado en relación con la sentencia del ocho de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 127/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR Y ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2020

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las sesiones celebradas los días cinco y ocho de julio de dos mil veintiuno, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto de diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

La accionante impugnó la validez del artículo 29 que regula el procedimiento para la integración de los comisionados del órgano garante local, por considerar, entre otras razones, que se actualizaba una omisión legislativa relativa de ejercicio obligatorio porque el Congreso del Estado de Chiapas no estableció un esquema de colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo para la designación de los comisionados, transgrediendo lo previsto en los artículos 1°, 6°, apartado A, fracciones IV y VIII, 14, 16, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, 124 y 133 constitucionales.

El precepto impugnado disponía lo siguiente:

Artículo 29.- *El Instituto estará integrado por tres Comisionados, uno de los cuales tendrá el carácter de Comisionado Presidente, quien asumirá la representación legal del mismo.*

²³ El texto de la tesis dice: "*El principio de división de poderes, con especial referencia a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, se viola cuando se incurre en las siguientes conductas: a) que en cumplimiento de una norma jurídica o voluntariamente se actualice una actuación antijurídica imputable a alguno de los Poderes Legislativo o Ejecutivo; b) que dicha conducta implique la intromisión de uno de esos poderes en la esfera de competencia del Poder Judicial, o bien, que uno de aquéllos realice actos que coloquen a éste en un estado de dependencia o de subordinación con respecto a él; y c) que la intromisión, dependencia o subordinación de otro poder verse sobre el nombramiento, promoción o indebida remoción de los miembros del Poder Judicial; la inmutabilidad salarial; la carrera judicial o la autonomía en la gestión presupuestal.*" Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, Septiembre de 2004, página 1187, registro digital: 180538.

La designación de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, bajo el siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado a través de la Comisión legislativa correspondiente emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, pueda registrarse, a efecto de recibir las solicitudes durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo.

II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de comisionado, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, el Congreso del Estado, a través de la Comisión legislativa correspondiente publicará el número de aspirantes registrados y dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas, determinando quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

III. Los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos serán convocados dentro de los cinco días naturales siguientes a comparecer de manera personal al proceso de entrevista en audiencia pública y por separado para la evaluación respectiva ante la Comisión legislativa correspondiente.

IV. Concluido el periodo de entrevistas, la Comisión legislativa correspondiente realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, mediante el dictamen correspondiente a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado a los tres candidatos para su discusión y, en su caso, aprobación.

V. El Pleno del Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente.

En caso de no obtener la votación requerida, el Congreso del Estado, deberá iniciar el procedimiento previsto en el presente artículo, en el cual podrán participar de nueva cuenta los aspirantes que participaron en el proceso anterior de selección.

VI. Las personas designadas para ocupar los cargos de Comisionado, protestará (sic) ante el Pleno del Congreso.

El Pleno declaró la invalidez total de este artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. El argumento de la mayoría para sostener dicha invalidez fue que el artículo entrañaba una omisión legislativa de ejercicio obligatorio, porque supuestamente en el esquema planteado en dicho artículo debía haberse previsto la colaboración entre poderes para la designación de los comisionados del instituto de transparencia local¹, y el precepto no contenía esto.

A criterio de la mayoría, era forzoso que en el mecanismo de designación participaran tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo porque, a su manera de ver, esa era la forma de cumplir con el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Federal (que señala que las entidades federativas deben establecer sus organismos garantes conforme a las bases y principios establecidos en el 6° constitucional y en la Ley General que emita el Congreso de la Unión²).

¹ Una mayoría de ocho votó por la invalidez total del artículo 29 de ley impugnada. En esa mayoría las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Norma Lucía Piña Hernández y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Luis María Aguilar Morales, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán votaron por la existencia de una omisión legislativa. El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo votó por la invalidez total del artículo pero por razones distintas a la omisión legislativa. A su vez, los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, así como la suscrita, votamos en contra de la omisión legislativa.

² Artículo 116. [...]

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Razón de la disidencia y voto particular

No comparto el criterio mayoritario. En mi opinión, el artículo 6 de la Constitución Federal solo es aplicable en principios y bases, pero eso no implica que de ese diseño federal tenga que entresacarse un modelo para ser replicado soslayando la libertad de configuración que en aras de su soberanía poseen los Estados al amparo de los artículos 40 y 124 constitucionales.

Es cierto que la configuración de los órganos locales de transparencia implica un piso mínimo y estandarizado de objetivos y principios, tal y como lo mandata el diverso 116 de la Constitución Federal, pero no impone estructuras rígidas a imitar, ni tampoco sugiere que, de no existir colaboración entre poderes, entonces ninguna entidad federativa es capaz de asegurar autonomía y objetividad. Este entendimiento del artículo 116 constitucional menoscaba la esencia misma del federalismo al asumir una especie de visión paternalista y rígida, que no guarda consonancia con uno de los principios políticos más importantes de nuestra carta magna: los estados son libres y soberanos en su régimen interior, el cual abarca la configuración de su estructura pública en todo aquello respecto a lo que la Constitución Federal no mandate con toda claridad un diseño expreso que los limite.

En efecto, basta la lectura textual de la fracción VIII del artículo 116 para observar que el mandato que impone la Constitución Federal a los Estados es uno **de convergencia, no de imitación**: *“Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho”*.

Lo que la carta magna ordena a los Estados en este artículo 116 es asegurar organismos autónomos, responsables e imparciales, de ninguna forma le impone fórmulas, estructuras o andamiajes para ello. Los Estados, unidos en una federación de iguales, cuentan con libertad para configurar la manera idónea para cumplir cabalmente con lo ordenado, sin ser menoscabados en su soberanía interior.

Por supuesto que tampoco comparto que el esquema sea obligatorio por conducto del artículo 116 a partir de una lectura extremadamente amplia del diverso 6 constitucional. El 116 dice que los organismos de transparencia se establecerán conforme a los “principios y bases” previstos en el diverso 6, pero un organigrama o forma de designación no es principio ni es base. En dicho precepto se dispone, en lo que nos ocupa, que la Federación contará con un organismo autónomo, y una serie de atributos más, y posteriormente habla de su integración, por siete comisionados, en cuya selección intervienen el Senado, el Presidente de la República y la sociedad (a quien se le debe realizar una “amplia consulta”). Pero la propia fracción reconoce que alude al “órgano garante federal”.

No encuentro forma, constitucionalmente aceptable, de asumir que este diseño debe replicarse a nivel local. En ninguna parte del precepto así lo mandata, y además se asume que el diseño federal responde justamente a la realidad política y contexto nacional (que, por cierto, tan difiere del régimen interno de los Estados, que éstos no cuentan con cámara alta). Si se va a hablar de que en una norma local se actualiza una omisión legislativa de ejercicio obligatorio, la cuestión “obligatoria” debería estar expresamente señalada porque, de lo contrario, esa interpretación entraña una trasgresión a los principios postulados con gran claridad en los artículos 40 y 124 constitucionales.

Voto aclaratorio

Los efectos aprobados por el Tribunal Pleno corresponden a las votaciones mayoritarias alcanzadas, y toda vez que éste determinó la existencia de una omisión legislativa, el efecto fue vincular al congreso local para diseñar un mecanismo de designación de comisionados que fuera a partir de la colaboración entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo de la entidad. Siendo así, voté a favor de los efectos precisamente porque la omisión ya había sido decretada por el máximo tribunal de la República, es decir, en acatamiento a lo resuelto (aunque a mi parecer no existe tal omisión legislativa por las razones ya apuntadas).

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular y aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, formulado en relación con la sentencia del ocho de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 127/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2020, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En la sesión celebrada el ocho de julio de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en definitiva la acción de inconstitucionalidad 127/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el primero de abril de dos mil veinte, mediante el Decreto 203, particularmente sus artículos 29, 34, 153, último párrafo, así como los diversos quinto, décimo y decimoprimeros transitorios.

Entre otros aspectos, en la sentencia se estableció un parámetro a efecto de abordar la validez constitucional de las normas impugnadas, para posteriormente declarar la inconstitucionalidad del artículo 29¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, al considerar que el legislador local debió prever la colaboración entre los poderes locales, por lo que al no hacerlo se vulneraron las bases y principios derivados del artículo 6° constitucional; asimismo, se declaró la invalidez del artículo quinto transitorio² de la citada ley local de transparencia, en tanto que constituye una intromisión en el instituto garante local, además de que permite que los comisionados se excedan del límite de 7 años en ocupar sus cargos.

Sin embargo, no comparto que para la conformación e integración de los órganos garantes locales deba tomarse en cuenta lo que dispone el artículo 6° constitucional, de ahí mi desacuerdo con que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 29 y quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, como explico a continuación:

I. Parámetro para la creación de los órganos garantes locales y constitucionalidad del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

La sentencia aprobada por el Pleno de esta Suprema Corte se encuentra dividida en diversos tópicos. El referente al parámetro a partir del cual las legislaturas locales deben sujetarse en la creación y conformación de los órganos garantes locales, así como respecto a la constitucionalidad del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas son los señalados como temas 1 y 2 del considerando séptimo.

Respecto del primero de los tópicos mencionados, se decidió que en la conformación e integración del órgano garante local el parámetro de regularidad constitucional se integra tanto por el artículo 6° de la Constitución General como el diverso 116, fracción VIII, de ese ordenamiento, así como por lo que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A partir de dicho parámetro, en el tema 2

¹ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**

“Artículo 29. El Instituto estará integrado por tres Comisionados, uno de los cuales tendrá el carácter de Comisionado Presidente, quien asumirá la representación legal del mismo.

La designación de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, bajo el siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado a través de la Comisión legislativa correspondiente emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, pueda registrarse, a efecto de recibir las solicitudes durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo.

II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de comisionado, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, el Congreso del Estado, a través de la Comisión legislativa correspondiente publicará el número de aspirantes registrados y dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas, determinando quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

III. Los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos serán convocados dentro de los cinco días naturales siguientes a comparecer de manera personal al proceso de entrevista en audiencia pública y por separado para la evaluación respectiva ante la Comisión legislativa correspondiente.

IV. Concluido el periodo de entrevistas, la Comisión legislativa correspondiente realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, mediante el dictamen correspondiente a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado a los tres candidatos para su discusión y, en su caso, aprobación.

V. El Pleno del Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente.

En caso de no obtener la votación requerida, el Congreso del Estado, deberá iniciar el procedimiento previsto en el presente artículo, en el cual podrán participar de nueva cuenta los aspirantes que participaron en el proceso anterior de selección.

VI. Las personas designadas para ocupar los cargos de Comisionado, protestará (sic) ante el Pleno del Congreso”.

² **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**

“Artículo Quinto. Los actuales Comisionados continuarán en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; pudiendo ser elegibles para un nuevo nombramiento”.

se decidió declarar la inconstitucionalidad del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en tanto que el legislador local debió prever la colaboración entre los poderes locales en la designación de los comisionados integrantes del órgano garante local.

Precisado lo anterior, voy a referirme primeramente a la elección del parámetro que se utilizó en la sentencia, para posteriormente expresar las causas por las que considero que no debió declararse la invalidez del referido artículo 29 impugnado.

En el voto concurrente que formulé en la acción de inconstitucionalidad 108/2016³ sostuve que, cuando la fracción VIII del artículo 116⁴ de la Constitución General remite a los principios y bases del diverso 6^o⁵ de ese ordenamiento, ello es **sólo para efectos de fijar el alcance y contenido de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, pero no a fin de que la conformación y funcionamiento de los órganos garantes locales replique el modelo del órgano garante federal.**

Como precisé desde ese entonces, cuando la fracción VIII del artículo 116 constitucional remite a las bases y principios previstos en el diverso 6^o de ese ordenamiento, lo hace con la finalidad de fijar el deber de las legislaturas de las entidades federativas de observar esos parámetros en cuanto al alcance y contenido de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. De tal suerte que los Estados gozan de libertad en la configuración del diseño de los organismos garantes locales, en tanto cumplan con los principios de autonomía, especialización, imparcialidad y sean colegiados.

Consecuentemente, no estoy de acuerdo en que para definir la integración y conformación de los órganos garantes locales deba reproducirse el esquema que establece el Apartado A del artículo 6^o constitucional, pues la remisión que hace la fracción VIII del diverso 116 al numeral antes mencionado no es para que las legislaturas locales repliquen la fórmula de conformación del órgano garante nacional.

En ese sentido, desde mi perspectiva el parámetro de regularidad debe integrarse por el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución General que ordena que las entidades federativas establezcan organismos garantes de los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, mismos que deberán ser “*autónomos, especializados, imparciales y colegiados*”, así como por lo que dispone el Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha sostenido que las materias de transparencia y acceso a la información pública son concurrentes y, por ende, las entidades federativas pueden legislar de conformidad con la Constitución Federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la ley general que para tal efecto expida el Congreso de la Unión⁶.

³ Correspondiente a la sesión del once de abril de dos mil diecinueve.

⁴ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

“**Artículo 116.** (...)”

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, **especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados**, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho...”

⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

“**Artículo 6.** (...)”

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

(...)

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante...”

⁶ Por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 45/2016 y 38/2016 y su acumulada 39/2016, resueltas en las sesiones de nueve de abril y once de junio de dos mil diecinueve, respectivamente.

A partir del estándar antes explicado, considero que debió reconocerse la validez del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, pues no existía una limitante para que el legislador local estableciera una fórmula de designación diversa a la que prevé el párrafo octavo de la fracción VIII del apartado A del artículo 6° constitucional.

El citado artículo 29 impugnado⁷ establecía el diseño del órgano garante del Estado de Chiapas y preveía que se encontraría integrado por tres comisionados, de los cuales uno sería su presidente y quien ostentaría la representación, **además de que la designación de los comisionados estaría a cargo únicamente del Congreso local**, para lo cual disponía el procedimiento que debería seguir, mismo que abarcaba desde la designación y hasta la autorización de los comisionados.

Como antes expuse, el procedimiento para la designación, conformación y funcionamiento de los organismos garantes de las entidades federativas queda sujeto a un ámbito de libertad en su configuración por las legislaturas de los Estados, pues la fracción VIII del artículo 116 constitucional, no establece una fórmula específica.

Incluso, el numeral 37⁸ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que en la ley que expidan las entidades federativas se determinará, entre otros aspectos, lo relativo a la estructura y funciones de los organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, **procedimiento de selección**, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos organismos garantes.

Por su parte, del diverso 38⁹ de la citada ley general se desprende que: i) el número de comisionados tiene que ser impar; ii) debe procurarse la igualdad de género y la experiencia en la materia; iii) la duración en el cargo no puede ser mayor de 7 años; iv) los nombramientos se realizarán de manera escalonada; y, v) en el procedimiento se debe garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

⁷ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.**

“**Artículo 29.** El Instituto estará integrado por tres Comisionados, uno de los cuales tendrá el carácter de Comisionado Presidente, quien asumirá la representación legal del mismo.

La designación de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, bajo el siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado a través de la Comisión legislativa correspondiente emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, pueda registrarse, a efecto de recibir las solicitudes durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo.

II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de comisionado, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, el Congreso del Estado, a través de la Comisión legislativa correspondiente publicará el número de aspirantes registrados y dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas, determinando quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

III. Los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos serán convocados dentro de los cinco días naturales siguientes a comparecer de manera personal al proceso de entrevista en audiencia pública y por separado para la evaluación respectiva ante la Comisión legislativa correspondiente.

IV. Concluido el periodo de entrevistas, la Comisión legislativa correspondiente realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, mediante el dictamen correspondiente a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado a los tres candidatos para su discusión y, en su caso, aprobación.

V. El Pleno del Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente.

En caso de no obtener la votación requerida, el Congreso del Estado, deberá iniciar el procedimiento previsto en el presente artículo, en el cual podrán participar de nueva cuenta los aspirantes que participaron en el proceso anterior de selección.

VI. Las personas designadas para ocupar los cargos de Comisionado, protestará (sic) ante el Pleno del Congreso”.

⁸ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“**Artículo 37.** Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y **en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes**, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

⁹ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“**Artículo 38.** El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.

En los **procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad**”.

Así, aun cuando la legislatura local estableció que la designación de los comisionados se llevaría a cabo sin la intervención del Ejecutivo local, **lo cierto es que no existe una obligación a cargo del Congreso local** de legislar en el sentido de que para la designación de los comisionados integrantes del órgano garante local, deben intervenir tanto el Congreso como el Ejecutivo del Estado, pues –como antes expliqué– las legislaturas de las entidades federativas gozan de libertad en la configuración, integración y procedimiento de selección de dichos comisionados.

Al respecto, cabe advertir que la intervención del Ejecutivo en la designación de los comisionados del órgano garante local pretende derivar de lo que dispone el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, párrafo octavo, de la Constitución General para la designación de los comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; sin embargo, como antes sostuve, esa disposición no constituye parámetro de regularidad en el procedimiento de designación y autorización, pues la remisión que se hace a éste por parte del diverso 116, fracción VIII, constitucional es para efectos del contenido y alcance del derecho de acceso a la información.

Consecuentemente, considero que el Congreso local no está obligado a regular el procedimiento de designación de los comisionados integrantes del órgano garante local a partir de considerar la intervención tanto del Congreso local como del Ejecutivo del Estado, por lo que desde mi perspectiva debió reconocerse la constitucionalidad del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II. Inconstitucionalidad del artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Por otro lado, en el tema 5 del considerando séptimo de la sentencia, por una mayoría de Ministras y Ministros, el Pleno de esta Suprema Corte declaró la inconstitucionalidad del artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en virtud de que se actualizaba una remoción indebida a los comisionados locales y, con ello, una intromisión en la integración del instituto garante de Chiapas, so pretexto de otorgarle nuevas atribuciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Asimismo, se expresó que se contravenía el límite de siete años en la duración del cargo de comisionado, pues permitía la posibilidad de que integraran al nuevo instituto que se crea con la emisión de la citada ley.

Sin embargo, no comparto la decisión a la que llegó la mayoría en este apartado, pues desde mi perspectiva, el artículo quinto transitorio antes mencionado no vulnera los artículos 38 y 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal como explico a continuación:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el artículo quinto transitorio¹⁰ impugnado establecía la continuación en el cargo de los comisionados del Instituto extinto, hasta que el Congreso local no emita las nuevas designaciones y, además, dejó abierta la posibilidad para que éstos pudieran ser elegibles para los nuevos nombramientos.

Para demostrar nuestra objeción con la decisión mayoritaria, estimo conveniente precisar qué ocurrió con las legislaciones previas, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

- El cuatro de mayo de dos mil dieciséis el Congreso local emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, derivado de que el cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En dicho ordenamiento se precisó que los consejeros ahora serían comisionados y durarían en su encargo siete años y que podían removerse solo en términos del título cuarto de la Constitución General.

- El primero de abril de dos mil veinte se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas que abrogó la publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y extinguió el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, creando el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

¹⁰ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.**

“**Artículo Quinto.** Los actuales Comisionados continuarán en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; pudiendo ser elegibles para un nuevo nombramiento”.

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas. Ello se debió a que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹¹.

Con base en los antecedentes relatados y el contenido de la norma impugnada, me parece claro que en el artículo quinto transitorio impugnado **no se establece una causa de remoción**, como sí se prevé en el diverso artículo 34¹² de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **sino que fue una manera en la que el legislador local buscó amalgamar** en un solo ente las facultades en materia de transparencia y acceso a la información, así como la de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Máxime, si se toma en cuenta que, de conformidad con el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de forma genérica podría afirmarse que las causas de remoción del servicio público se generan por incurrir en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, así como por la comisión de delitos, o bien, por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones¹³.

Sin embargo, lo que se prevé en el artículo quinto transitorio impugnado, **en estricto sentido no es una causa de remoción** que se hubiere generado con motivo del indebido actuar del cargo público que desempeñan los comisionados del órgano garante local, para sostener –como se hace en la propuesta– que dicha disposición es contraria a lo que prevé el artículo 39¹⁴ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En efecto, si se toma en cuenta el artículo sexto transitorio¹⁵ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que no fue impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad), se podrá corroborar que la orden de designar nuevos comisionados para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deriva de la cesación de efectos de un acto jurídico cuya existencia dependía exclusivamente de la ley que fue abrogada, como es la designación de los comisionados del anterior Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

¹¹ En la exposición de motivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas se expresó que "...uno de los principales objetivos de la presente Ley, es dotar al nuevo órgano estatal que se instituya, de las herramientas necesarias para garantizar, por un lado, que toda persona tenga acceso a la información pública que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Chiapas; y por el otro, proteger los datos personales de los sujetos obligados a proporcionar esa información; para dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que establecen los principios sobre los que deben regir el funcionamiento de los organismos garantes del derecho de acceso a la información, como lo son: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia...".

¹² **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**

"**Artículo 34.** Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y serán sujetos de juicio político a través del procedimiento que marca la Ley".

¹³ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

"**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones...".

¹⁴ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

"**Artículo 39.** Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político".

¹⁵ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.**

"**Artículo Sexto.** Los recursos humanos, materiales y financieros que hasta la entrada en vigor de la presente Ley se encontraban asignados al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por esta Ley se extingue, serán transferidos de inmediato al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, que por esta Ley se crea".

Me parece que sostener, como se hace en la sentencia, que ante la abrogación de un ordenamiento deben mantenerse las designaciones de los anteriores comisionados, es dar un alcance mayor a actos jurídicos que deberían dejar de surtir sus efectos ante dicha abrogación, lo que se hace –sin decirlo– es dar un efecto ultractivo a los nombramientos de los anteriores comisionados, cuestión que está muy lejos de lo que establece el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, no considero que los comisionados del instituto garante local gocen de un derecho adquirido para permanecer en su cargo hasta que concluyan los años para los cuales fueron designados, pues se trata de actos jurídicos que se encuentran sujetos a la vigencia de la ley que les dio origen; de ahí que una vez que se abrogó la ley con base en la cual se emitieron, dichos nombramientos también pierden su eficacia jurídica.

Consecuentemente, desde mi perspectiva a través del artículo quinto transitorio impugnado no se crea una causal de remoción, diversa a la que se prevé en el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sino que –en todo caso– una prórroga en la vigencia de los nombramientos de los comisionados que se encontraban asignados al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, lo cual me parece que es una consecuencia lógica derivado de que dejaron de tener vigencia por la abrogación de la ley que les dio origen.

Sobre este aspecto cabe agregar que, con esa prórroga en la vigencia de los nombramientos no trae consigo una vulneración al artículo 38¹⁶ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a que la designación de los comisionados no debe exceder de siete años, pues en el caso específico dichos comisionados todavía se encontraban dentro del período designado de siete años.

En efecto, hay que tomar en cuenta que dos de los comisionados del instituto garante local fueron designados por el Congreso local el cuatro de marzo de dos mil quince, por lo que concluirían su cargo hasta el tres de marzo del dos mil veintidós; mientras que el tercero de dichos comisionados fue designado el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que concluiría hasta el veintidós de septiembre del dos mil veinticuatro. De ahí que, considero que la prórroga del nombramiento no transgrede el parámetro de regularidad al que se encuentra sujeto.

Por otro lado, estimo que tampoco conlleva a una violación al referido artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en el artículo quinto transitorio impugnado se prevea la posibilidad de que los comisionados que integraban el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas pueden ser elegibles para un nuevo nombramiento.

Ello se debe a que, por un lado, la norma impugnada no trae consigo un mandato inmediato de designación para sostener que los anteriores comisionados estarían excediéndose por un plazo mayor de siete años. En el caso, lo que ocurriría es que los comisionados anteriores entrarían a concursar con otros posibles candidatos y, por ende, solo en el caso de que fueran vencedores, se les estaría otorgando un nuevo nombramiento.

No me pasa inadvertido lo que resolvimos en la acción de inconstitucionalidad 74/2018¹⁷, pues en ese caso la norma analizada establecía que, una vez concluido el plazo de siete años para el cual fueron designados, podrían mantenerse en el mismo hasta que se llevaran a cabo las nuevas designaciones, lo cual no ocurre en la especie, pues –insisto– se trata de la probabilidad de una nueva designación derivado de que su nombramiento dejó de surtir sus efectos por la abrogación de la ley que les dio origen.

¹⁶ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“**Artículo 38.** El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía. En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad”.

¹⁷ Fallada en sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, por mayoría de seis votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Consecuentemente, considero que la fórmula que el legislador local implementó para englobar las funciones derivadas de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en un solo órgano garante, no transgrede los artículos 38 y 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que estimo que debió reconocerse la validez del artículo quinto transitorio impugnado.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de nueve fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del ocho de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 127/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2020, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En la sesión celebrada el ocho de julio de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en definitiva la acción de inconstitucionalidad 127/2020 promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el primero de abril del dos mil veinte, mediante el Decreto 203, en particular sus artículos 29, 34, 153, último párrafo, así como los diversos quinto, décimo y decimoprimeros transitorios.

Entre otros aspectos, se abordó el tema referente a la validez constitucional del artículo 34¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y respecto del cual se decidió declarar su invalidez en la porción normativa "*la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;*".

Al respecto, aun cuando coincido con la inconstitucionalidad de la norma antes referida, lo cierto es que no comparto algunas de las consideraciones que sustentan tal determinación. Para una mejor explicación, por un lado, me referiré a las consideraciones que sustentan la sentencia en este tema, para posteriormente ocuparme de exponer las razones por las que respetuosamente me aparto de ellas.

A. Posición mayoritaria del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La sentencia aprobada por el Pleno de esta Suprema Corte se encuentra dividida en diversos tópicos. El referente a la constitucionalidad del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es el correspondiente al tema tres del considerando séptimo, en el cual la mayoría de mis compañeras Ministras y compañeros Ministros sostuvieron –entre otros aspectos– que el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, constitucional prevé que los comisionados del organismo garante nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública únicamente podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución General y serán sujetos de juicio político, aspecto que es reproducido por el precepto 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para efectos de los comisionados de los organismos garantes locales.

A partir de lo anterior, en la sentencia se decidió que no se otorgó libertad de configuración al legislador local en cuanto a la determinación de los motivos de remoción de los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que no estaba facultado para extender dichos supuestos a los casos que pudieran preverse en la Constitución del Estado y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la entidad; de ahí que la disposición impugnada incumplía con el mandato de armonización y homologación conforme a los principios y bases establecidos en la citada ley general.

¹ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**

"**Artículo 34.** Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y serán sujetos de juicio político a través del procedimiento que marca la Ley".

B. Motivos de disenso en contra de la decisión mayoritaria del Tribunal Pleno.

Como anticipé, coincido con la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; sin embargo, no comparto algunas de las consideraciones que la sustentan, específicamente, la referente a que el citado artículo 6° de la Constitución General sirve de parámetro de regularidad, ya que en todo caso solo debe atenderse a lo que dispone el diverso 116, fracción VIII, constitucional, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el voto concurrente que formulé en la acción de inconstitucionalidad 108/2016² sostuve que, cuando la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución General remite a los principios y bases del diverso 6° de ese ordenamiento, ello es **solo para efectos de fijar el alcance y contenido de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, pero no a fin de que la conformación y funcionamiento de los órganos garantes locales** replique el modelo del órgano garante federal.

Como precisé desde ese entonces, cuando la fracción VIII del artículo 116³ constitucional remite a las bases y principios previstos en el diverso 6° de ese ordenamiento, lo hace con la finalidad de fijar el deber de las legislaturas de las entidades federativas de observar esos parámetros en cuanto al alcance y contenido de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. De tal suerte que los Estados gozan de libertad en la configuración del diseño de los organismos garantes locales, en tanto cumplan con los principios de autonomía, especialización, imparcialidad y sean colegiados.

En consecuencia, no estoy de acuerdo en que la última parte del décimo párrafo de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6° constitucional forme parte del parámetro de regularidad a que deben sujetarse las legislaturas de los Estados al regular el régimen de remoción de los comisionados de los órganos garantes locales.

Contrario a ello, estimo que el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas debió analizarse sólo a la luz del diverso 116, fracción VIII, de la Constitución General, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esto se debe a que el artículo impugnado establecía que los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas podrían ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y que serían sujetos de juicio político; esto es, no se refería al alcance y contenido de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Cabe mencionar que, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha sostenido que las materias de transparencia y acceso a la información pública son concurrentes y, por ende, las entidades federativas pueden legislar de conformidad con la Constitución Federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la ley general que para tal efecto expida el Congreso de la Unión⁴, ello conforme a lo previsto en los artículos 6°⁵, 73, fracción XXIX-S⁶, y 116, fracción VIII, de la Constitución General.

² Correspondiente a la sesión del once de abril de dos mil diecinueve.

³ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

“Artículo 116. (...)

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, **especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados**, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho...”.

⁴ Por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 45/2016 y 38/2016 y su acumulada 39/2016, resueltas en las sesiones de nueve de abril y once de junio de dos mil diecinueve, respectivamente.

⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

“Artículo 6. (...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán **ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.**

(...)

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, **en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho...**”.

Precisado el parámetro de regularidad que debió atender la sentencia aprobada por el Pleno de esta Suprema Corte para analizar la constitucionalidad del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, como antes apunté, considero que fue correcto que se declarara su inconstitucionalidad, en tanto que era contraria a lo que dispone el artículo 39⁷ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En efecto, el referido artículo 39 de la Ley General en la materia, dispone que los comisionados de los órganos garantes solo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución General y serán sujetos de juicio político; lo anterior, sin hacer distinción entre los comisionados de los órganos garantes locales, o bien, del instituto garante federal, sino que hace una mención genérica a los “comisionados”, lo que nos lleva a sostener que se refiere a ambos tipos de comisionados.

Ello se corrobora si se toma en cuenta que dentro de los aspectos que la citada ley general remite a las legislaciones que emitan las entidades federativas, no se encuentra el relativo a los supuestos de remoción, como sí hace respecto de otros, como son: la duración del cargo, los requisitos, procedimientos de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos organismos garantes⁸; por lo que estimo que la ley general no reservó competencia a favor de las entidades federativas por cuanto hace a los supuestos de remoción de los comisionados de los órganos garantes locales.

Consecuentemente, conforme al parámetro que precisé y que desde mi punto de vista fue el que debió adoptarse en la sentencia, el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es inconstitucional, pero por vulnerar el diverso 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que prevé supuestos adicionales de remoción de los comisionados del organismo garante local, como son aquellos que se establezcan en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del ocho de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 127/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno...”.

⁷ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“Artículo 39. Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político”.

⁸ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

“Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo”.

“Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.

En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad”.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.4357 M.N. (veintiún pesos con cuatro mil trescientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2350, 5.3800 y 5.5623 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.98 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN
MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.49 (tres puntos y cuarenta y nueve centésimas) para noviembre de 2021.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES
DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.58 (cuatro puntos y cincuenta y ocho centésimas) para noviembre de 2021.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.26 (cuatro puntos y veintiséis centésimas) para noviembre de 2021.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

(R.- 514313)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de noviembre a 10 de diciembre de 2021.

FECHA	Valor (Pesos)
26-noviembre-2021	7.023736
27-noviembre-2021	7.026973
28-noviembre-2021	7.030212
29-noviembre-2021	7.033452
30-noviembre-2021	7.036693
01-diciembre-2021	7.039936
02-diciembre-2021	7.043181
03-diciembre-2021	7.046427
04-diciembre-2021	7.049675
05-diciembre-2021	7.052924
06-diciembre-2021	7.056174
07-diciembre-2021	7.059426
08-diciembre-2021	7.062680
09-diciembre-2021	7.065935
10-diciembre-2021	7.069191

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dra. **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2021, es de 116.584 puntos, cifra que representa una variación de 0.69 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de octubre de 2021, que fue de 115.781 puntos.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L005/2022**, para el Mantenimiento preventivo a diversos elevadores y salva-escaleras (Roby) y mantenimiento preventivo a tres salva-escaleras Supra 15 y dos plataformas verticales Supra Línea.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,215.14 con I.V.A.	03 de diciembre de 2021 10:00 horas	07 de diciembre de 2021 12:00 horas	10 de diciembre de 2021 10:00 horas	15 de diciembre de 2021 10:30 horas	20 de diciembre de 2021 10:30 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida
1	Mantenimiento preventivo a diversos elevadores y salva-escaleras (Roby)	Servicio
2	Mantenimiento preventivo a tres salva-escaleras Supra 15 y dos plataformas verticales Supra Línea.	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **01 de diciembre de 2021**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Contratación de Servicios, bajo la modalidad de contrato cerrado, por Partida, considerando para la presente licitación 2 Partidas, por lo cual los licitantes podrán participar en una o en las 2 partidas.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre no. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0116208789**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **25, 26, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **25, 26, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: Partidas 1 y 2: En el edificio de Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; durante la vigencia del contrato a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 514263)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L063/2021**, para el Licenciamiento Centro de Datos.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,215.14 con I.V.A.	01 de diciembre de 2021	03 de diciembre de 2021 13:00 horas	08 de diciembre de 2021 10:30 horas	13 de diciembre de 2021 10:00 horas	16 de diciembre de 2021 10:30 horas

Partida	Descripción	Unidad
Unica	Cons. 1. Licenciamiento anual Premium Support para Balanceador de carga F5 Networks BIG-IP LTM i2600 con DNS Add-on. Cantidad 1. Cons. 2. Licenciamiento anual Premium Support para BIG-IP Advanced WAF Virtual Edition. Cantidad 1. Cons. 3. Licenciamiento anual de BIG-IP Virtual Edition Threat Campaigns, Add-on License para Advanced Web, Application Firewall High Performance. Cantidad 2. Cons. 4. Licenciamiento anual BIG-IP APM Virtual Edition Addon, Premium Support compatible con licencia BIG-IP Advanced WAF Virtual Edition. Cantidad 2. Cons. 5. Licenciamiento anual base que incluya módulo, Premium Support para BIG-IP Advanced WAF Virtual Edition. Cantidad 1.	Licencia

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el anexo 1 de las bases. Contratación de servicios, bajo la modalidad de contrato cerrado y será adjudicado a un sólo licitante, considerando para esta licitación la Partida Unica, con los 5 números consecutivos que la conforman.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre no. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0116208789**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **25, 26, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **25, 26, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021**, de **9:00 a 15:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: Madrid No. 35, piso 5, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México. Plazo de entrega Al tercer día hábil siguiente a la fecha del fallo al 31 de diciembre de 2021.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago que cumpla con los requisitos fiscales y soportada con los archivos PDF y XML correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 514262)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L064/2021**, para el Servicio de conversión a formato digital, almacenamiento en el Centro de Datos del Senado y el manejo de medios digitales a través de una plataforma web.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,215.14 con I.V.A.	03 de diciembre de 2021 13:00 horas	07 de diciembre de 2021 17:30 horas	13 de diciembre de 2021 10:30 horas	16 de diciembre de 2021 11:30 horas	21 de diciembre de 2021 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de conversión del material audiovisual a formato digital, almacenamiento en el centro de datos del Senado y/o la infraestructura en una la nube que designe el Senado.	1	Servicio
2	Plataforma para la gestión y consulta avanzada de medios de material audiovisual digital.	1	Servicio
3	Desarrollo de Software para búsqueda avanzada	1	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **01 de diciembre de 2021**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Contratación de Servicios, bajo la modalidad de contrato cerrado, con 3 Partidas las cuales serán adjudicadas **a un solo licitante**.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre no. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0116208789**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **25, 26, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **25, 26, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: En Av. Paseo de la Reforma No. 135, Pleno, Sótano 2, oficina 02, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030 en la Ciudad de México; la prestación del servicio será a los 3 días hábiles posteriores a la emisión de fallo al 31 de julio de 2022.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 514258)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E22-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales de seguridad pública (resortes).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23-Noviembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	3-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17-Diciembre-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR.
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 514222)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E519-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria para la línea de producción cal. 9 x 19 mm de la Fábrica de Cartuchos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	2-Diciembre-2021, 08:00-13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18-Enero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 514221)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA D.G.I.M.
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx.; da a conocer el nombre del proveedor adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E279-2021.

Descripción	Adquisición de rectificadoras C.N.C. (tercera vuelta).
Publicación	6/09/2021, 13:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partida	Monto total
Orgatec, S.A. de C.V.	Dolores Jiménez Muro, No 39. Col. Periodista Alcaldía Miguel Hidalgo Cd. Méx. C.P. 11220	1	USD 2,393,544.00

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 514225)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA D.G.I.M.
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx.; da a conocer el nombre de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E308-2021.

Descripción	Adquisición de patín, estibador, montacargas y grúa viajera.
Publicación	24/09/2021, 13:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
Central de Motores, Refacciones y Servicio Diésel, S.A. de C.V.	Congreso de la Unión No. 6209, Col. Aragón Inguarán, Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07820.	4	\$1,496,400.00 M.N.
Marketing International R&C, S.A. de C.V.	Norte 81-A No. 443 INT. 2, colonia sindicato mexicano de electricistas, C.P. 02060, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx.	1	\$195,348.22 M.N.
Partidas Nos. 2, 3 y 5 canceladas.			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 514227)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-016B00029-E49-2021**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en carretera Tuxtla – Chicoasén Km. 1.5 S/N Colonia los Laguitos, Código Postal 29020 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono (961) 6170460, extensión 1120, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas:

Licitación número	LA-016B00029-E49-2021,
Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia a los inmuebles que conforman el Organismo de Cuenca Frontera Sur.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 al 3/12/2021
Junta de aclaraciones	6/12/2021 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021 10:00 horas

ATENTAMENTE
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. MARIA ISABEL COUTIÑO FIGUEROA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514187)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E62-2021
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos para el Programa de fortalecimiento de las capacidades de monitoreo de la calidad del aire en la Megalópolis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/12/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/12/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/12/2021, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ERIKA ROCHA VEGA
 RUBRICA.

(R.- 514271)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-238-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado de Precisión
Fecha de publicación en CompraNet	25/noviembre/2021.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	29/noviembre/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	06/diciembre/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	09/diciembre/2021, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO
RUBRICA.

(R.- 514243)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-009000060-E60-2021, LO-009000060-E61-2021, LO-009000060-E62-2021, LO-009000060-E63-2021, LO-009000060-E64-2021, LO-009000060-E65-2021, LO-009000060-E66-2021, LO-009000060-E67-2021, LO-009000060-E68-2021, LO-009000060-E69-2021, LO-009000060-E70-2021, LO-009000060-E71-2021, LO-009000060-E72-2021 y LO-009000060-E73-2021, cuyas convocatorias contienen las bases disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas:

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E60-2021

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Baja California (Zona I)"
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E61-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Tabasco (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E62-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Hidalgo (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 9:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 9:45 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E63-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Oaxaca (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 9:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 9:45 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E64-2021

Descripción de la licitación	“Mantenimiento y actualización del desarrollo, apoyo tecnológico y asistencia técnica a la Dirección General de Servicios Técnicos para el aseguramiento de la Calidad de las Obras de Infraestructura Carretera que ejecuta la SICT en los Estados del País 2022”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E65-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Sonora (Zona I)”
-------------------------------------	--

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E66-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT San Luis Potosí (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 9:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 11:15 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E67-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Durango (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 9:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 11:15 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E68-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Veracruz (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E69-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Chiapas (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E70-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Jalisco (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 10:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 12:45 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E71-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Nuevo León (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 10:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 12:45 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E72-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Guerrero (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E73-2021

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación 2022 de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Nayarit (Zona I)”
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/diciembre/2021, 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
M.I. VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 514193)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-009000060-E74-2021 y LO-009000060-E75-2021, cuyas convocatorias contienen las bases disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas:

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E74-2021

Descripción de la licitación	"Evaluación de los elementos funcionales de la Red Carretera Federal 2022 (IRI, PR, MAC y DET) a través de su auscultación con equipos de alto rendimiento (Red Secundaria, Básica Libre, Corredores Carreteros, Concesionarios Privados y Red propia de CAPUFE)"
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	2/diciembre/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/diciembre/2021, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional número: LO-009000060-E75-2021

Descripción de la licitación	"Determinación del Coeficiente de Fricción (CF) de la superficie de rodamiento de los pavimentos de la Red Carretera Federal Libre de Peaje 2022, con equipo de alto rendimiento (Red Secundaria, Básica Libre y Corredores Carreteros)"
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/noviembre/2021
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	2/diciembre/2021, 10:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/diciembre/2021, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

M.I. VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 514194)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PUBLICACION DE FALLOS**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 de su Reglamento, procede a publicar los resúmenes de los Fallos de las **Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados** que a continuación se enlistan:

ITP IBCTLCE No. IA-012000991-E222-2021, Adquisición de Reactivos para el Banco de Sangre con Equipo en Demostración Permanente sin Costo Adicional para el Hospital de la Mujer, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 08 de Octubre de 2021; siendo adjudicado el siguiente Licitante: **DICIPA, S.A. DE C.V.**, Calle Edificio Metrópoli Patriotismo II, Av. Patriotismo No. 201, Piso 8, Col. San Pedro de los Pinos, Dem. Ter. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, partida adjudicada: partida única agrupada (18 subpartidas), Monto Total de \$3,865,932.00 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado.

ITP IBCTLCE No. IA-012000991-E223-2021, Adquisición de Reactivos para el Laboratorio Clínico con Equipo en Demostración Permanente sin Costo Adicional para el Hospital de la Mujer, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 07 de Octubre de 2021; siendo adjudicado el siguiente Licitante: Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V., Calle. Magdalena No. 203, Col. Del Valle, Dem. Ter. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, partida adjudicada: partida única agrupada (66 subpartidas), Monto Total de \$3,647,844.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado.

LPIBCTLCE No. LA-012000991-E259-2021, Adquisición de Otros Productos Químicos, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2021; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Abalat, S.A. de C.V.**, Calle. San Pedro No. 130, Col. Tlalpan Centro, Dem. Ter. Tlalpan. Ciudad de México, C.P. 14000. Partidas adjudicadas: 1, 2, 4, 74, 77, 81, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 92, 95, 117, 174, 176, 178, 179, 199, 200, 225, 242, por un Monto Total Máximo de \$856,156.00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Accesorios para Laboratorio, S.A. de C.V.**, Calle. San Francisco No. 105, Col. San Francisco Cuautlalpan. Municipio. Naucalpan de Juárez. Estado de México. C.P. 53569. Partidas adjudicadas: 76, 94, 105, 113, 122, 126, 127, 131, 135, 136, 168, 171, 173, 175, 177, 189, 190, 191, 224, 238 y 239, por un Monto Total Máximo de \$642,463.69 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres pesos 69/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.**, Calle. Ave. Lincoln No. 3410 Pte. Col. Mitras Norte. Municipio Monterrey. Nuevo León, C.P. 64320. Partidas adjudicadas: 3, 78, 79, 80, 87, 90, 93, 96, 98, 101, 103, 104, 106, 125, 132, 134, 165, 166, 167, 181, 182, 183, 186, 187 y 192, por un Monto Total Máximo de \$613,252.08 (Seiscientos Trece Mil Doscientos Cincuenta y Dos pesos 08/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Distribuidora Integral de Análisis Clínicos, S.A. de C.V.**, Calle. Boulevard Anillo Periférico Adolfo López Mateos No. 4293, Piso 3 Interior 300, Col. Jardines en la Montaña. Dem. Ter. Tlalpan. Ciudad de México. C.P. 14210. Partidas adjudicadas: 193, 197, 198, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 236, por un Monto Total Máximo de \$213,661.90 (Doscientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y un pesos 90/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Proveedora Clínica Médica, S.A. de C.V.**, Calle. Renato Leduc No. 210, Col. Toriello Guerra, Dem. Ter. Tlalpan. Ciudad de México, C.P. 14050. Partidas adjudicadas: 109, 150, 152 y 157, por un Monto Total Máximo de \$131,723.80 (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Veintitrés pesos 80/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Tecrom, S.A. de C.V.**, Calle. Allori No. 26, Col. Santa María Nonoalco. Dem. Ter. Alvaro Obregón. Ciudad de México. C.P. 01420. Partidas adjudicadas: 120, 184, 185 y 240, por un Monto Total Máximo de \$135,202.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS

RUBRICA.

(R.- 514208)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PUBLICACION DE FALLOS**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 de su Reglamento, procede a publicar los resúmenes de los Fallos de las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas** que a continuación se enlista:

LPIBCTLCE No. LA-012000991-E231-2021, Adquisición de Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 17 de noviembre de 2021; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Abalat, S.A. de C.V.**, Calle San Marcos No. 130, Col. Tlalpan Centro, Dem. Ter. Tlalpan. Ciudad de México, C.P. 14000. Partidas adjudicadas: 1, 2, 3, 12, 16, 26, por un Monto Total Máximo de \$134,148.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Comercial Médica Arze, S.A. de C.V.**, Calle Canal de Miramontes No. 2022 int. 1, Col. Educación, Dem. Ter. Coyoacán. Ciudad de México, C.P. 04400. Partidas adjudicadas: 36, 38, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 80, 83, 85, 95, 96, 97, 101, 111, 113, 115, 127, 128, 133, 135, 140, 144, 147, 149, 151, 152, 156, 157, 159, 163, 164, 165, 166 y 169 por un Monto Total Máximo de \$1,173,592.83 (Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos pesos 83/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.**, Calle Ave. Lincoln No. 3410 Pte. Col. Mitras Norte. Municipio Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320. Partidas adjudicadas: 4, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 76, 77, 81, 82, 84, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 141, 142 y 145, por un Monto Total Máximo de \$744,856.68 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis pesos 68/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Distribuidora Integral de Análisis Clínicos, S.A. de C.V.**, Calle Boulevard Anillo Periférico Adolfo López Mateos No. 4293, Piso 3 Interior 300, Col. Jardines en la Montaña. Dem. Ter. Tlalpan. Ciudad de México. C.P. 14210. Partida adjudicada: 30, por un Monto Total Máximo de \$336.00 (Trescientos Treinta y Seis pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.**, Calle Toronja No. 226, Col. Nueva Santa María, Dem. Ter. Azcapotzalco. Ciudad de México, C.P. 02800. Partidas adjudicadas: 29, 33, 129 y 168, por un Monto Total Máximo de \$27,478.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado.

LPIBCTLCE No. LA-012000991-E232-2021, Adquisición de Materiales Accesorios y Suministros Médico, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2021; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.**, Calle Ave. Lincoln No. 3410 Pte. Col. Mitras Norte. Municipio Monterrey. Nuevo León, C.P. 64320. Partidas adjudicadas: 29, 30 y 31, por un Monto Total Máximo de \$531,886.50 (Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Seis pesos 50/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **HI-TEC Medical, S.A. de C.V.**, Calle Puente de Piedra No. 65, Col. Toriello Guerra. Dem. Ter. Tlalpan. Ciudad de México. C.P. 14050. Partida adjudicada: 15, por un Monto Total Máximo de \$1,280.00 (Mil Doscientos Ochenta pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Hospi Medical, S.A. de C.V.**, Calle Calzada de Tlalpan No. 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Dem. Ter. Coyoacán. Ciudad de México, C.P. 04730. Partidas adjudicadas: 1, 4, 5, 10, 11, 22 y 43, por un Monto Total Máximo de \$75,217.91 (Setenta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete pesos 91/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. **Mel de México, S.A. de C.V.**, Calle Lago Mayor No. 40. Col. Anáhuac. Dem. Ter. Miguel Hidalgo. Ciudad de México, C.P. 11320. Partidas adjudicadas: 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 38 y 40, por un Monto Total Máximo de \$191,215.70 (Cientos Noventa y Un Mil Doscientos Quince pesos 70/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS

RUBRICA.

(R.- 514211)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-046D00999-E18-2021 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-046D00999-E18-2021
Objeto de la Licitación	Servicio Integral para la Administración de Muestras Físicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2021
Visitas a las Instalaciones	26 de noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA DE COORDINACION Y SUPERVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. IDALI TORRES SORIA
 RUBRICA.

(R.- 514217)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
 COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-048D00001-E622-2021** la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E622-2021	Servicio integral para el control de acceso y la automatización de los ingresos autogenerados de museos y zonas arqueológicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a las instalaciones	22 al 26/11/ 2021 a las 11:00 horas
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
 RUBRICA.

(R.- 514234)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 28 LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública anticipada plurianual, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-016B00015-E120-2021
Objeto de la licitación	Servicio de Reserva y Expedición de Boletos de Avión, para Servidores Públicos del Conagua.
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	30/11/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	08/12/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/12/2021, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
 RUBRICA.

(R.- 514277)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO

Con base en lo dispuesto en el artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua con domicilio en avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México, da a conocer el fallo de la licitación pública internacional celebrada bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los Tratados suscritos por México:

Licitación Pública Internacional No. **LA-016B00015-E51-2021**, para la **ADQUISICION DE RADIOSONDAS DIGITALES PARA LA COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA METEOROLOGICO NACIONAL**, fallo emitido el 21 de septiembre de 2021; proveedor ganador: **ROSSBACH DE MEXICO S.A. de C.V.**, con domicilio en Tepic No. 139, piso 9, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México, partida adjudicada "única", por un monto total de \$1,257,212.64 USD., importe que incluye el 16% del I.V.A.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
 RUBRICA.

(R.- 514280)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E104-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23 de noviembre de 2021.
Junta de Aclaraciones	03 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Apertura de Proposiciones	15 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	23 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
EL GRAL. BRIG. ING. IND. RET. M.A. SUBDIR. RECS. MATS.

JESUS CAPETILLO PAREDES
RUBRICA.

(R.- 514191)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública a que hace referencia este Resumen, cuyas convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos de contratación, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 838, piso 8, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 2207, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-018TON999-E93-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición e Instalación de Dos Coples Flexibles para la Unión Mecánica Turbina – Compresor, de las Unidades TC-01 y TC-02 Marca GE LM2500 de la Estación de Compresión Cempoala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de noviembre de 2021.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2021 a las 17:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES

KLEBER JOSE GUILLERMO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 514251)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2021
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-009JZL021-E2-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca, Morelos, ubicada en: Carr. Acatlipa-Tetlama, Km. 5, C.P. 62580, Temixco, Morelos, teléfono: (55) 51-33-10-00 ext. 3605 y 3604, los días lunes a viernes en días hábiles, con horario: 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación: LA-009JZL021-E2-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	01/12/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2021, 11:00 horas

TEMIXCO, MORELOS, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
ING. ARMANDO SUBIRATS SIMON
 RUBRICA.

(R.- 514264)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS
GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número **LA-009JZL012-E7-2021** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Soto La Marina Km. 18.5, frente al Ejido "Constitución del 17" Municipio de Güémez, Tamaulipas. C.P. 87230, teléfono: 0183464648, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E7-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para Trabajadores del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	06/12/2021 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06/12/2021 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021 11:00 Hrs.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 GERENTE DE MANTENIMIENTO
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
 RUBRICA.

(R.- 514284)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE TEHUACAN, PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Tehuacán Puebla., en Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax: 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL025-E6-2021

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Comedor a empleados del Aeropuerto de Tehuacán, Puebla.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021, 00:00 horas
Visita a las instalaciones	03/12/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10:00 horas

TEHUACAN, PUEBLA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE MANTENIMIENTO
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
 RUBRICA.

(R.- 514269)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES REYNOSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles Reynosa ubicadas en Carr. Matamoros – Mazatlán km 83, C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 899 958 0000, extensión 8601 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL016-E4-2021

ASA-REX-LPN-2021-2

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES REYNOSA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/21
Visita a las instalaciones	02/12/21 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/21 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/21 a las 12:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
 RUBRICA.

(R.- 514250)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES CANCUN, Q. ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono 998 8860757, extensión 6001-6014 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 18:00. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL030-E2-2022

CUN- LPN-STP-2022-02

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a las instalaciones	07/12/2021 a las 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	07/12/2021 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021 a las 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL030-E4-2022

CUN- LPN-SCO-2022-04

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a las instalaciones	09/12/2021 a las 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/12/2021 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021 a las 12:00 horas

CANCUN, Q. ROO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 514267)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MAZATLAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Estación de Combustibles de Mazatlán, con domicilio Carretera Internacional al Sur S/N, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa., teléfono: 669-985-05-11 ext. 7602, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán **electrónicas**.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JZL024-E6-2021
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MAZATLAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021 10:00 HORAS
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021 10:00 HORAS
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021 10:00 HORAS
Fecha y hora para emitir el fallo	17/12/2021 10:00 HORAS

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JZL024-E7-2021
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MAZATLAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021 12:00 HORAS
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021 12:00 HORAS
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021 12:00 HORAS
Fecha y hora para emitir el fallo	17/12/2021 12:00 HORAS

MAZATLAN, SINALOA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 514253)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S. ubicada en Carretera Transpeninsular KM 5, No. S/N, Colonia Centro, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: 01 613 13 50499 y fax 01 613 13 50454, extensiones 3801, 3802 y 3803, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL018-E7-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación a Empleados del Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	01/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	01/12/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 11:00 horas

LORETO, B.C.S., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

LIC. MARCO ANTONIO MENECS LARA

RUBRICA.

(R.- 514256)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DURANGO, DGO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatorias está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Estación de Combustibles Durango ubicadas en Autopista Durango-Gómez Palacio km 15.5 C.P. 34304, Durango. Dgo, teléfono 618 1187014, extensión 6801 o 6803 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a.m. a 02:00 p.m y de 03:00 a 06:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL996-E8-2021

ASA-LPNS-005/21

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DURANGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a las instalaciones	30/11/2021
Junta de aclaraciones	01/12/2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 a las 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2

C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 514259)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE ZACATECAS, ZAC.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Zacatecas ubicado en carretera panamericana km 23 N° 900, tramo Zac-Fillo, Calera de Víctor Rosales, Zac, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación: **LA-009JZL043-E08-2021** **ASA-ZCL-LPNS-STP-08-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE ZACATECAS.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	25 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
Visita a instalaciones	02 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:00 A.M
Junta de aclaraciones	02 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 11:00 A.M
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:00 A.M
Fallo:	13 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 16:00 A.M

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A-2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
 RUBRICA.

(R.- 514261)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES COZUMEL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cozumel, ubicado en Av. Antonio González Fernández S/N. interior del Aeropuerto de Cozumel, Quintana Roo C.P 77600, México; teléfono 987 8724899, extensión 6501 y 6502 de lunes a viernes; en días hábiles, con horario de 09:00 a 17:00. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL032-E9-2021** **CZM-LPN-STP-09-21**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE COZUMEL, QUINTANA ROO DEL 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a las instalaciones	02/12/2021 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/12/2021 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 a las 11:00 horas.

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
 RUBRICA.

(R.- 514241)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, ubicado en carretera Guadalajara Chapala, Km. 17.5, C.P. 45659 Zona federal Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jal, México, teléfono: (333) 6886482 ext. 6901 y 6902, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JZL036-E9-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Alimentación a empleados, de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Guadalajara
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	29/11/2021 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/12/2021 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/12/2021 11:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
 RUBRICA.

(R.- 514244)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN" DE POZA RICA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL006-E10-2021, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Federal "Tajín" de Poza Rica, Veracruz., ubicado en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P. 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 782-822-2119 y 782-824-0490, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL006-E10-2021

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación para empleados del Aeropuerto Federal "Tajín" de Poza Rica, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25/11/2021
Visita a las instalaciones	03/12/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"
L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 514282)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en las oficinas administrativas de la Estación Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, ubicada en carretera Internacional km. 13.5, C.P. 84000, H. Nogales, Sonora, teléfono: (631) 3159060/61 ext. 4101 y 4102, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JZL022-E10-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Alimentación a Empleados del Aeropuerto Internacional de Nogales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	02/12/2021 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021 09:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/12/2021 16:00 horas

H. NOGALES, SONORA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE MANTENIMIENTO
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 514249)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MEXICALI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Mexicali, ubicado en carretera Mesa de Andrade S/N. Col. Mesa de Andrade C.P. 21000 Mexicali, Baja California, México, teléfono: (686)5525109 ext. 7801 y 7804, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL029-E10-2021

MXL-LPN-STP-2022-01

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal de la Estación de Combustibles de Mexicali
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a las instalaciones	02/12/2021 12:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021 12:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 514246)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las Oficinas Administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Cd. Juárez, Chihuahua, ubicadas en Carretera Panamericana Km. 18.5 Col. Ampliación Aeropuerto C.P. 32690, teléfono (656) 633-2047 extensión 6601, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 08:00 a 16:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL033-E10-2021

001-22-CJS-STP-10

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Transporte de Personal para los empleados de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a las instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	02/12/2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2021 a las 12:00 horas
Fallo	15/12/2021 a las 16:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 514245)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Mich., en Av. Latinoamericana S/N, Col. San José Obrero, C.P. 60160, Uruapan, Michoacán, teléfono 452 52 37398, extensión 5210 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL015-E11-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN, MICHOACAN 2022
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a las instalaciones	02/12/2021, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2021, 12:00: horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2021, 11:00 horas

CIUDAD DE URUAPAN, MICH., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 514238)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Tepic ubicado en Domicilio Conocido, Pantanal, Xalisco Nayarit, Código Postal 63799, en Xalisco, Nayarit, teléfonos 3112141840 y 3112141850, extensión 4901 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 08:30 a 16:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: IA-009JZL010-E11-2021

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Tepic
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021, 00:00 horas
Visita a las instalaciones	29/11/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL010-E12-2021

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación a empleados de ASA del Aeropuerto Internacional de Tepic
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021, 00:00 horas
Visita a las instalaciones	29/11/2021, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 12:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC
MAC. GUILLERMO JAVIER AGUILERA CASTILLON
RUBRICA.

(R.- 514237)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1608, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E94-2021**.

Descripción de la licitación	"Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas Lp) para los Tanques Estacionarios Instalados en Oficinas Generales y Estación de Combustibles México (Plataforma) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para 2022"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30/11/21 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/21 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E95-2021**

Descripción de la licitación	"Servicio de comedor para empleados en Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Visita a las instalaciones	Los detalles y horarios se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	02/12/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 514252)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010-2021

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E155-2021

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Lavandería Externa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	30/11/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 09:00 horas
Fallo	15/12/2021, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E154-2021

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Alimentación a Pacientes y Empleados con Jornada Acumulada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/11/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10:00 horas
Fallo	15/12/2021, 09:30 horas

*Lugar donde se llevará a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 514296)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE
CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 párrafo tercero, 47 de la LAASSP y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas; la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento (con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica, No. LA-012M7B998-E164-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación Consolidada para la Adquisición de Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud, para el ejercicio fiscal 2022.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2021.
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre de 2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2021, 11:00 horas.
Acto de Fallo	29 de diciembre de 2021, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGAEZ
 RUBRICA.

(R.- 514248)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012M7B998-E165-2021
Objeto de la Licitación	“Contratación consolidada para la adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2022”.
Volumen a adquirir	Conforme al Anexo Técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2021 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2021 09:30 horas
Fallo	22 de diciembre de 2021 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGAEZ
 RUBRICA.

(R.- 514180)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento (con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica, No. LA-012M7B998-E166-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición consolidada de insumos médicos de diagnóstico "Tiras reactivas-consumibles" para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Conforme al Anexo Técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2021 10:00 horas
Fallo	06 de diciembre de 2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGAEZ
 RUBRICA.

(R.- 514247)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MEXICO
 SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública: Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-051GYN003-E108-2021 Suministro de Oxígeno Medicinal, Suministro de Equipo de CPAP o BIPAP con mascarilla y ventilación mecánica no invasiva, con servicio domiciliario., cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones sita en Av. San Fernando No. 15, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfonos: 51-40-96-17 ext. 26099, de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.

Descripción de la Licitación Electrónica	EXPEDIENTE No. 2365032 No. LA-051GYN003-E108-2021 SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, SUMINISTRO DE EQUIPO DE CPAP O BIPAP CON MASCARILLA Y VENTILACION MECANICA NO INVASIVA, CON SERVICIO DOMICILIARIO.
Fecha de publicación en Compranet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	06/12/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 10:00 horas.
Fallo	17/12/2021, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. EDGAR SAUL OLVERA LARA
 RUBRICA.

(R.- 514220)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29,30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 3

Número de Licitación	LA-050GYR017-E9-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
Volumen a adquirir	75,600 Kg
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	10/12/2021, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E11-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS, LECTURA DE LAMINILLAS DE CITOLOGIA Y ESTUDIOS BACTERIOLOGICOS, DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	50,000 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	10/12/2021, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E12-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA PARA 2022.
Volumen a adquirir	30,500 Sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	10/12/2021, 13:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTE
RUBRICA.

(R.- 514020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 06** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR059-E209-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO 2022"
Volumen a adquirir	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	02 de diciembre 2021, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2021, 10:00 hrs

Número de Licitación	LA-050GYR059-E210-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO (SOPORTE BASICO DE VIDA), MANTENIMIENTO A AREAS VERDES Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Visita a las Instalaciones	29 de noviembre 2021 08:30 hrs
Junta de aclaraciones	01 de diciembre 2021, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2021, 10:00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N.L, teléfono: (81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en punto de las 8:30 hrs. y se dará inicio en las oficinas del Departamento de Conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180, teléfono: (81) 83-71-41-00 Ext. 41462, conforme a los requisitos establecidos en las bases correspondientes.
- Todos los eventos se realizarán, en la oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional **LA-050GYR059-E209-2021** y Licitación Pública Nacional **LA-050GYR059-E210-2021** fue autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 17 de noviembre 2021.

MONTERREY, N.L., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 514203)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28, FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, FRACCION II 37, 37 BIS, 38, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SEGUN CORRESPONDA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E146-2021
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2022
VOLUMEN A ADQUIRIR	42208 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE DICIEMBRE DEL 2021
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE DICIEMBRE DEL 2021, 10:00 HORAS

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-050GYR091-E146-2021, FUE AUTORIZADA POR LA MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 514027)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
CON CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 85, de su Reglamento se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200 esquina Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfonos (443) 3-14-86-52 y 3-14-87-05, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-2021

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E369-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de Víveres Régimen Ordinario, IMSS Bienestar y Guarderías
Volumen a Adquirir	1,214,095 Kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021, 08:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 08:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/12/2021, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E370-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición y Suministro de Productos para Medicina Magistral
Volumen a Adquirir	100 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/12/2021, 08:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 08:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/12/2021, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E371-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Equipos de Transportación Vertical, Régimen Ordinario.
Volumen a Adquirir	216 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/12/2021, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica No. LA-050GYR033-E372-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2022" programa IMSS-Bienestar.
Volumen a Adquirir	547,210 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021, 08:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Del 26 de noviembre al 09 de diciembre del 2021 de 09:30 a 14:00 horas. Lunes a viernes. H.R. No. 32 PARACHO Calle 10 de junio esq. 20 noviembre, Paracho, Mich. C.P. 60250. H.R. No. 33 TUXPAN Km. 1.5 carretera federal Tuxpan-Zitácuaro, Tuxpan, Mich. C.P. 61420 H.R. No. 46 COALCOMAN Dr. Miguel Silva Esq. Francisco J. Mujica, Coalcomán, Mich. C.P. 60840. H.R. No. 31 HUETAMO, Libramiento Oriente s/n Huetamo de Núñez, Mich. C.P. 61940. H.R. No. 30 ARIO DE ROSALES, Blvd. Lázaro Cárdenas y Luis Padilla s/n Ario de Rosales, Mich. C.P. 61830. H.R. VILLAMAR, Carretera Federal Sahuayo- Zamora No. 333, Emiliano Zapata, Municipio Villamar, Mich. C.P. 59551. H.R. BUENAVISTA TOMATLAN, Av. Morelos Norte No. 2501, Buenavista Tomatlán, Mich. C.P. 60500.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 08:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/12/2021, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E373-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús para las Unidades Médicas", Régimen Ordinario
Volumen a Adquirir	1 Servicio con 237 rutas
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/12/2021, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E374-2021
Objeto de la Licitación	La contratación del servicio de mensajería y paquetería del régimen ordinario e IMSS-Bienestar para las unidades médicas y administrativas
Volumen a Adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/12/2021, 08:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10: 00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/12/2021, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E375-2021
Objeto de la Licitación	La contratación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia subrogada para las unidades médicas
Volumen a Adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/12/2021, 08:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/12/2021, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E376-2021
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y BARRIDO DE AREAS PETREAS
Volumen a Adquirir	1 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021, 11:30 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/12/2021, 08:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/12/2021, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E377-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Fletes, Acarreos y Maniobras Régimen Ordinario, IMSS Bienestar
Volumen a Adquirir	2,500 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021, 08:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 08:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/12/2021, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica No. LA-050GYR033-E378-2021
Objeto de la Licitación	Suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis. Régimen Ordinario.
Volumen a Adquirir	1,500 cirugías estimadas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/12/2021, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E379-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Agua Purificada en Garrafón Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar
Volumen a Adquirir	59,615 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/12/2021, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/12/2021, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E380-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva Régimen Ordinario
Volumen a Adquirir	204,624 MT2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/12/2021, 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E381-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar
Volumen a Adquirir	1,800 servicios estimados.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/12/2021, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/12/2021, 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

La reducción de plazos fue autorizada el día 28 de junio del 2021, por el L.I. Sergio Rafael Abrego García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 514019)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E229-2021
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos.
Volumen a adquirir	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 430 Equipos Médicos, Diferentes Marcas y Modelos; 1,136 piezas de Instrumental Quirúrgico.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2021; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de Diciembre de 2021; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2021; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, esta se llevará a cabo el día 03 de Diciembre de 2021, en punto de las 11:00 horas; siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en: Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N, Col. La Raza, C.P. 02990, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 514021)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16-21

Número de Licitación	LA-050GYR027-E327-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO 2022
Volumen a adquirir	183,100 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E328-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON 2022
Volumen a adquirir	109,284 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 01:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E329-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIA 2022
Volumen a adquirir	183,140 Lts
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 02:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 02:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E330-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES Y MANIOBRAS 2020
Volumen a adquirir	2,980 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 03:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 03:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E331-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS 2022

Volumen a adquirir	575 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 04:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 04:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E332-2021
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION 2022
Volumen a adquirir	42,800 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08/12/2021, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 10:00 AM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 05 de Noviembre de 2021, autorizado por la Act. Delia Guadalupe Isaías Vera, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
RUBRICA.

(R.- 514015)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR011-E241-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Inventariables (Equipo Médico)
Volumen a adquirir	148 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	25/11/2021
Junta de aclaraciones	29/11/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 09 de Noviembre de 2021.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 514017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 29/2021

Número de Licitación	LA-050GYR013-E11-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento, Operación y Responsiva de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y de Osmosis Inversa, Lavado de Cisternas, Vaciado y Limpieza de Fosas Sépticas, Registros Sanitarios y Vaciado de Pozos de Absorción; Caracterización de la Composición de Aguas Residuales y Estudio Físico-Químico Bacteriológico del Agua Potable, Régimen IMSS-Ordinario, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	1,166 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	30/11/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sí hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E9-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Flete Subrogado para cubrir Necesidades de 4.5 Meses del Ejercicio 2022. Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	259 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	30/11/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E13-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Hemodiálisis Externa para Pacientes de los Hospitales Generales de Zona No. 1 Oaxaca, No. 2 Salina Cruz y No. 3 Tuxtepec, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo 2022
Volumen a adquirir	12035 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de Noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	30/11/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 18 de Noviembre del 2021, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 514207)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 párrafo tercero, 47 de la LAASSP y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas; la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La reducción del plazo que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el la C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, mediante oficio número 09 53 84 61/1CFC/11011/2021 el día 16 de noviembre de 2021 y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-050GYR047-E67-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 Medicamentos, 030 Lácteos y 040 Psicotrópicos y Estupefacientes, para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2021.
Junta de Aclaraciones	25 de noviembre de 2021 9:30 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de diciembre de 2021 12:00 hrs.
Acto de Fallo	10 de diciembre de 2021 17:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 514205)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E338-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Suministro de compresor tipo Scroll en la Unidad de medicina Familiar número 179, ejercicio 2021 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco
Volumen a adquirir	1 equipo aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre del 2021
Junta de aclaraciones	03 de diciembre del 2021, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre del 2021, a las 10:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E339-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de rehabilitación a equipos de aire acondicionado de varias capacidades y modelos, en el Hospital General de Zona / M.F. No. 6 y Hospital General de Zona No. 89 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco
Volumen a adquirir	83 equipos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre del 2021
Junta de aclaraciones	03 de diciembre del 2021, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre del 2021, a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 514023)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, fracción VIII, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I,II, 27, 28 Fracción I, penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción III, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 38, 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR041-E416-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Aparatos de Prótesis y Ortesis 2022
Volumen a adquirir	72 Aparatos
Fecha de publicación en Compra Net	25/11/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	08/12/2021 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/12/2021 a las 10:00 horas

No. de Licitación	LA-050GYR041-E417-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022
Volumen a adquirir	403 Días -paciente
Fecha de publicación en Compra Net	25/11/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	08/12/2021 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/12/2021 a las 12:00 horas

No. de Licitación	LA-050GYR041-E418-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la Licitación	Material Didáctico para Estrategias Educativas de Promoción a la Salud
Volumen a adquirir	156 partidas
Fecha de publicación en Compra Net	25/11/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	08/12/2021 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/12/2021 a las 14:00 horas

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 514028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E439-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de refacciones de conservación ejercicio 2022 (herramientas menores, refacciones de artículos metálicos para construcción, refacciones de equipo médico, refacciones minerales no metálicos, refacciones de prendas de protección personal).
Volumen a adquirir	14,716 piezas, 225 metros, 383 juegos, 32 rollos, 19 litros, 8 galones, 148 kilogramos, 7 paquetes, 9 cajas, 42 sacos, 8 latas, 2 frascos, 760 tramos, 40 metros cuadrados, 1 kit, 2 metros cúbicos, 3 pares
Fecha de publicación en Compranet	11 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E440-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de anteojos para trabajadores, pensionados y jubilados IMSS para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	4,065 piezas
Fecha de publicación en Compranet	11 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2021, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E441-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de paraclínicos especiales para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	14,040 servicios
Fecha de publicación en Compranet	11 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E442-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos institucionales ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	175 servicios

Fecha de publicación en Compranet	11 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2021, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E443-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios y traslados funerarios para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	56,183 servicios
Fecha de publicación en Compranet	11 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2021, 13:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 514025)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR EN TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018T00005-E30-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 0193 3108507 ext. 57182, del 23 de noviembre al 03 de diciembre de 2021 con el siguiente horario: de lunes a jueves de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas y los días viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de muestreo y análisis de suelo y agua con base en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, en laboratorios acreditados ante la ema.
Servicio de muestreo y análisis de suelo y agua con base en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, en laboratorios acreditados ante la ema.	Los volúmenes a adquirir o contratar se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/11/2021
Junta de aclaraciones	26/11/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2021, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR
LA.E LUCIO PEREZ CARRERA
RUBRICA.

(R.- 514240)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008IZC999-E741-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 no., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS CONMUTADORES TELEFONICOS DE LA RED DE VOZ DE COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25/11/2021, 18:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 514233)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) - 3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-008VSS001-E43-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia en Inmuebles de la Sucursal Sureste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Junta de aclaraciones	02/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2021, 10:00 horas
Emisión del fallo	14/12/2021, 14:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES
A LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SURESTE
CRISTOBAL GARCIA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 514257)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en, Licitación Pública Nacional Electrónica Números LA-012NEF001-E163-2021, LA-012NEF001-E165-2021 Y LA-012NEF001-E169 -2021, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Ciudad de México, Teléfono 55 5082-0390, Extensión 2420, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E163-2021	
Descripción de la licitación	SERVICIO ADMINISTRADO DE TELEFONIA VoIP PARA BIRMEX
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	29/11/2021, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2021, 13:00 hrs.
Fallo	10/12/2021, 17:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E165-2021	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y C.C.T.V. PARA LAS INSTALACIONES DE BIRMEX
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2021, 10:00 hrs.
Fallo	10/12/2021, 16:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E169-2021	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION (SEGUNDA VUELTA)
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	29/11/2021, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 10:00 hrs.
Fallo	08/12/2021, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JOSE LUIS VERA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 514235)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se describen más adelante, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182 a partir del 23 de noviembre del año en curso de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E110-2021

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales del CIDE, AC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Junta de aclaraciones	01/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2021, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E111-2021

Descripción de la licitación	Seguro de vida institucional y Seguro de responsabilidad civil para mandos medios y superiores del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Junta de aclaraciones	02/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2021, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E112-2021

Descripción de la licitación	Servicio de administración de gimnasios del CIDE, A.C., Sedes Santa Fe CDMX y Región Centro Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Junta de aclaraciones	02/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2021, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E113-2021

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia intramuros para el CIDE, A.C., Sede Santa Fe CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E114-2021

Descripción de la licitación	Servicio de transporte escolar y de personal del CIDE, A.C., Sede Santa Fe CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. DEISY JAZMIN HERRERA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 514184)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO

CFE-0013-CASAT-0002-2021

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0013-CASAT-0002-2021**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0002-2021
Objeto de la Contratación	Mantenimiento y/o montaje de aislamiento térmico tipo convencional, desmontable, reflectivo y NUKON a realizarse durante los periodos de la 21RU1 y 18RU2, así como en operación normal del 2022 de ambas unidades de la Central Laguna Verde.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	23/11/2021
Sesión de aclaraciones	26/11/2021, 09:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	03/12/2021, 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	08/12/2021, 10:00 horas
Notificación de Fallo	13/12/2021, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

MTRO. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 514232)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO

CFE-0013-CAAAT-0004-2021

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Internacional No. CFE-0013-CAAAT-0004-2021**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0004-2021
Objeto de la Contratación	Adquisición de partes de repuesto para mantenimiento de bomba centrífuga horizontal paso simple; modelo: HSB, tipo: CNTF. Tamaño: 10X14X17-1/2 y bomba de agua de alimentación del reactor; Tipo: CD, Tamaño: 16 X 18 X 17.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	19/11/2021
Sesión de aclaraciones	No aplica
Apertura de Ofertas Técnicas	01/12/2021, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	06/12/2021, 09:00 horas
Notificación de Fallo	10/12/2021, 14:00 horas

VERACRUZ, VER., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

MTRO. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 514120)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA CFE DISTRIBUCION, POR MEDIO DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
CONVOCA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL
NUM. CFE-0035-CACOA-0011-2021

Con fundamento en los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos de los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, oficio No. DCA/SCS/MALL-001/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, así como Oficio No. DCA/SCS/MALL-158/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional **No. CFE-0035-CACOA-0011-2021**, para la **contratación del proyecto: “349 SLT 2120 SUBESTACIONES Y LINEAS DE DISTRIBUCION (2a FASE), CLAVE: 1518TOQ0011” “Ejecución de todas las Obras necesarias para la construcción e instalación de 2 (dos) obras: 1 (una) subestación con voltaje de 230 kV, con una capacidad total de 120 MVA de transformación, 18 MVA de compensación y 18 (dieciocho) alimentadores; y 1 (una) Línea de Transmisión con voltaje de 230 kV y 8.28 km-Circuito, que se localizarán en la Ciudad de México, de los Estados Unidos Mexicanos”**

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concurso) en la dirección electrónica <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación, el cual se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuará a las 09:00 horas, del día 15 de diciembre de 2021, En la Subestación Fisisa, ubicada en Avenida de la Torres y Federación Mexicana de Futbol Esquina Calzada Acoxpa, S/N, Col. Vergel del Sur, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.	
Sesión de aclaraciones:	Inicia el 18 de enero de 2022 10:00 Hrs.	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones.
Presentación y Apertura de Ofertas:	19 de abril de 2022 10:00 Hrs.	
Acto de Fallo:	04 de mayo de 2022 13:00 Hrs.	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración (DCA) de la CFE, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, a través de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, con domicilio en Avenida Río Mississippi N° 71, Primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60032, a través del personal de contacto Ing. Angel Tapia Mendoza, Gerente de Contratos de Obra Pública, con correo electrónico angel.tapiam@cfe.mx, Lic. María Teodora Espinosa Cruz, Jefe de Disciplina, con correo electrónico maria.espinosa@cfe.mx y Mtro. Héctor Omar Leal Nava con ext. 93705 con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0T01
ING. ANGEL TAPIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 514278)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO

CFE-0013-CASAN-0014-2021

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0014-2021**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAN-0014-2021
Objeto de la Contratación	Fabricación de piezas en taller externo y maquinado en sitio con torno portátil durante la 21RU1, 18RU2 y operación normal 2022 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	23/11/2021
Sesión de aclaraciones	29/11/2021, 09:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	06/12/2021, 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	09/12/2021, 09:30 horas
Notificación de Fallo	14/12/2021, 09:00 horas

VERACRUZ, VER., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

MTRO. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 514231)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III, IV, V y XI, 30 fracción I y 45 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CASAT-0027-2021** para el servicio de:

Manejo y apilado de cenizas en tercer nivel y servicios complementarios de la C.T. José López Portillo

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 de noviembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Visita a sitio	24 de noviembre de 2021 09:00 -15:00 horas	Central Termoeléctrica José López Portillo con domicilio en carretera 57, km 27.5 Autopista piedras Negras - Monclova, C.P. 26170 Nava, Coahuila.
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 al 25 de noviembre de 2021 15:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	29 de noviembre de 2021 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	6 de diciembre de 2021 09:30 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	6 de diciembre de 2021 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	13 de diciembre de 2021 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	16 de diciembre de 2021 17:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	La fecha y hora de la formalización se indicará en el acta correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 514285)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracción III, IV, V y XI, 30 fracción I y 45 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes: Concurso Abierto Nacional y Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio respectivamente:

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. CFE-0001-CASAN-0036-2021 | Contratación del Servicio para la puesta en operación de la solución de gestión de efectivo, automatización de pagos y conciliaciones bancarias para el Sistema Institucional de Información SSI |
| 2. CFE-0001-CAAAT-0109-2021 | Incremento Tecnológico de la Solución Integral de Procesamiento, Comunicaciones, Almacenamiento Y Resguardo de Información |

Los Pliegos de Requisitos se podrán obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS CONCURSOS		LUGAR
	1	2	
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 de noviembre de 2021	23 de noviembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 al 24 de noviembre de 2021 a las 15:00 hrs.	Del 23 al 24 de noviembre de 2021 a las 16:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	25 de noviembre de 2021 12:00 hrs.	25 de noviembre de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	6 de diciembre de 2021 10:30 hrs.	8 de diciembre de 2021 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	6 de diciembre de 2021 11:00 hrs.	8 de diciembre de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	8 de diciembre de 2021 11:00 hrs.	10 de diciembre de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	10 de diciembre de 2021 14:00 hrs.	15 de diciembre de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	La fecha y hora de la formalización se indicará en el acta correspondiente	Auxiliaría General

1. Pueden participar las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

2. Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras con quienes se tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio suscrito con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 514283)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS****CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Nos. CFE-0001-CAAAT-0002-2021, CFE-0001-CAAAT-0049-2021, CFE-0001-CAAAT-0058-2021, CFE-0001-CAAAT-0067-2021 y CFE-0001-CAAAT-0081-2021****AVISOS DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0002-2021, para la adquisición de Tableros de Protección, Proyecto Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN), informa que el concursante ganador fue el siguiente: Siemens, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Ejército Nacional Núm. 350 - Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, para las partidas 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, con un importe total de \$8,083,294.30 M.N. (ocho millones, ochenta y tres mil, doscientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.), el fallo del concurso se emitió el 11 de marzo de 2021.

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0049-2021, para la adquisición de Interruptores de Potencia Consolidado 2021, informa que el concursante ganador fue el siguiente: Siemenes Energy, S. de R. L. de C.V., con domicilio en Avenida Ejército Nacional Núm. 350 - Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, para las partidas 9, 14 y 15, con un importe total de \$9,860,585.16 M.N. (nueve millones, ochocientos sesenta mil, quinientos ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.), el fallo del concurso se emitió el 10 de agosto de 2021.

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0058-2021, para la adquisición de Bancos de Baterías, informa que los concursantes ganadores fueron los siguientes: Equipos y Materiales eléctricos Industriales de México, S.A. de C.V., con domicilio en Luis Covarrubias Ibarra No. 23, Colonia Barrio San Miguel Iztapalapa, C.P. 09360, Ciudad de México, para las partidas 1, 4 y 7, con un importe total de \$39,296,806.58 M.N. (treinta y nueve millones, doscientos noventa y seis mil, ochocientos seis pesos 58/100 M.N.), y Sistema e Ingeniería en Automatización, Control y Comunicación Electro, S. de R. L. de C.V. con domicilio en Av. Hércules No. 400, Interior Nave 15, Col. Polígono Empresarial Santa Rosa Jáuregui, Alcaldía Santa Rosa Jáuregui, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, para las partidas 2 y 3, con un importe total de \$3,983,267.54 M.N. (tres millones, novecientos ochenta y tres mil, doscientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), el fallo del concurso se emitió el 19 de agosto de 2021.

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0067-2021, para la adquisición de Dispositivos Antiave para Líneas de Transmisión 2021, informa que los concursantes ganadores fueron los siguientes: Powertrusion de México, S.A. de C.V., con domicilio en Cerro Azul No. 1245, Col. Postes Cuates, C.P. 44350, Guadalajara, Jalisco, para las partidas 1 y 3, con un importe total de \$6,501,371.48 M.N. (seis millones, quinientos un mil, trescientos setenta y un pesos 48/100 M.N.) y Maindie 3000, S.A de C.V., con domicilio en Calle Carrizal No. 105, Colonia Del Bosque Sur, Municipio Santa Lucía del Camino C.P. 71244, Oaxaca, para las partidas 4, 5, 11, 12 y 13, por un importe total de \$8,423,693.44 M.N. (ocho millones, cuatrocientos veinte tres mil, seiscientos noventa y tres 44/100 M.N.) el fallo del concurso se emitió el 25 de agosto de 2021.

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0081-2021, para la Adquisición de Equipo Operativo (Equipo de Prueba) de la Especialidad de Subestaciones Consolidado 2021, informa que los concursantes ganadores fueron los siguientes: Allectro, S.A. de C.V. con domicilio en Azores No. 104, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México, para la partida 19, con un importe total de \$101,932.64 M.N. (ciento un mil novecientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.), Oropeza Ingenieros S.A. de C.V., con domicilio en Bandera Nacional No. 805, Col. Residencial Conjunto Patria, Alcaldía Zapopan, C.P. 45160, Guadalajara, Jal., para las partidas 1, 5, 8, 10, 15, 17 y 20 con un importe total de \$10,698,579.56 M.N. (diez millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 56/100 M.N.), Instrumentos y Equipos de Vanguardia, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. México Tacuba No. 1595, Edificio Nueva York 101, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México para la partida 9, con un importe total de \$971,213.40 M.N. (novecientos setenta y un mil doscientos trece pesos 40/100 M.N.), PWR Systems, S.A. de C.V. con domicilio en Maple, Mz. 20 Lt. 2, casa 3 Col. Los Alamos, Alcaldía Chalco, C.P. 56640, Estado de México, para las partidas 2, 3 y 12 con un importe total de \$30,827,802.78 M.N. (treinta millones ochocientos veintisiete mil ochocientos dos pesos 78/100 M.N.) Asahi Ingeniería, S de R.L. de C.V. con domicilio en Anselmo López Arámbula No. 209 Col. Ciudad Industrial, Municipio Aguascalientes, C.P. 20290, Aguascalientes, para la partida 6 con un importe total de \$1,234,052.40 M.N. (un millón doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.) el fallo del concurso se emitió el 20 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 514288)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2021-PCON-93721-1-Aire Acondicionado, cuyo objeto es el "Servicio integral y Rehabilitación de los sistemas de Aire Acondicionado y Refrigeración", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	06 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	23 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	21 de enero de 2022, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3250158243+fy3a@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD
Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019. Y LA RESPECTIVA NOTA
ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 514266)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, se convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público**, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-S-GCPY-92136-CAD35-2021**, para el **Servicio de Desnatado, Cribado, Selección y Carga de Catalizador y Material Abatidor en el Reactor DC-2403 de la Planta de Hidrodesulfuradora de Naftas No. 2 U-400-2 de la Refinería Cadereyta**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Visita al sitio.	29-noviembre-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Recepción de Preguntas).	1-diciembre-2021	12:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas).	3-diciembre-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica y Documentación de DD.	10-diciembre-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	17-diciembre-2021	12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento.	22-diciembre-2021	12:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso.	30-diciembre-2021	14:00 horas

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-S-GCPY-91578-MAD40-2021-1**, para el **Servicio de modernización del sistema de protecciones y de control de velocidad del Turbogenerador TG-5 de la Refinería Madero**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Visita al sitio.	29-noviembre-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Recepción de Preguntas).	30-noviembre-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas).	1-diciembre-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica y Documentación de DD.	9-diciembre-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	16-diciembre-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento.	17-diciembre-2021	10:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso.	22-diciembre-2021	14:00 horas

- Se cuenta con las autorizaciones de los Administradores de Proyecto para la reducción de plazos.
- El presente concurso se realizará de manera digital a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), en el cual los interesados podrán participar en todos los eventos programados.
- Solamente podrán participar personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del Sector Público.
- La Visita al sitio para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-92136-CAD35-2021**, será en la Planta de Hidrodesulfuradora de Naftas No. 2 U-400-2 de la Refinería Cadereyta, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P. 67483, con atención del Ing. Adolfo Castillo Virrueta, teléfono 8282.69.01.00 ext. 895-22703, correo electrónico **adolfo.castillo@pemex.com**; y para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-91578-MAD40-2021-1**, será en las oficinas de la Superintendencia de Programación de Paros de Plantas, ubicadas en Avenida Francisco I. Madero número 3020, Colonia Emilio Carranza, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, C.P. 89530, con atención del Ing. Alberto Gutiérrez Salas, teléfono 833-2291100 ext. 30377, correo electrónico **alberto.gutierrez@pemex.com**.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y III.1.6 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2021.
- Las Bases de Contratación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el portal de internet **<https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>**.
- Las personas interesadas podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las Bases de Contratación a los siguientes correos electrónicos: para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-92136-CAD35-2021** al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS3228915796+u0e4@ansmtp.ariba.com**, y para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-91578-MAD40-2021-1** al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS3240651429+mbov@ansmtp.ariba.com**.
- Las Áreas de Contratación que llevarán a cabo los procedimientos de contratación serán las siguientes: para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-92136-CAD35-2021**, el Área de Contratación de Obra de la Refinería Cadereyta, y para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-91578-MAD40-2021-1**, el Área de Contratación de Obra de la Refinería Madero.
- Para la substanciación de los procedimientos de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Proyectos de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo y 38 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en este procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 38 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y EL OFICIO NUM. DCAS-0192-2021 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021 GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

ING. ARLETTE SILVA MAGAÑA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514218)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos No. **PEP-CAT-B-GCP-500-80829-21-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de materiales consumibles, herramientas y equipos menores para los diversos talleres adscritos a la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	30 de noviembre de 2021
Presentación y apertura de propuestas:	9 de diciembre de 2021

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3253065202+d63m@ansmtp.ariba.com y manuel.eduardo.rodriguez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.

- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermana, primos, tío, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento y Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514215)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos No. **PEP-CAT-B-GCP-501-87577-21-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de cartuchos y lanzadoras para encender quemadores para los Activos de Producción de la Región Sur
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	01 de diciembre de 2021
Presentación y apertura de propuestas:	20 de diciembre de 2021

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el

cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3242083969+f80x@ansmtp.ariba.com y cesar.alberto.cervantes@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermana, primos, tío, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento y César Alberto Cervantes López, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35
FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019.
Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO
MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514298)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES MARINAS
AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC

Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Contrataciones Marinas ubicada en Calle Universidad No. 12, Col. Pemex 1, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad con el Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio cuyos fallos se detallan a continuación:

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-68635-21-1, Contrato: 648021002, partidas 1, 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 31, 34, 36, 37, 44 y 46, Objeto: Adquisición de refacciones para motobombas de metano de la marca JC Carter de la Planta NRU, Monto: \$237,003.77 USD., Empresa: Abaco Material Industrial, S.A. de C.V., Domicilio: Av. Zamora No. 704 Int. Altos B, Col. Centro, C.P. 96400, entre calle Guerrero y Calle Bravo, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, Tel. 9212120221, correo electrónico: abaco_m@yahoo.com, contacto@abacom.com y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: AMI150727HK0, Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2021.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-85195-21-1, Contrato: 648811802, Objeto: Servicio de rehabilitación, calibración y diagnóstico de los sistemas de medición de gas a quemador y gas de proceso, incluye suministro e instalación de refacciones y servicios especializados para la confiabilidad en la medición de los centros de proceso de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste, Monto: \$677,789,639.01 M.N., Empresa: Fujisan Survey, S.A. de C.V., Domicilio: Av. Azcapotzalco No. 696, Altos Interior 15, entre calle Callejón Porvenir y Castilla, Col. Azcapotzalco, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02000, Ciudad de México, Tel. 5553475176, correo electrónico: fujisan@prodigy.net.mx, Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2021.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-87464-21-1, Contrato: 648021601, Objeto: Suministro de refacciones y componentes para bombas tipo tornillo marca IMO, Monto: \$3,193,438.51 USD., Empresa: Luis Borioli, S.A. de C.V., Domicilio: Calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 15. Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. (55) 4166 2828, correo electrónico: hheredia@lubosa.com.mx y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: LBO580509HXA, Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2021.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

COORDINADOR ESPECIALISTA A
CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 514281)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2022	“Servicio integral de limpieza para las oficinas y áreas comunes en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación ubicados en las zonas Noreste y Sureste de la República Mexicana para el periodo del 3 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023”	Los días 25, 26 y 29 de noviembre de 2021

El total de los servicios requeridos junto con la descripción de las partidas se podrán verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2021”, a partir del 25 de noviembre de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general los servicios de las partidas del procedimiento.

Partida	Nombre	Localidad	Descripción General del servicio	Unidad de medida
1	Servicio Integral de limpieza para las oficinas y áreas comunes (Región Noreste)	1 Monclova, Coahuila 2 Piedras Negras, Coahuila 3 Saltillo, Coahuila 4 Torreón, Coahuila 5 Durango, Durango 6 Monterrey, Nuevo León 7 Ciudad Valles, San Luis Potosí 8 San Luis Potosí, San Luis Potosí 9 Ciudad Reynosa, Tamaulipas 10 Ciudad Victoria, Tamaulipas 11 Matamoros, Tamaulipas 12 Nuevo Laredo, Tamaulipas 13 Tampico, Tamaulipas 14 Chihuahua, Chihuahua 15 Ciudad Juárez, Chihuahua	La prestación del servicio integral de limpieza para las oficinas y áreas comunes en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, consistirá en la actividad de eliminar la suciedad de los muebles, oficinas y áreas comunes, realizando tareas como: higienizar, desmanchar y desinfectar, baños de áreas comunes, barrer, trapear, lavar, desmanchar y pulir pisos; limpiar y desmanchar paredes; barrer y lavar escaleras; aspirar y desmanchar alfombras; limpiar, desempolvar teléfonos y equipos de oficina aplicando procedimientos técnicos reconocidos de limpieza; limpiar y desempolvar cuadros y elementos decorativos; limpiar y desempolvar persianas; limpiar vidrios, puertas y ventanas interiores y exteriores; limpiar y desmanchar muebles, desocupar y lavar botes de basura; recolectar y trasladar basura, entre otras labores inherentes.	Servicio
2	Servicio Integral de limpieza para las oficinas y áreas comunes (Región Sureste)	1 Campeche, Campeche 2 Cintalapa, Chiapas 3 Tapachula, Chiapas 4 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 5 Oaxaca, Oaxaca 6 Salina Cruz, Oaxaca 7 Cancún, Quintana Roo 8 Chetumal, Quintana Roo 9 Villahermosa, Tabasco 10 Mérida, Yucatán 11 Coatzacoalcos, Veracruz		Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 07 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.	30 de noviembre al 01 de diciembre de 2021, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 14 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 555449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2558, durante los días **25, 26 y 29 de noviembre de 2021**, en un horario de 10:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **25, 26 y 29 de noviembre de 2021**, en un horario de 10:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente y cédula de identificación fiscal y/o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción, tratándose de persona física. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder, así como la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 514201)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/052/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la "Adquisición de Partidas Desiertas de Papelería y Utiles de Oficina, Compra Consolidada con la SCJN y CJF 2021", emitido el 16 de noviembre de 2021.

ADQUISICION	ADJUDICAD O PARA:	PARTIDAS ADJUDICADAS	ADJUDICADO A:	R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA:	MONTO ADJUDICADO	
ADQUISICION DE PARTIDAS DESIERTAS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN Y CJF 2021".	SCJN	PARTIDA 89	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	ACO000712QK7 SAN ANDRES ATOTO NO. 135 B, COL. INDUSTRIAL ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53519	\$781.20	
					SUBTOTAL	\$781.20
					I.V.A.	\$124.99
					TOTAL	\$906.19

ADQUISICION	ADJUDICAD O PARA:	PARTIDAS ADJUDICADAS	ADJUDICADO A:	R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA:	MONTO ADJUDICADO	
ADQUISICION DE PARTIDAS DESIERTAS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN Y CJF 2021".	SCJN	PARTIDA 88	COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.	CTR961115TE9 CERRO DEL MERCADO 32, COL. RINCON DEL VALLE, TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO, C.P. 54040	\$750.00	
					SUBTOTAL	\$750.00
					I.V.A.	\$120.00
					TOTAL	\$870.00

ADQUISICION	ADJUDICADO PARA:	PARTIDAS ADJUDICADAS	ADJUDICADO A:	R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA:	MONTO MINIMOS ADJUDICADOS	MONTO MAXIMOS ADJUDICADOS		
ADQUISICION DE PARTIDAS DESIERTAS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN Y CJF 2021".	CJF	PARTIDA 31	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	ACO000712QK7 SAN ANDRES ATOTO NO. 135 B, COL. INDUSTRIAL ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53519	\$3,806.17	\$5,331.60		
					SUBTOTAL		\$3,806.17	\$5,331.60
					I.V.A.		\$608.99	\$853.06
					TOTAL		\$4,415.16	\$6,184.66

ADQUISICION	ADJUDICADO PARA:	PARTIDAS ADJUDICADAS	ADJUDICADO A:	R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA:	MONTO MINIMOS ADJUDICADOS	MONTO MAXIMOS ADJUDICADOS
ADQUISICION DE PARTIDAS DESIERTAS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN Y CJF 2021".	CJF	PARTIDA 7	COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.	CTR961115TE9 CERRO DEL MERCADO 32, COL. RINCON DEL VALLE, TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO, C.P. 54040	\$644,518.95	\$902,326.53
		PARTIDA 8			\$167,007.00	\$233,809.80
		PARTIDA 32			\$866.84	\$1,216.91
		PARTIDA 45			\$11,098.80	\$15,538.32
		PARTIDA 67			\$1,531.10	\$2,143.54
		PARTIDA 68			\$205,270.83	\$287,360.94
		PARTIDA 71			\$2,612.00	\$3,656.00
		SUBTOTAL			\$1,032,905.52	\$1,446,052.04
I.V.A.		\$165,264.88	\$231,368.33			
TOTAL		\$1,198,170.40	\$1,677,420.37			

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 514199)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

NOTA ACLARATORIA

SOBRE LA EMISION DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. CJF/SEA/DGRM/LPN/052/2021

LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES COMUNICA LA PRESENTE NOTA ACLARATORIA AL ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVA A LA "ADQUISICION DE PARTIDAS DESIERTAS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN Y CJF 2021", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.- PAGINAS 5, 6 Y 7, TABLAS DE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS

DICE: UNIDAD

DEBE DECIR: UNIDAD DE MEDIDA

2.- PAGINA 5, PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION (SCJN), LA EMPRESA ADJUDICADA COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 88

DICE: UNIDAD: PIEZA

DEBE DECIR: UNIDAD DE MEDIDA: JUEGO

3.- PAGINA 6, PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LA EMPRESA ADJUDICADA COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V., **EN LA PARTIDA 32:**

DICE: ETIQUETAS ADHERIBLES TAMAÑO 16 X 22 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 63 PIEZAS (CONFORME AL ANEXO TECNICO, A LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES Y A LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR).

DEBE DECIR: ETIQUETAS ADHERIBLES TAMAÑO 16 X 22 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 63 PIEZAS **O 64 PIEZAS** (CONFORME AL ANEXO TECNICO, A LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES Y A LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR).

4.- PAGINA 7, PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LA EMPRESA ADJUDICADA COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V., **EN LA PARTIDA 45:**

DICE: GUIAS PARA ARCHIVO ALFANUMERICAS DE LA A/Z, TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE 27X37 CM., EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD DE 15 PUNTOS, COLOR VERDE O AZUL CIELO, CON 1 JUEGO DE 25 PIEZAS (CONFORME AL ANEXO TECNICO, A LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES Y A LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR).

DEBE DECIR: GUIAS PARA ARCHIVO ALFANUMERICAS DE LA A/Z, TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE 27X37 CM., EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD DE 15 PUNTOS, COLOR VERDE O AZUL CIELO **O MARFIL O GRIS**, CON 1 JUEGO DE 25 PIEZAS (CONFORME AL ANEXO TECNICO, A LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES Y A LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA DEL PROVEEDOR).

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 313 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO

Y 70, 81 FRACCION XIX, 82, FRACCION IV, 171 Y 172 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO

LICENCIADO PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 514204)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2022	“Servicio de suministro de agua purificada para beber”	Los días 25, 26 y 29 de noviembre de 2021

El total de los servicios requeridos junto con la descripción de las partidas se podrán verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2021”, a partir del 25 de noviembre de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general los servicios de las partidas del procedimiento.

Partida	Nombre	Descripción General del servicio	Unidad de medida
1	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Suministro de agua purificada para beber, en garrafón de 20 litros (pieza)	Servicio
2	Consejo de la Judicatura Federal	Suministro de agua purificada para beber, en garrafón de 20 litros (pieza)	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 01 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 08 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 555449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2701, durante los días **25, 26 y 29 de noviembre de 2021**, en un horario de 10:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de “Servicios” en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2021”.
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **25, 26 y 29 de noviembre de 2021**, en un horario de 10:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y

copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 514206)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E186-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E186-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Río Elba número 17, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de dispensa de papel para el otorgamiento de la medida de fin de año en la Fiscalía General de la República, para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E186-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	8 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA

(R.- 514219)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-002-22

Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMISION DE BOLETOS DE AVION NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021, 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/12/2021, 12:00 horas.
Fallo	17/12/2021, 12:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8004, del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2021; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICDA. HILDA DEL SOCORRO LOPEZ DEL AGUILA

RUBRICA.

(R.- 514268)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-003-22

Objeto de la licitación	CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021, 17:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/12/2021, 17:30 horas.
Fallo	17/12/2021, 17:30 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8004, del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2021; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICDA. HILDA DEL SOCORRO LOPEZ DEL AGUILA
 RUBRICA.

(R.- 514270)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-005-22

Objeto de la licitación	CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2022.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/12/2021, 17:30 horas.
Fallo	17/12/2021, 10:30 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8004, del 25 de noviembre al 03 de diciembre de 2021; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICDA. HILDA DEL SOCORRO LOPEZ DEL AGUILA
 RUBRICA.

(R.- 514276)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-004-22

Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO Y OFICINAS FORANEAS PARA EL AÑO 2022
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	03/12/2021, 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/12/2021, 12:00 horas.
Fallo	17/12/2021, 14:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8004, del 25 de noviembre al 03 de diciembre de 2021; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LICDA. HILDA DEL SOCORRO LOPEZ DEL AGUILA
RUBRICA.

(R.- 514273)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 838, 5° piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E98-2021
Objeto de la licitación	Servicios administrados de nube híbrida y soporte operativo para el IFT
Volumen a adquirir	Partida 1, Mínimo \$293,171,038.62 Máximo \$337,146,694.41 Partida 2, Mínimo \$132,895,112.06 Máximo \$158,384,685.63
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	30/11/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/12/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/12/2021, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA.

(R.- 514214)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 838, 5° piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E99-2021
Objeto de la licitación.	Servicio de Monitoreo de Información (en Medios Impresos, Sitios de Internet, Radio y Televisión)
Volumen a adquirir.	12 meses
Fecha de publicación en CompraNet.	23/11/2021
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	02/12/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	10/12/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	16/12/2021, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA.

(R.- 514216)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 087-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-087/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de una herramienta de escucha social para llevar a cabo monitoreo, consulta, análisis y descarga de información en redes sociales
Fecha de publicación en INE	22 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	1 de diciembre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Fallo	15 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514186)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 088-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-088/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios de cómputo en la nube pública de Amazon Web Services
Fecha de publicación en INE	22 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	1 de diciembre de 2021, 9:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Fallo	14 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514189)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 089-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-089/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Renovación de suscripciones de soporte técnico y actualizaciones de sistema operativo (SLES) y software de almacenamiento de objetos basado en CEPH (SUSE Enterprise Storage)
Fecha de publicación en INE	22 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Fallo	14 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514190)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 090-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-090/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de monitoreo, digitalización y sistematización de información en medios impresos, electrónicos y digitales para la elaboración de productos informativos institucionales
Fecha de publicación en INE	23 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	2 de diciembre de 2021, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Fallo	15 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514299)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 091-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-091/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de digitalización, impresión y fotocopiado en oficinas centrales y CECyRD, del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	23 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	2 de diciembre de 2021, 9:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Fallo	20 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514300)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 41

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 23 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-032000001-E342/2021

Descripción de la Licitación	Adquisición de diversos bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	7 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Fallo	17 de diciembre de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 514223)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. 42

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 23 de noviembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E343-2021

Descripción de la Licitación	Suministro de diversos materiales, insumos, herramienta menor y prendas de seguridad y protección personal para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	7 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de diciembre de 2021, 13:00 horas
Fallo	17 de diciembre de 2021, 14:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 514226)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION ADMINISTRATIVA #901014983 RFC: CEC93081163A1

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET
PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 EJERCICIO FISCAL 2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-901014983-E5-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. o bien en la siguiente dirección: Quinta Avenida No. 801, 4to Piso, Colonia Agricultura, Edificio Tepeyac, Aguascalientes, Ags. C.P. 20234, teléfono: 449-149-28-00 Ext. 1405 y 1408, los días del 19 de noviembre del 2021 al 6 de diciembre del 2021.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET ENERO-DICIEMBRE 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2021, 15:30:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2021, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/11/2021, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2021, 09:40:00 horas
Fallo	06/12/2021, 10:30:00 horas

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTEA
L.A.E. GISELA MARTINEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA

(R.- 514297)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 05

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2151 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2021-016-OP-LP	25 Noviembre 2021	29 Noviembre 2021 08:30 horas	30 Noviembre 2021 10:00 horas	10 Diciembre 2021 10:00 horas	20 Diciembre 2021 12:00 horas	90 D.N.
Descripción General de la obra						Fecha de inicio
"Rehabilitación de la Planta Potabilizadora No. 2, primera etapa, la cual consiste en el suministro e instalación de 17 válvulas tipo mariposa de 20 pulgadas de diámetro y 34 válvulas tipo mariposa de 16 pulgadas de diámetro para 10 filtros del tren norte."						27 Diciembre 2021

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2021-017-OP-LP	25 Noviembre 2021	29 Noviembre 2021 08:30 horas	30 Noviembre 2021 12:00 horas	10 Diciembre 2021 12:00 horas	20 Diciembre 2021 13:00 horas	110 D.N.
Descripción General de la obra						Fecha de inicio
"Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 2, 3era etapa, la cual consiste en la adecuación de sistema de control, telemetría e instrumentación, rehabilitación de cuarto de control y cárcamo bajo, instalaciones eléctricas, equipos de aire acondicionado, alumbrado exterior, instalación de interruptor para generador existente, suministro e instalación de compresor de aire para válvula anticipadora de golpe de ariete y reposición de válvula compuerta de 36" en emisor sur, ubicada en calzada de los presidentes."						27 Diciembre 2021

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2021-018-OP-LP	25 Noviembre 2021	29 Noviembre 2021 08:30 horas	30 Noviembre 2021 14:00 horas	10 Diciembre 2021 14:00 horas	20 Diciembre 2021 14:00 horas	110 D.N.
Descripción General de la obra						Fecha de inicio
"Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No.5, ubicada en el Fraccionamiento "Xochicalli", 2da etapa, la obra consiste en el suministro de un equipo de bombeo autocebante para manejo de aguas residuales con motor de 60 hp y fontanería de descarga de hierro dúctil, válvula check, válvula camcentric y junta anti vibratoria en 10" de diámetro, criba multirastrillo para cribado fino y tornillo transportador compactador, rehabilitación de cuarto de control, cambio de centro de control de motores, rehabilitación de alimentadores secundarios y alumbrado exterior, nuevo sistema de tierras, telemetría y control."						27 Diciembre 2021
No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PROSANEAR-CESPM-2021-004-OP-LP	25 Noviembre 2021	02 Diciembre 2021 08:30 horas	03 Diciembre 2021 10:00 horas	13 Diciembre 2021 10:00 horas	28 Diciembre 2021 12:00 horas	110 D.N.
Descripción General de la obra						Fecha de inicio
"Rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas residuales Esperanza Agrícola para un gasto de 53 lps, ubicado en Blvd. Castellón esquina Calle Felipa Velázquez Viuda de Arellano en Conjunto Urbano Esperanza Agrícola, la cual consiste en la construcción de barda perimetral con cerca electrificada, construcción de cuarto para bombas y de control, incluyendo telemetría básica, cambio de una bomba y fontanería con medidor de flujo, suministro de rejilla vertical y eliminador de olores."						04 Enero 2022
No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PROSANEAR-CESPM-2021-007-OP-LP	25 Noviembre 2021	02 Diciembre 2021 08:30 horas	03 Diciembre 2021 12:00 horas	13 Diciembre 2021 12:00 horas	28 Diciembre 2021 13:00 horas	110 D.N.
Descripción General de la obra						Fecha de inicio
"Rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas residuales San Marcos para un gasto de 56 lps, ubicado en Calle Cañada y Av. de La Luz en el Fraccionamiento San Marcos, la cual consiste en la construcción de barda perimetral con cerca electrificada, construcción de cuarto para bombas y de control, incluyendo telemetría básica, cambio de motores y fontanería con medidor de flujo, construcción de cárcamo húmedo, obra civil para rejilla vertical, suministro de rejilla vertical y eliminador de olores."						04 Enero 2022

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

ING. JOSE ARMANDO FERNANDEZ SAMANIEGO

RUBRICA.

(R.- 514016)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 33 tercer párrafo y 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, 31 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Juan María de Salvatierra e/ Revolución y Aquiles Serdán, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur, teléfono: 016121751100 ext. 1081, los días lunes a viernes de las 08:00 A 16:00 hrs.

Número de Licitación	LO-903006998-E1-2021
Descripción de la Licitación.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CASA DE MAQUINAS DEL HOSPITAL GENERAL "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	29/11/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2021, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 09:00 horas

- El punto de reunión para realizar la Visita a las Instalaciones será en caseta de acceso a estacionamiento de personal (Avenida de los deportistas) del Hospital General Juan María de Salvatierra, los demás eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada en el domicilio arriba señalado.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. MARCELA AMADOR MORGA
RUBRICA.

(R.- 514179)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o a los correos inifeec.alma@hotmail.com, o al teléfono: 01 981 8163750, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación No.: LO-904032998-E43-2021

Descripción de la licitación	Prim. Justo Sierra Méndez, Vista Alegre, Carmen; Rehabilitación de espacios educativos
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 08:30 horas

Licitación No.: LO-904032998-E44-2021

Descripción de la licitación	Prim. Ramón López Velarde, Belisario Domínguez, Carmen; Rehabilitación de espacios educativos
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 10:00 horas

Licitación No.: LO-904032998-E45-2021

Descripción de la licitación	Prim. Vicente Guerrero, Conquista Campesina, Carmen; Rehabilitación de espacios educativos
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 11:30 horas

Licitación No.: LO-904032998-E46-2021

Descripción de la licitación	Prim. Pedro Sainz De Baranda; San Francisco de Campeche, Campeche; Rehabilitación de espacios educativos
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021, 13:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL
LIC. RICARDO LOPEZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 514292)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004-2021

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E91-2021	Implementación del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva con especialidad en béisbol, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	30 de noviembre de 2021 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2021 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2021 a las 11:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 extensión 45412, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ARQ. KARLA GELISLE SANCHEZ SOSA
RUBRICA.

(R.- 514294)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909005993-E20-2021 (909005993-DGOT-F-006-2021), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext.2127, del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2021 de las 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA AMPLIACION DE LA LINEA 12 DE MIXCOAC – OBSERVATORIO, EN LA ZONA DEL ABOCINAMIENTO (PANTALON) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE MIXCOAC - VALENTIN CAMPA DE LA AMPLIACION DE LA LINEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 a las 13:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	1/12/2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
ING. HUGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 514239)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909005993-E21-2021 (909005993-DGOT-F-005-2021), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext. 2127, del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2021 de las 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ZONA DE ABOCINAMIENTO (PANTALON) EN EL TRAMO LA COLA DE MIXCOAC HACIA LA ESTACION VALENTIN CAMPA, DE LA AMPLIACION DE LA LINEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021 a las 10:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	30/11/2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	9/12/2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
ING. HUGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 514242)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-18/21

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 60, numeral 1 y 64, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 3, 5, 90 párrafo primero y 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y en los numerales 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de vales de despensa de fin de año 2021, mediante dispersión de hasta 668 tarjetas electrónicas de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-18/21	\$2,000.00	1 de diciembre 13:00 horas	8 de diciembre 10:00 horas	10 de diciembre 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
Unica	Adquisición de vales de despensa de fin de año 2021, mediante dispersión en tarjetas electrónicas	668	Tarjeta electrónica

- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 26, 29 y 30 de noviembre de 2021, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Tlalpan, Ciudad de México, **de 9:00 a 14:00 horas**, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2021.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio señalado en la segunda viñeta, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria. Conforme a las bases, **en los diversos actos de la presente Licitación, sólo se dará acceso a las instalaciones del Instituto, a una persona por licitante.**
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- El suministro de bienes objeto de la presente Licitación se deberá realizar en la fecha establecida en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: El pago de las tarjetas electrónicas se efectuará mediante transferencia bancaria cuando menos 24 horas antes de la dispersión electrónica, a entera satisfacción del Instituto, con el visto bueno que realice por escrito la Titular de la CRH.
- En la presente Licitación no se otorgará anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 514192)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 25 fracción I, 26, fracción I, 26 Bis. Fracción I, 28, fracción I, 29, fracción II, 30 y 32 tercer párrafo, se convoca a los interesados en participar en las **licitaciones públicas de carácter nacional presencial en tiempos recortados Nos. LA-907085956-E5-2021 y LA-907085956-E6-2021**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No. LA-907085956-E5-2021

Descripción de la licitación	24801.- Materiales Complementarios 51101.- Mobiliario 51106.- Mobiliario Menor 51901.- Equipo De Administración 52106.- Equipos Y Aparatos Audiovisuales Menores 56601.- Maquinaria Y Equipo Eléctrico Y Electrónico 56907.- Otros Equipos Y Bienes Muebles Menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021
Fallo	10/12/2021

Licitación No. LA-907085956-E6-2021

Descripción de la licitación	27201.- Prendas de Protección Personal 29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte 54111.- Vehículos y Equipo Terrestre 54201.- Carrocerías y Remolques 54901.- Otros Equipos de Transporte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021
Fallo	10/12/2021

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE BUSQUEDA DE PERSONAS Y VOCAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS
LIC. ROSA ELENA VELA GOVEA
RUBRICA.

(R.- 514181)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E23-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857 y 21852, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E23-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACION, MATERIAL DE ODONTOLOGIA Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	03/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO
RUBRICA.

(R.- 514228)

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260, Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211 y 473-73-51261, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter	LA-911003999-E4-2021 Presencial Nacional
Objeto de la Licitación	Adquisición de circuito cerrado de televisión para el programa PEEI 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2021
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2021, 11:00 horas.
Fallo	08/12/2021, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LICDA. CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA
RUBRICA.

(R.- 514188)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22 fracciones XXXVI y XXXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; Artículos 26, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E23-2021**

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESINFECCION DE ALTO NIVEL Y BIODERCONTAMINACION PARA LOS SERVICIOS DE 8 HOSPITALES GENERALES Y EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2021, a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E24-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CARAVANAS DE LA SALUD Y COPRISEG DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E25-2021**

Descripción de la licitación	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, SERVICIO DE LABORATORIO Y SERVICIO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E26-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E27-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA (SERVICIO DE SEGURIDAD) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
-------------------------------------	---

Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E28-2021**

Descripción de la licitación	ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (MATERIAL DE OSTEOSINTESIS) PARA DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E29-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE (ROPA QUIRURGICA) PARA DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E30-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION PARA DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E31-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO E IRRECONOCIBILIDAD Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I) DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **LA-912007999-E32-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA LAS UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DRA. AIDE IBAREZ CASTRO

RUBRICA.

(R.- 514229)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional Abierta número **LA-913062992-E1-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Huejutla de reyes, Hgo. C.P. 43000, teléfono: 789 8962088, ext, 118 y 121, los días 26 al 05 de Diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16 hrs.

Descripción de la Licitación	Servicio de Licencias Informáticas
Volumen a adquirir	07 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25 Noviembre 2021, a las 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	29 Noviembre 2021, a las 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 Diciembre 2021, a las 10:00 A.M.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RECTOR

L.C.F. JOEL HERNANDEZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 514210)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional Abierta número **LA-913062992-E2-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.P. 43000, teléfono: 789 8962088, ext, 118 y 121, los días 26 al 05 de Diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIALES UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS DE BIENES INFORMATICOS
Volumen a adquirir	157 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25 Noviembre 2021, a las 12:00 A.M.
Junta de aclaraciones	29 Noviembre 2021, a las 12:00 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 Diciembre 2021, a las 12:00 A.M.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RECTOR

L.C.F. JOEL HERNANDEZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 514213)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, con teléfono 777-329-22-00, ext. 1223, 1282 y 2018 a partir del día 23 de noviembre del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON REDUCCION DE PLAZOS, NUMERO LA-917015988-E6-2021.
Objeto de la licitación	REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA COMISION LOCAL Y CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE IDENTIFICACION FORENSE, COMO PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE IDENTIFICACION FORENSE DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION OPERATIVA Y DE GESTION
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	De acuerdo a las bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	06/diciembre/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/diciembre/2021, 11:00 horas.

Carácter, medio y núm. de licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS CON REDUCCION DE PLAZOS, NUMERO LA-917015988-E7-2021.
Objeto de la licitación	REFERENTE A LA ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA COMISION LOCAL Y CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE IDENTIFICACION FORENSE, COMO PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE IDENTIFICACION FORENSE DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION OPERATIVA Y DE GESTION
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/noviembre/2021.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	30/noviembre/2021, 12:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	De acuerdo a las bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	06/diciembre/2021, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/diciembre/2021, 12:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
RUBRICA.

(R.- 514254)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 006 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-006/2021 Y/O LA-916039984-E9-2021
Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	25 de noviembre de 2021.
Junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2021 a las 15:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
ALEJANDRO ESTRADA SALINAS
RUBRICA.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE MICHOACAN
DR. ELIAS IBARRA TORRES
RUBRICA.

(R.- 514202)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas de carácter nacional número LA-918038999-E12-2021 y LA-918038999-E13-2021 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ciudad de la Cultura S/N, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 311 211-88-00 ext. 8834, 6616, los días del 25 de noviembre al día 10 de diciembre del año en curso.

Descripción de la licitación	Servicio de atención médico quirúrgico, apoyo diagnóstico y hospitalario para los derechohabientes del personal académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre del 2021
Junta de aclaraciones	03 de diciembre del 2021 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre del 2021 a las 12:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de farmacia para la dispensación de medicamentos para los derechohabientes del personal académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre del 2021
Junta de aclaraciones	03 de diciembre del 2021 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre del 2021 a las 10:00 hrs.

TEPIC, NAYARIT, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES UAN
M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA
RUBRICA.

(R.- 514176)

COMITE TECNICO DEL FOFAE O DEL ESTADO DE NUEVO LEON
CONVOCATORIA No. 001/2021

De conformidad con las con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
UNION DE ASOCIACIONES DE USUARIOS ANAHUAC, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V. Plaza Juárez No. 401, Col. Centro, Cd. Anáhuac, N.L. Tel: (873) 7370633 Correo: srlanahuac@hotmail.com					
RM-O-NL-004(SRL)-C-001-21	REHABILITACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 0.360 KM DEL CANAL PRINCIPAL DEL KM 45+020 AL KM 45+380, EN LA UNION DE "ASOCIACIONES DE USUARIOS DE ANAHUAC, S.R.L. DE I.P. DE C.V." DEL DISTRITO DE RIEGO 004 "DON MARTIN" EN EL MUNICIPIO DE ANAHUAC, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.	30 de noviembre de 2021	01 de diciembre de 2021	08 de diciembre de 2021	50 días
RM-O-NL-004(SRL)-C-002-21	REHABILITACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 0.300 KM DEL CANAL PRINCIPAL DEL KM 45+380 AL KM 45+680, EN LA UNION DE "ASOCIACIONES DE USUARIOS DE ANAHUAC, S.R.L. DE I.P. DE C.V." DEL DISTRITO DE RIEGO 004 "DON MARTIN" EN EL MUNICIPIO DE ANAHUAC, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.	30 de noviembre de 2021	01 de diciembre de 2021	08 de diciembre de 2021	50 días
RM-O-NL-004(SRL)-C-003-21	REHABILITACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 0.260 KM DEL CANAL PRINCIPAL DEL KM 45+680 AL KM 45+940, EN LA UNION DE "ASOCIACIONES DE USUARIOS DE ANAHUAC, S.R.L. DE I.P. DE C.V." DEL DISTRITO DE RIEGO 004 "DON MARTIN" EN EL MUNICIPIO DE ANAHUAC, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.	30 de noviembre de 2021	01 de diciembre de 2021	08 de diciembre de 2021	50 días

RM-O-NL-004(SRL)-C-004-21	REHABILITACION MEDIANTE LA REPOSICION DE LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO DE 0.100 KM EN TRAMOS DISPERSOS DEL CANAL PRINCIPAL DEL KM 30+500 AL KM 42+000, 0.200 KM EN TRAMOS DISPERSOS DEL CANAL CAMARON DEL KM 0+000 AL 25+700, EN LA "UNION DE ASOCIACIONES DE USUARIOS ANAHUAC, S.R.L. DE I. P. DE C.V." DEL DISTRITO DE RIEGO 004 "DON MARTIN" EN EL MUNICIPIO DE ANAHUAC, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON	30 de noviembre de 2021	01 de diciembre de 2021	08 de diciembre de 2021	50 días
---------------------------	---	-------------------------	-------------------------	-------------------------	---------

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$7,000.00 Siete mil Pesos 00/100 M.N. La forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la UNION DE ASOCIACIONES DE USUARIOS ANAHUAC, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V. Ubicadas en Frente a Plaza Juárez No. 401, Col. Centro, Cd. Anáhuac, N.L., siendo atendidos por C. Abel Guajardo Garza Representante Legal de la Asociación "Unión de Asociaciones de Usuarios Anáhuac, SRL de IP de CV", con número telefónico (873) 7370633.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la UNION DE ASOCIACIONES DE USUARIOS ANAHUAC, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V. sita en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

ANAHUAC, NUEVO LEON, MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION "UNION DE ASOCIACIONES DE USUARIOS ANAHUAC, S.R.L. DE I.P. DE C.V."

C. ABEL GUAJARDO GARZA

RUBRICA.

(R.- 514293)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 20-20-16-10, a partir del día 25 de noviembre del 2021 hasta el 14 de diciembre 2021 de 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Presencial No. LA-919059964-E7-2021	
Objeto de la Licitación	Suministro de Software y equipo especializado, para la comisión local de búsqueda de personas desaparecidas, solicitado por la oficina del Secretario General de Gobierno
Volumen a adquirir	01-uno.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Junta de Aclaraciones	09/12/2021 a las 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/12/2021 a las 11:00 horas.
Fallo	16/12/2021 a las 11:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 514174)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a las que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-UT-0026-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de diversos bienes para el equipamiento básico y especializado del laboratorio de mecatrónica industria 4.0 de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, solicitado por la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	29/11/2021 a las 11:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	02/12/2021 a las 11:30 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 10/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Bienes

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514274)

COLEGIO DE BACHILLERES DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el objeto de llevar a Cabo la contratación del Seguro de vida institucional para Trabajadores activos y jubilados del Colegio se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **No. LA-924021976-E4-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Brisa No. 119, Colonia Garita, código postal 78294, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (444) 804.18.20 ext. 216 y 234, los días de lunes a viernes, de 09:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública/Nacional/Presencial: No. LA-924021976-E4-2021

Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de las Propuestas	Fallo	Firma del Contrato
25/11/2021	13/12/2021 11:00 horas	20/12/2021 10:00 horas	21/12/2021 18:00 horas	30/12/2021 13:00 Horas

Descripción de la Licitación:	Contratación de servicio de Seguro institucional para trabajadores activos y jubilados por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022.
Volumen a adquirir:	1,972 trabajadores activos y 258 personas jubiladas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE HONORARIO
DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. ALFONSO ESPINOSA PALAZUELOS
RUBRICA.

(R.- 514198)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pueden obtener de manera gratuita en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicadas en el interior del módulo No. 1 de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sito en: Ave. Universidad Esq. Blvd. Luis Encinas, Col. Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono 289 60 00, Ext. 6046, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas en el periodo de vigencia de la convocatoria.

Objeto de la licitación	ADQUISICION DE MEDIDORES.
Número de Licitación	LA-826030996-E8-2021
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de noviembre de 2021
Junta de aclaraciones	Miércoles 1 de diciembre de 2021; 10:00 horas.
Presentación y apertura	Miércoles 7 de diciembre de 2021; 10:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS; Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE HERMOSILLO
LIC. ALEJANDRO AURELIO ELIZALDE LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 514175)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con Número de Procedimiento de Contratación: **LO-927045995-E25-2021**, **LO-927045995-E26-2021** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 9933580060 ext. 131, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-927045995-E25-2021 PAQUETE No. 141

Descripción de la licitación	16POT332.- Construcción de Cuatro Aulas Didácticas de 6.00 X 8.00 Mts. (Incluye Demolición), Servicio Sanitario a Circulación, Reconstrucción y Remodelación en el Edificio A y Obra Exterior, en la Escuela Telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz con Clave 27ETV0051I. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" Ejercicio 2016, Sargento López 1ra. Sección, Mpio. de Comalcalco, Tabasco.
-------------------------------------	---

Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/11/2021	02/12/2021 09:00 Horas En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	03/12/2021 09:00 Horas En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	10/12/2021 09:00 Horas

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-927045995-E26-2021 PAQUETE No. 142

Descripción de la licitación	16POT330.- Construcción de Tres Aulas Didácticas de 6.00 X 8.00 Mts., Dirección y Obra Exterior (Incluye Demolición de los Edificios A, B, C), en la Escuela Primaria Chapultepec con Clave 27DPR1712I. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" Ejercicio 2016, Chapultepec, Mpio. de Teapa, Tabasco.
-------------------------------------	--

Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/11/2021	02/12/2021 09:00 Horas En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	03/12/2021 11:00 Horas En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	10/12/2021 11:00 Horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE
M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 514291)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E4-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1961, el día 25 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del clarificador norte sección 1 en la planta potabilizadora centro, incluye: 251.93 m2 de los módulos de plástico de alta sedimentación, 8,584.45 kg de acero estructural, 311.69 m2 de pintura epóxica y 8 m2 de reparación de filtraciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30/11/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 10:00 horas
Fallo	15/12/2021, 10:00 horas
Contrato	17/12/2021, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E5-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1961, el día 25 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la 3era etapa del subcolector de drenaje sanitario Amado Nervo, que consiste en: Suministro e Instalación de 506 m de tubería de PVC alcantarillado sistema métrico serie 20 de 400 mm de diámetro y 561 m de PVC alcantarillado sistema métrico serie 20 de 200 de diámetro, en la calle Amado Nervo entre Sonora y 5 de febrero en la colonia Mirador, incluye la reposición de 85 descargas domiciliarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 11:00 horas
Fallo	15/12/2021, 11:00 horas
Contrato	17/12/2021, 11:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E6-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1961, el día 25 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del subcolector de drenaje sanitario Sonora, que consiste en: Suministro e Instalación de 300 m de tubería de PVC alcantarillado sistema métrico serie 20 de 400 mm de diámetro y 333 m de PVC alcantarillado sistema métrico serie 20 de 200 de diámetro y 100 m de PVC alcantarillado sistema métrico serie 20 de 300 mm, en la calle Sonora entre Amado Nervo y Monterrey, calle Colima entre Sonora y Coahuila en la colonia Mirador, incluye la reposición de 70 descargas domiciliarias.
-------------------------------------	---

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 12:00 horas
Fallo	15/12/2021, 12:00 horas
Contrato	17/12/2021, 12:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E7-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1961, el día 25 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del subcolector 15 de septiembre consiste en: Suministro e Instalación de 409 m de tubería de PVC alcantarillado sistema métrico serie 20 de 400 mm de diámetro y 409 m de PVC alcantarillado sistema métrico serie 20 de 200 de diámetro en la calle 15 septiembre entre César López de Lara y Reforma en la colonia Burócratas, incluye la reposición de 60 descargas domiciliarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 13:00 horas
Fallo	15/12/2021, 13:00 horas
Contrato	17/12/2021, 13:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E8-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1961, el día 25 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector Coyote 2da etapa del pozo 93 al 100 que consiste en: Suministro e Instalación de 372 m de tubería de concreto reforzado con junta de hule clase II, NMX 402 de 122 cm de diámetro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	29/11/2021, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2021, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 10:00 horas
Fallo	15/12/2021, 14:00 horas
Contrato	17/12/2021, 14:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE GENERAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
ARQ. SILVIA ARIADNA FERNANDEZ GALLARDO BOONE
RUBRICA.

(R.- 514185)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E9-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1961, el día 25 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	<p>Equipamiento de la estación de retorno de lodos de la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales de Nuevo Laredo, Tamaulipas; que consiste en el suministro e instalación de bomba centrífuga estándar Marca PIONEER con motor eléctrico, montada sobre estructura, similar o mejor al Mod: 400SMS-HO-100-6 (SC1414S17L71) - Bomba Centrífuga Heavy Duty de alto desempeño para manejo de líquidos con sólidos suspendidos - Bridas Estándar ANSI Clase 150 de 14" (400mm) de succión x 14" (400mm) de descarga - Paso de sólidos de hasta 4" (100mm) - Fabricación estándar en Hierro Dúctil ASTM A536 65-45-12, con sello mecánico bañado en aceite con capacidad de trabajar en seco (Run- Dry), anillos de desgaste reemplazables en Hierro Fundido Clase 30/35 ASTM A48 para maximizar la vida del impulsor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Sellado compuesto por Sello Mecánico fabricado en Carburo de Tungsteno VS Carburo de Silicio con Elastómeros y O-rings en Vitón, Soporte y Resorte en Acero Inox Serie 300 y tres Sellos Tipo Cassette, que combina las características de un retén y sello de labio para brindar protección adicional a los rodamientos. - Dos cámaras de aceite independientes con mirillas de inspección del estado del lubricante y reserva de aceite para que el equipo pueda operar indefinidamente en seco sin daño en el sello mecánico. - Flecha robusta fabricada en Acero Inoxidable 17-4p h resistente a la corrosión. - Impulsor recortado de 14.75" de diámetro fabricado en Acero Inoxidable CA6NM - Caja de Rodamientos lubricado por aceite, los rodamientos son sobre-dimensionados pudiendo llegar hasta 100,000 hrs de operación. - Motor Eléctrico Eficiencia Premium TEFC trifásico 60 hz, 230/460V de 100hp @ 1200rpm (6 polos). - Estructura rígida de acero para soportar bomba y motor, con acoplamiento directo y guarda de protección. - Paquete completo Ensamblado y pintado en verde Pioneer antes de embarque.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	30/11/2021, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	01/12/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 12:00 horas
Fallo	15/12/2021, 15:00 horas
Contrato	17/12/2021, 15:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E10-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1961, el día 25 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico de la estación del tanque de lodos de desechos retorno de lodos de la Planta Internacional Tratadora de Aguas Residuales (PITAR) de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual consiste en el suministro e instalación de 1 equipo de bombeo de lodos de tipo cavidad progresiva similar o mejor al modelo 1k 345G1-CDQ de la marca Moyno línea 2000 respetando las características de este tipo, completo incluye: reductor de velocidad tipo engranes flecha entrada flecha salida, similar o mejor al modelo CBN3592 S-3000 de la marca US, relación 5:1 de 174 RPM a la salida, FS 1.3, torque 8875 in lb y motor eléctrico horizontal de 25 hp, 8 polos 900 rpm, Frame 326T, tipo CTE 230/460 v; 3F, 60 hz, factor de servicio 1.15, eficiencia Premium, aislamiento clase F, similar o mejor al modelo GC77 de la marca US motor TCCV; acoplamiento bomba-reductor-motor por medio de coples flexibles con guardacople; todo el equipo montado y suministrado sobre una base metálica integral "en línea", además se considera el desmonte del equipo existente completo (bomba, reductor de velocidad y motor), servicio d puesta en marcha del equipo y capacitación de operación y mantenimiento del cual constará de un evento de un máximo de 4 horas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2021
Visita a instalaciones	30/11/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021, 14:00 horas
Fallo	15/12/2021, 16:00 horas
Contrato	17/12/2021, 16:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE GENERAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
ARQ. SILVIA ARIADNA FERNANDEZ GALLARDO BOONE
RUBRICA.

(R.- 514183)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA OMG-002/2021

En observancia a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, que a continuación se indican:

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Descripción de los servicios	Servicio de vigilancia
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional presencial COMPRANET LA-929014990-E253-2021 GET-OMG-LPN-021/2021.
Fecha de publicación en Compranet	25 de noviembre de 2021.
Primer junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021. 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021. 10:00 hrs.
Fallo	16 de diciembre de 2021. 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y manejo de desechos
Descripción de los servicios	Servicio de lavandería, limpieza, desinfección e higiene.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional presencial COMPRANET LA-929014990-E254-2021 GET-OMG-LPN-022/2021.
Fecha de publicación en Compranet	25 de noviembre de 2021.
Primer junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021. 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021. 11:00 hrs.
Fallo	16 de diciembre de 2021. 11:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Descripción de los servicios	Servicio de vigilancia con un contrato abierto
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional presencial COMPRANET LA-929014990-E255-2021 GET-OMG-LPN-023/2021.
Fecha de publicación en Compranet	25 de noviembre de 2021.
Primer junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021. 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021. 12:00 hrs.
Fallo	16 de diciembre de 2021. 12:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información.
Descripción de los servicios	Servicio de internet de acceso dedicado simétrico de 100 Mbps, servicio de internet de acceso simétrico de 640 Mbps y Servicio de internet de acceso simétrico de 500 Mbps.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional presencial COMPRANET LA-929014990-E256-2021 GET-OMG-LPN-024/2021.
Fecha de publicación en Compranet	25 de noviembre de 2021.
Primer junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021. 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021. 13:00 hrs.
Fallo	16 de diciembre de 2021. 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Material de Limpieza
Descripción de los bienes	Guantes látex, jabón líquido, aromatizante, escoba, franela, etc.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional presencial COMPRANET LA-929014990-E257-2021 GET-OMG-LPN-025/2021.
Fecha de publicación en Compranet	25 de noviembre de 2021.
Primer junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021. 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021. 14:00 hrs.
Fallo	16 de diciembre de 2021. 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
Descripción de los bienes	Servicio que consiste en difusión de mensajes
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional presencial COMPRANET LA-929014990-E258-2021 GET-OMG-LPN-026/2021.
Fecha de publicación en Compranet	25 de noviembre de 2021.
Primer junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021. 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2021. 16:00 hrs.
Fallo	16 de diciembre de 2021. 16:00 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, se encuentran disponibles en la plataforma Compranet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Los procedimientos se llevan a cabo a tiempos cortos de acuerdo a la solicitud de la contratante, misma que obra en el expediente de cada procedimiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicado en: Avenida Benito Juárez García, # 53, 2do. Piso, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. Informes al teléfono 2271081480. En horario de atención de las 09:00 a las 18:00 hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
EDNA ODED PEREZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 514275)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 291/2020-I, promovido por **Eduardo Morón González** y **Jorge Adolfo Morón González**, contra la sentencia de **veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **861/2015**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Luis Alberto Hernández Cruz**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 58/2021 penal, promovido por Víctor Manuel Contreras Granados, en contra de la sentencia de veintidós de enero de dos mil veintiuno, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 221/2020, por auto de siete de octubre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Kenia Corrales Talamantes y José Roberto Ortega Urbano, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 07 de octubre de 2021.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 513010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 353/2021-III, promovido por Jesús Pascasio Nájera, contra la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 50/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Irma García Guzmán, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 191/2021-I, promovido por **Roxana Itzel López Gómez** contra la sentencia de **doce de octubre de dos mil siete**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **812/2007**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **María de los Ángeles Rocha Flores**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513012)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 34/2021, PROMOVIDO POR INÉS MEDINA VARGAS, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL TOCA 250/2020, POR LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS MARTHA ELBA BAUTISTA SEGURA Y JOSÉ GUADALUPE VUELVAS HIDALGO POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.
 [...] Se ordena emplazar a los terceros interesados Martha Elba Bautista Segura y José Guadalupe Vuelvas Hidalgo por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Pablo Pérez Villalba, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P, 9 de septiembre de dos mil 2021.
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
 Rúbrica.

(R.- 513277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los expediente de juicio de amparo directo 69/2020 penal, promovido por Felipe Martínez Soledad, en contra de la sentencia de once de abril de dos mil doce, dictada por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 421/2012, por auto de cinco de octubre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Sergio Jiménez Aguilar, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 05 de octubre de 2021.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Marisol Vega Ledesma.
 Rúbrica.

(R.- 513020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

**A QUIEN CORRESPONDA
 PRESENTE.**

EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 113/2020, promovido BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Eduardo Cerón Salazar, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... En los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Eduardo Cerón Salazar, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veintiuno.
 El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Álvaro Daniel Gutiérrez Álvarez.
 Rúbrica.

(R.- 513122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS RAFAEL SILVANO GUTIÉRREZ CARMONA, DIANA CECILIA RODRÍGUEZ QUEVEDO Y/O MAGDALENA QUEVEDO NIETO.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 160/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, promovido por Erick Joel de la Vega Chávez, en contra de la sentencia de once de mayo de dos mil cuatro, dictada en el toca 391PC/2003 del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo y de su ampliación; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les tendrá como debidamente emplazados; y, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, a 11 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

Ulises Santos Castro
Rúbrica.

(R.- 513316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito
en Coatzacoalcos, Veracruz
A.D.C. 415/2021
EDICTO

TERCERA INTERESADA: GRUPO MATAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo **415/2021**, el quince de octubre de dos mil veintiuno, se proveyó lo siguiente: "...**emplácese** a la tercera interesada **Grupo Matapia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndosele saber que **Héctor Eduardo Valdés Gamboa**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Partes y Equipos de Refrigeración del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable**, demandó la protección de la justicia federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hace consistir en la sentencia definitiva de cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictada en el juicio oral mercantil 7/2019-IV; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de octubre de 2021.

Presidente del Primer Tribunal Colegiado de Décimo Circuito

Magistrado Iván Gabriel Romero Figueroa
Firma Electrónica.

(R.- 513355)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 105/2021, PROMOVIDO POR HERMINIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ y MARÍA REYNA RUÍZ ÁLVAREZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL TOCA 325/2020, POR LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO ARMANDO CORTÉS MIRELES, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“...San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.
[...] se ordena emplazar a juicio a ARMANDO CORTÉS MIRELES, por medio de edictos [...] haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado de Circuito, ubicado en calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Piso 3, ala A, en esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Asimismo, requiérase a dicha parte procesal para que en el término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones que se le practiquen, incluso las personales, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal [...] Notifíquese [...]. Así lo acordó y firma [...] el MAGISTRADO HANZ EDUARDO LOPEZ MUÑOZ, Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos, licenciada CAROLINA LLERENAS SÁNCHEZ, quien autoriza y da fe...”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materia Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

Lic. Carolina Llerenas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 513293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **777/2021-V**, promovido por José Alfredo Vázquez Martínez, **en su carácter de defensor del quejoso** David Palmas Fernández, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercera interesada de identidad reservada de iniciales I.Q.P.G, quien es representada por Sandra Isabel González Romero; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a I.Q.P.G, de identidad reservada quien es representada por Sandra Isabel González Romero; para que si a su interés conviniera se apersonaran al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 05 de noviembre de 2021.
Secretario de Juzgado.

Liliana Lozano Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 513669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 186/2021
EDICTO

A: Juan Antonio Rangel Rivera, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Leonor Rivera Álvarez.

Juicio de amparo directo **186/2021**, promovido por **Ezequiel Segura Vega**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. Norma Cabral Landeros.
Rúbrica.

(R.- 513671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 371/2020-I, promovido por **José Amador Domínguez**, contra la sentencia de **veintiséis de agosto de dos mil catorce**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **472/2014**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Fernando Gómez Ávalos**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento del Tercero Interesado
SIGMA DOS MÉXICO, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo **2059/2021-II**, promovido por Karina Adriana Rodríguez Toledo y/o Karla Adriana Rodríguez Toledo, contra la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en el acuerdo de nueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral **249/2015**, señalando como tercero interesado a SIGMA DOS MÉXICO, S.A. de C.V., y al desconocerse su domicilio el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Jonatan Cario Trejo.
Rúbrica.

(R.- 513775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Juicio de Amparo Indirecto número 433/2020-III
EDICTO

TERCERO INTERESADO **ZAZUETA HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo indirecto 433/2020, promovido por **CELULOSA Y CORRUGADOS DE SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a **ZAZUETA HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de uno de octubre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento

al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintiocho de agosto de dos mil veinte; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veintiuno**, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón
Salvador Ceja Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 513357)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de los Terceros Interesados

Sturmax, **S.A. de C.V.**, y Sturmax México, **S.A. de C.V.**

En el juicio de amparo **1337/2020-III**, promovido por Martha Patricia Hernández Arenas, a través de su apoderada, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución incidental de revisión de actos del presidente ejecutor de veinte de agosto de dos mil veinte, dictada en el expediente laboral **593/2013**, señalando como terceros interesados a Sturmax, **S.A. de C.V.**, y Sturmax México, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el diez de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
 Rúbrica.

(R.- 513777)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1202/2021, promovido por Diego Arturo Muñoz Icté, se ordena emplazar al tercero interesado Adán Felipe Román De la Cruz, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/20-2021/00106/TOCA.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de octubre de 2021.
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 513788)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Ismael Soberanis Girón, dado que se ignora su domicilio, **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 15/2021**, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Luis Alberto Olvera Nemigyei**, contra la sentencia dictada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 256/2017, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 513805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **331/2017-I-L**, promovido por **Victor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Como Titular de la Mesa VI, adscrito a la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Victor Adolfo Arredondo Álvarez**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gerardo Domínguez Romo.
Rúbrica.

(R.- 513980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
"2021, Año de Independencia."
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 438/2020-VIII, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **HVAC MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A RODRIGO VILLASEÑOR ROJAS Y AL ANTES SEÑALADO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA REPOSICIÓN DEL JUICIO NATURAL.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 512994)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
EDICTO

Disposición C. Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla; en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente número 31/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado **Francisco Martínez Guzmán**, Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, hoy denominada Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en contra de **Uribe Fuentes Matus y Rosa Elena Ruiz Jiménez**, que ordena convocar a postores en **PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado en autos identificado como LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA, BAJO LA PARTIDA 142, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$898,066.66 M.N. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el resultado de las **dos terceras partes del precio del avalúo**, siendo este de **\$1,347,100.00. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** Haciéndose saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia de remate a celebrarse a las **DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. Se hace del conocimiento del demandado que puede liberar el bien sujeto a remate mediante el pago íntegro de lo adeudado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado Civil en turno de San Pedro Tapanatepec, del Distrito Judicial de Juchitán, Estado de Oaxaca, y en los Estrados de este Honorable Juzgado.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno
C. Diligenciaria adscrita al Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 514177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

María Esther Fuentes Balboa.
Evelia y/o Elvia GómezDíaz.
Hilda Rocío Alvarado Alfaro.
Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 510/2021 I-C, promovido por Trinidad Andrés Montaña Caporal, Director Jurídico "C" de la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación actuando en suplencia por ausencia del Director General Jurídico, Representante Legal de la Auditoría Superior de la Federación, contra actos de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Auxiliar del Fiscal General de la República, con residencia en esta ciudad, en la que reclama el oficio 623/2019, de treinta de diciembre de dos mil diecinueve, por el que la Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Fiscal General de la República, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, no acordó de conformidad el recurso de inconformidad interpuesto por el Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación a través del oficio DGJ/B1/2322/2019 de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en contra del no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa PGR/CHIS/TGZ-1/223/2013.; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a María Esther Fuentes Balboa, Evelia y/o Elvia Gómez Díaz e Hilda Rocío Alvarado Alfaro.

Hágase del conocimiento a las nombradas terceras interesadas, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a catorce treinta horas, a

recoger la copia de traslado, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar personas que las representen y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Rúbrica.

(R.- 514014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

José Magdaleno Quimi

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 166/2021-H, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de Carmen Osuna Osuna, conocida como Carmen Osuna y Osuna, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento, todo lo actuado en el juicio ordinario civil 557/2018, del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, así como todas y cada una de las inscripciones que ha efectuado el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José Magdaleno Quimi, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 13 de septiembre de 2021

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 514173)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 204/21-EPI-01-3
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
EDICTO

SERFIMET, S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 204/21-EPI-01-3, promovido por WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 27 de octubre de 2020, con código de barras 20200993132, emitida por la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos "B", del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, a través de la cual se confirma la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de julio de 2020, con código de barras 20200335662, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 7 de

mayo de 2021 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a SERFIMET, S.A.P.I. DE C.V. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Magistrado Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 513224)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO 002-JAL-21

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, y el apartado 8 de la “Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social”, este Instituto a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 002-JAL-21, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de desechos generación continua y bienes muebles”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NÚMERO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EXISTENCIA O GENERACIÓN MENSUAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO
1	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (METROPOLITANO)	15,590.00	KILO	\$0.3088
2	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (PUERTO VALLARTA)	250.00	KILO	\$0.3088
3	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (OCOTLÁN)	600.00	KILO	\$0.3088
4	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (LAGOS DE MORENO)	110.00	KILO	\$0.3088
5	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (CIUDAD GUZMAN)	1,000.00	KILO	\$0.3088

6	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (AUTLÁN)	30.00	KILO	\$0.3088
7	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (VILLA CORONA)	500.00	KILO	\$0.3088
8	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA UMAE PEDIATRÍA	1,733.00	KILO	\$0.3088
9	VIDRIO PEDACERÍA (METROPOLITANA)	1,624.00	KILO	\$0.1101
10	VIDRIO PEDACERÍA (PUERTO VALLARTA)	10.00	KILO	\$0.1101
11	VIDRIO PEDACERÍA (OCOTLÁN)	35.00	KILO	\$0.1101
12	VIDRIO PEDACERÍA (LAGOS DE MORENO)	30.00	KILO	\$0.1101
13	VIDRIO PEDACERÍA (CIUDAD GUZMAN)	4.00	KILO	\$0.1101
14	VIDRIO PEDACERÍA (AUTLÁN)	45.00	KILO	\$0.1101
15	VIDRIO PEDACERÍA (VILLA CORONA)	1.00	KILO	\$0.1101
16	VIDRIO PEDACERÍA UMAE PEDIATRÍA	25.00	KILO	\$0.1101
17	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA ZONA METROPOLITANA	427.00	KILO	\$3.7961
18	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (PUERTO VALLARTA)	10.00	KILO	\$3.7961
19	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (CIUDAD GUZMAN)	20.00	KILO	\$3.7961
20	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (AUTLÁN)	11.00	KILO	\$3.7961
21	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (TEPATITLÁN DE MORELOS)	14.00	KILO	\$3.7961
22	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA UMAE PEDIATRÍA	75.00	KILO	\$3.7961
23	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA UMAE GINECOLOGÍA	83.00	KILO	\$3.7961
24	CARTÓN METROPOLITANO	23,473.00	KILO	\$1.1506
25	CARTÓN (PUERTO VALLARTA)	800.00	KILO	\$1.1506
26	CARTÓN (OCOTLÁN)	250.00	KILO	\$1.1506
27	CARTÓN (LAGOS DE MORENO)	70.00	KILO	\$1.1506
28	CARTÓN (CD. GUZMAN)	500.00	KILO	\$1.1506
29	CARTÓN (AUTLÁN)	105.00	KILO	\$1.1506
30	CARTÓN (TEPATITLÁN DE MORELOS)	578.00	KILO	\$1.1506
31	CARTÓN (VILLA CORONA)	20.00	KILO	\$1.1506
32	CARTÓN UMAE PEDIATRÍA	1,800.00	KILO	\$1.1506
33	CARTÓN UMAE GINECOLOGÍA	800.00	KILO	\$1.1506
34	PAPEL ARCHIVO (ZONA METROPOLITANA)	645.00	KILO	\$2.1463
35	PAPEL ARCHIVO (UMAE PEDIATRÍA)	100.00	KILO	\$2.1463
36	PAPEL ARCHIVO (UMAE GINECOLOGÍA)	25.00	KILO	\$2.1463
37	PAPEL CESTO ZONA METROPOLITANA	4,647.00	KILO	\$0.1500
38	PAPEL CESTO (OCOTLÁN)	30.00	KILO	\$0.1500
39	PAPEL CESTO (LAGOS DE MORENO)	502.00	KILO	\$0.1500
40	PAPEL CESTO (AUTLÁN)	112.00	KILO	\$0.1500
41	PAPEL CESTO (TEPATITLÁN)	20.00	KILO	\$0.1500
42	PAPEL CESTO UMAE PEDIATRÍA	333.00	KILO	\$0.1500
43	PAPEL CESTO UMAE GINECOLOGÍA	125.00	KILO	\$0.1500
44	PLÁSTICO METROPOLITANO	14,133.00	KILO	\$2.7983
45	PLÁSTICO (OCOTLÁN)	20.00	KILO	\$2.7983
46	PLÁSTICO (LAGOS DE MORENO)	10.00	KILO	\$2.7983
47	PLÁSTICO (CD. GUZMAN)	20.00	KILO	\$2.7983
48	PLÁSTICO (AUTLÁN)	90.00	KILO	\$2.7983
49	PLÁSTICO (TALA)	10.00	KILO	\$2.7983

50	PLÁSTICO UMAE PEDIATRÍA	70.00	KILO	\$2.7983
51	PLÁSTICO UMAE GINECOLOGÍA	100.00	KILO	\$2.7983
52	PLACA RADIOGRÁFICA (METROPOLITANO)	13.00	KILO	\$22.6100
53	PLACA RADIOGRÁFICA (CIUDAD GUZMAN)	1.00	KILO	\$22.6100
54	LLANTAS SEGMENTADAS	100.00	KILOS	\$0.3158
55	COLCHONETAS METROPOLITANO	129.00	PIEZA	\$124.0000
56	COLCHONETAS (LAGOS DE MORENO)	30.00	PIEZA	\$124.0000
57	COLCHONETAS (CIUDAD GUZMAN)	3.00	PIEZA	\$124.0000
58	COLCHONETAS (AUTLÁN)	7.00	PIEZA	\$124.0000
59	TRAPO LIMPIO	3,500.00	KILO	\$9.8250
60	LOTE DE 839 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES (OOAD JALISCO)	839.00	LOTE	\$62,536.0000
61	LOTE DE 560 BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES (OOAD JALISCO)	560.00	LOTE	\$9,007.0000
62	LOTE DE 71 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES (UMAE PEDIATRÍA)	71.00	LOTE	\$41,350.0000
63	LOTE DE 19 BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES (UMAE PEDIATRÍA)	19.00	LOTE	\$2,175.0000
64	LOTE DE 54 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES (UMAE GINECOLOGÍA)	54.00	LOTE	\$2,080.0000
65	LOTE DE 676 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES (UMAE ESPECIALIDADES)	676.00	LOTE	\$123,585.0000

* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

➤ La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en sierra morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, del **25 de noviembre al 9 de diciembre del 2021**.

➤ El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **25 de noviembre del 2021**.

➤ Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **25 de noviembre del 2021**.

➤ Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el anexo número 12 (según corresponda) de las bases.

➤ La verificación de los bienes será a partir del **25 de noviembre al 9 de diciembre del 2021**.

➤ de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales o el administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en el anexo número 12 de las bases.

➤ Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.

➤ La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **9 de diciembre del 2021** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas y optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevara a cabo el día **14 de diciembre del 2021** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El acto de fallo se realizará el día **17 de diciembre del 2021**, a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El pago de los bienes adjudicados se efectuará:
 - o Para las partidas número 1 a la 58 conforme al anexo número 7, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 9:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
 - o Para la partida No. 59 conforme al Anexo No. 8, el pago se realizara el día que se presente a la recolección, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la oficina de servicios complementarios dependiente del departamento de conservación y servicios generales, debiendo acudir posteriormente a la subdelegación reforma-libertad, sito Calzada Independencia Norte No. 580, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
 - o Para las partidas número 60 a la 65 únicamente el día **20 de diciembre del 2021**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales de cada localidad, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación de cada localidad, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:
 - o Para las partidas No. del 1 a la 59 conforme a los Anexos No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, de las bases de esta licitación.
 - o Para las partidas No. 60 a la 65 del **3 de enero del 2022 a más tardar el 7 de enero del 2022**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Para las partidas número del 1 a la 59 se elaborará contrato a partir del **1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 92 de las bases de esta licitación.
- En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
25 de noviembre del 2021
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Rúbrica.

(R.- 514022)

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal

PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE VEHÍCULOS EN EL SUPUESTO DE ABANDONO EN FAVOR DEL
GOBIERNO FEDERAL

Notificación.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 bis 2 y 45 Bis 1 del "*Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, así como 46 de los "*Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2014, se hace del conocimiento general a efecto de que, quien o quienes tengan interés en presentar oposición a la Declaratoria de Abandono en Favor del Gobierno Federal sobre cualquiera de los vehículos de los que se ha decretado tal situación por disposición legal, que se ubican en los depósitos de guarda y custodia permitidos por esta Secretaría listados en la presente notificación, a través del siguiente link https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Juridico/8VA_PUBLICACION_ENTREGA-1.xlsx que no han sido reclamados por más de cinco años por sus legítimos propietarios o poseedores, así como los que se encuentran en igual situación de depósito por menos de cinco años hasta los que han transcurrido más de noventa días, y que no se encuentran en las excepciones establecidas en las disposiciones que regulan este procedimiento, comparezcan para deducir sus derechos al procedimiento que instruye el Decreto al inicio citado.

Resumen de la resolución a notificar: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 bis 1 fracción II, apartado b), se procede a describir el resumen de la resolución a notificar en los términos siguientes:

PRIMERO: La Dirección General de Autotransporte Federal inició el procedimiento de Abandono en favor del Gobierno Federal de vehículos que se encuentran en guarda y custodia en depósitos permitidos por esta Secretaría y que son susceptibles de aplicación de esta figura, por disposición legal, bajo las reglas establecidas en el Artículo Transitorio SEXTO, del "*Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*"; de acuerdo con el de inventario y su remisión por los permisionarios a esta Unidad Administrativa.

SEGUNDO: Los permisionarios del servicio de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos que cuentan permiso de esta Secretaría, que se describen en la presente notificación, han remitido a esta Unidad Administrativa los Listados de vehículos que fueron remitidos para su guarda y custodia por diversas autoridades federales, que han permanecido sin ser reclamados por sus legítimos propietarios o poseedores, bajo dos supuestos: a) por más de cinco años y; b) por menos de cinco años, pero por un tiempo superior a noventa días, justificando tal medida en lo ordenado por el Decreto mencionado y sus Lineamientos y en que la chatarra alojada en sus depósitos, por el tiempo transcurrido, constituye un foco de contaminación de alto riesgo social, por lo que es necesario realizar la disposición y el desalojo correspondientes.

TERCERO: Conforme a los "*Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*", una vez recibidos en esta Unidad Administrativa los Listados de los vehículos que, por disposición legal, causarán en su caso abandono en favor de la Federación por haber transcurrido los tiempos establecidos en el Decreto en mención, sin que hayan sido reclamados por sus legítimos propietarios o poseedores y una vez que se han realizado las constataciones aleatorias en los depósitos de guarda y custodia que se describen en la presente notificación, con el fin de verificar la existencia física de los vehículos descritos en los citados Listados; constatación a través de la cual se ha recabado la evidencia física de las condiciones materiales de los vehículos y una vez conformados los archivos electrónicos, es necesaria la publicación de la presente notificación con la finalidad de que surta efectos jurídicos a terceros que se consideren con derecho a oponerse al presente procedimiento, por lo que se han aprobado las Listas definitivas de los vehículos que causarían Abandono en favor del Gobierno Federal.

CUARTO: Que la supervisión final de los Listados que ha realizado esta Dirección General de Autotransporte Federal, **respecto a los Inventarios de la 8º Etapa, ha culminado el 03 de noviembre de 2021**, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 45 de los "*Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*", se está dentro del término de los treinta días hábiles siguientes, de hacer pública la presente notificación a través del Diario Oficial de la Federación para dar a conocer el Listado definitivo, a todas aquellas personas físicas o morales, particulares o de carácter oficial que correspondan a instituciones gubernamentales federales. **Listados definitivos que se**

componen de 13,254 vehículos que se encuentran en guarda y custodia en los depósitos permisionados por esta Secretaría, cuya razón social y/o denominación, propietario y/o Representante Legal, así como lugar de ubicación por calle, colonia, Municipio y Entidad Federativa, como se podrán apreciar en el portal de esta Dirección General de Autotransporte Federal, en la dirección URL:

https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Juridico/8VA_PUBLICACION_ENTREGA-1.xlsx

QUINTO: En concordancia con los *"Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, los cuales mencionan en su numeral 17 *"Las dependencias y Entidades evitarán el uso de comunicaciones impresas cuando la información pueda ser distribuida a través de los sistemas electrónicos institucionales"*, así como en el Programa de Austeridad Republicana del Gobierno Federal y en virtud de que los archivos que componen los Listados definitivos de los vehículos que permanecen en guarda y custodia en los depósitos relacionados en el punto inmediato anterior son de una extensión considerable, lo que sería oneroso para esta Unidad Administrativa, sin embargo respetando las garantías de audiencia y seguridad jurídica de los terceros que se consideren con derechos para oponerse al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por lo que la información detallada de cada uno de los vehículos en que procedió el Abandono en favor del Gobierno Federal, sus características particulares y su correspondiente ubicación por depósito se pone a disposición del público en general y de cualquier interesado en manifestar oposición o lo que a su derecho convenga en la dirección URL a través de la liga siguiente:

https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Juridico/8VA_PUBLICACION_ENTREGA-1.xlsx

Lo anterior debido a que el amplio volumen de información contenido en la relación que componen los Listados rebasa los límites de hojas permitidas. En el supuesto de que se tenga cualquier dificultad para consultar los Listados que se ponen a disposición, podrá comunicarse de lunes a viernes, de las 9:00 a.m. a las 19:00 horas, al teléfono 57 23 93 00, extensión 20009, de la Ciudad de México, a la Dirección de Innovación Tecnológica y Operación de Sistemas de la Dirección General de Autotransporte Federal, donde recibirán la orientación e información adecuada.

SEXTA: La presente publicación del presente resumen de la resolución de Abandono en favor del Gobierno Federal surte los efectos de notificación a quien puede contar con derecho oponible para que, una vez conocidos y examinados los Listados que se publican a través de la presente, en caso tener oposición al Abandono en favor de la Federación, por alguna causa legítima, comparezca por la vía escrita ante esta Dirección General, ubicada en Calzada de las Bombas No.411, Piso 9, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en el caso de Personas físicas o morales; en tanto, en el supuesto de alguna autoridad federal, se notifique mediante oficio la (s) oposición (es) que corresponda(n), por cada uno de los vehículos, justificando debidamente las mismas. La (s) oposición (es) presentada (s) será (n) calificadas por la Dirección General de Autotransporte Federal.

Prevención.- Se hace del conocimiento del público en general y de quién o quiénes tengan interés en presentar oposición al presente procedimiento, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 bis 2, segundo párrafo del Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, una vez transcurridos 90 días naturales a partir de la presente publicación, de no existir formulación de oposición (es) sobre los vehículos descritos en los Listados contenidos en la liga electrónica que se especificó en el punto QUINTO de la presente notificación, se procederá dentro de los 30 días naturales siguientes a su transferencia al Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP), anteriormente denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para su disposición o enajenación correspondiente, según el caso.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.

El Director General de Autotransporte Federal

Ing. Salomón Elnecavé Korish

Rúbrica.

(R.- 513991)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/M1/FGEQROO/04, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021. 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-2020, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce (cancela a la NOM-093-SCFI-1994). 6

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Quintana Roo. 114

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas. 123

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. 131

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 176

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 127/2020, así como los Votos Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, Particular y Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, y Votos Particular y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.	220
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	279
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	279
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	279
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).	280
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).	280
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).	280
Valor de la unidad de inversión.	281

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	281
--	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	282
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	386
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx